BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Martes 12 de Julio de 1927

Año XXXV. — Núm. 9970

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°).

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Agricultura—

Ministerio de Obras Públicas—

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda—

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Agricultura—

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Avisos

Avisos diversos. — Convocatorias a asambleas y otros de sociedades con personería jurídica — Nuevas Convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 21 de 1927.

Exp. 43 —B— 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Juan Bregante, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y dos pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional, ($ 242.63 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y.

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta pesos con cincuenta centavos ($ 230.50 m/n.) moneda nacional, a Don Juan Bregante, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.º 115.237).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el vicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 9 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 20 de 1927.

1432. — 702. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de Mayo próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta pesos con cincuenta centavos ($ 230.50 m/n.) moneda nacional, a Don Juan Bregante, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.º 115.237); y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

Exp. 19—V—1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Teofilo Vignau, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochocientos pesos moneda nacional. ($ 800. m/n.) (Art. 35 1a parte) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en el cargo administrativo desempeñado, habiendo contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 39 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 21 de la de 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de setecientos sesenta pesos moneda nacional. ($ 760 m/n.) a don Pedro Teófilo Vignau, Director del Laboratorio del Ministerio de Marina (Afiliado Nº 55.811).

2º. Elevar este Exp. al P. E. a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Junio 13 de 1927. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 20 de 1927.

1433. — 701. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de setecientos sesenta pesos moneda nacional. ($ 760 m/n.), a don Pedro Teofilo Vignau, Director de Laboratorio del Ministerio de Marina (Afiliado Nº 55.811), y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

del Tesoiro,

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 21 de 1927.

Exp. 35—A—1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José María Ahumada, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformida con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años 10 meses y 7 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 21 años y 28 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el P. E. se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta y un (31) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta y ocho pesos con diez centavos moneda nacional. ($ 178.10 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído a los descuentos de ley al Fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 169.20 m/n.) a don José María Ahumada, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado Nº 108.236).

2º. Elevar este Exp. al P. E. a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle;

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 9 de 1927. — Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 20 de 1927.

1434. — 700. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional, ($ 169.20 m/n.) a don José María Ahumada, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº 108.236), y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

Exp. 1—A—1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ricardo Arteaga Pinedo solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos ochenta y cinco pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 285.45 m/n), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 25 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo de los arts. 1.º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º Acordar jubilación ordinaria con el 95% del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y un pesos con diez y ocho centavos moneda nacional ($ 271,18 m/n), a don Ricardo Arteaga Pinedo, Oficial 1.º de la Dirección General de Inmigración. (Afiliado N.º 27.243).

2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3.º Pagar esta jubilación desde la fecha que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3% del impote mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 14 de 1927. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 20 de 1927.

1435. — 699. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Penciones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de mayo ppdo. acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y un pesos con diez y ocho centavos moneda nacional (pesos 217,18 m/n.), a D. Ricardo Arteaga Pinedo, Oficial 1.º de la Dirección General de Inmigración. (Afiliado N.º 27.243), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires Junio 4 de 1927.

Exp. 66—P—1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Miguel Pipito solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Medica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta y nueve pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, ($ 149,36 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 28 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que en merito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40% del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349 y de la de 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º Acordar jubilación extraordinaria con el 64,80% del sueldo, o sea la suma de noventa y seis pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional (96.79 m/n.), a don Miguel Pipito Ayudante Heliógrafo de las Obras y Astilleros del Río de la Plata (Afiliado Nº. 119.307).

2.º Elevar este expediente al P. E a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3.º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 5% del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Junio 13 de 1927. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 20 de 1927.

1436. — 698. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 del corriente acordando jubilación extraordinaria de noventa y seis pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional ($ 96,79 m/n), a don Miguel Pipito Ayudante Heliógrsafo de las Obras y Astilleros del Río de la Plata (Afiliado N.º 119.307) y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

Exp. 31—T—1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José

P. Tello, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez pesos moneda nacional, ($ 210 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 11.260;

Que en mérito de éstas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 199.50 m/n.), a don José P. Tello, Sargento de la Policía de la Capital. (Afiliado Nº 34.552).

2º. Elevar este Exp. al P. E. a los fines que determina el Art. 28 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle;

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 9 de 1927. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 20 de 1927.

1437. — 697. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 199.50 m/n.), a don José P. Tello Sargento de la Policía de la Capital (Afiliado Nº 34.552), y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Junio 4 de 1927.

Exp. 4—C—1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Cipriano Cambiaso, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos doce pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 312.88 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley; con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 15 vuelta y 16 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en méritos de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y siete pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional. ($ 297.24 m/n.), a don Cipriano Cambiaso, Maquinista de 1ª de Tráfico y Conservación de los Puertos de Buenos Aires y La Plata. (Afiliado Nº 77.260).

2º. Elevar este Exp. al P. E. a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por artículo 20 de la Ley 11.230, a razón del 3 % del importbe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 13 de 1927. — Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 20 de 1927.

1438. — 696. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Penciones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 del corriente, acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y siete pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional ($ 297.24 m/n), a don Cipriano Cambiaso Maquinista de 1a. de Tráfico y Conservación de los Puertos de Buenos Aires y La Plata. (Afiliado Nº 77.260), y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja á sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Junio 4 de 1927.

Vistas estas actuaciones promovidas por Doña María Luisa Morillas de Rezzano, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las constancias de autos y disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado 30 años, 4 meses y 13 días de servicios incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que de conformidad con lo prescripto por los arts. 35 (1ª parte) de la ley 4349 y 21 de la 11.230, el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de quinientos dos pesos con trece centavos ($ 502,13 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fs. 8 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la ley 6007 y 21 de la 11.260; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de la Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria, con el 95% del sueldo o sea la suma de cuatrocientos setenta y siete pesos con dos centavos, ($ 477,02 m/n.) moneda nacional, a Dña. María Luisa Morillas de Rezzano, Maestra de 1ª. Categoría de la Escuela Nº. 10 del Consejo Escolar 10º. y Preceptora de la de Adultos Nº. 1 del Consejo Escolar 14º. (Afiliada Nº. 63.558).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previos de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3% del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 13 de 1927.
Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 20 de 1927.

1439 — 695 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 del corriente, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y siete pesos con dos centavos, ($ 477,02 m/n.) moneda nacional, a Dña. María Luisa Morillas de Rezzano, Maestra de 1ª. Categoría de la Escuela Nº. 10 del Consejo Escolar 10º. y Preceptora de la de Adultos Nº. 1 del Consejo Escolar 14º. (Afiliada Nº. 63558 y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

Exp. 22.S.926 — Vistas estas actuaciones promovidas por Dña. Isabel Costa de Saenz Samaniego, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 21 años y 12 días de servicios en la Instrucción Primaria;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de Don Sabino Maturana, se han computado a favor de la peticionante 6 meses de licencia disfrutadas en los años 1915, 1916, 1925 y totalidad de veinte y cinco (25) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y nueve pesos con ochenta y un centavos ($ 169,81 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con exepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 21 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de la Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95% del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y un pesos con treinta y dos centavos ($ 161,32 m/n.) moneda nacional, a Dña. Isabel Costa de Saenz Samaniego, Profesora de Labores de la Escuela Nº. 1 del Consejo Escolar 7º. (Afiliada Nº. 61.503).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el saldo del cargo del art. 20 de la ley 11.260, y el previo de los primeros haberes de la jubilación. Repóngase los sellos. Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 9 de 1927.
Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 20 de 1927.

1440 — 694 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Mayo ppdo. acordando la jubilación ordinaria de ciento sesenta y un pesos con treinta y dos centavos ($ 161,32 m/n.) moneda nacional, a Dña. Isabel Costa de Saenz Samaniego, Profesora de Labores de la Escuela Nº. 1 del Consejo Escolar 7º. (Afiliada Nº. 67.502) y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia y Nombramiento.

Buenos Aires, Junio 23 de 1927.

1441 — 270 — Visto el pedido de licencia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, al Vista de 2ª. de la Aduana de la Capital, Don Gustavo García Uriburu; y nómbrase en su reemplazo, interinamente y mientras dure su ausencia, a Don Rodolfo Miguel Angel Bunge.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1927.

Vistas estas actuaciones promovidas por Don Rufino Basavilbaso, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y,

Considerando:

Que, según resulta de las constancias de autos, el recurrente ha incurrido durante el desempeño de sus funciones en faltas tales que impiden el nacimiento de su derecho a jubilación;

Que, no siendo el recurrente jubilado, no es de aplicación el art. 19 inc. 4 del Código Penal, por lo que no se considera procedente el pedido formulado a fs. 17 y siguientes;

Por ello, y de conformidad con las constancias de autos y lo resuelto según fs. 24, 28 y 30 vta., y oída la Asesoría Letrada,

La Junta de la Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º. — Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Rufino Basavilbaso, ex-empleado del Banco de la Nación Argentina.

2º. Desestimar el pedido formulado a fs. 17 por doña María Teresa Rolon de Basavilbaso por si y su hija menor.

3º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 57 de la ley 4349. Repóngase los sellos — Pedro Canale. — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Señor Ministro:

Don Rufino Basavilbaso, ha perdido en virtud de la disposición contenida en el Inciso 2º. del Art. 37 de la ley Nº. 4349, su derecho a jubilación civil.

Por lo que respecta al pedido formulado por la esposa de aquel en el sentido de que, por lo dispuesto en el segundo párrafo del Inc. 4º. Art. 19 del Código Penal se abone a ella y su hija el importe de la jubilación que hubiera correspondido al Sr. Basavilbaso, mi opinión es que no puede hacerse lugar a dicha petición, dado que la disposición invocada por Doña María Teresa Rolón de Basavilbaso es aplicable sólo cuando el condenado a inhabilitación absoluta pierde una jubilación de que Don Rufino Basavilbaso no había obtenido aún la jubilación civil.

En consecuencia, el P. E. debe, a mi juicio, aprobar la resolución de fs. 32 vta.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1927.
Horacio Rodriguez Larreta.

Buenos Aires, Junio 23 de 1927.

1442 — 726 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de Mayo ppdo., desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Rufino Basavilbaso, ex-empleado del Banco de la Nación Argentina; y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación;

El Presidente de la Nación Argentina — en acuerdo de Ministros —
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR. — Víctor M. Molina. — José P. Tamborini. — Angel Gallardo. — Antonio Sagarna. — M. Domecq García. — R. M. Ortiz. — Agustín P. Justo. — Emilio Mihura.

Pensión:

Buenos Aires, Junio 4 de 1927.

(Exp. 26.L.926.) — Vistas estas actuaciones promovidas por Dña. Elena Georgina Triaca de Lafferriere, por sí y su hijo menor Raúl Octavio Lafferriere, y las Señoritas Zulema Linda, María Celia, Sara Sofía Elena y Emma Elvira Lafferriere, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Eduardo Lafferriere, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derecho a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 31 de Octubre de 1917 y Decreto aprobatorio del P. E. del 10 de Diciembre del mismo año;

Que de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260 se ha formulado el cargo correspondiente;

Que por la partida de fs. 98, se comprueba que el menor Raúl Octavio cumplió la edad de 20 años el día 8 de Febrero ppdo. y de acuerdo con el art. 52 inciso 2º. de la ley 4349, deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta la expresada;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de 15 años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos cincuenta y seis pesos con cincuenta centavos ($ 256,50 m/n.) moneda nacional, a Dña. Elena Georgina Triaca de Lafferriere, Raúl Octavio, Zulema Linda, María Celia, Sara Sofía Elena y Emma Elvira Lafferriere, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Eduardo Lafferriere.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

4º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiendo liquidarse la parte que le corresponde a Don Raúl Octavio Lafferriere, hasta el día 8 de Febrero último, fecha en que cumplió la edad de 20 años, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el art. 20 de la ley 11,260, a razón del 3% del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 20 de 1927.

Buenos Aires, Junio 23 de 1927.

1443 — 709 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Juilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 del actual, acordando por el término de quince años, pensión de doscientos cincuenta y seis pesos con cincuenta centavos ($ 256.50 m/n.) a Dña. Elena Georgina Triaca de Lafferriere, Raúl Octavio, Zulema Linda, María Celia, Sara Sofía Elena y Emma Elvira Lafferriere, viuda é hijos legítimos del ex-jubilado Don Eduardo Lafferriere; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Buenos Aires, Junio 4 de 1927.

Pensión:

710 — (Exp. 51.S.925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Rafaela Di Lallo de Suárez, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de Don Pedro Suárez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 25 años, 4 meses y 7 días de servicios, en la Administración Nacional de los cuales 23 años, 4 meses y 7 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación con el 95% del sueldo de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 1 de la ley 6007 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de la Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de noventa y nueve pesos con setenta y cinco centavos ($ 99,75 m/n.) moneda nacional, a Dña. Rafaela Di Lallo de Suárez, Clara María, Francisca Elsa, Rafaela Pilar, Raúl Pedro Cipriano y Mauricio Alejandro Suárez, viuda e hijos legítimos del ex-Sargento de la Policía de la Capital Don Pedro Suárez.

2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3.º Pagar esta jubilación desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 20 de 1927. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 23 de 1927.

1444 — 710 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 del actual, acordando por el término de quince años, pensión de noventa y nueve pesos con setenta y cinco centavos ($ 99,75 m/n.) moneda Nacional a Doña Rafaela Di Lallo de Suárez, Clara María, Francisca Elena, Rafaela Pilar, Raul, Pedro Cipriano y Mauricio Alejandro Suárez, viuda e hijos legítimos del ex-Sargento de la Policía de la Capital, Don Pedro Suárez; y oído al Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA

Pensión:

Buenos Aires, Junio 4 de 1927.

(Exp. 4...27.) — Vistas estas actuaciones promovidas por Dña. Ascensión Flores de Suárez, y Dña. Aida Suárez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado Don Justiniano Suárez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fue jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 10 de Octubre de 1921; y Decreto aprobatorio del P. E. del 21 del mismo mes y año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de sesenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional, a Doña Ascensión Flores de Suárez, viuda y Da. Aida Suárez hija legítima del ex-jubilado Don Justino Suárez.

2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Exmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 20 de 1927. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 23 de 1927.

1445 — 711 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 del actual, acordando por el término de quince años pensión de sesenta y tres pesos con cincuenta centavos ($ 63,50 m/n.) moneda nacional a Doña Ascensión Flores de Suárez, y a Doña Aida Suárez viuda e hija legítima del ex-jubilado Don Justino Suárez; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Junio 4 de 1927.

Exp. 17. —C— 927. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Andrea Nelly Teilhard de Laterrisse de Capdevila, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de Don Edgardo C. Capdevila, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 3 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 21 vta.;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 % por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 1) de la 4870, y 21 de la 11.260;

Que en mérito a estas circunstancias corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento cuatro pesos con cuarenta centavos ($ 104.40 m/n) moneda nacional, a Da. Andréa Nelly Teilhard de Laterrisse de Capdevila, Edgardo Juan Oscar y Beatriz Angela Capdevila, viuda e hijos legítimos del ex Oficial 1.º Liquidador Sección Escuelas Normales (M. J. I. P.) Don Edgardo C. Capdevila.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3. — Pagar esta jubilación desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión Repóngase los sellos Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 20 de 1927
Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 23 de 1927

1446 — 712. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 del corriente, acordando por el término de quince años pensión de ciento cuatro pesos con cuarenta centavos ($ 104.40 m/n) moneda nacional, a Doña Andréa Nelly Teilhard de Laterrisse de Capdevila, Edgardo Juan Oscar y Beatriz Angela Capdevila, viuda e hijos legítimos del ex Oficial 1.º Liquidador Sección Escuelas Normales (M. J. I. P.) Don Edgardo C. Capdevila, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Junio 4 de 1927.

1. — N. — 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Virginia Etcheverry de Núnez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Francisco M. Núnez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente acompañado se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha Octubre 2 de 1918 y Decreto aprobatorio del P. E. del 16 de Diciembre del mismo año.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente:

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de doscientos cincuenta y seis pesos con cincuenta centavos ($ 256.50 m/n.) moneda nacional a Da. Virginia Etcheverry de Núnez, viuda del ex jubilado don Francisco M. Núnez.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión Repóngase los sellos.— Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 20 de 1927

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 23 de 1927

1447. — 713. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 del actual, acordando por el término de quince años pensión de doscientos cincuenta y seis pesos con cincuenta centavos $ 256.50 m n.), moneda nacional a Da Virginia Etcheverry de Núnez: y viuda del ex jubilado D. Francisco M. Núnez, y oído el Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos

Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Registro Nacional,

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Junio 4 de 1927.

Exp. 5. —P— 927. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Teresa Viglione de Parenti, por si y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su cerácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado Don Jose Antonio Parenti, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales:

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión:

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes videntes por resolución de la Junta del 23 de Abril de 1917 y Decreto aprobatorio del P. E. del 14 de Mayo del mismo año:

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45. 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de setenta y un pesos con veinticinco centavos ($ 71,25 m n.) moneda nacional. a Da. Teresa Viglione de Parenti, Irma, Florial, Emilia, María Elena, Margarita, Juan y Pedro Parenti, viuda e hijos legítimos del ex jubilado Don José Antonio Parenti.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 20 de 1927

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 23 de 1927

1448 — 714. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 del actual, acordando por el término de quince años, pensión de setenta y un pesos con veinticinco centavos ($ 71,25 m n.) moneda nacional a Da Teresa Viglione de Parenti, Irma, Florial, Emilia, María Elena, Margarita, Juan y Pedro Parenti, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, Don José Antonio Parenti, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos

Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927

Exp. 1. —J— 927. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Felipe A. Justo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones:

Que los servicios no conformados por la Contaduría General de la Nación se computan en virtud de estar certificados por la respectiva repartición:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 21 años y 3 meses de servicios en la Administración Nacional:

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de Don R. Sedano Acosta, se ha computado a favor del peticionante 1 año y 14 días de licencia disfrutadas en los años 1905 y 1925, acreditándose en tal forma una totalidad de 22 años 3 meses y 14 días:

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es de novecientos nueve pesos con ochenta y seis centavos ($ 909.86 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en las cátedras que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado:

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 24, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260:

Que en mérito a estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación extraordinaria con el 52,80 % del sueldo o sea la suma de cuatrocientos ochenta pesos con cuarenta centavos (pesos 480,40 m/n.) moneda nacional a Don Felipe A Justo, Profesor de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires (Afiliado N.º 87.844).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la misma, Repóngase los sellos.— Pedro Canale. — J. B. Brivio.— Antonio M. Lynch. — F. A Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 20 de 1927

Vicente F López

Buenos Aires, Junio 23 de 1927

1449. — 715. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Mayo último acordando jubilación extraordinaria de cuatrocientos ochenta pesos con cuarenta centavos ($ 480.40 m n) moneda nacional, a Don Felipe A. Justo Profesor de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires (Afiliado N.º 87 844), y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos

Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Abril 9 de 1927

Exp, 23 64. — A 923. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. Pedro Albini, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones: existiendo tal incapacidad el 10 de Febrero de 1925.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiocho (28) años de servicios, comprendiendo los prestados en la Compañía de Tranvías Anglo Argentina Limitada, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 51 de la Ley 11.110:

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa pesos con cincuenta y seis centavos (pesos 190.56 m n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios:

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110, para ser integrados a la Caja de Empresas Particulares con el 10 % del importe de la jubilación:

Que en mérito a estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación extraordinaria con el 67.20 % del sueldo o sea la suma de ciento veintiocho pesos con seis centavos ($ 128.06 m n) moneda nacional, a Don Pedro Albini, ex Ordenanza de 1.ª de la Cámara de Diputados. (Afiliado N.º 4163)

2.º — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110, con el 10 % por ciento del importe de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 20 de 1927

Vicente F López

Buenos Aires, Junio 23 de 1927

1450. — 716. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 de Abril ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento veintiocho pesos con seis centavos ($ 128,06 m n.) moneda nacional, a Don Pedro Albini, ex Ordenanza de 1.ª de la Cámara de Diputados (Afiliado N.º 4163), y oido el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Registro Nacional,

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 4 de 1927.

Exp. 33. —M— 927. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Agustín Mercau, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que los servicios no conformados por la Cotaduría General de la Nación se computan en virtud de estar certificados por la repartición respectiva.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional:

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil trescientos quince pesos con veintiséis centavos ($ 1.315.26 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, en las cátedras que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado:

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 44 vta. y 45, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260:

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de un mil doscientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 1.249.50 m n) moneda nacional, a Don Agustín Mercau Profesor de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas de la Universidad Nacional de La Plata y de la Universidad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires. (Afiliado N.º 89.040).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.— Pedro Canale. — J. B. Brivio.— Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 17 de 1927.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 23 de 1927.

1451. — 717. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 del corriente, acordando jubilación ordinaria de un mil doscientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta centavos (pesos m/n 1.249.50) moneda nacional, a Don Agustín Mercau, Profesor de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas de la Universidad Nacional de La Plata y de la Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, (Afiliado N.º 89.040), y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 4 de 1927.

36. — L. — 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Manuel Leiva, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 5 meses y 24 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 21 años, 5 meses y 22 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos ($ 180 m n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11260 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171.00 m n) moneda nacional, a Don Manuel Leiva, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital, (Afiliado N.º 32.654).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. Pedro Canale. — J. B. Brivio.— Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 13 de 1927.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 23 de 1927.

1452. — 718. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 del actual, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171 m n) moneda nacional, a Don Manuel Leiva, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital (Afiliado N.º 32.654), y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 4 de 1927.

161. — M. — 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don José Manuel Matheu García, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos ($ 180 m n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11260 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171 m n) moneda nacional, a Don José Manuel Matheu García, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Afiliado N.º 96.972).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.— Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 20 de 1927.

Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Junio 23 de 1927.

1453. — 719. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 del actual, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171 m n) moneda nacional a Don José Manuel Matheu García, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado N.º 96.972), y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 31 de 1927.

Exp. 74 — A — 926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Matías Aranguren solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos pesos ($ 600 m n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de quinientos setenta pesos ($ 570 m n) moneda nacional, a Don Matías Aranguren, Contador Adscripto de la Dirección General de Irrigación (M. O. P.) Afiliado N.º 53.455.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 13 de 1927.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 23 de 1927.

1454. — 720. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de Mayo último, acordando jubilación ordinaria de quinientos setenta pesos ($ 570 m n) moneda nacional a Don Matías Aranguren, Contador Adscripto de la Dirección General de Irrigación (M. O. P.) Afiliado N.º 53.455, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 21 de 1927.

13. F. — 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Carlos Fiorenzoli, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que los servicios no certificados por la repartición y la Contaduría General, son no obstante computados por estar en cada caso acreditados por una u otra y comprobada la imposibilidad de conformarlos ambas, en razón de deficiencias de los archivos y atenta la disposición del artículo 10 del D. R. de la Ley 4349, (in fine);

Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos no producen confusión acerca de la identidad del mismo por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta y tres pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 143.82 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fs. 52 vta y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11260 y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y seis pesos con sesenta y tres centavos ($ 136.63 m n), moneda nacional, a Don Carlos Fiorenzoli, Operario de las Obras y Astilleros del Río de la Plata. (Afiliado N.º 153.066).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 23 de 1927.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 23 de 1927.

1455. — 721. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de Mayo último, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y seis pesos con sesenta y tres centavos ($ 136.63 m n) moneda nacional a Don Carlos Fiorenzoli, Operario de las Obras y Astilleros del Río de la Plata (Afiliado N.º 153.066), y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 13 de 1927.

Vistas estas actuaciones promovidas por Don Juan Agustín Garimaldi, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servición, comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles Córdoba y Rosario, Central Argentino y Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 50 de la Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de dos mil treinta y un pesos con treinta centavos ($ 2.031.30 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el art. 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 o/o del importe de la jubilación, y formulándose el cargo previo a favor de la Caja Nacional, y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos y fojas 89 vuelta.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de un mil novecientos veintinueve pesos con setenta y cuatro centavos (pesos 1.929,74 m/n.) moneda nacional, a Don Agustín Garimaldi, ex Contador General de los Ferrocarriles del Estado. (Afiliado N.º 91.339).

2.º — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleado Ferroviarios, pa-

ra que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.º — Pagar esta jubilación desde fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o/o de su importe, el previo de los primeros haberes y el establecido por el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Junio 13 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 23 de 1927.

1456. — 722. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de un mil novecientos veintinueve pesos con setenta y cuatro centavos (pesos 1.929,74 m/n.) moneda nacional, a Don Agustín Garimaldi, ex Contador General de los Ferrocarriles del Estado. (Afiliado N.º 91.339); y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 9 de 1927.

Exp. 14 —N— 926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Alfredo Florencio Núñez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios, comprendiendo los prestados en la Compañía de Tranvías Anglo Argentino Limitada, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 54 de la Ley 11.110;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cincuenta y cinco pesos con noventa y tres centavos ($ 355.93 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110, para ser integrados a la Caja de Empresas Particulares con el 10 o/o del importe de la jubilación;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.250 y 54 de la 11.110, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y ocho pesos con trece centavos ($ 338.13 m/n.) moneda nacional, a Don Alfredo Florencio Núñez, Subinspector de 1.ª de la Administración General de Impuestos Internos. (Afiliado N.º 9365).

2.º — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110, con el 10 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 15 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 23 de 1927.

1457. — 723. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 de Abril próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y ocho pesos con trece centavos ($ 338.13 m/n.) moneda nacional, a Don Alfredo Florencio Núñez, Subinspector de 1.ª de la Administración General de Impuestos Internos. (Afiliado N.º 9365); y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1926.

Expte. 20 — 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Juan Silvio Elizalde, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Central Argentino y Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que disponen los artículos 50 de la Ley 10.650 y 54 de la 11.110;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos diez y ocho pesos con nueve centavos ($ 318.09 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con los arts. 51 de la Ley 11.110 y 48 de la 11.650, para ser integrados a las Cajas de Empresas Particulares y Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 o/o del importe de la jubilación, y formulándose el cargo previo y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias colocan al causante en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, 54 de la 11.110 y 50 de la 10.650, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos dos pesos con diez y nueve centavos ($ 302.19 m/n.) moneda nacional, a Don Juan Silvio Elizalde, Inspector de Tráfico y Conservación de los Puertos de Buenos Aires y La Plata. (Afiliado N.º 76.981).

2.º — Pasar este expediente a las Cajas Nacionales de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, y de Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo que oportunamente formulen las Cajas de Empresas Particulares y Ferroviaria, de conformidad con los artículos 51 de la Ley 11.110 y 48 de la 10.650, con el 10 o/o del importe, el previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Junio 13 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 23 de 1927.

1458. — 724. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos dos pesos con diez y nueve centavos ($ 302.19 m/n.) moneda nacional, a Don Juan Silvio Elizalde, Inspector de Tráfico y Conservación de los Puertos de Buenos Aires y La Plata. (Afiliado N.º 76.981); y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 4 de 1927.

Exp. 54 —P— 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Juan Peyret, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 24 años, 11 meses y 3 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 23 años y 28 días, corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos ($ 360 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342. m/n.) moneda nacional, a Don Juan Peyret, Auxiliar de Bomberos de la Capital. (Afiliado N.º 32.242);

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 15 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 23 de 1927.

1459. — 725. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 del corriente, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342. m/n.) moneda nacional, a Don Juan Peyret, Auxiliar de Bomberos de la Capital. (Afiliado N.º 32.242), y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 4 de 1927.

Exp. 108—G—1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Gaudencio Gullielmetti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos doce pesos con veinticinco centavos (pesos 312.25 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y seis pesos con sesenta y cuatro centavos (pesos 296.64 m/n.) moneda nacional, a Don Gaudencio Gullielmetti, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.º 93.602).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 13 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 22 de 1927.

1460. — 706. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 del corriente, acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con sesenta y cuatro centavos (pesos 296.64 m/n.) moneda nacional, a Don Gaudencio Gullielmetti, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.º 93.602); y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Junio 4 de 1927.

Exp. 15—G—1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Eugenia Hermelina Guido y Don Arturo Guido, para su hijo menor Arturo Jorge Guido, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijos legítimos de la ex. jubilada D.ª Eugenia Binaschi de Guido, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que la causante fué jubilada de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 22 de Mayo de 1925 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 10 de Junio del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento treinta y tres pesos con sesenta y nueve centavos ($ 133.69 m/n.) moneda nacional, a Doña Eugenia Hermelina y Don Arturo Jorge Guido, hijos legítimos de la ex jubilada Doña Eugenia Binaschi de Guido.
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Junio 17 de 1927.
Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 22 de 1927.
1461. — 708. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 del actual, acordando por el término de quince años, pensión de ciento treinta y tres pesos con sesenta y nueve centavos ($ 133.69 m/n.) moneda nacional, a D.ª Eugenia Hermelina y Don Arturo Jorge Guido, hijos legítimos de la ex jubilada Doña Eugenia Binaschi de Guido; y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Junio 4 de 1927.
Exp. 51/S—G—927. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Ana del Carmen Davel de Griffin, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado Don Cipriano Clodomiro Griffin, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 9 de Octubre de 1919 y Decreto aprobatorio del P. E., del 24 de Noviembre del mismo año;
Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de trescientos cuarenta y ocho pesos ($ 348 m/n.) moneda nacional, a Doña Ana del Carmen Davel de Griffin, viuda del ex jubilado Don Cipriano Clodomiro Griffin.
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Junio 17 de 1927.
Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 22 de 1927.
1462. — 707. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 del corriente, acordando por el término de quince años, pensión de trescientos cuarenta y ocho pesos ($ 348 m/n.) moneda nacional, a Doña Ana del Carmen Davel de Griffin, viuda del ex jubilado Don Cipriano Clodomiro Griffin; y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Aceptando renuncia

Buenos Aires, Junio 23 de 1927.
1463. — 269. — Vista la renuncia presentada,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta por el Guardaalmacén de la Empresa Anglo Mexican Petroleum Cía. Ltda., dependiente de la Aduana de Santa Fe, Don José Raúl Gómez Iriondo.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 23 de 1927.
1464. — 268. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Nómbrase Escribiente de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Don Pablo Brunel, que falleció, a Don Carlos Brunel.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Adriano Municoy. — Causa fiscal
Buenos Aires, Junio 23 de 1927.
1465. — Exp. 1155 —I—927. — 147-C. —Vista la nota que precede de la Administración General de Impuestos Internos,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Pase al Señor Procurador Fiscal de Bahía Blanca, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra Don Adriano Municoy, hasta obtener el pago de la suma de ($ 178.90 m/n.) ciento setenta y ocho pesos con noventa centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos y bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha 20 de Enero de 1927.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Olegario Bustinduy Ruiz. — Causa fiscal
Buenos Aires, Junio 23 de 1927.
1466. — Exp. 1156 —I— 927. — 149-C. —Vista la nota que precede de la Administración General de Impuestos Internos,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Pase al Señor Procurador Fiscal de Corrientes, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra Don Olegario Bustinduy Ruiz, hasta obtener el pago de la suma de ($ 412.50 m/n.) cuatrocientos doce pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos según resolución de la mencionada Administración de fecha 26 de Febrero de 1927.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Juan Bautista Galbán. — Causa fiscal
Buenos Aires, Junio 23 de 1927.
1467. — Exp. 1157 —I— 927. — 150-C. —Vista la nota que precede de la Administración General de Impuestos Internos,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Pase al Señor Procurador Fiscal de Rosario, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra Don Juan Bautista Galbán, hasta obtener el pago de la suma de ($ 165, m/n.) ciento sesenta y cinco pesos moneda nacional, de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos según resolución de la mencionada Administración de fecha 16 de Diciembre de 1926.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Garralda y Cía. — Causa fiscal
Buenos Aires, Junio 23 de 1927.
1468. — Exp. 1150 —I— 1927. — 157-C. —De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Pase al Señor Procurador Fiscal de Mercedes, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los señores Garralda y Cía., hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 25.55), veinticinco pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre antisárnicos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Enero 5 de 1927.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Francisco D. Gordillo. — Causa fiscal
Buenos Aires, Junio 23 de 1927.
1469. — Exp. 1158—I—1927. — 148-C. —Vista la nota que precede de la Administración General de Impuestos Internos,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Pase al Señor Procurador Fiscal de La Rioja, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra Don Francisco S. Gordillo, hasta obtener el pago de la suma de ($ 25.00 m/n.) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multa sobre alcoholes, según resolución de la mencionada Administración de fecha 23 de Diciembre de 1926.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Crédito suplementario para el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, de $ 3.600 m/n.
Buenos Aires, Junio 23 de 1927.
1470.
Al Honorable Congreso de la Nación:
El Poder Ejecutivo tiene la honra de dirigirse a Vuestra Honorabilidad, adjuntando un proyecto de Ley por el cual se abre un crédito suplementario al Departamento de Justicia e Instrucción Pública, por la cantidad de ($ 3.600.00 m/n.) tres mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal, con destino a ser abonada en concepto de retribución de servicios a tres empleados supernumerarios, los que, debido al incremento que toman los pedidos de carta de ciudadanía, con el fin de solucionar las dificultades creadas a varios Juzgados de la Capital, son necesarios para cumplir con la Ley N.º 346.
En los antecedentes que se acompañan encontrará Vuestra Honorabilidad, las razones que fundamentan este pedido.
Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.
ALVEAR
Víctor M. Molina

PROYECTO DE LEY
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:
Artículo 1.º — Abrese un crédito suplementario al Departamento de Justicia e Instrucción Pública, por la cantidad de ($ 3.600.00 m/n.) tres mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal, con destino a abonar los emolumentos de tres empleados necesarios en el Juzgado Federal de la Capital, para solucionar las dificultades que debido al incremento tomado por los pedidos de carta de ciudadanía, presenta el cumplimiento de la Ley N.º 346.
Art. 2.º — El gasto que se faculta se atenderá de Rentas Generales con imputación a la presente Ley.
Art. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Víctor M. Molina

Licencia para residir en el extranjero
Buenos Aires, Junio 22 de 1927.
1471. — 267. — Visto el pedido de licencia que antecede y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Concédese por excepción, un año de licencia para residir en el extranjero, a la pensionista de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Doña Juliana V. Udaquiola de Sommer, debiendo justificar trimestralmente, ante el Consulado Argentino, del punto en que resida que no ha cambiado de estado civil.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la mencionada Caja, a sus efectos.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento
Buenos Aires, Junio 22 de 1927.
1472. — 266.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante Principal de la Aduana de la Capital, interinamente y mientras dure la licencia concedida al titular, Don José Ruiz López, al señor José Benítez.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda, Ministerio. — Designando representante del Gobierno en una demanda.
Buenos Aires, Junio 21 de 1927.
1473. — Exp. 3081 —J— 1927. — D. N.º 118. — Visto el oficio del Señor Juez Federal de la Capital, Doctor Saúl M. Escobar, en el que comunica que ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del Doctor Elías I. Gagliolo, se ha presentado el Señor Jorge Ravier hijo, entablando demanda contra la Nación, por devolución de dineros; y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que asuma la representación del Gobierno Nacional, en el juicio de referencia.
Art. 2.º — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

FF. CC. de Entre Ríos. — Incluyendo a los elevadores o diques flotantes, entre los artículos de importación libre.
Buenos Aires, Junio 24 de 1927.
1474. — Exp. 1471 —F— 1927. — D. N.º 119. — Vista la presentación de la Empresa de los FF. CC. de Entre Ríos, en la que pide se incluya

a los elevadores o diques flotantes, en la nómina de los artículos que las Empresas de Ferrocarriles, acogidas a los beneficios de la Ley N.º 5315, pueden introducir libremente; y resultando de lo actuado e informado por el Ministerio de Obras Públicas y dictamen del Señor Procurador del Tesoro que puede accederse a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Inclúyese en la nómina de los artículos que las Empresas de Ferrocarriles pueden introducir libremente, los «elevadores o diques flotantes» (armados o desarmados, con sus accesorios, piezas de repuesto y demás artículos destinados a la revisión y conservación en general de los ferribarcos, que conducen tren rodante de ferrocarril).

Art. 2.º — Comuníquese y pase a la Receptoría de Ibicuy, a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Marina, Ministerio. — Concediendo terreno para construir observatorio en Dársena Sud.

Buenos Aires, Junio 24 de 1927.

1475. — Exp. 2989 —M— 1927. — D. N.º 120. — Vista la nota del Ministerio de Marina, en la que solicita se le autorice para ocupar una superficie de terreno de 7.437 m2 en la parte Este de la Dársena Sud, con destino a la construcción del edificio del Observatorio de Marina y sus dependencias, en substitución del que se le acordó por Decreto de 27 de Octubre de 1922; y resultando de lo actuado que puede accederse a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase al Ministerio de Marina, para ocupar a título gratuito, una superficie de terreno de (7.437 m2), siete mil cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados, aproximadamente, ubicada en el costado Este de la Dársena Sud, en el paraje indicado en el plano de fojas 1, con destino a la construcción del edificio para el Observatorio de Marina y sus dependencias.

Art. 2.º — Déjase sin efecto el Decreto N.º 57 de fecha 27 de Octubre de 1922.

Art. 3.º — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Medina y Cía. — Confirmando resolución ministerial

Buenos Aires, Junio 24 de 1927.

1476. — Exp. 2438 —M— 1927. — D. N.º 121. — Vista la presentación de la firma Medina y Cía., en la que pide se reconsidere la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 9 de Marzo último, por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado de más en el despacho directo N.º 152.997, correspondiente a una partida de mondadientes de madera o, en defecto, se confirme por el P. E., atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que dicha resolución no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, razón por las cuales no puede reverse atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Confírmase la resolución N.º 272, de fecha 9 de Marzo de 1927, recaída en el expediente N.º 6867—M—926.

Art. 2.º — Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Wilson Sons y Cía. — Concediendo terrenos en arrendamiento en Dársena Sud.

Buenos Aires, Junio 24 de 1927.

1477 — Expediente 5810 —W— 9 3 R. V. N.º 122. — Vista la presentación de la firma Wilson Sons y Cía., Ltda., en la que reclama de las liquidaciones formuladas por la Aduana de la Capital en concepto de arrendamiento de terrenos en la Dársena Sud; atentas las actuaciones producidas de las que

Resulta:

Que a la recurrente se le concedió 12.000 m2. por Decreto de 23 de Octubre de 1901; 400 m2., por el de 26 de Febrero de 1917 y 2.500 m2. por el de 18 de Junio de 1910, habiendose dejado sin efecto este desde el 31 de Octubre de 1922;

Que las liquidaciones observadas se formulan con anterioridad al 16 de Noviembre de 1921, fecha en que la Dirección General de Navegación y Puertos informó que la mencionada firma ocupaba una extensión mayor de la concedida en arrendamiento;

Que del nuevo informe producido por la referida Dirección el 17 de Enero de 1923, resulta que la firma Wilson Sons y Cía., ocupaba un exceso de 2 227,3325 m2 ;

Que la recurrente manifestó su disconformidad con la medición practicada como asimismo, con la tarifa aplicada, sosteniendo, además que se le atribuía la ocupación de terrenos cedidos a las Obras Sanitarias de la Nación, etc.;

Que a pedido de este Ministerio, el de Obras Públicas ordenó la medición de los terrenos en discusión la que se efectuó con la intervención de un representante de Wilson Sons y Cía., el 12 de Septiembre de 1924, con el siguiente resultado:

a) Ocupado con carboneras y depósitos de materiales metros cuadrados 12.828 3192;
b) Ocupado con un tanque metros cuadrados, 9,9660;
c) Ocupado con un abrevadero 2,9130 metros cuadrados;
d) Ocupado con una casilla para el Resguardo, 10,0800 m2 ;

Total, 12.851,3882 m2.

Que del informe corriente a fojas 184 vta. y 185, se desprende que además de las fracciones indicadas precedentemente, se habrían ocupado las siguientes:

e) Hasta el 31 de Octubre de 1922, 32,50 metros cuadrados.
f) Hasta el 12 de Septiembre de 1924, 32,75 m2.
g) Hasta el 30 de Junio de 1922, 831,00 metros cuadrados.
h) Ocupado con instalaciones privadas, como ser, gallineros, quinta, etc., 781.05,68 m2.

Considerando:

Que la firma Wilsons Sons y Cía. Ltd. reconoce y está dispuesta a abonar los arrendamientos de las superficies antes indicadas, con excepción de la de 781,05,68 m2. perteneciente a la concesión otorgada a la Obras Sanitarias de la Nación, ocupado con autorización del capataz de esta repartición por el de la empresa recurrente;

Que, como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro en el dictamen que antecede, no procede el cobro de arrendamiento por los terrenos baldíos inmediatos a los concedidos a la recurrente y que han sido utilizados por un peón con gallinero, quinta, etc.;

Que no existe discrepancia con respecto a la fecha desde la cual deben liquidarse los arrendamientos de los terrenos cuya ocupacón ha sido reconocida por la peticionante;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Concédese en arrendamiento a la firma Wilson Sons y Cía. Ltda., a partir desde el día 16 de Noviembre de 1921, las siguientes fracciones de terrenos ubicadas en la Dársena Sud;

1ª — Para carbonera y depósito de materiales, 428 3192 m2. a $ 9,00 por metro cuadrado y por año. (informe de fojas 159 vta).

2ª — Para casilla del Resguardo, tanque y abrevadero, 4,50 m2. a $ 12 por metro cuadrado y por año y 18,5300 m2. a razón de $ 9 m n por iguales bases. (informe de fojas 159 vuelta).

Art. 2º — La presente concesión queda sujeta a las condiciones estipuladas en las otorgadas por Decretos de 23 de Octubre de 1901 y 26 de Febrero de 1917.

Art. 3º — La mencionada firma queda obligada a pagar arrendamiento por las fracciones ocupadas desde el 16 de Noviembre de 1921, en la forma que se expresa a continuación:

a) Hasta el 31 de Diciembre de 1922 sobre 32,50 m2. a $ 9, el m2. al año. (informe de fs. 160).
b) Hasta el 12 de Septiembre de 1924, sobre 32,75 m2. al mismo precio que la anterior. (informe de fojas 160).
c) Hasta el 30 de Junio de 1922 sobre 831 m2. a $ 9 por m2. y por año. (informe de fs. 160).

Art. 4º — El arrendamiento de la superficie de 12.400 m2. concedida por los Decretos de 23 de Octubre de 1901 y 26 de Febrero de 1917, se abonará a razón de $ 12 por metro cuadrado y por año sobre 994,47 3 m2. y a razón de $ 9, sobre 11.405,5297 m2. (informe de fs. 160); debiendo la liquidación respectiva formularse desde el 1º de Agosto de 1920, en que empezó a regir la doble tarifa, según ubicación, establecida por Decreto de 2 de Julio de 1920.

Art. 5º — El arrendamiento de la superficie de 2.500 m2. concedida por Decreto de 18 de Junio de 1910, se abonará a razón de $ 12 por metro cuadrado y por año sobre 210 m2. y a razón de $ 9, sobre 2.290 m2. según resulta del plano de fojas 75; debiendo la liquidación respectiva formularse desde el 1º de Agosto de 1920, en que empezó a regir la doble tarifa establecida por Decreto 2 de Julio de 1920 y hasta el 31 de Octubre de 1922 en que terminó la concesión.

Art. 6º — La misma Empresa deberá proceder a cercar las superficies de terreno comprendidas en su concesión.

Art. 7º — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal por préstamo de semillas contra Don Ambrosio Alija

Buenos Aires, Junio 27 de 1927.

1478 — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Pase al Señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra Don Ambrosio Alija, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.435,10 m/n) dos mil cuatrocientos treinta y cinco pesos con diez centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 2549 de la Contaduria General de fecha 10 del actual.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal por préstamo de semillas contra Don Mateo Aldonza

Buenos Aires, Junio 27 de 1927.

1479 — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Pase al Señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra Don Mateo Aldonza, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2856,05 m/n) dos mil ochocientos cincuenta y seis pesos con cinco centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 2548 de la Contaduría General de fecha 10 del que rige.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal por préstamo de semillas contra Don Salomón Addala.

Buenos Aires, Junio 27 de 1927.

1480 — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Pase al Señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra Don Salomón Addala, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.954,08 m/n) un mil novecientos cincuenta y cuatro pesos con ocho centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 2547 de la Contaduría General de fecha 10 del corriente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal por préstamo de semillas contra Don Pantaleón Aguiar

Buenos Aires, Junio 27 de 1927.

1481 — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Pase al Señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra Don Pantaleón Aguiar, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2338,62 m/n) dos mil trescientos treinta y ocho pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 2546 de la Contaduría General de fecha 9 del mes en curso.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal por préstamo de semillas contra Don Juan Audisio

Buenos Aires, Junio 27 de 1927.

1482 — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Pase al Señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra Don Juan Audisio, hasta obtener el pago de la suma de ($ 294,00 m/n.) doscientos noventa y cuatro pesos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 2550 de la Contaduría General de fecha 10 del actual.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal por préstamo de semillas contra Don Miguel Azpiroz

Buenos Aires, Junio 27 de 1927.

1483 — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Pase al Señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra Don Miguel Azpiroz hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.726,80 m/n.) dos mil setecientos veintiseis pesos con ochenta centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 2551 de la Contaduría General de fecha 13 del que rige.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal por préstamo de semillas contra Don Juan Conrad y fiador Don Matías Pitz.

Buenos Aires, Junio 27 de 1927.

1484 — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Pase al Señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra Don Juan Conrad y solidariamente a su fiador Don Matías Pitz, hasta obtener el pago de la suma de ($ 60,11 m/n.) sesenta pesos con once centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº. 2555 de la Contaduría General de fecha 14 del corriente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Junio 15 de 1927.

Expte. 62 —M— 1926 — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Josefa Ruiz de Moran, Da. Sara Elvira y Da. Teresa Amparo Moran, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas de Don Jose Moran, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20 años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 42. 43. 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de ochenta y cinco pesos con noventa y dos centavos ($ 85,92 m/n.) moneda nacional, a Da. Josefa Ruiz de Moran, Da. Sara Elvira y Da. Teresa Amparo Moran, viuda e hijas legítimas del ex-empleado de la Contaduría General de la Nación, Don José Moran.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 22 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 27 de 1927.

1485. — 727. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 del corriente, acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y cinco pesos con noventa y dos centavos ($ 85.92 m/n.) moneda nacional, a Da. Josefa Ruiz de Moran, Da. Sara Elvira y Da. Teresa Amparo Moran, viuda e hijas legítimas del ex empleado de la Contaduría General de la Nación, Don José Morán y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA

Pensión

Buenos Aires, Junio 4 de 1927.

Expte 18 —D— 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Victoria D' Onofrio, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hija legítima de Don Antonio D' Onofrio, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que las diferencias de nombre con que aparece el causante en las constancias de autos no producen confusión acerca de la identidad del mismo por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veintisiete (27) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 1º de la 7497;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de cuarenta y cinco pesos con ochenta y un centavos ($ 45,81 m/n.) moneda nacional, a Da. Victoria D' Onofrio hija legítima del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación Don Antonio D' Onofrio.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja.

Buenos Aires, Junio 22 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 27 de 1927.

1486. — 728. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 del corriente, acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y cinco pesos con ochenta y un centavos ($ 45,81 m/n.) moneda nacional, a Victoria D' Onofrio, hija legítima del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, Don Antonio D' Onofrio y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA

Pensión

Buenos Aires, Junio 4 de 1927.

Expté. 59 —M— 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don José J. Moruzzi, para su pupila la menor Noemí Juana Luisa Moruzzi, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión que le corresponde en su carácter de hija legítima de Don Juan Moruzzi, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 25 años, 11 meses y 18 días de servicios en la Administración Nacional;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de Don Rafael Sedano Acosta, y dejando a salvo la opinión de esta Junta ya expuesta en referencias oportunidades, se han computado a favor del causante 7 meses y 14 días de licencia, acreditándose un total de veintiocho (28) años;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 39, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de setenta y tres pesos con setenta y dos centavos ($ 73.62 m/n.) moneda nacional, a Da. Noemí Juana Luisa Moruzzi, hija legítima del exOficial Tornero de las Obras y Astilleros del Río de la Plata Don Juan Moruzzi.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja.

Buenos Aires, Junio 22 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 27 de 1927.

1487. — 729. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 del corriente acordando por el término de quince años pensión de setenta y tres pesos con sesenta y dos centavos ($ 73.62 m/n.) moneda nacional, a Da. Noemí Juana Luisa Moruzzi, hija legítima del ex-Oficial Tornero de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, Don Juan Moruzzi; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA

Pensión

Buenos Aires, Junio 15 de 1927.

Expte. 50 —R— 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da Ana Josefa Goubat de Rolandone, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de Don Alejandro C. Rolandone,

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintisiete (27) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ($ 276.57 m/n.) doscientos setenta y seis pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional, a Da. Ana Josefa Goubat de Rolandone, viuda del ex Contador Fiscal de la Contaduría General de la Nación Don Alejandro C. Rolandone.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260 a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja.

Buenos Aires, Junio 22 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 27 de 1927.

1488. — 730. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 del corriente, acordando por el término de quince años pensión de doscientos setenta y seis pesos con cincuenta y siete centavos ($ 276,57 m/n.) moneda nacional, a Da. Ana Josefa Goubat de Rolandone, viuda del ex Contador Fiscal de la Contaduría General de la Nación Don Alejandro C. Rolandone; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Junio 4 de 1927.

Expte. 8 —N— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Luisa Orche de Nuñez, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de Don Fiidoro Núñez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que las diferencias de nombre con que aparece el causante en las constancias de autos no producen confusión acerca de la identidad del mismo por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones de la Administración Nacional de los cuales 6 años, 10 meses y 17 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al causante una totalidad de treinta (31) años;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación ordinaria de acuerdo con los artículos 1º de la Ley 5307 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos con sesenta y cinco centavos ($ 152,65 m/n) moneda nacional, a Da. Luisa Orche de Nuñez, María Felisa, Raul Hipolito y Artemia Abigail Nuñez, viuda e hijos legítimos del ex Subprefecto de 3ª de la Prefectura General Marítima, Don Fidoro Nuñez.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.

Repongase los sellos.

Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja.

Buenos Aires, Junio 23 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 27 de 1927.

1489 — 731 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 del cte., acordando por el término de quince años pensión de ciento cincuenta y dos pesos con sesenta y cinco centavos ($ 152,65 m/n.) moneda nacional, a Da. Luisa Orche de Nuñez, María Felisa, Raul Hipolito y Artemia Abigail Núnez, viuda e hijos legítimos del ex Subprefecto de 3ª de la Prefectura General Marítima, Don Filidoro Nuñez: y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 15 de 1927.

Expediente 1 — F — 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Salvador Franco, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos ($ 180 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulados el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.250, y

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.250, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171 m/n.) moneda nacional, a Don Salvador Franco, Ayudante de 5ª, de las Obras y Astilleros del Río de la Plata (Afiliado N° 10.727).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja.

Buenos Aires, Junio 23 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 27 de 1927.

1490 — 732 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 del corriente, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171,00 m/n.) moneda nacional, a Don Salvador Franco, Ayudante de 5ª de la Aduana de la Capital (Afiliado N°. 10.727): y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 4 de 1927.

Expediente 11 — O — 19 6. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Daniel Víctor Ochoa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiocho (28) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos sesenta y ocho pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 668,44 m/n) moneda nal. promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Art. 1° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma seiscientos treinta y cinco pesos con dos centavos ($ 635,02 m/n.) moneda nacional a Don Daniel Víctor Ochoa, Inspector Seccional de Escuelas de Territorios del Consejo Nacional de Educación. (Afiliado N° 124.181).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.250, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires Junio 20 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 27 de 1927.

1491 — 733 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 del actual, acordando jubilación ordinaria de seiscientos treinta y cinco pesos con dos centavos ($ 635,02 m/n.) moneda nacional, a Don Daniel Víctor Ochoa, Inspector Seccional de Escuelas de Territorios del Consejo Nacional de Educación. (Afiliado N°. 124.181): y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Permiso para residir en el extranjero

Buenos Aires, Junio 27 de 1927

— 272 — 1492 — Visto el pedido de licencia para residir en el extranjero.

El Presidente de la Nación Argentina.

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese un año de licencia para residir en el extranjero a la pensionista de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, doña Isabel Elena Jenkins de Belvis, y a sus hijos Luis Oscar y Rodolfo Marcos Belvis, debiendo justificar trimestralmente ante el Consulado Argentino del punto donde resida, que no ha cambiado de estado civil.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Permiso para residir en el extranjero

Buenos Aires, Junio 27 de 1927

1493 — 273 — Visto el pedido de licencia que antecede y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina.

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese un año de licencia para residir en el extranjero, a la pensionista de la Contaduría General, doña Juana H. de Varela, debiendo justificar trimestralmente por ante el Consulado Argentino del punto en que resida que no ha cambiado de estado civil.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la mencionada repartición a sus efectos.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Ingrassia Gerónimo — Autorizando substitución de un guinche.

Buenos Aires, Junio 27 de 1927

1494 — Expte. 2356 — 1 — 921. D. 123 - Vista la presentación del Señor Gerónimo Ingrassia, en la que pide se le permita substituir, por otro de mayor peso y trocha, el guinche que se le permitió instalar por Decreto de Junio 17 de 1924, en la ribera SE. del Dique N° 1 de Cabotaje del Puerto de La Plata, con destino a la descarga de arena que recibe, procedente de la República Oriental del Uruguay y del Río de la Plata; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1o. — Autorízase la substitución del guinche y el cambio de trocha del mismo, cuya instalación se acordó al Sr. Gerónimo Ingrassia por Decreto de Junio 17 de 1924 en el paraje y para el efecto indicados en el preámbulo.

Art. 2o — Quedan subsistentes las condiciones estipuladas en el precitado Decreto.

Art. 3o. — Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos

ALVEAR.

Víctor M. Molina

Bunge y Born Ltd. — Arrendamiento en el Puerto de La Plata para casilla — teléfono.

Buenos Aires, Junio 27 de 1927.

1495. — Expte. — B — 927. — D 121. — Vista la presentación de los Señores Bunge y Born Ltd. S. A. Comercial, Financiera e Industrial, en la que piden se les conceda en arrendamiento una fracción de un metro cuadrado de terreno, entre los depósitos Nos. 1 y 2 del Puerto de La Plata, con objeto de instalar una casilla para teléfono; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1o — Concédese en arrendamiento a la firma Bunge y Born Ltd S. A. Comercial, Financiera e Industrial, una fracción de terreno de un metro cuadrado, entre los galpones Nos. 1 y 2 del Puerto de La Plata, para instalar una casilla para teléfono, bajo las siguientes condiciones:

a) — No podrá llevarse a efecto la construcción de la casilla de referencia, sin la intervención previa del Ministerio de Obras Públicas, debiendo los concesionarios, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 29 de Marzo de 1916, depositar en la Aduana de La Plata, para que ésta a su vez lo haga en la Tesorería General de la Nación, la suma que oportunamente le indicará el Departamento nombrado, en concepto de 1 % por gastos de inspección y 2 por mil por revisación del plano, del costo total de la obra;

b) — Se abonará en concepto de arrendamiento en la Aduana local, por trimestre adelantado, la suma de ($ 0,35 m/n) treinta y cinco centavos moneda nacional por metro cuadrado al mes.

c) — La casilla no podrá abrirse sino una hora antes de la fijada para el comienzo de las operaciones del puerto y cerrarse una hora después de su término. — En caso de necesitar tener abierta la casilla fuera de las horas fijadas, deberá solicitarse permiso de la autoridad aduanera a fin de que ésta pueda ejercer la vigilancia que juzgue necesaria.

d) — No podrá transferirse, arrendarse ni subarrendarse esta concesión y la casilla que se instale no podrá tampoco dedicarse a otro fin que el expresado.

Art. 2o — La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejado sin efecto en cualquier momento sin que el hecho de lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3o — Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos

ALVEAR

Víctor M. Molina

Ministerio de Agricultura

Mandando formular título de propiedad a favor del señor Luis Jaureguiberri, por la tierra de que es concesionario.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1927.

612 — Expediente 50 333 — 1927. Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de fecha 10 de Octubre de 19 2, se concedió en venta al señor Luis Jaureguiberry, el solar C de la manzana N° 110 del Pueblo Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 4167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en la tierra de que se trata de las mejoras que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de dicho solar; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1o — Decláranse cumplidas por Don Luis Jaureguiberry, las obligaciones impuestas por la Ley N° 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar C de la manzana N° 110 del Pueblo Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el Decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR

Emilio Mihura.

Mandando formular título de propiedad a favor del señor Luis Jara, por la tierra que se indica.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1927.

613 — Expediente 50.337 — 1927. Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 8 de Enero de 1917 se concedió en venta a Don Luis Jara, de conformidad con la Ley N° 4167 y sus decretos reglamentarios, el solar B. de la manzana

Nº 160 del Pueblo Puerto Bermejo, en el Territorio de Santa Cruz; y
Considerando:
Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en la tierra de que se trata de las mejoras que se detallan, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la recordada ley, habiendo sido abonado totalmente el precio de ese solar, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º — Declárase cumplidas por Don Luis Jara, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar B. de la manzana Nº 160 del Pueblo Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco, y vuelva a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el Decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
Emilio Mihura

Mandando formular título de propiedad a favor del señor Reynaldo Greiner, por la tierra que se indica.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1927.
614 — Expediente 50.313 — 1927.
Visto este expediente del que resulta:
Que por resolución de fecha 3 de Mayo de 1916, se concedió en venta al señor Reynaldo Greiner, los lotes Nos. 229 y 229 de la Colonia «El Zapallar» en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios; y
Considerando:
Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en la tierra de que se trata de las mejoras que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de dichos lotes y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º — Declárase cumplidas por Don Reynaldo Greiner, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en los solares Nos. 229 y 229 de la Colonia «El Zapallar», en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el Decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
Emilio Mihura

Mandando formular título de propiedad a favor de la Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos, Piccardo y Compañía Limitada, por la tierra que se indica.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1927.
615 — Expediente 50.315 — 1927.
Visto este expediente del que resulta:
Que por resolución de fecha Setiembre 6 de 1916, se concedió en venta a la Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos, Piccardo y Compañía Limitada, el solar C. de la manzana Nº 57 del Pueblo Bonpland, en el Territorio de Misiones de conformidad con la Ley Nº 4167; y
Considerando:
Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en dicha tierra de las mejoras que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la ley referida, estando satisfecho además el valor total del precio del solar mencionado, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º — Declárase cumplidas por la Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos, Piccardo y Compañía Limitada, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167, en el solar C. manzana Nº 57 del Pueblo Bonpland, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de fecha 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
Emilio Mihura

Mandando formular títulos de propiedad a favor de los señores Domingo Anselmo y Juan Aceto, por las tierras que se indican.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.
617. — Expte. 50165 1927. — Resultando de este expediente:
Que los solares A y D de la manzana 217 del Pueblo Choele-Choel, en el Territorio del Río Negro, fueron adjudicados en venta al señor Domingo Anselmo por resolución de 6 de Mayo de 1916 y los solares B. y C, de la misma manzana del pueblo indicado al señor Juan Aceto, por Decreto de 9 de Mayo del mismo año, rigiendo ambas adjudicaciones las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios de 8 de Noviembre de 1906;
Que como se comprueba de lo actuado a fojas 42 y 43, el señor Anselmo pobló por error los solares C y D y el señor Aceto hizo lo propio en los solares A y B, y
Considerando:
Que en atención a la importancia de las mejoras introducidas por los nombrados en las tierras de que se trata, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la recordada ley, procede se modifique la resolución de 6 de Mayo de 1916 y Decreto de 9 de Mayo del mismo año citados, en el sentido de que la adjudicación hecha a los señores Aceto y Anselmo es por los solares que ocupan, y; habiéndose satisfecho totalmente el precio de los mismos, que se otorga en los respectivos títulos de propiedad; visto lo informado por la Dirección General de Tierras,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º — Modifícanse la resolución de 6 de Mayo de 1916 y el Decreto de 9 de Mayo de 1916, por los que se adjudicaron en venta al señor Domingo Anselmo y al señor Juan Aceto los solares A y D B y C, respectivamente, de la manzana 217 del Pueblo Choele-Choel, en el Territorio del Río Negro, debiendo entenderse que al primero se le concedieron los solares C y D y al segundo, los solares A y B de la manzana, pueblo y Territorio mencionados.
Art. 2º — Declárase cumplidas por los señores Domingo Anselmo y Juan Aceto, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y su Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, en los solares C y D y A y B, respectivamente, de la manzana, pueblo y Territorio citados en el artículo anterior, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule a favor de los nombrados los títulos de propiedad correspondientes en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
Emilio Mihura

Mandando formular título de propiedad a favor del señor Juan P. Blanco, por la tierra que se indica.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1927.
618. — Expte. 49872 1927. — Visto este expediente del que resulta:
Que por resolución de fecha 19 de Abril de 1911 se concedió en donación al señor Juan P. Blanco, el lote N.º 198 de la Colonia Cushamen, en el Territorio del Chubut, de conformidad con las disposiciones de la Ley de 2 de Octubre de 1884,
Considerando:
Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en dicha tierra de las mejoras en poblaciones y cultivos que se detallan, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la ley referida, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Artículo 1.º — Declárase cumplidas por don Juan P. Blanco, las obligaciones impuestas por la Ley de 2 de Octubre de 1884, en el lote N.º 198 de la Colonia Cushamen, en el Territirio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los Decretos de fechas 18 de Enero de 1911 y 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
Emilio Mihura

Mandando formular título de propiedad a favor del señor Facundo López, por la tierra que se indica.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1927.
619. — Expte. 48189 1927. — Visto este expediente del que resulta:
Que por Decreto de Octubre 10 de 1922, rectificado por el de fecha Octubre 25 de 1923, se concedió en venta a don Facundo López, la fracción B de la quinta N.º 114 del pueblo Resistencia, en el Territorio del Chaco, de conformidad con la Ley N.º 4167, y
Considerando:
Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en dicha tierra de las mejoras en poblaciones que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la ley referida, ya que en lo referente a la de cultivo ella puede darse por satisfecha, toda vez que de lo informado por la Inspección se desprende que la parte de la fracción apta para agricultura, se halla ocupada por las mejoras existentes en ella, estando pagado el precio de la quinta mencionada y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Artículo 1.º — Declárase cumplidas por don Facundo López, las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4167, en la fracción B de la quinta N.º 114 del pueblo Resistencia, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de fecha 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
Emilio Mihura

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos. — Autorización para alquilar una grúa-draga destinada a la extracción de barro en la demolición del sifón de las Obras Sanitarias del Riachuelo.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1927.
941. — Exp. 9286 — P — 1927. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, solicita la autorización para alquilar una grúa-draga, destinada a la extracción de barro en la demolición del sifón de las Obras Sanitarias del Riachuelo, así como también la ampliación del ítem 33 del contrato celebrado con la casa Dickerhoff y Widmann, (decreto aprobatorio del 29 de Marzo de 1926), que corresponde a «Instalaciones mecánicas» y cuyo importe es de $ 29.495.00 m/n., para lo cual eleva para su aprobación los siguientes precios unitarios, estipulados con la misma casa contratista citada, quedando el montaje y desmontaje por cuenta de la Dirección expresada;
Alquiler mensual de la grúa-draga, $ 750.00 m/n.
Por cada ocho horas de trabajo de la misma (incluído el carbón, lubrificantes, personal idóneo, etc.), $ 35.00 m/n.
Y Considerando:
Que se calcula en tres meses la duración de los trabajos en que se utilizará la grúa, lo que producirá un gasto de $ 5.750.00 m/n.; y
Que la importancia de las mencionadas obras, hace necesario no interrumpirlos y siendo aceptable el precio propuesto para el alquiler;
De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Puentes y Caminos, en estas actuaciones, así como también los mencionados precios unitarios para el alquiler de la grúa-draga.
Art. 2.º — Amplíase el ítem 33 del contrato celebrado con la Empresa Dickerhoff y Widmann, de la suma de $ 29.495.00 m/n., que se fija para «Instalaciones mecánicas», a la cantidad total de treinta y cinco mil doscientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional. ($ 35.245.00 m/n.).
Art. 3.º — Este gasto de cinco mil setecientos pesos moneda nacional, (pesos 5.700.00 m/n.) se imputará a la partida de $ 121.836.10 m/n., que está autorizada para imprevistos, dirección, etc., en el presupuesto de las obras del Puente Pueyrredón.
Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.
ALVEAR
R. M. Ortiz

Nación. — Modificación de la ubicación de cañería distribuidora de agua corriente que cruza el mercado de San Vicente por la calle San Jerónimo (Córdoba). — Su autorización.
Buenos Aires, Junio 2 de 1927.
980. — Expte. 2251 —O— 1927 — Visto que la Intendencia Municipal de la ciudad de Córdoba solicita se modifique la ubicación de la cañería distribuidora de agua corriente de 0m100 de diámetro que actualmente cruza el mercado San Vicente por la calle San Jerónimo, a fin de que puedan ser realizadas las nuevas construcciones proyectadas;
Atento lo informado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, la que manifiesta que el gasto respectivo de $ 1.654,77 m|n., según presupuesto adjunto de acuerdo con el croquis acompañado podrá atenderse con fondos de la Lotería Nacional correspondiente a la citada Provincia (Ley 3967); y
De acuerdo con la conformidad prestada por el Gobierno de Córdoba para la ejecución de las referidas obras;
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, para llevar a cabo la instalación de que se trata, dentro del presupuesto, de ($ 1.654,77 m|n.) un mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos con setenta y siete centavos moneda nacional.
Art. 2.º — Impútese la expresada suma a los fondos de la Ley N.º 3967.
Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.
ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Déficit de sumas autorizadas en el ejercicio de 1926. — Su refuerzo con fondos del presupuesto citado.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.
981. — Expte. 9924 —O— 1927. — Vista la nota que antecede de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, por la que solicita el refuerzo de los ítem 6 y 7 de las partidas que indica de su presupuesto del año 1926, en virtud de haberse comprobado al cerrar el ejercicio un déficit de $ 438.628,29 m|n., sobre las sumas autorizadas,
Considerando:
Que los déficit anotados en las partidas 1 y 2 del ítem 6, han sido moti-

vados por la circunstancia de haber aumentado el personal subalterno, mayor refección de afirmado originado por la instalación de nuevas cañerías, acarreos de materiales, etc.;

Que en cuanto al deficit correspondiente al ítem 7, partida 1, cuyo importe alcanza a la suma de $ 407.012,87 m|n. se debe al mayor consumo de lubricantes, fuerza motriz, etc. etc.;

Que sin alterar el monto total autorizado por dicho presupuesto, los mencionados déficit pueden cubrirse con fondos de la partida 1, ítem 2, correspondiente a comisiones de cobradores, la que arroja un sobrante de $ 529.847,35 moneda nacional, como consecuencia de las economías obtenidas por el renuevo sistema de recaudación de la renta. Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1.° — Refuérzase con fondos del ítem 2, partida 1 del Presupuesto de 1926, de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, las partidas 1 y 2 del ítem 6, del citado presupuesto en las sumas de $ 15.199,25 y $ 16.416,27 m|n. respectivamente y en la suma de $ 407.012,87 m|n. la partida 1, del ítem 7.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la mencionada Repartición a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Ferrocarriles. — Se concede licencia por 6 meses al Ingeniero don Herminio Capdevila.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1927.

982. — Expte. 10.614 —L— 1927. — Vista la presente solicitud del señor Director General de Ferrocarriles, Ingeniero don Herminio Capdevila, en la que gestiona se le concedan, por razones de salud, seis meses de licencia,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese licencia, por el expresado período de tiempo y en la forma solicitada, al señor Director General de Ferrocarriles, Ingeniero don Herminio Capdevila.

Art. 2.° — Mientras subsista la ausencia del funcionario a que precedentemente se alude, desempeñará las funciones de Director General de Ferrocarriles, el Vicedirector, Inspector General de la misma, Ingeniero Doctor don Manuel F. Castello.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Construcción del camino de Colón a Villaguay (Entre Ríos).

Buenos Aires, Mayo 31 de 1927.

983. — Expte. 9.888 —C— 1927. — Vista la adjunta documentación, cuyo presupuesto asciende a la suma de pesos 200.000,00 m|n. preparada por la Dirección General de Puentes y Caminos con destino a la construcción del camino de Colón a Villaguay (Entre Ríos); y

Teniendo en cuenta que el Presupuesto vigente (Anexo L, inciso 1.°, ítem 10, partida 36) se asignan $ 200.000,00 moneda nacional para las obras de que se trata;

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la documentación acompañada cuyo presupuesto asciende a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 moneda nacional) incluído un 10 o|o destinado a dirección e imprevistos, para las obras de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Puentes y Camino para que licite públicamente la adjudicación de las mismas, de conformidad a las disposiciones en observancia.

Art. 2.° — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 10, partida 36 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Se comisiona para seguir cursos de Malariología en Italia a los Ingenieros Armando J. Gini y Juan Antonio Figueroa Bunge.

Buenos Aires, Junio 2 de 1927.

984. — Expte. 6648 — R — 1927. — y agregados. — Vista la precedente nota del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con la que remite copia del programa de los cursos técnicos de la Escuela Superior de Malariología fundada en Roma, manifestando que el Excmo. Señor Embajador de la República Argentina en Italia, expresa la conveniencia de enviar ingenieros para que, anualmente, sigan esos cursos;

Considerando que la medida propuesta es conveniente, pues ella permitiría preparar más eficientemente el personal técnico necesario para el saneamiento de las provincias del Norte; y

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Irrigación respondiendo a un requirimiento que al efecto le fué hecho por el Ministerio de Obras Públicas, expresa que podría designarse a los Ingenieros Civiles dependientes de la misma, don Armando J. Gini y don Juan Antonio Figueroa Bunge, quienes se hallan dispuestos a seguir el curso malariológico aludido,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.° — Comisiónase para seguir los cursos de enseñanza referidos, en Italia, con la remuneración única de quinientos pesos moneda nacional (pesos 500 m|n.) mensuales, cada uno, a los empleados de la Dirección General de Irrigación, Ingenieros don Armando J. Gini y don Juan Antonio Figueroa Bunge.

Art. 2.° — Los pasajes de primera clase, de ida y vuelta que se otorguen a los nombrados ingenieros, serán por cuenta del Estado y su costo así como la erogación que importe el sueldo asignado a aquéllos, se imputarán al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, en la Sección Personal, hágase saber a la Dirección General de Contabilidad y previo conocimiento de la de origen, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. Cesión gratuita de madedel puente sobre el arroyo Colastiné proveniente de la demolición tiné en el camino de Gessler a Galvez.

Buenos Aires. Junio 8 de 1927.

1030. — Exp. 10.356. — P. — 1927.

Visto el pedido formulado por la Comisión de Fomento de Gessler por el que solicita la cesión gratuita de 22,416 m3. de madera proveniente de la demolición del puente sobre el arroyo Colastiné en el camino de Gessler a Galvez, con destino a la construcción de alcantarillas, conjuntamente con obras de reparaciones en los caminos de Gessler a Galvez y a Rigby, y

Considerando:

Que la madera solicitada se halla en condiciones de poder ser utilizada y como la citada Comisión se compromete a construir por su cuenta las alcantarillas que requieren los caminos de la localidad, no existe inconveniente en ser concedida:

Con referencia al pedido de arreglo de los caminos enunciados la Dirección técnica eleva el proyecto y presupuesto de $ 7.300,00 m/n. pidiendo al mismo tiempo la autorización pertinente para llevarlos a cabo administrativamente cuando la cuenta respectiva de la Ley 5315 lo permita dado su deficit actual:

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que entregue a la Comisión de Fomento de Gessler 22,416 m3, de madera cuya estimación se calcula en $ 1205,36 m/n.

Art. 2º. — Apruébase el adjunto presupuesto valor de siete mil trescientos pesos ($ 7.300,00 m/n.) moneda nacional para lá ejecución de las obras de los caminos de Gessler a Galvez y a Rugby, provincia de Santa Fe, debiendo la Dirección técnica llevarlas a cabo por vía administrativa, cuando la cuenta respectiva de la Ley 5315 así lo permita.

Art. 3º. — Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315 con cargo al Ferrocarril Pacífico en la provincia de Santa Fe

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparo que se llevarán á cabo en los caminos de acceso á la estación Ceres zona del F. C. C. Argentino Santa Fe

Buenos Aires, Junio 8 de 1927

1031. — Exp. 10.763 — C. — 1927.

Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva para su aprobación la documentación que ha preparado relativa a las obras de raparo que llevará a cabo en los caminos de acceso a Estación Ceres, zona del F. C. Central Argentino en la Provincia de Santa Fe y cuyo presupuesto total de $ 18861,00 m/n. se descompone en los siguientes parciales.

Camino de Ceres hacia Hersilia y Colonia Alpina.

I.—Obras a ejecutar $ 4.470,65 m/n.
II.—Materiales. $ 1.023,50 m/n.
III—Imprevistos 10 % $ 550,32 m/n.
IV—Inspección 13 % $ 78 ,53 m/n.

Camino de Ceres hacia colonia Mackinlay

I—Obras a ejecutar $ 9145,86 m/n.
II—Materiales $ 8 7,50 m/n.
III—Imprevistos 5 % $ 515,67 m/n.
IV—Inspección 11 % $ 1 191,97 m/n

Y de acuerdo con lo informado al respecto por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315;

El Presidente de la Nación Argentina.

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la documentación de que se trata cuyo presupuesto asciende a la suma total de $ 18.861,00 m/n.) diez y ocho mil ochocientos sesenta y un pesos monada nacional y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que lleve a cabo los trabajos aludidos por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir en su oportunidad cuenta documentada de las inversiones que realice

Art. 2º. — Este gasto se imputará a los Fondos de la Ley 5315.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Eleva proyecto y presupuesto para la construcción de un amplio galpon para oficina de remates y cuyo costo asciende a $ 159 079,50 m/n.

Buenos Aires, Junio 8 de 1927.

1032. — Exp. 18.52 — A. — 1926.

Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación el proyecto que ha preparado a requerimiento de la administración de la Aduana de la Capital relativo a la construcción de un amplio local destinado a oficina de remates, que reuna las condiciones exigidas por la naturaleza e importancia del servicio a que se le destinará, a situarse en la plazoleta existente en el costado Este del Dique 2 del Puerto de la Capital, dentro del presupuesto que alcanza a la suma de $ 15. 79,50 m/n.

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Repartición técnica del ramo se trata de una construcción útil y sumamente necesaria, y no contándose con los fondos pertinentes a tal efecto corresponde aprobar la documentación a los fines determinados por la Ley 10 285;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Presidente de la Nación Argentina.

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto y presupuesto formulado por por la Dirección General de Navegación y Puertos para la construcción de las obras de que se ha hecho referencia cuyo costo asciende á la suma de ($ 159 079,50 m/n.) ciento cincuenta y nueve mil setenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos la que deberá elevar opurtanamente la documentación que en orden a la Ley 10.285 habrá de remitirse al H. Congreso.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Eleva para su aprobación el proyecto relativo a la reparación de su galpón en el Puerto Pilcomayo dentro del presupuesto de $ 21.120 m/n.

Buenos Aires, Junio 8 de 1927.

1033. — Exp. 2129 — P. — 1927.

Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación el proyecto que ha preparaada relativo a la reparación del galpón existente en puerto de Pilcomayo, con destino a la Receptoría local cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 21, 20 m/n.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la citada Dirección que la referida repartición es necesaria y dado lo equitativo del presupuesto confeccionado a tal efecto; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina.

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que en base a la documentación adjunta que se aprueba, lleve a cabo la reparación del galpón de referencia, dentro del presupuesto de ($ 21,120, m/n.) veintiun mil ciento veinte pesos moneda nacional.

Art. 2º. — El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, inciso 1. ítem 2. partida 3 del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos

ALVEAR
R. M. Ortiz

Navegación y Puertos. — Autorizando a Don A. Bernadas instalar un caño através del Riachuelo en Avellaneda

Buenos Aires, Junio 8 de 1927.

1034. — Exp. 9052. — B. — 1927.

Visto que Don A. Bernadas se presenta solicitando autorización para colocar un caño através de la ribera Sud del Riachuelo, frente a la barraca Ferro, destinado a la descarga de petróleo de su destilería «Mann» sistema Marienhoff, instalada en la ciudad de Avellaneda, a cuyo efecto acompaña plano y presupuesto correspondiente de $ 2.444 m/n.

Teniendo en cuenta que como lo informa la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente alguno en acceder a lo solicitado; y atento lo informado por la Administración de la Aduana de la Capital

El Presidente de la Nación Argentina.

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al señor Don A. Bernadas para que en base a la documentación acompañada

que se aprueba lleve a cabo la instalación de la cañería de que se trata con sujeción a las siguientes condiciones.

a) La concesión será de carácter precario pudiendo el Gobierno Nacional declararla caduca cuando lo estime conveniente, sin que por ello tenga el concesionario derecho a reclamo ni indemnización de ninguna especie.

b) El concesionario depositará en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 29,33 m/n., como importe a abonarse, de acuerdo al decreto de 29 de Marzo de 1926, por revisión de planos e inspección de obra 2‰ y 1 % respectivamente del costo total).

c) La cañería solamente podrá ser usada para la descarga del combustible de propiedad del concesionario en los estanques también de su propiedad, desde embarcaciones tanques del tipo especial establecido en las reglamentaciones vigentes para transportes de esta naturaleza.

d) La instalación de la cañería no dará al concesionario derecho de exclusividad para el fondeadero de las embarcaiones usadas en el transportes de los productos.

e) El concesionario será responsable de los perjuicios que el derrame de combustible pueda ocasionar ya sea en las demás embarcaciones fondeadas como a las instalaciones existentes en la ribera.

f) El concesionario se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos—Domingo Pugliese Lacorte y Juan Castiglione, rectificación de nombres.

Buenos Aires, Junio 9 de 1927.
1035. — Exp. 10180 — N. — 1927. y agregados.

Vistas estas actuaciones.

El Presidente de la Nación Argentina;
Decreta:

Artículo 1º. — Determínase que el Dibujante de las Obras del Puerto Comodoro Rivadavia, Don Domingo Pugliese y el peón de las Obras del Nuevo Puerto de la Capital, Don José Castiglione, dependientes ambos de la Dirección General de Navegación y Puertos, revistarán en lo sucesivo con los nombres de Domingo Pugliese Lacorte y Juan Castiglione, respectivamente, quedando en consecuencia modificados los decretos de nombramientos a favor de dicho personal, en lo que a su nombre respecta

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que deberá desglosar y entregar a los interesados los documentos que a ellos le pertenecen y que corren agregados a fojas 2, 3 y 7; vuelva para su archivo

ALVEAR
R. M. Ortiz

Navegación y Puertos—Autorizando a Otto D Gardé y Cía. para ampliar su galpón Kuker del Dique 3

Buenos Aires, Junio 8 de 1927.
1036 — Exp. 10252. — P. — 1927

Visto que la firma Otto D Gardé y Cía. se presenta solicitando autorización para llevar a cabo trabajos de ampliación en el galpón de su propiedad Kuker ubicado en terreno que le fué concedido por decreto de fecha Enero 28 ppdo., en el Dique III del Puerto de la Capital, a cuyo efecto acompaña plano y presupuesto correspondiente.

Teniendo en cuenta:

Que según lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos la citada firma ha sido autorizada provisoriamente para iniciar los trabajos de que se trata, con la condición de someterse a las disposiciones que posteriormente se dictaren:

Que en cuanto a las obras en sí, como lo informa la citada Repartición, no hay inconveniente alguno en que se lleven a cabo en la forma requerida y con sujeción a las condiciones que se indican;

Por lo expuesto.

El Presidente de la Nación Argentina;
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Navegación y Puertos y autorízase a la firma Otto D. Gardé y Cía. para que en base a la documentación acompañada que se aprueba, lleve a cabo los trabajos de que se trata con sujeción a las condiciones siguientes;

a) Los trabajos deberán llevarse a cabo bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir en el curso de los mismos, las modificaciones de detalle que estime convenientes.

b) Los concesionarios abonarán en la forma establecida por decreto de 19 de Marzo de 1926, la suma de $ 103,20 m/n. equevalente al 1 % y 2‰ del presupuesto adjunto, en concepto, de inspección de obras y revisión de planos.

c) Los concesionarios se someterán a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren relativas

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos

ALVEAR
R. M. Ortiz

Navegación y Puertos.—Autorizando a la Cía. Hispano Americana de Electricidad para construir tres tanques en el Dock Sud

Buenos Aires, Junio 8 de 1927.
1037. — Exp. 10486 — C — 1927

Visto que la Compañía Hispano Americana de Electricidad solicita autorización para construir en el terreno de la usina del Dock Sud, tres tanques destinados al almacenamiento de «fuel oil» con sus tuberías correspondientes de las características detalladas en los planos y documentación adjunta, dentro del presupuesto de $ 35.223,85 m/n;

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Repartición técnica nada obsta para que se conceda la autorización que se solicita.

El Presidente de la Nación Argentina;
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Compañía Hispano Americana de Electricidad para que lleve a cabo las obras de que se trata en base a la documentación adjunta y con sujeción a las condiciones siguientes:

a) La concesión que se acuerda será de carácter precario pudiendo el Poder Ejecutivo declararla caduca cuando lo estime conveniente, sin que por ello tenga la recurrente derecho a reclamo o indemnización de ninguna clase

b) Las obras se ejecutarán bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir en el curso de los trabajos las modificaciones de detalle que estime convenientes, a cuyo efecto la recurrente deberá darle aviso anticipado de la fecha de iniciación de los mismos.

c) La recurrente depositará en la Tesorería General de la Nación, la suma de cuatrocientos veintidos pesos con setenta y dos centavos ($ 422,72 m/n.) moneda nacional en concepto de revisión de planos e inspección de obras, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de de fecha Marzo 29 de 1926,

d) La recurrente abonará los derechos que le correspondan, y se someterá a las disposiciones en vigor y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos

ALVEAR
R. M. Ortiz

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Junio 21 de 1927
3094. — Exp. 263-1927.

El Ministro de Hacienda —
Resuelve:

Rectifícase el nombramiento recaido a favor de Don Juan Laurenzano, para el cargo de Guardacostas de la Aduana de la Capital, debiendo considerarse extendido a nombre de José Laurenzano

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina.

Malvar Alfredo — Devolución por multa 2 %

Buenos Aires, Junio 21 de 1927.
3095 — Expte. 422 — M — 927.

R. V. Nº 790 — Vista la presentación del Sr. Alfredo Malvar en la que pide devolución de lo abonado en concepto de multa de 2 % por haber presentado con posterioridad a la fecha del zarpado del buque los documentos de despacho de varios animales vacunos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en el manifiesto general del vapor figura la declaración con todos los requisitos exigidos por el artículo 115º de la Ley Nº 810 habiéndose omitido presentar dicho documento antes de la salida del buque;

Que, en el presente caso, tratándose de animales en pie, procedentes de un país limitrofe, de importación libre, traidos en un buque de cabotaje, no sería justo la imposición de multa, cuando la manifestación se ha hecho en forma;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro en un caso análogo con motivo de la presentación de la misma firma (resolución de Diciembre 12 de 1923 y, últimamente, en Abril 27 ppdo.);

El Ministro de Hacienda —
Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; desglose el despacho directo Nº 203.999 y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores

Molina.

Banco Anglo Sud Americano — Negando dev. derechos maderas que faltaron

Buenos Aires, Junio 21 de 1927
3096 — Expte. 8421 — B — 926.

R. V. Nº 791 — Vista la presentación del Banco Anglo Sud Americano en la que pide devolución de los derechos pagados por 70 piezas de madera marca «Linda 1», 8 piezas marca «Colon 42» y 11 piezas marca «Colon 41», documtadas por despacho de depósito Nº 207.530, presentado el 25 de Noviembre de 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las constancias establecidas en estas actuaciones no resulta que las mercaderías de referencia hayan faltado a la descarga del buque transportador; deduciéndose que la falta aludida se ha producido entre el punto de desembarque y los depósitos de Las Catalinas, habiéndose utilizado, para su transporte, vagones de dicha Empresa;

Que, en consecuencia, no es ante este Ministerio que debe formularse este reclamo;

El Ministro de Hacienda —
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

Ferrocarril Económico Puerto Necochea. — Neg. lib. de despacho materiales para el mismo.

Buenos Aires, Junio 21 de 1927.
3097 — Expte. 6087 — F — 926.—

R. V. Nº 729 — Visto el pedido formulado por la S. A. Ferrocarril Económico Puerto Necochea, trasmitido por el Excmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Airas, en el sentido de que se le acuerde la introducción libre de derechos de los materiales destinados a la construcción y explotación del mismo; atento lo lo actuado, y.

Considerando:

Que el Art. 8º de la Ley Nº 5315 acuerda la liberación de derechos para los materiales y artículos de construcción y explotación que introduzcan los Ferrocarriles, cuando estos se hallan acogidos a la misma y contribuyen con el 3 % del producto liquidado de sus líneas, caso éste en que no se encuentra comprendida la peticionante;

Que, la Ley de Aduana establece los gravámenes que deben tributar los materiales para ferrocarriles no amparados por la Nº 5315 ni por alguna otra;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda —
Resuelve:

Hágase saber al Excmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires que por las razones de orden legal antes citadas este Ministerio se ve en la imposibilidad de acceder al pedido que se formula

Pase a la Aduana de La Plata para su archivo previa reposición de sellos.

Molina.

Inspección General de Renta.— Aprobando inspección.—

Buenos Aires, Junio 21 de 1927
3098 — Expte. 4708 — I — 927.

R. V. Nº 793 — Vista la nota del señor Subinspector General de Rentas don José L. Silva Lezama, con la que eleva el informe de la inspección que, conjuntamente con el inspector don Francisco E. Petrano, ha practicado en su visita de inspección efectuada en la Receptoria de Puerto Deseado, y

Considerando:

Que según lo informa el Subinspector General visitante, el funcionamiento de la repartición inspeccionadas es regular, salvo algunas deficiencias de detalle, las que serán subsanadas con las instrucciones dejadas por el mismo;

El Ministro de Hacienda —
Resuelve:

Apruébase la inspección de que se da cuenta. —

Pase a la Inspección General de Renta a sus efectos.

Molina.

Allard y Cía — Reduciendo importe de un reparo. —

Buenos Aires, Junio 21 de 1927.
3099 — Expte. 5771 — A — 9926.

R. V. Nº 794 — Vista la presentación de la firma Allard y Cía, en la que pide se anule el reparo Nº 3515, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 % en trencilla de seda y cortes de cartón con inscripción, y entre el 40 y 50 % en bajo brazos de goma o tela impermeable con seda, documentados por despacho directo Nº 164.926, presentado el 16 de Octubre de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 11.231 y el Decreto que la reglamenta, la trencilla de seda, al igual que el tejido, pasamanería y cordones del mismo textil tributan a su importación el derecho de 40 %, como lo ha resuelto este Ministerio en Septiembre 17 de 1926;

Que, en cuanto a los cortes de cartón con inscripción les corresponde también el derecho de 40 % que determina el Art. 2º inc. 2º de la citada ley, por cuyo motivo, habiendo se cobrado el 25 % en ambos casos el reparo, en estas partes, procede;

Que en lo que respecta a los bajo brazos de goma o tela impermeable con seda, está bien cobrado el derecho de 40 %, por ser éste el que [illegible]

le corresponde de acuerdo con la declaración comprometida;

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Redúcese el reparo Nº 3545 a la suma de $ 40.35 oro sellado, a que asciende la diferencia de derechos cobrados de menos, por las mercaderías que se detallan en el primero y segundo considerandos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

———

Instituto de Cultura. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Junio 15 de 1927.

3100. — Expte. 1116 — I — 1927. — 501 V. — Visto el pedido formulado por el Presidente del Instituto de Cultura, para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad perteneciente a esa Institución, ubicada en la calle Sarandí Nº 65, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso b) de la Ley No. 11.285 sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

———

Asilo Naval — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Junio 20 de 1927.

3101 — Expte. 849 — A — 1927. — 509 V. — Visto el pedido formulado por la Presidenta de la Comisión Directiva del «Asilo Naval», para que se exima del pago de impuesto territorial por el año 1926, a la propiedad ubicada en la calle Pergamino 233/45 Juan B. Alberdi, Azul 361 y José Bonifacio s/n, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso h) de la Ley No. 11.285 sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

———

Impuestos Internos Administración. — Fíjase precio de desnaturalizante.

Buenos Aires, Junio 20 de 1927.

3102 — Expte. 771-I-927. — 522 V. En atención a los informes producidos por la Administración General de Impuestos Internos y la Contaduría General

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — De conformidad con lo que establecen los artículos 2o. de la Ley No. 4298 y 105 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, fíjase en la suma de ($ 0.71 m/n.) setenta y un centavos moneda nacional de curso legal el precio del litro de desnaturalizante para alcoholes, de la mezcla denominada «D.O.71», compuesta con las substancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría de la Administración General de Impuestos Internos y el Servicio de Desnaturalización de la mencionada Administración.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a los efectos correspondientes

ALVEAR
Víctor M. Molina

———

Impuestos Internos Administración — Fíjase precio de desnaturalizante.

Buenos Aires, Junio 20 de 1927.

3103. — Expte. 770-I-927. — 523 V. En atención a los informes producidos por la Administración General de Impuestos Internos y la Contaduría General, en estas actuaciones;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — De conformidad con lo establecido por los artículos 2o. de la Ley Nº 4298 y 105 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, fíjase en la suma de ($ 0.71 m/n.) setenta y un centavos moneda nacional de curso legal el precio del litro de desnaturalizante para alcoholes, de la mezcla denominada «D.O. 72» compuesta con las substancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría de la Administración General de Impuestos Internos y el Servicio de Desnaturalización de la mencionada Administración.

Art. 2o. — Comuníquese a la Contaduría General publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a los efectos pertinentes.

ALVEAR
Víctor M. Molina

———

Impuestos Internos Administración — Fíjase precio de desnaturalizante.

Buenos Aires, Junio 20 de 1927.

3104. Expte. 755 -I-927. — 524 V. — En atención a los informes producidos por la Administración General de Impuestos Internos en estas actuaciones;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — De conformidad con lo establecido por los artículos 2o. de la Ley Nº 4298 y 105 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, fíjase en la suma de ($ 0.71 m/n.) setenta y un centavos moneda nacional de curso legal, el precio del litro de desnaturalizante para alcoholes, de la mezcla denominada «D.O. 69» compuesta con las substancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría de la Administración General de Impuestos Internos y el Servicio de Desnaturalización de la mencionada Administración.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

———

Impuestos Internos Administración. — Fíjase precio de desnaturalizante.

Buenos Aires, Junio 20 de 1927.

3105. — Expte. 769 -I-927. — 525 V. — En atención a los informes producidos por la Administración General de Impuestos Internos y la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — De conformidad con lo establecido por los artículos 2o. de la Ley Nº 4298 y 105 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, fíjase en la suma de ($ 0,71 m/n.) setenta y un centavos moneda nacional de curso legal, el precio del litro de desnaturalizante para alcoholes, de la mezcla mencionada «D.O. 70», compuesta con las substancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría de la Administración General de Impuestos Internos y el Servicio de Desnaturalización de la mencionada Administración.

Art. 2o. — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a los efectos pertinentes.

ALVEAR
Víctor M. Molina

———

Dodero Hermanos Limitada. — Cargos por falta de manifiesto consular

Buenos Aires, Junio 21 de 1927.

3106. — Expte. 1618 — D — 927.— R. V. 795. — Vista la presentación de la firma Dodero Hermanos Ltda., en la que pide se anule el cargo que le formula la Aduana de la Capital por falta del manifiesto consular complementario sobre los bultos que resultaron sobrar a la descarga del vapor «Gelria» pertenecientes a una partida declarada en el manifiesto consular; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo expresa el señor Procurador del Tesoro, el manifiesto complementario procede de las mercaderías embarcadas a último momento, después de formalizado el despacho ante el consulado;

Que en esa situación se hallan evidentemente las comprendidas en conocimientos no visados, pues el hecho de existir esos documentos prueba que el capitán conocía el embarque;

Que se justifica asimismo, por razones obvias, la exigencia de dicho documento respecto de los bultos que aparecen a bordo y no corresponden a ninguna de las partidas declaradas en el manifiesto consular;

Que en cambio la simple diferencia de bultos en partidas que figuran en el manifiesto, supone la existencia de un error de cuenta, no de un embarque complementario;

Que si bien los errores del manifiesto cuando se advierten en el punto de embarque pueden y deben ser salvados en la forma y oportunidad que determinan los artículos 261 y 263 del Reglamento Consular, la sola falta de las notas o cartas explicativas no autoriza a formular cargos, porque esos errores han podido ser notados recién con motivo de la descarga;

Que en el presente caso se trata de un error en el número de bultos y no hay ninguna circunstancia que permita suponer que el error fué conocido en el puerto de embarque;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que de conformidad con lo establecido en los considerandos, anule o mantenga los cargos formulados por el concepto expresado en el preámbulo y a los demás efectos.

Molina

———

Capital Aduana — Reformando fallo apelado por J. J. Viotti.

Buenos Aires, Junio 21 de 1927.

3107 — Expte. 3357 — C — 927. — R.F. 114. — Vista la apelación deducida por el señor Juan J. Viotti y otros empleados de la Aduana de la Capital del fallo de la misma que sobresee su denuncia contra el vapor «Oakbank» por falta de manifestación en la lista de rancho de 86.260 kilogramos de frazadas de lana; atento lo actuado; oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la solicitud presentada por los Agentes no justifica la infracción de acuerdo a lo establecido en la resolución de 9 de Noviembre de 1925, ni puede constituir un atenuante en el presente caso, por ser posterior a la denuncia de los empleados;

Que esto no obstante, las demás circunstancias que contempla el fallo — clase del artículo y falta de ocultación — hacen procedente la aminoración de la pena legal;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Refórmase el fallo apelado, imponiéndose al Capitán o Agente del buque, una multa igual al 20 o/o del valor de la mercadería denunciada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

———

Capital Aduana. — Confirmando resolución apelada por Lacoste y Oppenländer

Buenos Aires, Junio 21 de 1927.

3108. — Expte. 3695 — C — 927. — R. F. 115. — Vista la apelación deducida por los señores Lacoste y Oppenländer de la resolución de la Aduana de la Capital que impone pena de comiso de 7.850 kilos globitos de goma sin boquilla, aforo kilo $ 6. — más 60 o/o al 25 o/o, partida 2188; valor que se manifestaron juguetes de goma, kilo $ 1.50 más 60 o/o al 30 o/o, partida 2536; valor vendidos por encomienda postal; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata sin lugar a duda de la mercadería explícitamente comprendida en la partida en que se denuncia, como lo entienden por unanimidad de votos la Junta del ramo y el Tribunal de Vistas, con la opinión del miembro informante;

Que no existe circunstancia alguna que pueda ser tenida en cuenta ni como atenuante de la infracción, siendo la pena aplicada la que corresponde;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

———

Capital Aduana. — Confirmando fallo apelado por la Sociedad Industrial y Comercial Italo-Americana «La Vedetta».

Buenos Aires, Junio 21 de 1927.

3109. — Expte. 1165 — C — 927 — R. F. 116. — Vista la apelación deducida por la Sociedad Industrial y Comercial Italo-Americana «La Vedetta», del fallo de la Aduana de la Capital que declara en comiso la mercadería documentada en el manifiesto Nº 135.012 como tejido de algodón pintado de la partida 2013; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo en cuestión (tejido fabricado con hilos cresponados en una de sus tramas) ha sido resuelto por el Tribunal de Vistas, en reiterados casos y con anterioridad a la presentación del despacho, como de la partida 2006, razón por la que los interesados han debido sujetarse a la norma establecida;

Que los antecedentes agregados, entre los que obra el informe de la Escuela Industrial de la Nación, hacen innecesaria la información que se solicita;

Que la pena impuesta es la que corresponde no siendo de aplicación los casos invocados que se refieren a la penalidad del artículo 64 de la Ley 11.281 no a la del artículo 66 en la que se funda el fallo;

Por lo tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

———

Legación del Japón. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 21 de 1927.

3110. — Expte. 4791 — J — 1927.— R. D. 340. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre despachos de importación un cajón contenieno libros, venidos en el vapor Voltaire y destinado como lo acredita la nota de fojas una; a la Legación del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

———

Legación de Suiza — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 21 de 1927.

3111. — Expte. 4793 — S — 1927.— R. D. 341. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación una encomienda postal Nº. 56270, venida en el vapor Asturia según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos; al señor Secretario de la Legación de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

———

Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Negando rectificación

Buenos Aires, Junio 21 de 1927.

3112 — Expte. 2770 — B — 927.— R. V. 796. — Vista la presentación del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la que pide se le permita rectificar lo manifestado en la copia de depósito Nº 4310, en la que por error se declaró un cajón, Nº. 31; con 44 kilos tejidos de seda pura, en vez de tejido de lana con seda atribuyendo el error a la casa expedidora puesto que la mercadería declarada en el cajón Nº. 31, llegó en el Nº 32, y, viceversa; atento lo actuado y

Considerando:

Que al pedido que se formula se opone expresamente la resolución de 29 de Septiembre de 1915 y el ar-

tículo 93 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Varios fabricantes de enlozado. — Negando diferente aforo para los artículos con filete o doble color.

Buenos Aires, Junio 21 de 1927.

3113. — Expte. 7211 — V — 926. — R. V. 797. — Vista la presentación de varios fabricantes de artículos de hierro enlozado y proveedores de las materias primas para la fabricación de los mismos, en la que solicitan se declare comprendidos en la partida 1158 (hierro trabajado para uso doméstico, enlozado; decorado) a los que presenten enlozado de dos colores, como ser blanco con filete azul, marrón interior blanco; etc.; atento los informes producidos, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que como lo observa la Junta del ramo de la Aduana de la Capital, la presencia de un filete de distinto color, no es razón suficiente para sacar a los artículos de que se trata de la partida 1157 para llevarlos a la 1158, considerándolos decorados; puesto que la misma Tarifa de Avalúos, como ocurre en la Sección Cerámica, distingue expresamente entre filete y decorado;

Que tampoco puede reputarse decorado un artículo con doble color liso y uniforme, pues lo contrario importaría crear distingo que la ley no hace, como lo hace notar la Dirección de Comercio e Industria del Ministerio de Agricultura;

Que aun cuando sea defectuoso el tratamiento aduanero para los artículos de que se trata, como sostienen los recurrentes, no compete al Poder Ejecutivo, sino al Legislativo; entender en ello;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Standard Oil Co — Habilitando Receptoría Embarcación para operación de importación.

Buenos Aires, Junio 21 de 1927.

3114. — Expte. 4705 — S — 927. — R. V. 798. — Vista la presentación de la Standard Oil Co S. A. Argentina, en la que pide se habilite la Receptoría de Embarcación para el despacho de 139 y 123 piezas de cañería que introducirá de Bolivia, por no necesitarse ya en los trabajos que se realizan en dicho país; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, si bien es cierto que la Receptoría nombrada no se encuentra habilitada para esta clase de operaciones, dado que se trata de efectos de fácil verificación, puede concederse el permiso solicitado, por excepción;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Habilítase, por excepción; la Receptoría de Embarcación, para el despacho y percepción de los derechos correspondientes a las mercaderías de que se trata la que deberá remitir el tercer parcial, con el detalle preciso una vez diligenciado; a la Aduana de la Capital a efectos de que cargue dichas mercaderías en la cuenta que lleva a la peticionante.

Comuníquese y pase a la Receptoría nombrada a sus efectos.

Molina

Bravo y Compañía — Anulando un cargo por derechos y servicio.

Buenos Aires, Junio 21 de 1927.

3115. — Expte. 625 — B — 927. — R. V. 799. — Vista la presentación de la firma Bravo y Cía., en la que pide no se les exija a ella el pago del cargo N° 7284, formulado por la Aduana de la Capital en concepto de derechos y servicios adeudados por mercaderías rematadas que no fueron cubiertos con el producto de la subasta; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las mercaderías de que se trata fueron vendidas en remate dentro del término de depósito por orden judicial dada en la quiebra Fernández y Bohome;

Que en consecuencia, no respondiendo la venta a hechos u omisiones de los documentantes, no es posible formular el cargo contra los mismos, debiendo; como lo expresa la Contaduría General, dirigirse la acción contra la masa de los bienes de la quiebra, a la cual habría aprovechado el remanente si alguno hubiere quedado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Anúlase el cargo de que se trata, formulado a los peticionantes.

Pase a la Aduana de la Capital a los efectos pertinentes.

Molina

Baratta y Savio. — Negando devolución error de aforo

Buenos Aires, Junio 21 de 1927.

3116. — Expte. 1795 — B — 927. — R. V. 800. — Vista la presentación de los señores Baratta y Savio, en la que piden devolución de lo abonado de más en concepto de derechos en cueros de nonato, curtidos; con pelo; pertenecientes al despacho directo No. 34735, presentado el 23 de Febrero de 1927; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 118 de la Ley No. 810 excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente aritméticos;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Mihanovich Nicolás Cía. de Argentina de Navegación. — Negando devolución de echos de exportación sobre bolsas vacías.

Buenos Aires, Junio 21 de 1927.

3117 — Expte. 2180 — M — 927. — R. V. 801. — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich) Ltda., en la que pide devolución de lo abonado en concepto de derechos de exportación sobre 40 y 20 fardos bolsas nuevas de arpillera especiales para envasar azúcar, embarcados en los vapores «Roma» y «Madrid» por boletos de exportación Nos. 20373 y 26627 respectivamente por orden de la S. A. Azucarera Paraguaya con destino a Asunción; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la Ley No 9075 grava la exportación de bolsas nuevas o usadas con un derecho de cinco centavos o.o el kilo;

Que en el Decreto Reglamntario dé la Ley No 11.271 se establece que ese gravamen debe hacerse efectivo siempre que se trate de bolsas vacías o que se utilicen como doble envase;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Vasallo J. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Junio 21 de 1927.

3118. — Expte 8166 — V — 1926. — R. V. 802. — Vista la solicitud del señor J. Vassallo, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha Noviembre 19 de 1926, por la que no se hace lugar a la rotura de 3 o/o a la madera en listones y se le devuelva lo abonado en los manifiestos Nos. 97.350, 108.901, 114.136, 117.822, 119.396, 130.679, 136.586, 137.473, 138.847, 146.881, 158377 158.376 y 174.150, los cuales fueron liquidados sin dicha deducción; atento lo informado, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1926, las resoluciones administrativas sólo pueden reverse cuando existan en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

"Albertom" S. A. Cía. de Dragado y Obras Públicas. — Renovación de letra.

Buenos Aires, Junio 21 de 1927.

3119-Expte. 2810-A-1927. — R. V. 803. —Vista la presentación de la Compañía Dragado y Obras Públicas "Albetam" S. A. en la que pide se le permita renovar la letra N.° 830 que tiene firmada en la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a los materiales detallados a fojas una, que se emplean en las obras de terraplenamiento del Campo de Deportes del Club de Gimnasia y Esgrima; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de acuerdo con la conformidad prestada por el Club de referencia, de la que se desprende que el material en cuestión aun es empleado en las obras a que se hace mención, puede, por equidad, accederse a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Concédese renovación de la letra de que se trata, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Moreira E. — Autorizando introducir aceite para refinar

Buenos Aires, Junio 21 de 1927.

3120. — Exp. 4270 —M— 927. — R. V. N.º 804. — Vista la presentación del señor Enrique Moreira, en la que pide se le permita introducir a plaza, para ser refinado, dos tambores de hierro con un peso total de 904 kilos bruto, aceite comestible declarado inapto para el consumo por la Oficina Química Nacional, a causa de su refinación incompleta; y resultando de lo actuado e informado por la Repartición nombrada que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Autorizar la introducción a plaza de la partida de aceite de que se trata, en la siguiente forma:

Los envases deberán ser sellados por la Aduana de la Capital, antes de su salida de los depósitos y sólo podrán ser abiertos en presencia de un técnico de la Oficina Química Nacional de la Capital, quien deberá comprobar la entrada del producto a los aparatos de refinación y sacar muestras una vez refinado.

Los gastos que demande la operación que se autoriza, inclusive la remuneración por el trabajo en horas extraordinarias, estará a cargo de la firma recurrente.

La operación que se autoriza deberá efectuarse en la refinería de los señores García Hnos. y Cía., (Av. La Plata N.º 1101).

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Hodari Hnos. y Cía. — Anulando un reparo

Buenos Aires. Junio 21 de 1927.

3121. — Exp. 5572 —H— 926. — R. V. N.º 805. — Vista la presentación de los señores Hodari Hnos. y Cía., en la que piden se anule el reparo N.º 6551, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o en tejidos de algodón con seda, con más del 15 o/o de seda, perteneciente al despacho directo N.º 123.027, del año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el motivo del reparo estriba en en el hecho de no haberse establecido el límite máximo de la seda que contenía el tejido;

Que, en el presente caso, la mercadería se ha despachado por la partida 2021 de la Tarifa de Avalúos, aforo kilo $ 4, derecho 25 o/o (tejido con menos de 40 o/o de seda), mientras que la partida a que se le lleva, comprende al tejido de seda pura, (partida 2052, aforo kilo $ 15, al 40 o/o);

Que, como lo expresa la Junta del ramo, el hecho de haberse establecido el mínimum del porcentaje del textil de superior calidad — seda — es únicamente con el objeto de cómo debe pesarse pues, si hubiera menos de 15 o/o de seda, habría que hacerlo con todas sus envolturas;

Que, en esta virtud, si bien es cierto que se ha omitido establecer el máximo de seda, no hay motivo para suponer que éste hubiera alcanzado al 85 o/o;

Por las consideraciones expuestas,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Allinson Bell W. — Devolución derechos de sanidad

Buenos Aires, Junio 21 de 1927.

3122. — Exp. 565 —A— 1927. — R. V. N.º 806. — Vista la presentación de la firma W. Allinson Bell, en la que pide se le devuelva lo abonado en los términos del artículo 2.º de la Ley 11.244, por recargo en los derechos de sanidad, por haberse invalidado la patente de sanidad del puerto de Copenhague, a causa de estar expedida tres días después de la fecha del zarpado del buque «Pedro Christophersen»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Consulado de la República en el puerto citado, puso en conocimiento de este Ministerio, por intermedio del de Relaciones Exteriores, el motivo por el cual no intervino la patente de sanidad en cuestión, si bien esta diligencia le fué solicitada dentro del término de Ley;

Que el buque de referencia sufrió reparaciones en el puerto de Copenhague, y el funcionario consular argentino en el lugar, exigió del Capitán del buque, la presentación de un certificado de dichas reparaciones así como también otro que acreditara no haber realizado operaciones de carga o descarga, requisitos que son innecesarios;

Que el Departamento Nacional de Higiene, al tomar conocimiento de las causas que motivaron la demora en la expedición de la patente, ha dejado sin efecto la invalidación de la misma,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; desglose el expediente N.º 8635—C—926, agregado y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Pozo Juan C. — Negando devolución derechos, en que la Justicia lo absolvió de pena.

Buenos Aires, Junio 21 de 1927.

3123. — Exp. 1994 —P— 927. — R. F. N.º 117. — Vista la presentación del señor Juan C. Pozo, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre lo manifestado y lo que se denunció, atento el pronunciamiento de la Justicia Federal que lo absuelve de la pena de comiso de la mercadería, impuesta por la Aduana de la Capital en el Sumario 52 — L — 924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el fallo de la Justicia Federal debe considerarse circunscripto en lo referente a la existencia o no de infracción punible, siendo facultad privativa del poder administrador lo referente a la clasificación y aforo de las mercaderías a los efectos del pago de los derechos fiscales;

Que, ajustándose la liquidación de los derechos practicada por la Aduana a la sentencia de la Justicia Federal, este reclamo no puede prosperar;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Aduana de la Capital. — Confirmando fallo apelado por D. M. del Campo.

Buenos Aires, Junio 21 de 1927.

3124. — Exp. 2849 —C— 1927. — R. F. N.º 118. — Vista la apelación deducida por el señor Dámaso M. del Campo, del fallo de la Aduana de la Capital, que impone una multa igual al importe de la diferencia de derechos de 27 kilos de botones de nácar correspondientes al despacho de depósito número 218.493, declarados regulares y denunciados como de la partida N.º 2331; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Aduana clasificó como finos a los botones de que se trata, por una resolución posterior a la que el interesado cita en su apoyo;

Que dicho pronunciamiento se basa en lo establecido en la resolución de este Ministerio de 3 de Septiembre de 1925 y es anterior a la fecha de documentación de la mercadería;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Embajada de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 22 de 1927.

3125. — Exp. N.º 4840 —I— 1927. — R. D. N.º 542. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación tres (3) cajones cristalería, venidos en el vapor «Amista», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 3, al Sr. Embajador de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde
Molina

Juan Roldán y Cía. — Autorización para sellar documentos extendidos en papel simple.

Buenos Aires, Junio 22 de 1927.

3126. — Exp. 1146 —R— 1927. — 534—V. — Vista la presentación de los señores Juan Roldán y Cía., en la que solicitan se autorice a la Administración del ramo para que sean selladas las obligaciones por venta de mercaderías a plazos, que extienden en los formularios de fojas 1 a 4 del presente expediente, y

Considerando:

Que por las modalidades propias de los documentos acompañados, no es posible utilizar el formato de papel sellado; atento a lo informado de conformidad por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Autorizar a la mencionada Administración para que se sellen los documentos a que se hace referencia, siempre que sean presentados en el término de tres días, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de abonarse el impuesto respectivo, en los recibos que correspondan a cada cuota de la obligación principal, cuando su importe exceda de la suma de veinte pesos moneda nacional.

Publíquese y vuelva a la repartición citada para su notificación y demás efectos.

Molina

Licencias por enfermedad

Buenos Aires, Junio 20 de 1927.

1713. — Vistos los pedidos de licencia por enfermedad,

Se resuelve:

Concédese licencia, con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital:

3127. — Diez días, al Guardacostas, Don Francisco Agüero, (Exp. 5649—A).

3128. — Siete días, al Peón, Don Ricardo Berdeg, (Exp. 5650—B—).

3129. — Seis días, al Ayudante de 5.ª Don Domingo T. Benítez, (Expte. 5651—B—).

3130. — Doce días, al Peón, Don Francisco Castro, (Exp. 5654—C—).

3131. — Nueve días, al Peón, Don José Cosoleto, (Exp. 5656—C—).

3132. — Cinco días, al Guinchero, Don Eugenio E. Font, (Exp. 5660-F-).

3133. — Doce días, al Peón, Don Serafín Faba, (Exp. 5661—F—).

3134. — Quince días, al Peón, Don Julio C. Galán, (Exp. 5663—G—).

3135. — Siete días, al Peón, Don Francisco González, (Exp. 5666—G—).

3136. — Quince días, al Escribiente, Don Rafael Jimeno Padilla, (Expte. 5669—J—).

3137. — Once días, al Peón, Don José Jaseén, (Exp. 5668—J—).

3138. — Seis días, al Peón, Don Máximo López, (Exp. 5670—L—).

3139. — Diez días, al Peón, Don Pablo Ledesma, (Exp. 5671—L—).

3140. — Ocho días, al Ordenanza, Don Amador Lamazares, (Exp. 5672-L-).

3141. — Ocho días, al Peón, Don Pedro Muzlandini, (Exp. 5676—M—).

3142. — Cinco días, al Escribiente, Don Atilio S. Santo, (Exp. 5688—S—).

3143. — Quince días, al Guardacostas, Don Pedro González, (Exp. 5697-G-).

Pase a la citada Repartición, a sus efectos.

C. Monteverde

Licencias

Buenos Aires, Junio 21 de 1927.

1727. — Vistos los pedidos de licencia por enfermedad,

Se resuelve:

Concédese licencia, con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital:

3144. — Seis días, al Guardacostas, Don Antonio Borro, (Exp. 5711—B).

3145. — Seis días, al Peón, Don José Borda, (Exp. 5712—B).

3146. — Seis días, al Peón, Don Pedro D. Bosco, (Exp. 5713—B).

3147. — Ocho días, al Ayudante 2.º, Don Carlos Castañeda, (Exp. 5717—C).

3148. — Seis días, al Peón, Don Guillermo Demaría, (Exp. 5721—D).

3149. — Cinco días, al Ayudante de 5.ª, Don Domingo Dentone, (Expte. 5722—D).

3150. — Once días, al Peón, Don José Duranti, (Exp. 5723—D).

3151. — Cinco días, al Guinchero, Don Ramón Díaz, (Exp. 5724—D).

3152. — Nueve días, al Peón, Don Pedro M. Echeverría, (Exp. 5726—E).

3153. — Ocho días, al Peón, Don José Echenique, (Exp. 5727—E).

3154. — Siete días, al Peón, Don Angel Fasanelli, (Exp. 5728—F).

3155. — Cinco días, al Peón, Don José Garbarino, (Exp. 5729—G).

3156. — Once días, al Peón, Don Constantino Lozada, (Exp. 5734—L).

3157. — Ocho días, al Guardacostas, Don Andrés L. López, (Exp. 5735—L).

3158. — Trece días, al Auxiliar de 3.ª, Don Juan A. M. Libero, (Expte. 5736—L).

3159. — Once días, al Peón, Don Benito Lauz, (Exp. 5733—L).

3160. — Seis días, al Peón, Don Santiago Marengo, (Exp. 5737—M).

3161. — Nueve días, al Ayudante Principal, Don Florentino Ramírez, (Exp. 5739—R).

3162. — Trece días, al Peón, Don Carlos A. Sarubbi, (Exp. 5741—S).

3163. — Siete días, al Guardacostas, Don Mauricio Socolisky, (Exp. 5742—S).

3164. — Once días, al Guinchero, Don Luis Sanguinetti, (Exp. 5743—S).

3165. — Nueve días, al Guardacostas, Don Alejandro Sánchez Videla, (Expte. 5744—S).

Pase a la mencionada Repartición, a sus efectos.

C. Monteverde

Licencias

Buenos Aires, Junio 22 de 1927.

1744. — Vistos los pedidos de licencia por enfermedad,

Se resuelve:

Concédese licencia, con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital:

3166. — Ocho días, al Peón, Don Enrique Abal, (Exp. 5757—A).

3167. — Trece días, al Guinchero, Don Vicente Marini, (Exp. 5767—P).

3168. — Nueve días, al Peón, Don Manuel Pereira, (Exp. 5768—S).

3169. — Seis días, al Peón, Don Jacobo Stezovky, (Exp. 5772—S).

Pase a la mencionada Repartición, a sus efectos.

C. Monteverde

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente H-040-1926.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — C. A. Henderson y Compañía, domiciliado en la calle San Martín número 66, al señor Director nos presentamos y decimos: Que deseando efectuar reconocimientos de aluviones auríferos, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad suponemos fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de exploración, en el Territorio Nacional del Neuquén, en una superficie de dos mil hectáreas que abarca una faja de dos mil metros de ancho, cuyo eje coincide con el eje del Río Neuquén, y que está limitada aguas arriba, por una recta perpendicular al Río Neuquén, trazada en un punto situado veinte mil metros, medidas por el eje del río, aguas abajo, desde el lado Este del lote número 10, sección 30, fracción D, y aguas abajo por una recta perpendicular al eje del Río Neuquén, trazada en un punto tal que la superficie resulte ser 2.000 hectáreas. En los trabajos serán empleados cuatro operarios por lo menos con las herramientas de práctica. Acompaño certificado de depósito del Banco de la Nación por la suma de cincuenta pesos moneda nacional, equivalente al dos por ciento del capital mínimo para efectuar reconocimientos. — Será justicia. — Buenos Aires, Enero 22 de 1926. — (Fdo.) C. A. Henderson y Compañía. — Recibido en mi Oficina, hoy veintitrés de Enero de mil novecientos veintiséis, siendo las diez horas cincuenta y siete minutos, acompañando boleta de depósito que menciona y duplicado que retira en el acto. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — C. A. Henderson y Compañía, domiciliado en la calle San Martín número 66, al señor Director presentamos y solicitamos una rectificación en la ubicación del permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que el 22 de Enero de 1926 pedimos como sigue: "en el Territorio Nacional del Neuquén, en una superficie de dos mil hectáreas que abarca una faja de dos mil metros de ancho, cuyo eje coincide con el eje del Río Neuquén, y está limitada, aguas arriba, por una recta perpendicular al Río Neuquén, trazada en un punto situado veinte mil metros, medidos por el eje del río, aguas abajo desde el lado Este del lote número 10, sección 30, fracción D", solicitamos una rectificación tal que el permiso será ubicado en una superficie de dos mil hectáreas que abarcan una faja de dos mil metros de ancho, cuyo eje coincide con el eje del Río Neuquén, y que está limitada, aguas arriba, con el permiso de reconocimiento de aluviones rotulada H-941-19 y aguas abajo por una recta perpendicular al eje del Río Neuquén, trazada en un punto tal que la superficie resulte ser dos mil hectáreas. — (Fdo.) C. A. Henderson y Compañía. — Recibido en mi Oficina, hoy ocho de Junio de mil novecientos veintiséis, siendo las catorce horas cincuenta y ocho minutos. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Junio 9 de 1926. — A sus antecedentes y pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.) F. Cardellini, Subdirector General. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero Curileuvú, Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que, según certificado adjunto, son de propiedad en parte de los Sres. Juan Divito, domiciliado en la calle Talcahuano 1030, Capital Federal y de Suc. Juan A. Gregorini, Sarmiento 385, Capital Federal, y parte fiscal. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los lotes 8, 13 y 14 de la fracción D, de la Sección XXX del Territorio mencionado y en la siguiente forma: Al Noreste y al Sudoeste dos poligonales paralelas y a 1.000 metros, respectivamente, hacia el Noreste y hacia el Sudoeste, de una tercera trazada por el eje del Río Neuquén. Al Noroeste, el límite Sudeste del pedimento C-41-26 y al Sudeste una recta normal al último lado de la poligonal central, trazada de manera que con los tres límites anteriormente descriptos encierre una superficie de 2.000 hectáreas. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1.º Ordenar el registro y las publicaciones. 2.º Notificar a don Juan Divito y Suc. Juan A. Gregorini en su carácter de propietarios del terreno. — Junio 1.º de 1927. — (Fdo.) H. Bruner, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Junio 2 de 1927. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a don Juan Divito y Suc. Juan A. Gregorini, en su carácter de propietarios del terreno y fecho, vuelva a Minas a sus demás efectos. Repóngase los sellos. — (Fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Junio 6 de 1927. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo al señor C. A. Henderson y Compañía, bajo el N.º 1711, folio 31 vta., del Libro V del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadel, El Escribano de Minas.

e5 julio N.º 13.581 v16 julio

Solicitud de permiso de cateo para aluviones auríferos en el Departamento Minas, del Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente T-230-1926.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Noel F. Tribe, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 441, Capital Federal, al señor Director digo: Que deseando efectuar exploraciones o reconocimientos de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que no están labrados, cercados ni cultivados y cuya propiedad supongo fiscal, solicito el correspondiente permiso de reconocimiento en una zona de dos mil (2.000) hectáreas, que abarcará una faja de 540 metros de ancho, cuyo eje de treinta y siete mil treinta y siete (37.037) metros de largo coincide con el eje del Río Neuquén, y que está limitada aguas arriba y aguas abajo por rectas perpendiculares a dicho eje, pasando la de aguas arriba por la desembocadura del arroyo Durazno. En los trabajos serán empleados cuatro operarios por lo menos con las herramientas de práctica. Acompaña certificado de depósito del Banco de la Nación, por la suma de cincuenta pesos moneda nacional, equivalente al 2 por ciento del capital mínimo para efectuar reconocimientos. Será Justicia. — (Fdo.) Tribe. — Recibido en mi Oficina, hoy diez y seis de Agosto de mil novecientos veintiséis, siendo las doce horas dos minutos, adjuntando boleta de depósito del Banco de la Nación y duplicado de la solicitud que retira en el acto. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Agosto 16 de 1926.

— A sus efectos pase a Administrativa y Minas, respectivamente. — (Fdo.) F. Cardellini, Director General (interino). — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas, en terrenos que según certificado adjunto son fiscales en parte y en parte particulares. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1.° Ordenar el registro y las publicaciones. 2.° Notificar a los Sres. Martín Gerrico, calle Agüero 1336, Capital Federal; Lafontaine Hnos., Azul, F. C. S. Cornelio C. Casco, Neuquén. Jorge Vélez, Rivadavia 940, Capital. Vicente Candan, San Antonio de Areco, en su calidad de propietarios del terreno. — Mayo 12 de 1927. — (Fdo.) H. Bruner, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1927. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda. Notifíquese a los Sres. Martín Gerrico, calle Agüero 1336, Capital Federal; Lafontaine Hnos., Azul, F. C. S.; Cornelio C. Casco, Neuquén; Jorge Vélez, Rivadavia 940, Capital; Vicente Candan, San Antonio de Areco, en su calidad de propietarios del terreno, fecho, vuelva a Minas a sus demás efectos. Repóngase los sellos. — (Fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1927. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo para aluviones auríferos al señor Noel F. Tribe, bajo el N.° 1709 folio 26 vta., del Libro V del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e5 julio N.° 13.583 v16 julio

Solicitud de la primera estaca mina, a la mina "La Escondida", en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente 93067-1927.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por don Lucio Parada Pincheira, chileno, licenciado, domiciliado en Santiago, Chile, personería que tengo acreditada ante esa Dirección, constituyendo domicilio legal en la calle Lavalle número 1312, al señor Director digo: Que de acuerdo a la facultad que a mi representado confiere el Art. 138 del Código de Minería, solicito en su nombre, una estaca-mina a la mina La Escondida, situada en el Territorio Nacional del Neuquén y de propiedad de la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén. La estaca-mina que solicito ocupará terreno fiscal y deberá ser ubicada al Noroeste de la mina La Escondida, ocupando el espacio correspondiente a la primera pertenencia. Será justicia. — Fdo.: Horacio Maldonado. — Recibido en mi Oficina hoy veintiocho de Mayo de mil novecientos veintisiete, siendo las nueve horas; acompaña duplicado que se devuelve en el acto al presentante. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Mayo 30 de 1927. — A sus efectos a Minas. — Sobral. — Señor Director General: Elevo a Vd. este expediente en el cual el señor Lucio Parada Pincheira solicita, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería, la primera estaca-mina al Noroeste de la mina La Escondida (Territorio del Neuquén). Dicha estaca-mina ocupa el mismo espacio deslindado bajo el nombre de Pertenencia "La Escondida N.° 1" (Expediente M-2826-1917) o sea un rectángulo de 900 metros por 600 metros, cuyos lados mayores son las prolongaciones de los límites Noreste y Sudoeste de las pertenencias "La Escondida Nros. 2 y 3", y cuyo lado Sudeste coincide con el lado Noroeste de la pertenencia N.° 2. Las pertenencias La Escondida Nros. 2 y 3 cuya mensura ha sido aprobada por Resolución de fecha 30 de Noviembre de 1917, figura actualmente a nombre de la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén. Actualmente no existe con respecto a la estaca mina solicitada en este expediente, ningún otro pedimento anterior vigente. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138 del Código de Minería y la Resolución del 15 de Diciembre de 1904, corresponde efectuar el registro y las publicaciones y notificar a la Cía. Minera Rafaelitas del Neuquén y al señor Luis M. Echazú, solicitante de estaca-mina sobre la pertenencia N.° 7 (expediente 39069-27). — H. Bruner. — Junio 22 de 1927. — Buenos Aires, Junio 23 de 1927. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería y la Resolución del 13 de Diciembre de 1904. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda. Notifíquese a la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén y al señor Luis M. Echazú, solicitante de estaca-mina sobre la pertenencia N.° 7 (expediente 39069-27) y fecho, vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. Repónganse los sellos. — Fdo.: Sobral, Director General. — Buenos Aires, Junio 27 de 1927. — Inscribióse la solicitud presentada por el señor Lucio Parada Pincheira, de la primera estaca-mina al Noroeste de la mina "La Escondida", bajo el N.° 1719, folio 45 vta. del Libro V del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

v22 julio

Solicitud de permiso de cateo en el Tetorio Nacional del Neuquén. — Expediente H-042-1926.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología: C. A. Henderson y Compañía, domiciliado en la calle San Martín número 66, Capital Federal, al señor Director nos presentamos y decimos: Que deseando efectuar reconocimientos de aluviones auríferos, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad suponemos fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de exploración, en el Territorio Nacional del Neuquén, en una superficie de dos mil hectáreas que abarca una faja de dos mil metros de ancho, cuyo eje coincide con el eje del Río Neuquén y que está limitada aguas arriba por el lado Este del lote número 10, sección 30, fracción D; y aguas abajo por una recta perpendicular al eje del Río Neuquén, trazada en un punto tal que la superficie de la faja resulta ser 2.000 hectáreas. En los trabajos serán empleados cuatro operarios por lo menos con las herramientas de práctica. Acompañamos certificado de depósito del Banco de la Nación, por la suma de cincuenta pesos moneda nacional, equivalente al dos por ciento del capital mínimo para efectuar reconocimientos. — Buenos Aires, Enero 22 de 1926. — Será justicia. (Fdo.) C. A. Henderson y Compañía. — Recibido en mi Oficina, hoy veintitrés de Enero de mil novecientos veintiséis, siendo las once horas cuatro minutos, acompañando boleta de depósito que menciona y duplicado que retira en el acto. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología: C. A. Henderson y Compañía, domiciliado en la calle San Martín número 66, al señor Director presentamos y solicitamos una rectificación en la ubicación del permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que el 22 de Enero de 1926, pedimos, como sigue: "en el Territorio Nacional del Neuquén, en una superficie de dos mil hectáreas que abarca una faja de dos mil mt. de ancho, cuyo eje coincide con el eje del Río Neuquén y está limitada aguas arriba por una recta perpendicular al Río Neuquén, trazada en un punto situado veinte mil metros, medidas por el eje del Río, aguas abajo desde el lado Este del lote número 10, Sección 30, fracción D", solicitamos una rectificación tal que el permiso será ubicado en una superficie de dos mil hectáreas que abarcan una faja de dos mil metros de ancho, cuyo eje coincide con el eje del Río Neuquén, y que está limitada aguas arriba con el permiso de reconocimientos de aluviones rotulada H-941-19 y aguas abajo por una recta perpendicular al eje del Río Neuquén, trazada en un punto tal que la superficie resulte ser dos mil hectáreas. (Fdo.) C. A. Henderson y Compañía. — Recibido en mi Oficina, hoy ocho de Junio de mil novecientos veintiséis, siendo las catorce hs. cincuenta y ocho minutos. Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Junio 9 de 1926. — A sus antecedentes y pase a Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) F. Car. Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Curileuvú, Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que son en parte de propiedad fiscal y en parte de propiedad de don Ricardo F. Gals, domiciliado en la calle Rivadavia 926, Ciudad y de don Federico Pinedo, domiciliado en la calle Melo 2185, Ciudad. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en el lote 9 de la fracción D, de la Sección XXX, del Territorio mencionado y dentro de los siguientes límites: Al Noreste y al Sudoeste dos poligonales paralelas y a 1.000 metros, respectivamente, hacia el Noreste y hacia el Sudoeste de una tercera, trazada por el eje del Río Neuquén. Al Oeste el límite Este del pedimento H-941-19. Al Sudeste, una recta normal al último lado de la poligonal central, trazada de manera que con los tres límites anteriormente definidos, encierre una superficie de dos mil hectáreas. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1.° Ordenar el registro y las publicaciones. 2.° Notificar a don Ricardo F. Gals y don Federico Pinedo, en su carácter de propietarios del terreno. — Junio 1.° de 1927. — (Fdo.) H. Bruner, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Junio 2 de 1927. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda. Notifíquese a don Ricardo G. Gals y don Federico Pinedo, en su carácter de propietarios del terreno y fecho, vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. Repóngase los sellos. — (Fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Junio 6 de 1927. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo al señor C. A. Henderson y Compañía, bajo el N.° 1712, folio 32 vta., del Libro V del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell. Escribano de Minas.

e5 julio N.° 13.582 v16 julio

Solicitud de la tercera estaca-mina al Sudeste de la mina "La Escondida" en el Territorio Nacional del Neuquén. Expediente N.° 93.071 - 1927.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por don Arturo Arriagada, chileno, comerciante, domiciliado en Santiago de Chile — personería que tengo acreditada ante esa Dirección, constituyendo domicilio legal en la calle Lavalle N.° 1312, al Señor Director digo: — Que de acuerdo a la facultad que a mi representado confiere el Art. 138 del Código de Minería, solicito en su nombre, una estaca-mina a la mina La Escondida, situada en el Territorio Nacional del Neuquén y de propiedad de la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén. La estaca-mina que solicito ocupará terreno fiscal y deberá ser ubicada al Sudeste de la mina La Escondida, ocupando el espacio correspondiente a la tercera pertenencia. Será justicia. (Fdo.): Horario Maldonado. — Recibido en mi Oficina, hoy veintiocho de Mayo de mil novecientos veintisiete, siendo las nueve horas diez y nueve minutos, acompañando duplicado que se devuelve en el acto al presentante. Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Mayo 20 de 1927. — A sus efectos pase a Minas. (Fdo.): Sobral, Director General. — Señor Director General: Elevo a Vd. este expediente en el cual el señor Arturo Arriagada solicita de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería la tercera estaca-mina al Sudeste de la mina La Escondida (Territorio Nacional del Neuquén). Dicha estaca-mina ocupa el mismo espacio deslindado, bajo el nombre de "Pertenencia La Escondida N.° 6" (expediente M-2826-27) o sea un rectángulo de 900 metros por 600 metros, cuyos lados mayores son las prolongaciones de los límites Noreste y Sudoeste de las "Pertenencias La Escondida números 2 y 3" y cuyo lado Noroeste coincide con el lado Sudeste de la pertenencia N.° 5 solicitada como primera estaca-mina en el expediente 93.068 - 1927. — Las pertenencias "La Escondida Nros. 2 y 3" cuya mensura ha sido aprobada por resolución de fecha 30 de Noviembre de 1917, figura actualmente a nombre de la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén. Actualmente, no existe con respecto a la estaca-mina solicitada en este expediente, ningún otro pedimento anterior vigente. De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 y la Resolución del 15 de Diciembre de 1904, corresponde efectuar el registro y las publicaciones de la solicitud y notificar a la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén y al señor Gaspar Mora Sotomayor solicitante de la estaca-mina sobre la pertenencia N.° 5 (expediente 93.068 - 27). — Junio 21 de 1927. — (Fdo.): H. Bruner, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Junio 22 de 1927. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería y la Resolución del 15 de Diciembre de 1904. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda. Notifíquese a la Compañía Rafaelitas del Neuquén y al señor Gaspar Sotomayor solicitante de la estaca-mina sobre la pertenencia N.° 5 (expediente 93.068 - 27) y fecho, vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. Repóngase los sellos. (Fdo.): Sobral, Director General. — Buenos Aires, Junio 23 de 1927. — Inscribióse la solicitud presentada por el señor Arturo Arriagada de la tercera estaca-mina al Sudeste de la mina La Escondida, bajo el N.° 1717, folio 41, del Libro V del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

v21 julio

Solicitud de la segunda estaca-mina al Sudeste de la mina "La Escondida", en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente 93068-1927.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por don Gaspar Mora Sotomayor, chileno, comerciante, domiciliado en Santiago, Chile, personería que tengo acreditada ante esa Dirección, constituyendo domicilio en la calle Lavalle 1312, al señor Director digo: Que de acuerdo a la facultad que le confiere a mi representado el Art. 138 del Código de Minería, solicito en su nombre una estaca-mina a la mina La Escondida, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, y de propiedad de la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén. La estaca-mina que solicito ocupará terreno fiscal y deberá ser ubicada al Sudeste de la mina La Escondida, ocupando el espacio correspondiente a la segunda pertenencia. Se-

rá justicia. — (Fdo.) Horacio Maldonado. — Recibido en mi Oficina, hoy veintiocho de Mayo de mil novecientos veintisiete, siendo las nueve horas diez y seis minutos, acompañando duplicado que se devuelve en el acto al presentante. Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Mayo 30 de 1927. — A sus efectos pase a Minas. — (Fdo.) Sobral, Director General. — Señor Director General: Elevo a Vd. este expediente en el cual el señor Gaspar Mora Sotomayor solicita, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería, la segunda estaca-mina al Sudeste de la mina La Escondida (Territorio del Neuquén). Dicha estaca ocupa el mismo espacio deslindado bajo el nombre de "Pertenencia La Escondida N.° 5" (expediente M-2826-17) o sea un rectángulo de 900 metros por 600 metros, cuyos lados mayores son las prolongaciones de los límites Noreste y Sudoeste de las Pertenencias La Escondida Nros. 2 y 3 y cuyo lado Noroeste coincide con el lado Sudeste de la pertenencia N.° 4, solicitada como primera estaca-mina en el expediente 93066-1927. Las pertenencias La Escondida Nros. 2 y 3, cuya mensura ha sido aprobada por resolución de fecha 30 de Noviembre de 1917, figura actualmente a nombre de la Cía. Minera Rafaelitas del Neuquén. Actualmente no existe con respecto a la estaca-mina solicitada en este expediente, ningún otro pedimento anterior vigente. De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 y la Resolución del 15 de Diciembre de 1904, corresponde efectuar el registro y las publicaciones de la solicitud y notificar a la Cía. Minera Rafaelitas del Neuquén y a los señores J. G. Henríquez y A. Arriagada, solicitantes de las estacas-minas sobre las pertenencias N.° 4 (expediente 93066-27) y N.° 6 (expediente 93071-27), respectivamente. — Junio 20 de 1927. — (Fdo.) H. Bruner, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Junio 21 de 1927. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería y en la resolución del 15 de Diciembre de 1904. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda. Notifíquese a la Cía. Minera Rafaelitas del Neuquén y a los señores J. G. Henríquez y A. Arriagada, solicitantes de estacas-minas sobre las pertenencias N.° 4 (exp. 93066-27) y (exp. 93071-27), respectivamente y fecho, vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. — Repóngase los sellos. — (Fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Junio 23 de 1927. — Inscribióse la solicitud presentada por el señor Gaspar Mora Sotomayor, de la segunda estaca-mina al Sudeste de la mina La Escondida, bajo el N.° 1716, folio 40, del Libro V del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: (fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

v20 julio

Solicitud de la segunda estaca mina al Noroeste de la mina "Auca-Mahuida" en el Territorio Nacional del Neuquén
Expediente 93070-1927.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por don Lucio Parada Pincheira, licenciado, domiciliado en Santiago-Chile, personería que tengo acreditada ante esa Dirección, constituyendo domicilio legal en la calle Lavalle 1312, al Señor Director digo: Que de acuerdo a la facultad que le confiere a mi representado el Art. 138 del Código de Minería, solicito en su nombre una estaca mina a la mina Auca Mahuida, situada en el Territorio Nacional del Neuquén y de propiedad de la Cía., Minera Rafaelitas del Neuquén. — La estaca mina que solicito ocupará terreno fiscal y deberá ser ubicada al Noroeste de la mina Auca-Mahuida, ocupando el espacio correspondiente a al segunda pertenencia. — Será justicia (fdo) Horacio Maldonado.— Recibido en mi Oficina hoy veintiocho de Mayo de mil novecientos veintisiete siendo las nueve horas diez y ocho minutos; acompaña duplicado que se devuelve en el acto al presentante. — Conste: (fdo) Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas. — Mayo 30 de 1927. — A sus efectos a Minas. — (fdo) Sobral, Director General. — Señor Director General: Elevo a Vd. este expediente, en el cual el Señor Lucio Parada Pincheira solicita de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería la segunda estaca mina al Noroeste de la mina "Auca-Mahuida (Territorio del Neuquén). — Dicha estaca mina ocupa el mismo espacio deslindado bajo el nombre de "Pertenencias Auca-Mahuida N.° 4 (expediente S-1815-11) o sea un rectángulo de 900 metros por 600 metros cuyos lados mayores son las prolongaciones de los límites Noreste y Suroeste de las pertenencias Auca-Mahuida Nos. 1 y 2 y cuyo lado Sudeste coincide con el lado Noroeste de la pertenencia de la mina San Enrique N.° 1 (expediente P-369-26) ubicada sobre la pertenencia Auca-Mahuida N.° 3. — Las pertenencias Auca-Mahuida Nos. 1 y 2 cuya mensura ha sido aprobada por resolución de fecha 30 de Noviembre de 1917, figura actalmente a nombre de la Cía., Minera Rafaelitas del Neuquén. — Actualmente no existe con respecto a la estaca-mina solicitada en este expediente, ningún otro pedimento anterior vigente. — De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería y la Resolución del 15 de Diciembre de 1904, corresponde efectuar el registro y las publicaciones de la solicitud y notificar a los Señores E. Plá como titular de la mina San Enrique N.° 1 (expediente P-369-26); a la Cía., Minera Rafaelitas del Neuquén y al Señor Horacio Maldonado como titular de la estaca mina sobre la pertenencia N.° 5 (expedinte H-133-26). — Junio 25 de 1927. — (fdo) H. Bruner Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Junio 27 de 1927. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería y la resolución del 15 de Diciembre de 1904. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los Señores E. Plá como titular de la mina San Enrique N.° 1.° (expediente P-369-26); a la Cía Minera Rafaelitas del Neuquén y al Señor H. Maldonado como titular de la estaca mina sobre la pertenencia N.° 5 (Expediente H-133-26) y fecho, vuelva a Minas a sus demás efectos. — (fdo) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Julio 1.° de 1927. — Inscribióse la solicitud presentada por el Señor Lucio Parada Pincheira, de la segunda estaca-mina al Noroeste de la mina Auca-Mahuida bajo el N.° 1722 folio 52 del Libro V. del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén.— Conste: (fdo) Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

v23 julio.

Solicitud de la segunda estaca mina al Noroeste de la mina "La Escondida" en el Territorio Nacional del Neuquén
— Expediente N.° 93069-1927.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por don Luis M. Echazú, boliviano-diplomático, domiciliado en Santiago-Chile personería que tengo acreditada ante esa Dirección, constituyendo domicilio legal en la calle Lavalle N.° 1312, al Señor Director digo: Que de acuerdo a la facultad que confiere a mi representado el Art. 135 del Código de Minería, solicito en su nombre una estaca - mina a la mina La Escondida, situada en el Territorio Nacional del Neuquén y de propiedad de la Cía., Minera Rafaelitas del Neuquén. —, La estaca-mina que solicito ocupará terreno fiscal y deberá ser ubicada al Noroeste de la mina La Escondida, ocupando el espacio correspondiente a la segunda pertenencia. — Será justicia (fdo) Horacio Maldonado. — Recibido en mi Oficina hoy veintiocho de Mayo de mil novecientos veintisiete siendo las nueve horas diez y siete minutos; acompaña duplicado que se devuelve en el acto al presentante. — Conste: (fdo) Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.—Mayo 30 de 1927.—A sus efectos a Minas.—(fdo)Sobral, Director General. — Señor Director General: Elevo a Vd., este expediente, en el cual el Señor Luis M. Echazú, solicita de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería, la segunda estaca-mina al Noroeste de la mina "La Escondida" (Territorio del Neuquén). — Dicha estaca-mina ocupa el mismo espacio deslindado bajo el nombre de 'Pertenencia La Escondida N.° 7" (expediente M-2826-1917) o sea un rectángulo de 900 metros por 600 metros cuyos lados mayores son las prolongaciones de los límites Noreste y Suroeste de las "Pertenencias La Escondida Nos. 2 y 3" y cuyo lado Sudeste, coincide con el lado Noroeste, de la pertenencia N.° 1, solicitada como estaca-mina, en el expediente 93067-1927. — Las pertenencias La Escondida Nos. 2 y 3, cuya mensura ha sido aprobada por resolución de fecha 30 de Noviembre de 1917, figura actualmente a nombre de la Cía Minera Rafaelitas del Neuquén. — Actualmente no existe con respecto a la estaca-mina solicitada en este expediente, ningún otro pedimento anterior vigente. — De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 y la Resolución del 15 de Diciembre de 1904, corresponde efectuar el registro y las publicaciones de la solicitud y notificar a la Cía. Minera Rafaelitas del Neuquén y al Señor L. Parada Pincheira solicitante de estaca-mina sobre la pertenencia N.° 1 (expediente 93067-27). — Junio 24 de 1927. — (fdo) H. Bruner; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Junio 27 de 1927. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería y la Resolución del 15 de Diciembre de 1904. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General — Comuníquese a quien corresponda. notifíquese a la Cía. Minera Rafaelitas del Neuquén y al Señor L. Parada Pincheira solicitante de estaca-mina sobre la pertenencia N.° 1 (expediente 93067-27 y fecho, vuelva a Minas a sus demás efectos. — (fdo) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Julio 1.° de 1927. — Inscribióse la solicitud presentada por el Señor Luis M. Echazú de la segunda estaca-mina al Noroeste de la mina La Escondida, bajo el N.° 1721 folio 51 del Libro V. del Regisero de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén.— Conste: (fdo) Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

v-23 julio.

Solicitud de la primera estaca-mina al Sud Este de la mina "La Escondida" en el Territorio Nacional del Neuquén
Expediente N.° 93066-1927.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por don Juan Guillermo Henríquez, chileno. abogado, domiciliado en Santiago-Chile, personería que tengo acreditada ante esa Dirección constituyendo domicilio legal en la calle Lavalle N.° 1312, al Señor Director digo: Que de acuerdo a la facultad que confiere a mi representado el Art. 138 del Código de Minería solicito en su nombre, una estaca mina a la mina La Escondida, situada en el Territorio Nacional del Neuquén y de propiedad de la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén. — La estaca mina que solicito, ocupará terreno fiscal y deberá ser ubicada al Sudeste de la mina La Escondida, ocupando el espacio correspondiente a la primera pertenencia — Será justicia. (fdo) Horacio Maldonado. Recibido en mi Oficina hoy veintiocho de Mayo de mil novecientos veintisiete siendo las nueve horas trece minutos, acompañando duplicado que se devuelve en el acto al presentante. — Conste: (fdo) Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas. —Mayo 30 de 1927. — A sus efectos pase a Minas. —(fdo) Sobral, Director General. — Señor Director General: Elevo a Vd este expediente, en el cual el Señor Juan G. Henríquez solicita de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería, la primera estaca mina al Sudeste de la mina La Escondida (Territorio Nacional del Neuquén). — Dicha estaca ocupa el mismo espacio deslindado bajo el nombre de Pertenencia La Escondida N.° 4 (Expediente M-2826-17) o sea un rectángulo de 90 metros por 60 metros cuyos lados mayores son las prolongaciones de los límites Noreste y Sudoeste de las Pertenencias Nros. 2 y 3 y cuyo lado N. O. coincide con el lado S. E. de la pertenencia N.° 3. — Las pertenencias La Escondida Nros. 2 y 3 cuya mensura ha sido aprobada por resolución de fecha 30 de Noviembre de 1917, figuran actualmente a nombre de la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén. —Actualmente no existe con respecto a la estaca-mina solicitada en este expediente, ningún otro pedimento anterior vigente. — De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 y la Resolución de 15 de Diciembre de 1904, corresponde efectuar el registro y las publicaciones de la solicitud y notificar a la Cía. Minera Rafaelitas del Neuquén y al Señor Gaspar Mora Sotomayor solicitante de la estaca mina sobre la pertenencia N.° 5 (expediente 93068-27) Junio 17 de 1927. — (fdo) H. Bruner; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Junio 20 de 1927. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería y la Resolución del 15 de Diciembre de 1904. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda. — Notifíquese a la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén y al Señor Gaspar Mora Sotomayor solicitante de la estaca-mina sobre la pertenencia N.° 5 (Expediente 93068-27) y fecho, vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. — Repóngase los sellos. — (fdo) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Junio 22 de 1927. — Inscribióse la solicitud presentada por el Señor Juan G. Henríquez de la primera estaca-mina al Sudeste de la mina "La Escondida" bajo el N.° 1715 folio 39 del Libro V. del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Nueuquén. — Conste: (fdo) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

v-15 julio.

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Nómina de las Patentes concedidas, denegadas, desistidas y transferidas durante el mes de septiembre de 1926.

CONCEDIDAS

N.° 25718. — Mejoras en la fabricación de tapas de guitarras. Diego Gracia y Cía. Por 10 años. Septiembre 1.

N.° 25.719. — Procedimiento para la separación de antígenos y materias de vacunación específica del suero de la sangre.

N.° 25.720. — Aparato perfeccionado para enfriar y para fabricar hielo. Arthur Frederick Shepherd. Por 10 años. Septiembre 1.

N.° 25.721. — Generadores de vapor. Robert Absalon Thom y James Thom. Por 15 años. Septiembre 1.

N.° 25.722. — Mejoras en válvulas para vapor. Pascuale Pascale. Por 10 años. Septiembre 1.

N.° 25.723. — Un nuevo dispositivo para los armazones usados en la construcción de bovedillas de cemento armado. Juan Faella. Por 5 años. Septiembre 1.

N.° 25.724. — Procedimiento para transformar los residuos de madera en materia inerte para ser empleados en conglomerados de cemento. Rodolfo Bereny. Por 5 años. Septiembre 1.

N.° 25.725. — Herramienta de trabajo para perforaciones y pozos, accionada por medio de aire comprimido o liqui-

do bajo presión. Siemens Schuckertwerke, G. m. b. H. Por 15 años. Septiembre 1.

N.° 25.726. — Mejoras en ventiladores eléctricos de oscilación automática. James Fraser Lister y Horace Will Smallwood. Por 10 años. Septiembre 1.

N.° 25.728. — Un aparato para permitir con seguridad el tráfico de ferrocarriles en tiempo de neblina. José Ciliberti y Juan F. Chiodi. Por 5 años. Septiembre 1.

N.° 25.729.—Sistema de frenaje. International Gral. Electric Company, Incorporated; cesionaria de William S. H. Hamilton. Por 15 años. Septiembre 1.

N.° 25.730. — Un servo freno. la Societe Anonyme Servo Frein Dowandre. Por 5 años. Septiembre 1.

N.° 25.731. — Un servo freno mejorado. la Societe Anonyme Servo Dewandre. Por 5 años. Septiembre 1.

N.° 25.732. — Soporte para la planta del pie. Isaac Merrick Pease. Por 10 años. Septiembre 1. Rev. de Pat. Norteamericana N.° 1.570.000.

N.° 25.733. — Nueva máquina para coser suelas de alpargata. Arando y Zavaleta. Por 10 años. Septiembre 1.

N.° 25.734. — Máquinas ornamentadoras para calzado. The Louis G. Freeman Co.; cesionaria de Benjamin William Freeman. Por 10 años. Septiembre 1.

N.° 25.735. — Mejoras en calzados. José Rébori. Por 5 años. Septiembre 1.

N.° 25.736. — Mejoras en o relacionadas con las máquinas para acabar los bordes de piezas de material en hojas tal como el cuero. United Shoe Machinery Company, Argentina; cesionaria de The Bristish United Shoe Machinery Co. Limited. Por 10 años. Septiembre 1. Rev. de Pat. Británica N.° 234.170.

N.° 25.737. — Mejoras en plantillas para calzados especialmente para pies cansados o enfermos. Walther Schlatter. Por 10 años. Septiembre 1.

N.° 25.738. — Mejoras en la construcción de paraguas. S. W. Evans y Son; cesionaria de Wayme Stanley Evans. Por 10 años. Septiembre 1.

N.° 25.739. — Mejoras en máquinas para lavar. Víctor Lister y Samuel William Lister. Por 10 años. Septiembre 1.

N.° 25.740. — Un aparato de madera para exhibir mercaderías en evposiciones o vidrieras de tiendas, mercerías, etc. Hans Fischer. Por 5 años. Septiembre.

N.° 25.741. — Mejoras en estantes para toda clase de muebles especialmente archivadores metálicos. Establecimientos Klockner S. A. Por 15 años. Septiembre 1.

N.° 25.742. — Cambio de engranaje principalmente para locomotoras con impulsión mediante motor de combustión o de turbina. Magnet Werk, G. m. b. H. Eisenach. Por 9 años. Septiembre 1. Adicional a la N.° 25.331.

N.° 25.743. — Cocina eléctrica. Pedro Planas y Barnat. Por 5 años. Septiembre 1.

N.° 25.744. — Mejoras en cierres de bolsas de papel. Iver Holter. Por 10 años. Septiembre 1.

N.° 25.745. — Salvataje de líquidos combustibles. Lorenzo Danigno Pastore. Por 15 años. Septiembre 6.

N.° 25.746. — Procedimiento para el enderezamiento de las tripas torcidas de vaca y su preparación y costura para la venta. Gustavo Terwissen y Nicolas Aloisio Aelberts. Por 10 años. Septiembre 6.

N.° 25.747. — Aparato para el lanzamiento de objetos desde un vehículo aéreo. Societe Anonyme. pour l'Expolitation des brevets Künzer; cesionaria de Marcel Künzer. Por 5 años. Septiembre 6.

N.° 25.748. — Mejoras en y referentes a la extracción, disolución y mezcla de substancias solubles e insolubles. Niels Bandixen William Ernerst Mc. Kechnie y Edmund Lewis Reid. Por 5 años. Septiembre 6.

N.° 25.749. — Mejoras en cadenas tipo, plano doblado y frio y sin soldadura. Hartug y Menzel. Por 15 años. Septiembre.

N.° 25.750. — Una nueva unión para caños y tubos de material resistente. Luis Bitthoff. Por 10 años. Septiembre 6.

N.° 25.751. — Accionamiento de los taxímetros desde la transmisión del cueta kilómetros de los vehículos automóviles y similares. Francisco Iburrusteta. Por 10 años. Septiembre 6.

N.° 25.752. — Aparato para ligar andamios. Emilio J. Bernabé. Por 10 años. Septiembre 6.

N.° 25.753. — Procedimiento y dispositivo para la fundación de contrucciones mediante pozos de hinca. Grün y Bilfinger Aktiengesellschaft. Por 10 años. Septiembre 6. Rev. de Pat. Finlandesa N.° 10.890.

N.° 25.754. — Un nuevo medio para tender vías de ferrocarril y similares. Lorenzo Lovén. Por 10 años. Septiembre 6.

N.° 25.755. — Un cambiavías aplicables a los tranvías, ferrocarriles, etc. José Balzi y Maurelio Leombruni. Por 10 años. Septiembre 6.

N.° 25. 756. — Carrobi-caja de cuatro ruedas. Alberto Fernández Poblet. Por 10 años. Septiembre 6.

N.° 25.757. — Nuevo carro mecánico. Mario Placci y Plácido Placci. Por 10 años. Septiembre 6.

N.° 25.758. — Mejoras en alpargatas. Felipe Ehrlich y Mauricio Raichberg. Por 10 años. Septiembre 6.

N.° 25.759. — Telar para la confección de tejidos de caña, láminas de madera y materias análogas. Paul de Guardia Calmetes. Por 10 años. Septiembre 6.

N.° 25.760. — Chaleco de piel. Zangüil Segal. Por 10 años. Septiembre 6.

N.° 25.761. — Un nuevo complemento del impermeable, protector de la parte inferior del pantalón. Omar González. Por 10 años. Septiembre 6.

N.° 25.762. — Soportes para las medias puestas. Ovidio Roque Podestá. Por 5 años. Septiembre 6.

N.° 25.763. — Nuevo banco escolar para dos asientos. Rosario Stramandinoli. Por 5 años. Septiembre 6.

N.° 25.764. — Un nuevo juguete. George A. Glandler. Por 5 años. Septiembre 6.

N.° 25.765. — Mejora en dispositivo para reclame. Por Francisco Flamarique. Por 7 años. Septiembre 6. Adicional a las Pats. N.° 20.762 y 24.953.

N.° 25.766. — Nuevo cierre automático para tranqueras. Alfredo Fernández Campón. Por 5 años. Septiembre 9.

N.° 25.767. — Mejoras en elevadores. Maschinenfabrik Augsburg-Nürnberg, A. G. Por 10 años. Septiembre 9.

N.° 25.768. — Bomba para líquidos. Ariosto Fabbiani. Por 5 años. Septiembre 9.

N.° 25.769. — Mejoras en crisoles calentados por electricidad usados en máquinas para fundición de tipos. The Cutelr Hammer Mfg. Co.; cesionaria de E. N. Lightfoot y W. S. Hadaway Jr. Por 10 años. Septiembre 9.

N.° 25.770. — Carburador sin flotador. John Stephen Edward Alston. Por 5 años. Septiembre 9.

N.° 25.771. — Procedimiento mejorado para producir corrientes alternadas en un circuito eléctrico de oscilación y dispositivo para su realización. N. V. Philips Glocilampenfabrieken. Por 15 años. Septiembre 9.

N.° 25.772. — Método perfeccionado para fusionar metal o vidrio. N. V. Philips Glocilampenfabrieken. Por 15 años. Septiembre 9.

N.° 25.773. — Hornos verticales para cocer cal. Hermenegildo Bernasconi. Por 5 años. Septiembre 9.

N.° 25.774. — Mejoras en estereógrafos mecánicos. José Limeses y Guido Pacchioni. Por 15 años. Septiembre 9.

N.° 25.775. — Arcos y arcones de cemento armado, prensados. Antonio Banchini. Por 15 años. Septiembre 9.

N.° 25.776. — Un nuevo modo de construcción de paredes. José Markovich. Por 10 años. Septiembre 9.

N.° 25.777. — Mejoras en paredes de azulejos y similares. George De Nier Haimes. Por 15 años. Septiembre 9.

N.° 25.778. — Frenos. Alec Stuart Davidson. Por 15 años. Septiembre 9.

N.° 25.779. — Llanta para ruedas. Ludwig Härter. Por 10 años. Septiembre 9.

N.° 25.780. — Collar antiderapand aplicable a ruedas de automóviles y similares. Hartung y Menzel. Por 15 años. Septiembre 9.

N.° 25.781. — Mejoras en cierres tensores para cadenas antiderapand. Hartung y Menzel. Por 15 años. Septiembre 9.

N.° 25.782. — Una grampa de cuña para asegurar cables de contraventamientos. Maxwell Axson West y George Edwar West. Por 10 años. Septiembre 9.

N.° 25.783. — Procedimiento para el mejoramiento de cremas que han sufrido ciertas fermentaciones. Michael O'Callaghan. Por 15 años. Septiembre 9.

N.° 25.784. — Un nuevo tipo de envase plegadizo para el transporte de frutas, huevos y otros productos. H. W. Roberts y Co. Por 10 años. Septiembre 9.

N.° 25.785. — Aparato surtidor de soluciones jabonosas y desinfectantes. Antonio V. Sassi. Por 10 años. Septiembre 9.

N.° 25.786.—Taza destinada a contener pasta de jabón para afeitarse. José Salas Puig. Por 10 años. Septiembre 9.

N.° 25.787. — Nueva pantalla abanico. José Fornari. Por 4 años. Septiembre 9. Adicional a la N.° 25.123.

N.° 25.788. — Nuevo arado rotativo. Federico Membrives. Por 15 años. Septiembre 13.

N.° 25.789. — Mejoras en máquinas cultivadoras tractoras. International Harvester Company; cesionaria de Bert R. Benjamin y Cemma R. Ranney. Por 15 años. Septiembre 13.

N.° 25.790. — Mejoras en máquinas para cosechar cebollas maní y papas. Hermann Thurm y Tomás Dovis. Por 15 años. Septiembre 13.

N.° 25.791. — Nueva composición a base de alquitrán de hulla para varios usos. Alberto Gerley y Walter A. Mackinlay. Por 15 años. Septiembre 13.

N.° 25.792. — Mejoras en soldaduras de tubos. Douglas Whimster Chisholm. Por 15 años. Septiembre 13.

N.° 25.793. — Mejoras en hornallas a combustible líquido aplicables a las cocinas, etc. Romeo Ranzo. Por 10 años. Septiembre 13.

N.° 25.794. — Un porta audión universal. José Chercover. Por 7 años. Septiembre 13. Adicional a la Pat. N.° 21.314.

N.° 25.795. — Mejoras en bloques huecos para la construcción. Antonio Banchini. Por 15 años. Septiembre 13.

N.° 25.796. — Mejoras en mecanismo de picaporte. Edward G. Budd Manufacturing Company; cesionaria de John P. Tarbox. Por 15 años. Septiembre 13.

N.° 25.797. — Mejoras en máquinas para asentar y aceitar cueros y pieles. The Turner Tanning Machinery Company; cesionaria de The Turner Tanning Machinery Co. (France). Por 10 años. Septiembre 13. Rev. de Pat. Francesa N.° 604.016.

N.° 25.798. — Fosforera cortadora y perforadora. Claudio R. Morales. Por 5 años. Septiembre 13.

N.° 25.799. — Un dispositivo para la fijación de los distintos planos de las mesas de cirugía y clínica. Eugenio Casano. Por 10 años. Septiembre 13.

N.° 25.800. — Máquina lateral para coser alpargatas y plantillas. Jaime Mas. Por 15 años. Septiembre 13.

N.° 25.801. — Mejoras en la fabricación de plantillas para alpargatas y similares la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas. Por 15 años. Septiembre 13.

N.° 25.802. — Procedimiento para hacer continuamente nixtamal limpio. Moises Solana. Por 10 años. Septiembre 13.

N.° 25.803. — Pico desmontable para envases. Julius Hallé. Por 15 años. Septiembre 13.

N.° 25.804. — Mejoras en cocinas. Andrés Maresca y Félix A. Prato. Por 7 años. Septiembre 13. Rev. de Pat. Uruguaya N.° 1873.

N.° 25.805. — Nueva cafetera para preparar infusiones de café, te y otras bebidas calientes análogas. Camilo Bellvis y José Montesano. Por 10 años. Septiembre 13.

N.° 25.806. — Un nuevo filtro aplicable a cafeteras comunes. Santiago Strazza y Antonio Noceda. Por 5 años. Septiembre 13.

N.° 25.807. — Monturas higiénicas y de ajuste perfecto para pelucas teatrales. Manuel José Casado O. Por 5 años. Septiembre 16.

N.° 25.808. — Arados. A. B. Falquhar Co. Limited; cesionaria de William John Fisher. Por 10 años. Septiembre 16.

N.° 25.809. — Método para fabricar cianuro de calcio y producto del mismo. California Cyanido Company. Inc.; cesionaria de Floyd Jay Metzger. Por 10 años. Septiembre 16. Rev. de Pat. Norteamericana N.° 1.573.732.

N.° 25.810. — Mejoras en sistemas de refrigeración. Joseph Blazek. Por 10 años. Septiembre 16. Rev. de Pat. Norteamericana N.° 1.553.846.

N.° 25.811. — Un aparato para la distribución de hojas de papel, adaptable a las máquinas tipográficas, máquinas de cortar papel, etc. Walter Evere y Molins. Por 10 años. Septiembre 16. Rev. de Pat. Inglesa N.° 252.278.

N.° 25.812. — Mejoras en dispositivos para imprimir. Addressograph Company; cesionaria de Joseph Smith Duncan. Por 15 años. Septiembre 16.

N.° 25.813. — Máquina para la obtención de gases a presión. Michael Martinka. Por 15 años. Septiembre 16.

N.° 25814.—Obtención de tubos luminiscentes a base de vapores metálicos. Alfredo Lacobacci, Ivar Pontin, Celestino L. Ruiz y Godofredo Clobassa. Por 15 años. Septiembre 16.

N.° 25.815. — Mejoras en receptores eléctro-magnéticos. Western Eléctric Company Limited; cesionaria de Gustaf Waldemar Elmen W. C. Jones y H. A. Frederick. Por 15 años. Septiembre 16.

N.° 25.816. — Mejoras relativas a enganches para coches de ferrocarril y similares. John Mitchell y John George Cossey. Por 6 años. Septiembre 16. Adicional a la N.° 19.602.

N.° 25.817. — Mejoras en y referentes a locomotoras y otras máquinas de vapor. The Superheater Company Limited y Harry Alexander Stenning. Por 15 años. Septiembre 16.

N.° 25.818. — Mejoras en coches de ferrocarril a vapor y lo similar. Clayton Wagons Limited, Charles Thomas Black Cock Stanley Reed Devlin. Por 15 años. Septiembre 16.

N.° 25. 819. — Mejoras en envases. Dionisio Trillo Larriera. Por 10 años. Septiembre 16.

N.° 25.820. — Mejoras en bañaderas y artefactos para toilette de cemento armado. Ambi Verwaltung Kommandit gesellschaft auf Aktien. Por 10 años. Septiembre 16.

N.° 25.821. — Unas mejoras introducidas en cuellos postizos para camisas de hombre. Pedro J. Pando. Por 5 años. Septiembre 16.

N.° 25.822. — Un mosquitero dosel. Antonio Ruiz. Por 10 años. Septiembre 16.

N.° 25.823. — Marmita de cocción a cierre interno. Camilo Charlier y Abrahám Errera. Por 10 años. Septiembre 16. Rev. de Pat. Belga N.° 331.240.

N.° 25.824. — Nueva fresquera plegadiza. Costa y Cambiasso. Por 10 años. Septiembre 16.

N.° 25.825. — Herramienta para precintar con alambres. Griplock Inc.; cesionaria de Winfred Norton Lurcott. Rev. de Pat. Alemana N.° 420.007. Por 10 años. Septiembre 16.

N.° 25.826. — Plaquetas para anuncios de propaganda comercial. Manuel Calvo. Por 5 años. Septiembre 16.

N.° 25.827. — Regulador de tráfico. Gentile Provasi. Por 5 años. Septiembre 16.

N.° 25.828. — Pantalla a resortes. Arturo Tresene. Por 5 años. Spetiembre 16.

N.° 25.829. — Forraje para ganado vacuno, porcino, para aves, etc. y procedimiento para producir este forraje. Nils Karl Albert Albrektsson. Por 10 años. Septiembre 21.

N.° 25.830.—Un cric o gato de funcionamiento por un gas a presión. Mario Ducloux Ibarra y Agustín Mestre Cros. Por 10 años. Septiembre 21.

N.° 25.831. — La utilización en los criques que funcionan por un gas a presión, del gas de escape para hinchar neumáticos. Mario Ducloux Ibarra y Agustín Mestre Cros. Por 10 años. Septiembre 21.

N.° 25.832. — Mejoras en transportadores de cinta. Ernesto Alfredo Guidotti. Por 10 años. Septiembre 21.

N.° 25.833. — Nuevo aparato para repujar, picar y calar metales cueros y similares. Nicasio Corcuera. Por 5 años. Septiembre 21.

N.° 25.834. — Una bomba excéntrica rotativa para la extracción de agua o fluídos en general. Gabriel S. Scheiner. Por 10 años. Septiembre 21.

N.° 25.835. — Interceptor de hollin. Elviro Fagnani. Por 10 años. Septiembre 21.

N.° 25.836.—Un nuevo sistema de molino motor a viento. Pedro van den Winkel. Por 5 años. Septiembre 21.

N.° 25.837. — Mejoras en la construcción de caminos económicos. Jorge Guerrero. Por 15 años. Septiembre 21.

N.° 25.838. — Construcción de puertas. Henry Dyke. Por 10 años. Septiembre 21. Rev. de Pat. Británica N.° 233.913.

N.° 25.839. — Un procedimiento para el tratamiento de las melazas y zunos azucarados a fin de recuperar o extraer de ellos el azúcar, etc. Camille Deguide. Por 10 años. Septiembre 21. Rev. de Pat. Norteamericana N.° 1.579.090.

N.° 25.840. — Un procedimiento para producir incrustaciones en cristales, vidrios y otras materias transparentes o traslucidas. Juan Costa Martí. Por 10 años. Septiembre 21.

N.° 25.841. — Nueva cubierta de envases para fósforos. Bianchini, Hnos. Por 5 años. Septiembre 21.

N.° 25.842. — Retrete con lavado automático. Sesam Aktiebolag. Por 10 años. Septiembre 21.

N.° 25.843. — Un nuevo sistema de unión para el caño de descarga de las cisternas para inodoros. Francisco Palli. Por 8 años. Septiembre 21. Adicional a la N.° 22.861.

N.° 25.844. — Contrafuertes para calzados y método y máquina para aplicarlos. David Baird Mac Donald. Por 10 años. Septiembre 21.

N.° 25.845. — Un nuevo producto industrial puntadura cambrada. José Lavalle. Por 10 años. Septiembre 21.

N.° 25.846. — Telar mecánico perfeccionado para tejer aplicado a la fabricación de tapices de puntos anudados. Por 10 años. Septiembre 21. Paúl Venail.

N.° 25.847. — Mejoras en o relativas a aparatos duplicadores de estarcir. A. B. Dick Company; cesionaria de Ernest Joseph Brasseur. Por 10 años. Septiembre 21.

N.° 25.848. — Tapas higiénicas para vasos, copas y recipientes similares destinados a ingerir bebidas. León E. Riffaud. Por 10 años. Septiembre 21.

N.° 25.849. — Cierre automático para bolsas de papel o similares. Iver Holter. Por 10 años. Septiembre 21.

N.° 25.850. — Nuevo aparato para propaganda con efectos de movilidad. Guido A. Rella. Por 5 años. Septiembre 21.

N.° 25.851. — Un método para imitar el veteado en toda clase de maderas y una máquina que incorpora dicho método. Leopoldo Sevillano. Por 10 años. Septiembre 23.

N.° 25.852. — Máquina desgranadora aplicada sobre un chassis de automóviles. Aron Vaccari y Hno. Por 10 años. Septiembre 23.

N.° 25.853. — Nueva bomba transvasadora. Adolfo Bravi. Por 10 años. Septiembre 23.

N.° 25.845. — Mejoras en los engranajes de velocidad variable o acoplamiento de desembrague. William John Gree. Por 10 años. Septiembre 23.

N.° 25.855. — Mejoras en y relacionadas con mecanismos de levas para accionar los vástagos de las válvulas de motores. Johann Kupka. Por 10 años. Septiembre 23.

N.° 25.856. — Mejoras en bandas de transmisión. Small y Parkes Limited. Por 10 años. Septiembre 23.

N.° 25.857. — Un regulador universal de movimiento con variación progresiva. la Societe F. L. M. Por 10 años. Septiembre 23.

N.° 25.858. — Un regulador de movimiento con variación progresiva de velocidad o de carrera. la Societe F. L. M. Por 10 años. Septiembre 23.

N.° 25.859. — Mejoras en y relacionadas con carburadores. Emil Schimanek. Por 10 años. Septiembre 23.

N.° 25.860. — Interruptor automático para calentadores eléctricos para agua. Angel A. Grassi. Por 5 años. Septiembre 23.

N.° 25.861. — Losetas transportables de cemento armado. Marcos Rabinovich y Víctor Suárez. Por 5 años. Septiembre 23.

N.° 25.862. — Perfeccionamientos en los dispositivos de perforación por sondajes. Edmond Lachamp y Edouard Perret. Por 10 años. Septiembre 23.

N.° 25.863. — Mejoras en o relativas a sistemas de calefacción. Socony Burner Corporation; cesionaria de Robert Fichert Metcalfe. Por 10 años. Septiembre 23.

N.° 25.864. — Mejoras en ventiladores. Sócrates A. Xippas. Por 10 años. Septiembre 23. Rev. de Pat. Norteamericana N.° 1.577.280.

N.° 25.865. — Mejoras en manijas para cerraduras. Alfredo E. Sanit Martin. Por 9 años. Septiembre 23. Adicional a la N.° 24.474.

N.° 25.866. — Un aparato para la desinfección automática de recipientes sanitarios aplicables a los depósitos de descarga de agua de los inodoros, mingitorios similares. Luis De Mello Márques. Por 10 años. Septiembre 23. Rev. de Pat. Brasileña N.° 14.291.

N.° 25.867. — Lanzadera con pinza para tejer esterillas y mimbres. Martignone Hermanos. Por 5 años. Septiembre 5.

N.° 25.868. — Perfeccionamientos introducidos en los hornos eléctricos notablemente en los de panadería. la Societe dite Etablissements Sablyet. Por 10 años. Septiembre 23. Rev. de Pat. Belga. N.° 327.982.

N.° 25.869. — Perchero giratorio. José Martínez Andrade. Por 10 años. Septiembre 23.

N.° 25.870. — Nuevo sistema de propaganda nocturna en las alturas, por medio de globos cautivos. Manuel Vercesi. Por 10 años. Septiembre 23.

N.° 25.871. — Señal óptica. Julius Pintsch Aktiengessellschaft. Por 5 años. Septiembre 23.

N.° 25.872. — Biberones. Clarence Joseph Reilly, Ernest Briant Norman y Edouard Scannell Butler. Por 5 años. Septiembre 23.

N.° 25.873. — Procedimiento para la preparación de soluciones de medicamentos. I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft. Por 15 años. Septiembre 30.

N.° 25.874. — Máquina para llenar con fósforos u otros artículos semejantes los envases destinados a contenerlos. Alfredo Gessaroli. Por 15 años. Septiembre 30.

N.° 25.875. — Mejoras en pistones y aros para pistones. Mc. Quay Norris Manufacturing Company; cesionaria de Arden John Mummert. Por 10 años. Septiembre 30. Rev. de Pat. Norteamericana N.° 1.567.452.

N.° 25.876. — Turbina. Viktor Kaplan. Por 15 años. Septiembre 30.

N.° 25.877. — Mejoras en ciclo-rasos. Lorenzo Melis. Por 5 años. Septiembre 30.

N.° 25.878. — Nueva llave automática aplicable a los calentadores eléctricos para baños o similares. José Alfieri. Por 15 años. Septiembre 30.

N.° 25.879. — Mejora en el tren rodante de vehículos automóviles. Federico A. Theisen y Jaime Casas. Por 5 años. Septiembre 30.

N.° 25.880. — Mejoras en paragolpes para vehículos de ferrocarril y similares. John Mitchell y John Cecil George Cossey. Por 10 años. Septiembre 30.

N.° 25.881. — Mejoras en frenos suplementarios para coches Ford. Ricardo Llobet. Por 5 años. Septiembre 30.

N.° 25.882. — Llanta con canaleta central y anillo elástico. la Societe Michelin y Cie. Por 15 años. Septiembre 30.

N.° 25.883. — Procedimiento para la fabricación de llantas sin soldaduras. la Societe Michelin y Cie. Por 15 años. Septiembre 30.

N.° 25.884. — Marcos para ajustar composición de tipos. Albert Wilson. Por 10 años. Septiembre 30.

N.° 25.885. — Válvula de seguridad para sifón de soda. Juan Casas y Fagula. Por 10 años. Septiembre 30.

N.° 25.886. — Máquina rotativa continua. Alberto R. Berisso. Por 15 años. Septiembre 30.

N.° 25.887. — Un nuevo recipiente para depositar residuos. Claudio Porcel. Por 15 años. Septiembre 30.

N.° 25.888. — Una suela adicional de cuero protectora del cosido y clavado del calzado en general. Felipe Ehrlich y Mauricio Raichberg. Por 15 años. Septiembre 30.

N.° 25.889. — Cubre sombreros elásticos. Juan Carlos Félix Fleichert y Gustavo Adolfo Hermánn Hellwig. Por 5 años. Septiembre 30.

N.° 25.890. — Máquina para la fabricación de pastas alimenticias en forma, de tortas de bologna. Luigi Zamboni. Por 5 años. Septiembre 30.

N.° 25.891. — Un nuevo sistema de tiraje y calefacción en las cocinas económicas. José Retrivi. Por 15 años. Septiembre 30.

N.° 25.892. — Dispositivo para calefacción eléctrica. Emilio Krause. Por 5 años.

N.° 25.893. — Un nuevo tipo de cocina con hollinero acoplado. Biagio Testa y Feledelfo Siracusano. Por 15 años. Septiembre 30.

N.° 25.894. — Un cierre perfeccionado para envases. Julio Halle. Por 15 años. Septiembre 30.

N.° 25.895. — Letreros luminosos aplicados a los tranvías. Armando G. Ayan. Por 10 años. Septiembre 30.

N.° 25.896. — Nuevo dispositivo para dar señales audibles aplicable a vehículos de cualquier naturaleza especialmente automóviles. Raimundo Martín. Por 5 años. Septiembre 30.

TRANSFERIDAS

N.° 15.926. — Farbenfabrieken vorm Friedr Bayer & Co. a I. G. Farbenindustrie, Akt. Septiembre 24.

N.° 15.622. — Farbenfabrieken vorm Friedr Bayer & Co. a I. G. Farbenindustrie Akt. Septiembre 24.

N.° 21.399. — Cattaneo y Villavicencio a Cattaneo Hnos. y Cía. Septiembre 3.

N.° 23.727. — José Cascallana a Pedro Dreisch. Septiembre 9.

N.° 25.245. — José Liebl a Agustín Albors. Septiembre 9.

N.° 25.406. — Manuel Richino e hijos a Cayetano Rivas y Juan Carlos Pasaro. Septiembre 27.

N.° 25.282. — Clerigo y Heerth a Pedro Clerigo Pérez. Septiembre 27.

DENEGADAS Y DESISTIDAS

N.° 3879. — Máquina para oscilaciones en letreros luminosos. Joaquín Ferrando. Septiembre 7. Desistida.

N.° 3880. — Nueva cafetera portátil. Primitivo Trugillo Mata. Septiembre 9. Desistida.

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 11 de Julio de 1927

	$ m|n.
Por venta de fórmulas de balances	1.40
" venta del Decreto Reglamentario	5.—
" venta de Boletines	5.50
" subscripción	96.—
" marcas	495.—
" avisos varios	1.919.—
" adicional	90.—
Total	2.611.90

LORENZO PONCE DE LEÓN,
Administrador.

TARIFA

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las inserciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal. ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal. ídme, ídem, desde media página hasta una (1) $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|n.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación de modificación; de substitución y de 8 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

A los Señores Subscriptores

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional

La Administrador.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art 55 debe remitirse el trimestral o mensual

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Exp. I-31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 500 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá, también indicarse el cargo social que desempeñen.

585

Compañía de Tierras y Minerales Aldebaran

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Galería General Güemes 614 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 6 de julio de 1923
Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio: 24 de septiembre de 1923

Capital autorizado........................ $ m/n 1.000.000.—
» subscripto........................ » » 200.000.—
» realizado........................ » » 50.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1926

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, celebrada el 5 de marzo de 1927

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:		
No existen:		
Inmuebles y sus accesorios		
Edificios y construcciones		
Participaciones en empresas comerciales		
Materiales		
Máquinas		
Herramientas		
Muebles y útiles		
Instalaciones		
II. Activo circulante:		
No existen:		
Mercaderías		
Semovientes		
Materias primas		
Productos elaborados		
» agrícolas		
» forestales		
Diversos títulos. Acciones de otras sociedades		
III. Activo disponible:		
No existen:		
Caja		
Bancos		
Cheques, giros, vales, etc.		
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	5481 70	
No existen:		
Deudores hipotecarios o en otra forma garantizados		
Documentos a cobrar		
Deudores morosos		
» en gestión		
Accionistas	150000 —	
Suscriptores de debentures (obligaciones) no existe		155481 70
V. Activo transitorio		
No existen:		
Adelantos para ejercicios futuros		
Dividendo provisional		
VI. Activo nominal		
No existen:		
Llave del negocio		
Marcas de fábricas o de comercio		
Patentes de invención		
Concesiones, gastos administrativos en suspenso	2118 60	
Gastos de organización	2170 10	
Cateos	41610 —	45898 70
Al frente		201380 40

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Del frente		201380 40
Pérdidas:		
No existen.		
Cuentas de orden:		
Obligaciones de terceros descontadas (no existe)		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		12000 —
No existen:		
Depósito de títulos en custodia		
Consignaciones (recibidas)		
Fianzas, letras mancomunadas		
Prendas y warrants		
		213380 40
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		200000 —
Reserva legal (no existe)		
Reservas facultativas:		
No existen:		
Especiales		
Previsión		
Generales		
Extraordinarias		
Renovación		
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		1380 40
No existen:		
Acreedores hipotecarios o en otra forma garant		
Documentos u obligaciones a pagar		
Debentures (obligaciones)		
III. Pasivo transitorio:		
No existen:		
Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio		
Dividendos a pagar		
Ganancias:		
No existen.		
		201380 40
Cuentas de orden:		
Descuentos con firmas de terceros (no existe)		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		12000 —
No existen:		
Depositantes de títulos en custodia		
Comitentes de efectos en consignación		
Fiadores		
Prendas y warrants		
		213380 40

H. Burns, presidente. — A. F. Wynveldt, director. — van Loo, síndico.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

N.º 13625 e12 julio V12 julio

1007

S. A. Comercial e Industrial "La Internacional"

San Martín N.o 142

Autorizada por el P. E., el 1.° de Septiembre de 1921

Inscripta en el R. P. de C., el 11 de Octubre de 1921

Capital autorizado........................ $ c/l 1.000.000.—
» suscripto y realizado............... » c/l 500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1926

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; celebrado el 29 de Abril de 1927

ACTIVO	$ c/l	$ o/s	$ c/l
I. Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios..............	413006 89		
Maquinarias.............. $ c/l 6.710.— ./. amortizaciones...... » » 671.—	6039 —		
Muebles y útiles:			
Muebles y útiles escritorio.. $ c/l 1.—			
Muebles, vehículos y muebles Estancia $ c/l 7.502.— ./. amortizaciones....... » » 1.293.84 » » 6.208.16	6209 16		425255 05
II. Activo circulante:			
Haciendas:			
Ganado vacuno y yeguarizo.......... $ c/l 3.510.32 ./. amortización........ » » 351.03	3159 29		
Diversos títulos:			
Acciones de otras Sociedades..........	114481 81		117641 10
III. Activo disponible:			
Caja...........................	185 40		
Bancos...........................	437647 74		437833 14
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente	715 —		
» hipotecarios o en otra forma garantizados.............	4531250 01		
Documentos a cobrar..................	2024973 71		6556938 72
V. Activo transitorio:			
No existe.			
VI. Activo nominal:			
No existe.			
Conversión		88000 —	
		88000 —	7537668 01
Cuentas de orden:			
Acciones de Directores en depósito.......	7500 —		
Valores al cobro................	6373 59		
Otras cuentas de orden..............	299148 74		313022 33
		88000 —	7850690 34
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto.........................	500000 —		
Reserva legal.........................	5924 23		505924 23
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente	998210 92		
» hipotecarios..................		88000 —	
Obligaciones a pagar.....................	5674163 57		6672374 49
III. Pasivo transitorio:			
Beneficios correspondientes al ejercicio próximo..........................	19090 34		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio 1926.........................	20500 —		
Comisiones............................	1438 46		41028 80
Ganancias:			
Utilidad ejercicio 1926..................	25780 14		
Saldo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.	92560 35		118340 49
Conversión............................			200000 —
		88000 —	7537668 01
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones del Directorio........	7500 —		
Remitentes de valores al cobro...........	6373 59		
Otras cuentas de orden..................	299148 74		313022 33
		88000 —	7850690 34

G. A. Frederking, presidente.— G. Altgelt, director.—
A. Méndez Casariego, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al 5.° ejercicio, terminado el 31 de Diciembres de 1926

		DEBE $ c/l	HABER $ c/l
Amortizaciones.—			
Maquinarias:			
5 % sobre $ c/l 6.710.—.........	$ c/l 335.50		
Muebles y útiles:			
10 % sobre $ c/l 7.502.—.......	» » 750.20		
Haciendas:			
10 % sobre $ c/l 3.510.32..........	» » 351.03	1436 73	
Gastos generales:			
Honorarios, sueldos, alquileres, gastos judiciales, etc...............		33048 60	
Patente..............................		1000 —	
Intereses..............................		229774 81	
Saldo utilidad del ejercicio......	$ c/l 25.780.14		
Saldo anterios.................	» » 92.560.35	118340 49	
Saldo anterior..............................			92560 35
Renta de acciones..............................			38895 22
Venta de acciones..............................			8775 —
Intereses, comisiones, etc..............................			243370 06
		383600 63	383600 63

G. A. Frederking, presidente.— G. Altgelt, director.—
A. Méndez Casariego, síndico

Buenos Aires, 15 de Junio de 1927

Publíquese haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

N.o 19644 e12 julio v12 julio

Compañía Argentina de Mandatos

1106

SOCIEDAD ANONIMA
Argentine Trust Company Ltd.
Argentinische Treuhandgesellschaft Aktien Gesellschaft
Domicilio: calle Reconquista 134
Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 29 de Febrero de 1924
Capital autorizado.............................. $ m/n 400.000 —
» suscripto e integrado...................... » » 100.000 —

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1927

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n.
I. Activo fijo:		
Propiedades....................................	34500 —	
Muebles y útiles....................................	1 —	34501 —
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
Bancos....................................		55604 69
IV. Activo exigible:		
Cuentas corrientes..............................	10254 21	
Mandatos..............................	2467791 04	
Hipotecas..............................	18018 08	
Deudores por préstamo..............................	30624 06	2526687 39
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
VII. Gastos generales..............................		130 10
		2616923 18
Cuentas de orden		
Acciones del Directorio en garantía..................		15000 —
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto..............................	100000 —	
Reserva legal..............................	134 72	100134 72
II. Pasivo exigible:		
Mandantes varios..............................	2467791 04	
Inmuebles con promesa de venta..................	30500 —	
Banco Hipotecario Nacional..................	4000 —	2502291 04
III. Pasivo transitorio:		
Dividendos a pagar..............................		12597 09
IV. Intereses y comisiones..................		1900 33
		2616923 18
Cuentas de orden		
Acciones del Directorio en garantía..................		15000 —

Guillermo Boquoi, vicepresidente. — Hermann Bohnert, director titular. — Dr. Juan C. Mosciaro, síndico.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

N.o 13063 e12 julio v14 julio

1002

The Argentine Cattle Coy. Ltd.

Domicilio: San Martín 235. Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E. 20 de Febrero de 1919
Fecha de inscripción en el R. P. de C.

Capital autorizado .... $ o/s 1.000.000.—
» suscripto .... » » 1.000.000.—
» realizado .... » » 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1926

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria verificada el 28 de Abril de 1927

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I Activo fijo:		
No existe.		
II Activo circulante:		
Mercaderías, semovientes, materiales primas, productos elaborados, productos agrícolas, productos forestales, productos de minería, etc.	289194 26	289194 26
III. Activo disponible:		
Caja	36 57	
Bancos	85 71	
Cheques, giros, vales, etc.	—	122 28
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	2020975 27	2020975 27
V Activo transitorio:		
No existe.		
VI Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
No existe.		
		2310291 81
PASIVO		
I Pasivo no exigible:		
Capital subscripto	2272727 27	
Reserva legal	4075 46	
Reservas facultativas (especiales, de previsión, generales extraordinarias, para renovación de material, etc)	—	2276802 73
II Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	4124 —	4124 —
III Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		
Ganancias		29365 08
Cuentas de orden:		
No existe.		
		2310291 81

R. Tootell, director y presidente.— A. A. Willett, por secretario

INFORME DEL SINDICO

Dando cumplimiento a lo que dispone el Art. 362 del Código de Comercio he examinado el Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas con los libros y documentos de la Compañía, encontrándolos en un todo conforme con los comprobantes respectivos motivo por el cual aconsejo su aprobación.

A. Baillie, síndico

Demostración Anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Ejercicio al 31 de Diciembre de 1926

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Saldo anterior:		
Amortizaciones:		
No existe.		
Gastos Generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación de propiedades, de maquinarias, etc.	30857 85	
Intereses, descuentos, comisiones y cambios, etc:		
Patentes e impuestos	3601 98	
Saldo: Utiles del año 1925 .... $ 13279 89		
Más: Utiles del año 1926 .... » 16085 19	29365 08	
Saldo anterior		13279 89
Mercaderías u otros rubros de la explotación		50545 02
Intereses, descuentos, comisiones y cambios, etc.		
Arrendamientos, alquileres, etc.		
	63824 91	63824 91

R. Tootell, director y presidente.— A. A. Willett, por secretario

Buenos Aires, 15 de Junio de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

N.º 13(5) e12 julio V12 julio

951

Compañía Nacional "Graneros Modelo"

25 de Mayo 401 — Buenos Aires

Autorizada el 5 de Junio de 1926

Inscripta en el Registro P. de Comercio el día 4 de Agosto de 1926

Capital autorizado .... $ m/n 500.000 —
» subscripto .... » » 500.000 —
» realizado .... » » 500.000 —

BALANCE GENERAL

al 31 de Diciembre de 1926

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de Abril de 1927

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
I Activo fijo:			
Inmuebles:			
Elevador y accesorios	765102 31		
Amortización	150000 —	615102 31	
Materiales y herramientas		3406 04	
Instal. desput. cereales	10667 15		
Amortización	500 —	10167 15	628675 50
II. Activo circulante			
No existe.			
III. Activo disponible:			
Caja			
Bancos		11400 78	11400 78
IV. Activo exigible:			
Deudores en gestión			250 —
V. Activo transitorio:			
Seguros accident. año 1927			1337 44
VI. Activo nominal:			
Concesión elevador			
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (Directorio)			7500 —
Pérdidas			
			649163 72
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		500000 —	
Reserva legal		87157 01	587157 01
II Pasivo exigible:			
Acreedores en cta. cte.			26811 41
III Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar corresp. al ejercicio			6815 73
Ganancia			20879 57
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			7500 —
			649163 72

Demostración Anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

EJERCICIO 1926

		DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Saldo anterior		6027 66	
Amortizaciones		150500 —	
Gastos generales, explotaciones etc.		146770 99	
Intereses y descuentos			
Patentes e impuestos			
Beneficios del año	26907 23		
Menos pérdida año anterior	6027 66	20879 57	
Saldo anterior			
Explotación elevador			324178 22
Intereses y descuentos			
Arrendamientos, alquileres			
		324178 22	324178 22

Rodolfo J. Clusellas, presidente.— Luis V. González, secretario tesorero
David Fideleff, síndico

Buenos Aires, 17 de Junio de 1927

Publíquese haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

N.º 13675 e12 julio V12 julio

1027

John Wright & Sons Limited

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Bolívar 1575 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto de fecha 1.o de Octubre de 1918

Capital autorizado, suscrito y realizado .... $ c/l 1.000.000.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1926

Aprobado sin modificación por la Asamblea celebrada el 29 de Abril de 1927

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
I. Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	109269 —	
Edificios y construcciones	531783 61	
Maquinaria	53892 53	
Herramientas	19797 63	
Instalaciones	18683 06	
Muebles y planos	1 —	
Automóviles	9849 96	743276 79
II Activo circulante		
Mercaderías	414963 80	
Obras en construcción	211686 22	
Mercaderías en tránsito	12017 —	
Sucursales	12678 98	
Depósitos en garantía y licitaciones	7656 46	659002 46
III. Activo disponible.		
Caja	28427 97	
Bancos	103 70	28531 67
IV. Activo exigible		
Deudores en cuenta corriente	297980 10	
Documentos a cobrar	70815 24	
Deudores en gestión	147319 21	516114 65
V. Activo transitorio		
Adelantos para ejercicios futuros	8000 —	8000 —
VI. Activo nominal		
Marcas de fábrica	1 —	1 —
Pérdidas:		
Saldo ejercicio anterior	97096 53	
Saldo ejercicio actual	44072 86	141169 39
Cuentas de orden		
Obligaciones de terceros descontadas	457726 46	
Depósito de acciones del Directorio	25000 —	482726 46
		2578822 42
PASIVO		
I. Pasivo no exigible		
Capital suscrito	1000000 —	
Reserva legal	50000 —	
Reserva para deudores en gestión	100000 —	
Reserva para amortizar edificio	128399 —	1278399 —
II. Pasivo exigible		
Acreedores en cuenta corriente	150141 82	
Obligaciones a pagar	482209 62	
Bancos	85242 02	
John Wirighט	81885 80	799479 26
III. Pasivo transitorio		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	18217 70	18217 70
Cuentas de orden		
Descuentos con firmas de terceros	457726 46	
Depositantes de acciones en garantía, del Directorio	25000 —	482726 46
		2578822 42

John Wright, presidente. — Thos C. E. Fowler, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

31 DE DICIEMBRE DE 1926

		DEBE $ c/l	HABER $ c/l
Saldo anterior		97096 53	
Amortizaciones			
Herramientas 20 0/0	$ 6536 10		
Instalaciones » »	» 6387 35		
Maquinarias 5 »	» 2993 71		
Automóviles 10 »	» 1094 44		
Muebles y planos	» 304 —	17315 60	
Gastos generales:			
Sueldos, alquileres, propaganda, seguros, gastos automóviles y gastos talleres		355707 21	
Intereses y descuentos		42361 17	
Patentes e impuestos		8512 —	
Reserva para deudores en gestión		10000 —	
» » amortizar edificio		25000 —	
Déficit finca calle Chile y Piedras		49356 34	
Mercaderías, construcciones, construcciones navales, sucursales y comisiones			464179 46
Pérdida del año	$ 44072 86		
» anterior	» 97096 53		141169 39
		605348 85	605348 85

Buenos Aires, Abril 7 de 1927

John Wright, presinente. — Thos C. E. Fowler, síndico.

Informe del síndico:

Señores Accionistas:

Dando cumplimiento a lo que dispone el Artículo 362 del Código de Comercio, tengo el honor de participaros que he examinado el Balance que os es presentado por el Directorio, el cual está conforme con los asientos respectivos en los libros de la Sociedad y os aconsejo su aprobación.

Thos C. E. Fowler

Buenos Aires, junio 15 de 1927

Publíquese haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

N.º 13667 e12 julio v12 julio

LA AMERICANA

995

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SEGUROS EN GENERAL

San Martín 296 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 24 de Marzo de 1914

Capital social .... $ m/n 1000000 —

» suscripto .... » 1000000 —

» realizado .... » 500000 —

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1927

(1er. Trimestre del 13.º Ejercicio)

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas	500000 —	
Caja, Bancos y depósitos en el extranjero	281434 44	
Acciones y títulos de renta	230053 88	
Préstamos hipotecarios sobre valores	10684 10	
Obligaciones a cobrar	27860 51	
Mobiliario, material y automóviles	10829 74	
Deudores varios en cuenta corriente	243131 30	
Comisiones descontadas Vida	31200 —	
Gastos de explotación	192998 92	
Siniestros y gastos de siniestros	116513 96	
Primas vencidas de Vida por cobrar	41962 90	
Anulaciones y extornos	25137 53	
Pólizas liquidadas Vida	16558 62	
Préstamos a tenedores de pólizas Vida	39121 31	
Reaseguros pasivos	100822 65	
Gastos de organización a amortizar	1 —	1871110 86
Sección Accidentes:		
Banco de la Nación, Títulos Empréstito Argentino en garantía Ley 9688	44600 —	
Siniestros, indemnizaciones y asistencia médica	108764 51	
Mobiliario y material	3489 76	
Deudores varios en cuenta corriente	104041 76	
Gastos de explotación	97061 92	
Anulaciones y extornos	11949 05	
Primas adicionales calculadas	24480 20	394387 20
Ganancias y pérdidas		74294 84
		2339792 90
PASIVO		
Capital social	1000000 —	
Reservas matemáticas Vida	255762 87	
Beneficio de los asegurados Vida	76604 79	
Reservas Automóviles para riesgos en curso	46093 57	
Reservas Automóviles para siniestros pendientes	10 2 50	
Reservas Incendio para riesgos en curso	45054 49	
Reservas Incendio para siniestros pendientes	21000 —	
Reservas Vida para siniestros pendientes	3500 —	
Operaciones en suspenso	2708 03	
Cuentas de explotación	465479 67	
Acreedores varios en cuenta corriente	122031 45	2038257 37
Sección Accidentes:		
Reservas técnicas Ley 9688	85016 79	
Reservas para siniestros pendientes	5375 —	
Cuentas de explotación	211143 74	301535 53
		2339792 90

Oscar Zaefferer Silva, presidente.—José Manuel Alvarez Aranguiz, gerente. — Eugenio E. Viñas, contador.—Miguel Angel Baeza, síndico

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1927

Publíquese haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia

N.º 13455 e12 julio v11 julio

881

"LA ANGLO-ARGENTINA"

Compañía Nacional de Seguros

Cangallo 370/376—Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación en fecha 4 de Noviembre de 1911

Incendio, Automóviles, Ganado, Vida, Accidentes

Capital autorizado .... $ c/l 1.000.000 —
» subscripto y realizado .... » » 600.000 —

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1927

(4o. Trimestre)

DEBE	$ o/s	$ c/l
Accionistas		—
Caja y Bancos		53394 59
Propiedades inmuebles		—
Títulos de renta y valores diversos		1664817 42
Préstamos hipotecarios y sobre valores		9536 29
» sobre pólizas Vida		11558 12
Obligaciones a cobrar		—
Mobiliario y material		25010 56
Conversión		590 37
Premios a cobrar	259 50	59461 72
Diversos deudores		163693 41
Comisiones descontadas, sección Vida		—
Gastos de organización a amortizar		—
Gastos de explotación		944747 3
Siniestros		459268 72
Cuentas de orden		100000 —
Letras de Tesorería General de la Nación		11000000 —
	259 50	14492073 58

HABER	$ oro	$ m/n
Capital suscripto y realizado		600000 —
Reservas		1047871 41
Beneficios de los asegurados vida		37058 85
Siniestros pendientes		109.0 62
Conversión	259 50	
Diversos acreedores		18352 17
Cuentas de orden		100000 —
» explotación		1677880 5[illegible]
Redescuento de títulos de Tesorería		11000000 —
	259 50	14492073 58

P. M. Ledesma, presidente.—S. S. Mackinnon, gerente.—
C. E. Medhurst Thomas, síndico.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1927

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e8 julio N.° 13642 v12 julio.

818

Compañía Nacional de Seguros Generales "El Plata"

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Bartolomé Mitre N° 682 — Capital Federal

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo, Enero 31 de 1925

Ramos en que opera: Secciones "Incendio" y Seguros combinados para Automóviles"

Capital autorizado. .... $ c/l 1.000.000 —
» subscripto.............................. » » 347.400 —
» realizado .... » » 153.870 —

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1927

(Primer Trimestre de 1927)

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	193530 —	
Caja y Bancos	21479 71	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos	39573 30	
Préstamos hipotecarios y s/ valores		
» sobre pólizas vida		
Obligaciones a cobrar	37600 83	
Mobiliario y material	8929 17	
Diversos deudores	18403 —	
Comisiones descontadas — Sección vida		
Gastos de organización a amortizar	5527 10	
Gastos de explotación	18741 98	
Siniestros	3969 30	
Cuentas de orden	50000 —	
Ganancias y pérdidas	48733 94	
Capital subscripto		347400 —
Reservas		19707 94
Beneficios asegurados vida		
Siniestros pendientes		2685 38
Diversos acreedores		2562 18
Cuentas de orden		50000 —
Cta. explotación (premios, intereses ,etc)		24132 83
	44[illegible]8[illegible] 33	443188 33

Buenos Aires, Marzo 31 de 1926

J Ramón Cordero, presidente.—Adolfo V. Alvarez, tesorero.— Juan Perissé (hijo), síndico suplente

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e-8 julio N.° 13.635 v-12 agosto

1116

The Fruit and Forest Company Limited

País de constitución y sede Social, Gran Bretaña

Domicilio en Buenos Aires, escritorio de Lockwood y Cía.,

calle Rivadavia 654

Estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio el 2 de Diciembre de 1911

Capital autorizado y realizado , £ 40.000.— o sean $ 458.181.82 c/l

no teniendo esta Sucursal capifal determinado

BALANCE GENERAL

de esta Sucursal al 31 de Marzo de 1927

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Activo fijo		
Terrenos y accesorios:		
786 hectáreas en Sección 4a. Islas Delta Porteño	200049 20	
Plantaciones y edificios	318250 61	
Herramientas	2066 06	
Muebles y útiles	2338 60	
Embarcaciones	10528 84	
Animales (sin amortizar)	260 —	533293 31
Activo circulante		
Productos frutales		360 —
Activo disponible		
Caja		42 01
Activo exigible		
Deudores en cuenta corriente		4827 34
Activo transitorio		
No existe.		
Activo nominal		
No existe		
		538522 66
PASIVO		
Pasivo no exigible		
Casa Matriz (Londres)	290135 81	
Menos: Pérdida del presente ejercicio	14683 63	275452 18
Pasivo exigible		
Acreedores en cuenta corriente		258596 72
Pasivo transitorio		
Cuentas a pagar del presente ejercicio		4473 76
		538522 66

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n	$ m/n
Saldo del ejercicio anterior		32044 78
Amortizaciones:		
Edificios sobre $ 18.757.28	1313 01	
Herramientas » » 2.582.57	516 51	
Muebles y útiles » » 2.461.68	123 08	
Embarcaciones » » 11.476.49	1147 65	3100 25
Gastos generales:		
Sueldos y jornales, manutención, honorarios, viáticos, seguros, alquiler y conservación de propiedad etc.		22294 38
Intereses y cambios		828 56
Impuestos		343 80
		58611 77
HABER		
Venta de productos forestales, fruta y mimbre		11883 36
Saldo:		
Pérdida del presente ejercicio	14683 63	
Más: Pérdida de ejercicios anteriores	32044 78	46728 41
		58611 77

Buenos Aires, 3[illegible] de Mayo de 1927
p.p. The Fruit & Forest Co. Ltd.
C. Lockwood

Buenos Aires, Junio 30 de 1927

Publíquese haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

N.° 13653 e12 julio v12 julio

726

"LA CHAQUEÑA"

Sociedad Anónima

AVENIDA LEANDRO N. ALEM N.o 413

Autorizada por el P. E. con fecha 8 de Octubre de 1917

Inscripta en el R. P. de C., 27 de Noviembre de 1917

Capital autorizado .... $ o s 1.500.000.—
» suscripto .... » » 1.500.000.—
» integrado .... » » 1.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1926

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 11 de Abril de 1927

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Activo fijo:			
ampos y bosques:—53.069 hectáreas para agricultura y pastoreo, (inclusive los pueblos de Villa Angela y Enrique Urien)	1687594 20		
Menos amortización hasta la fecha).....	191464 22	1496129 98	
Mejoras campos de pastoreo:—campo arado, alfalfa, Rhodes Grass, et...........	25517 07		
Menos amortización hasta la fecha....	16526 83	8990 24	
Edificios varios, construcciones, alambrados, molinos, redes telefónicas, etc... ..	823431 47		
Vía férrea: de 30 kilómetros, m. o m. de Villa Angela al Oeste (Mesón de Fierro), inclusive 8 locomotoras, 60 vagones, vía y obras, maquinarias y talleres	632915 63		
	1456347 10		
Menos amortización hasta la fecha......	288504 77	1167842 33	
Elementos de trabajo y maquinaria:—			
Maquinaria, rodados, etc................	115542 18		
Menos amortización hasta la fecha.....	41232 96	74309 22	
Muebles y útiles........................	14340 42		
Menos amortización hasta la fecha.....	9963 96	4876 46	
Fábrica de extracto de quebracho en Villa Angela:—			
Edificio de la fábrica, de construcción metálica, inclusive maquinarias en general, bombas, pozos, vías férreas de acceso, casa para empleados y obreros, etc..................................	1181679 92		
Menos amortización hasta la fecha......	89842 24	1091837 68	
Decauville provisorio a Lotes 1/10:— Vía, 2 locomotoras, 47 vagones, etc.....		221741 32	
Ramal industrial de 1 metro de trocha de Villa Angela al Sud-Oeste (Campo «EL ÑANDUBAY»): Inversiones hasta el 31 de Diciembre de 1926		80102 47	4145329 70
Activo circulante:			
Semovientes:			
11.445 animales vacunos de cria mestizos.			
467 toros Durham..........			
1.737 bueyes de trabajo en perfecto estado			
4.000 terneros orejanos..........			
352 animales yeguarizos y mulares...		840060 —	
Productos forestales y elaborados y mercaderías: —			
Existencia de rollizos, maderas varias, extractos de quebracho y mercaderías.		216596 82	
Títulos y acciones..........		12478 83	1069135 65
Activo disponible:			
Cajas..........			28654 82
Activo exigible:			
Saldo de precio a cobrar s/chacras y terrenos vendidos en Villa Angela y Enrique Urien, garantido por terrenos y chacras con mejoras		289559 56	
Deudores en cuenta corriente, de primer orden; (Venta extracto, etc.)..........		269689 20	
Suma al frente..........		559248 76	5243120 17

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Del frente..........		559248 76	5243120 17
Deudores garantizados: — completamente por rollizos (18.000 toneladas m. o m) cortados en nuestros montes..........		232303 28	
Letras a cobrar..........		16453 —	808005 04
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros..........		76314 32	
Campos arrendados de terceros...		150049 35	226363 67
Activo nominal: No existe.			
			6277488 88
Cuentas de orden			
Depósitos de acciones de los Directores...			34090 91
			6311579 79
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto e integrado $ oro 1500000		3409090 90	
Fondo de reserva legal..........		47375 91	
Venta de terrenos y chacras en Villa Angela y Enrique Urien:— Cuenta de reserva facultativa, porque aunque tratándose de compradores solventes que además han hecho mejoras, consideramos adquiridas las ganancias solamente una vez cobradas		289559 56	3746025 37
Pasivo exigible: A cortos y largos plazos:			
Acreedores hipotecarios; saldo hipoteca Banco Hipotecario Nacional, sobre lote 19 (10.000 hectáreas) etc..........		296018 15	
Acreedores en cuenta corriente..........		131945 38	
Obligaciones a pagar..........		977754 28	
Cuentas corrientes (depósitos particulares)		714798 07	2120510 88
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes a ejercicios futuros			18383 86
Ganancias			
Saldo ejercicio anterior..........		25234 73	
Utilidad del ejercicio 1926..........		367327 04	392561 77
			6277488 88
Cuentas de orden			
Acciones depositadas por los Directores...			34090 91
			6311579 79

Carlos Grüneisen, presidente.—Federico Amstein, director-gerente.—

Marcelo Martín, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Al 31 de Diciembre de 1926

DEBE	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:		
Edificios varios, construcciones, etc..........	28145 04	
Elementos de trabajo y maquinaria..........	8256 58	
Muebles y útiles	1094 12	
Mejoras de campos..........	2247 56	
Fábrica extracto..........	57465 14	97217 44
Gastos generales:—		
Honorarios, sueldos, alquileres, contribución territorial, patente, telegramas, franqueo, etc..........		72950 65
Intereses, descuentos, comisiones y corretajes..........		113744 02
Saldo utilidad del ejercicio 1925..........	25234 73	
Utilidad del ejercicio 1926..........	367327 04	392561 77
		676473 88
HABER		
Saldo anterior..........		25234 73
Productos de explotación:—hacienda vacuna, maderas varias, extracto, explotación Pueblos y Colonias......		626411 86
Arrendamientos, alquileres, y productos varios		24827 29
		676473 88

Carlos Grüneisen, presidente.—Federico Amstein, director-gerente.—

Marcelo Martín, síndico
Buenos Aires, 22 de Junio de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.

N.° 13378 e12 julio A12 julio

738

—SUD AMERICA—

COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS

Calle 25 de Mayo N° 267 — Buenos Aires

Autorizada por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 20 de Febrero y 18 de Septiembre de 1923

Opera en el ramo de VIDA, únicamente

Capital autorizado	$ c/l	3.000.000 —
» subscripto	»	2.000.000 —
» realizado	»	1.100.000 —
Acciones de los artículos 4.° y 12.° de los Estatutos	»	800.000 —
Acciones a emitir	»	200.000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1926

Cuarto Ejercicio

Aprobado sin modificación, por la Asamblea General de Accionistas de fecha 6 de Abril de 1927

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Acciones art. 4.o y 12.° de los estatutos		800000 —
Accionistas		900000 —
Caja		16331 28
BANCOS:		
Banco de la Nación Argentina	93170 20	
» » Provincia de Buenos Aires	2831 65	
» Alemán Transatlántico	74266 59	
The First National Bank of Boston	16502 75	
Ernesto Tornquist y Cía. Ltda.	200613 20	
American Exchange Irving Trust Co.	14971 47	
Westminster Bank Limited	9782 65	417128 51
PROPIEDADES INMUEBLES DE RENTA en la Capital Federal:		
Edificios: Calle 25 de Mayo 267/73, Av. Leandro N. Alem 264/74 y calle Uruguay 1247 al 51	3374286 25	
Edificios en constrcción: Av. Montes de Oca 253 al 273, Av. Presidente Roque Sáenz Peña 518/40 y Rivadavia 501/45	4402638 15	7776924 40
TITULOS DE RENTA:		
Crédito Argentino Interno:		
5 % $ 4.893.000.— m/l. nominales	4546513 23	
5 % $ 685.100.— o/s nominales	1453225 —	
Acciones de "La Atlántica" Sociedad Anónima de Seguros: $ 258.300.— m/l nominales	444276 —	6444014 23
Préstamos en primeras hipotecas sobre inmuebles valuados en $ 13.215.732.24 m/l		4687990 11
Préstamos sobre pólizas, dentro de su valor de rescate		4494210 68
Mobiliario y material		120654 47
COMPAÑIAS DE REASEGUROS		
Cuenta corriente	21840 74	
Depósitos de reservas matemáticas de primas	198276 81	220117 05
Transporte de comisiones de reaseguros cedidos		6358 84
Primas vencidas a cobrar		553307 81
Intereses y alquileres vencidos a cobrar		64177 84
» devengados a vencer		109613 16
Cuentas deudoras varias		237153 89
Cuentas de las transferencias a amortizar		1360412 11
Gastos de organización y extensión a amortizar		119817 67
Comisiones de renovación descontadas a amortizar		25790 40
Letras de Tesorería descontadas		10000000 —
Cuentas de orden		42500 —
		38396502 45

PASIVO	$ m/n.	$ m/n
Capital		2800000 —
Reserva legal		17219 53
Reserva especial de previsión		120000 —
Suma al frente		2937119 53
Suma del frente		2937119 53
RESERVAS TECNICAS		
Reservas matemáticas de primas para seguros en curso, menos porción reasegurada	21304340 70	
Reservas para siniestros pendientes de pago	100265 26	
Reservas para otras obligaciones pendientes de pago	79973 22	
Reservas de dividendos a los asegurados	1057007 57	
Reservas de depósitos efectuados por los asegurados	286423 67	22828010 42
Depósitos a interés		673596 74
COMPAÑIAS DE REASEGUROS		
Depósito de reservas matemáticas de primas		379965 41
Primas de reaseguros cedidos a pagar		9623 30
Adelantos sobre primas de los asegurados		157.0 28
Intereses devengados a vencer		9924 94
Transporte de intereses y alquileres		109804 10
Transporte de comisiones		98118 09
Cuentas acreedoras varias		22438 09
Cuenta de las transferencias		1032267 91
Letras de Tesorería redescontadas		10000000 —
Cuentas de orden		42500 —
Ganancias y pérdidas (Saldo de utilidades)		237433 64
		38396502 45

A. Robirosa, presidente. — A. Clayton, gerente general.— Marcelo Gamboa, síndico. — R. Lehmann, actuario.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS DEL EJERCICIO 1926

Aprobada sin modificación, por la Asamblea General de Accionistas de fecha 6 de Abril de 1927

DEBE	$ m/n.	$ m/n.
IMPORTES PAGADOS A LOS ASEGURADOS O A SUS BENEFICIARIOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DE SEGUROS		
Siniestros	1530239 11	
Pólizas vencidas	1498002 46	
» liquidadas	651814 97	
Rentas	11062 03	
Dividendos	1302639 45	4993758 02
Primas de reaseguros cedidos		340831 64
Gastos de agencia, comisiones y otros pagos a los agentes		1491885 61
Gastos de cobranzas		20405 14
Sueldos, servicio médico y gastos de viaje		698236 23
Alquileres, gastos de correo y telegramas		70192 23
Anuncios, publicaciones, material de oficina y material de propaganda		52904 97
Administración y reparación de inmuebles		58193 31
Corretajes, gastos sobre intereses de las inversiones y comisiones bancarias		16541 66
Diversos		22971 93
Impuestos y contribuciones		121443 54
Amortizaciones		205102 34
RESERVAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1926		
Reservas matemáticas de primas menos porción reasegurada	21304340 70	
Reservas para siniestros pendientes de pago	100265 26	
» » otras obligaciones pendientes de pago	79973 22	
Reservas de dividendos a los asegurados	1057007 57	22541586 75
EXCEDENTE TOTAL	1123584 71	
Menos dividendos atribuídos a los asegurados sobre los beneficios del ejercicio	886151 07	237433 64
		30871487 01

HABER	$ m/n.	$ m/n.
Saldo del ejercicio anterior		75014 20
RESERVAS AL 1.° DE ENERO DE 1926		
Reservas matemáticas de primas menos porción reasegurada	20313581 32	
Reservas para siniestros pendientes de pago	293432 32	
» » otras obligaciones pendientes de pago	39506 37	
Reservas de dividendos a los asegurados	1547835 10	22194355 11
Primas del ejercicio		7173500 50
Intereses y alquileres		1410755 81
Otras utilidades		17911 39
		30871487 01

A. Robirosa, presidente. — A. Clayton, gerente general.— Marcelo Gamboa, síndico. — R. Lehmann, actuario.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1927

Publíquese haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

N.o 13 6 9 e12 julio V12 julio

1099

Compañía Comercial Ascensores Italianos STIGLER Ltd.

— DOMICILIO: CORRIENTES 2263 —

Fecha de autorización por el P. E. 14 de Diciembre de 1923
Fecha de inscripción en el R. P. de C. 12 de Abril de 1914
Capital autorizado........ $ m/n 500.000 —
» subscripto........ » » 125.000 —
» realizado........ » » 125.000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1926

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria anual de Accionistas realizada el 30 de Abril de 1927

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
I Activo fijo:			
Máquinas talleres	8000 —		
Herramientas talleres	2000 —		
Muebles y útiles	4000 —	14000 —	
II. Activo circulante			
Maquinarias, accesorios y materiales para ascensores (según inventario)		258776 15	
III. Activo disponible:			
Caja	2529 31		
Bancos locales	3987 45	6516 76	
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente	181938 47		
Obligaciones a cobrar (en caución bancaria)	16000 —	197938 47	477231 38
V. Activo transitorio:			
No existe.			
VI. Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)	25000 —		
Depósito de títulos en custodia	32500 —	57500 —	57500 —
			534731 38
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital subscripto	125000 —		
Reserva legal	2417 65		
Fondo de previsión	2747 35	130165 —	
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente plaza y extranjero	235527 22		
Acreedores en cuenta corriente bancarios de plaza	14273 88		
Obligaciones a pagar	59800 10	309601 20	
III. Pasivo transitorio:			
Dividendos a pagar (ejercicios 1924 y 1925)	20000 —	20000 —	
Ganancias:			
Saldo ejercicio 1925	6902 22		
Del ejercicio 1926	10562 96	17465 18	477231 38
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (del Directorio)	25000 —		
Depositantes de títulos en custodia	32500 —	57500 —	57500 —
			534731 38

S. E. ú. O.

José Fiocchi, presidente.—Manfredo R. Cantalupi, director general.—Pedro Panciera, contador.—Alberto Gessaroli, síndico

Detalles de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Del Balance General cerrado al 31 de Diciembre de 1926

DEBE	$ m/n.	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:			
Máquinas talleres .... el 33 1/3 %	4000 —		
Herramientas Tall .... » 33 1/3 »	1000 —		
Muebles y útiles .... » 33 1/3 »	2000 —	7000 —	
Gastos Generales:			
Gastos generales, de viajes, sueldos, alquileres, propaganda y seguros		104909 83	
Intereses y descuentos		16973 12	
Impuestos y patentes		877 50	
Cointeresencia acordada por el Directorio al Presidente		1320 37	
Cointeresencia acordada por el Directorio al Director General		1320 37	
Saldo: Utilidad del año 1926	10562 96		
Más: Ganancias anteriores (saldo 1925)	6902 22	17465 18	
			149866 37
HABER			
Saldo anterior de ganancias (1925)		6902 22	
Trabajos taller Río Bamba N.o 370, utilidad	20424 —		
Reparaciones: Utilidad	18288 85		
Manutenciones: Utilidad	4851 80		
Liquidación de máquinas vendidas (instaladas y entregadas definitivamente a los adquirentes), utilidad	99400	142964 15	149866 37
			149866 37

S. E. ú. O.

José Fiocchi, presidente.—Manfredo R. Cantalupi, director general.—Pedro Panciera, contador.—Alberto Gessaroli, síndico

Buenos Aires, Junio 14 de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

N.º 13616 e12 julio V12 julio

1127

LA ITALIA

Compañía de Seguros Generales

DOMICILIO: CORRIENTES 459 — BUENOS AIRES

RAMOS: INCENDIO, MARÍTIMO, GRANIZO, ACCIDENTES DEL TRABAJO, AUTOMÓVILES Y CRISTALES

Autorizada por Decreto del 28 de Agosto de 1887 y regida por los Estatutos reformados y aprobados por Decretos de fechas 18-7-1894, 3-9-1925 y 14-1-1926

Capital autorizado........ $ m/n 2.000.000 —
» subscripto........ » » 1.600.000 —
» integrado........ » » 822.650 —

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Abril de 1927

(4.º Trimestre del Trigésimo noveno Ejercicio)

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Accionistas		777350 —
Títulos y acciones		397040 68
Propiedades inmuebles		271298 44
Muebles y útiles		27080 08
Caja y Bancos	962 89	128519 29
Depósitos a plazo fijo		204850 —
Obligaciones a cobrar		55952 34
Deudores varios y cuentas deudoras	10451 55	396955 25
Ganancias y pérdidas, granizo		1076 33
Préstamos con garantía		22670 43
Siniestros		276010 25
Gastos de organización a amortizar		13000 —
Créditos hipotecarios		50000 —
Reaseguros		770245 36
Anulaciones		83218 75
Gastos de explotación		464038 16
Cuentas de Orden:		
Banco de la República Oriental del Uruguay		78317 68
Banco de la Nación Argentina —Ley 9.688		50000 —
Acciones en garantía (Directorio)		88000 —
Conversión		23525 85
	11414 44	4178648 39
Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9.688		
Deudores varios y cuentas deudoras		269828 35
Anulaciones y extornos		54024 58
Siniestros		171949 11
Gastos de explotación		168039 60
Sección Administración		19776 —
	11414 44	4862261 03
PASIVO		
Capital suscripto		1600000 —
Reservas		414194 40
Dividendos pendientes		4656 35
Ganancias y pérdidas		666 19
Sección Accidentes		19776 —
Acreedores varios y cuentas acreedoras	1063 29	178980 59
Intereses y descuentos		29330 84
Alquileres		24814 —
Cuentas de explotación		1689912 34
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones		88000 —
Títulos depositados		128317 68
Conversión	10351 15	
	11414 44	4178648 39
Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9.688		
Reservas		59462 97
Cuentas de explotación		624149 67
	11414 44	4862261 03

Antonio M. Delfino, presidente. —Jorge Finino, gerente.—Adolfo A. Scotto, contador. — J. F. Bregante, síndico.

Buenos Aires, Junio 25 de 1927.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

N.º 13632 e11 julio v13 julio

402

— FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA —

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio Legal, Reconquista 314, Buenos Aires

Autorizada por el Decreto del P. E. de Julio 14 de 1911

Capital autorizado .... $ m/n 20.000.000.—

» subscripto .... » » 20.000.000.—

» realizado .... » » 20.000.000.—

Balance General al 31 de Octubre de 1926

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de 25 de Febrero de 1927

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
I. Activo fijo:	$ m/n		
Inmuebles y sus accesorios, terrenos y edificios	23629190 51		
Amortización hasta 31/10/26	6876187 05		17553003 46
Edificios y Constr. Liniers, Tablada, Suc. Bs. Aires	84945 88		
Amortización hasta 31/10/26	68523 93		16421 95
Máquinas	10094473 59		
Amortización hasta 31/10/26	4489852 11		5604621 48
Herramientas			487025 96
	$ m/n		
Equipos varios, (caballos, carros, autos, etc.)	35904 36		
Amortización hasta 31/10/26	21586 34		14318 02
Muebles y útiles			31476 67
	$ m/n		
Lanchas y equipos de lanchas	377286 83		
Amortización hasta 31/10/26	201912 29		175374 54
II. Activo circulante			
Mercaderías, materias primas, productos elaborados en stock, tránsito y consignación			16043110 75
III. Activo disponible:			
Caja			54288 57
Bancos			144561 95
IV. Activo exigible:			
Deudores en c/corriente en América del Sud y Europa			58773675 55
Documentos a cobrar			88213 36
V. Activo transitorio:			
Adelantos p. ejercicios futuros, intereses, seguros, gastos generales			374897 74
VI. Activo nominal:			
Ninguno:			
Cuentas de orden:			
Ninguna:			
Conversión		21616924 38	
		21616924 38	99860990 —
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital subscripto		20000000 —	
Reserva legal		100738 93	
Reservas facultativas		—	
Fondo de previsión		1045644 76	
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente en América del Sud y Europa			19858754 83
Debentures			29289755 91
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			1083105 65
Ganancias			
Utilidad al 31 de Octubre de 1926	$ 88308 18		
Ajuste de depreciación años anteriores	» 382232 51	470540 69	
Cuentas de orden			
Ninguna:			
Conversión			49129373 61
		21616924 38	99860990 —

V. L. Gresham, presidente.—F. B. Yates, sindicosuplente

Balance de Ganancias y Pérdidas

al 31 de Octubre de 1926

DEBE	$ m/n	$ m/n
A saldo anterior	—	
Amortización sobre edificios	376376 44	
» » Maquinarias	313016 38	
» » Lanchas	1815 97	
» » Automóviles	7459 63	698668 [illegible]
Gastos generales, gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, reparaciones y modificaciones a edificios, maquinarias, muebles y útiles, etc. etc		596016 [illegible]
Intereses, descuentos, comisiones y cambios		401181 [illegible]
Patentes e impuestos		391495 [illegible]
Saldo:		
Utilidad al 31 de Octubre, 1926	88308 18	
Ajuste de depreciación, etc. Años anteriores	382232 51	470540 [illegible]
		2557903 [illegible]
HABER		
Por saldo anterior:		
Mercadería u otros rubros de la explotación: bovinos ovinos, cerdos y subproductos		2175670 [illegible]
Intereses, descuentos, comisiones y cambios		—
Ajuste de depreciación, etc. años anteriores		382232 [illegible]
		2557903 [illegible]

V. L. Gresham, presidente.—F. B. Yates, sindicosuplente

Buenos Aires 20 de Mayo de 1927

Publíquese haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto qu[e] certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del D[e]creto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de l[a] Inspección General de Justicia.

N.º 13687 e12 julio v12 juli[o]

442

Editorial Labor Sociedad Anónima

País de origen: España

Sucursal Buenos Aires: Piedras 599

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de Diciembre de 1925 por el Juez de Comercio

Capital de la Sucursal: no tiene
Capital de la Casa Matriz «pesetas» $ 600.000—

BALANCE ANUAL DE LA SUCURSAL DE LA EDITORIAL LABOR S. A. DE BARCELONA (ESPAÑA) AL 31 DE DICIEMBRE 1926

	ACTIVO $ m/n.	PASIVO $ m/n.
Gastos constitución	1 —	
Mobiliario	1 —	
Depósitos	30 —	
Marcas	1 —	
Libreros	15846 86	
Corresponsales	10545 25	
Banco Nación cta. of. al cobro	6325 40	
Gastos envío mercaderías	1 —	
Caja	739 11	
Doudores varios	61063 62	
Almacén	53906 57	
Agentes	2009 07	
Bancos	5811 18	
Casa central cta. capital		16016 8[illegible]
Tomos a servir		77 1[illegible]
Facturas por pagar		522 9[illegible]
Bajas y pérdidas		15217 0[illegible]
Gastos envío tomos		200 —
Casa central cta. mercaderías		59913 8[illegible]
Reencuadernaciones		442 8[illegible]
Casa central cta. intereses		961 —
Diferencias facturas		3 3[illegible]
Nivelaciones		1000 —
Gastos a/s cobro		10800 4[illegible]
	156280 56	105155 4[illegible]
Total Activo	156280 56	
» Pasivo	105155 42	
Beneficio líquido	51125 14	

p. p. Editorial Labor S. A. J. Lledó.
Buenos Aires, Junio 3 de 1927.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que cer[ti]ficar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decret[o] Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspecció[n] General de Justicia.

N.º 13681 e12 julio V12 julio

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria o cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETÍN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.º 5125 a los efectos de su artículo 2.º. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25, ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I, 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

LIBROS DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden, contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a esos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4 del Decreto reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sanciones a los mismos.

Nuevas Convocatorias

NUEVO BANCO ITALIANO

Reconquista y Plaza de Mayo

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los accionistas para la 10.ª Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, la que deberá celebrarse el día 30 del corriente mes, a las 15 horas, en el local del Banco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 10.º ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1927 y acordar el dividendo a repartirse.

2.º Elegir cuatro Directores por dos años, en reemplazo de los señores Juan Oscamou, Hermenegildo Pini, doctor Juan A. Bruschi y Horacio Taddeo, que terminan su mandato, así como también tres Directores suplentes, un Síndico y dos Síndicos suplentes, cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos reelegibles.

3.º Designar, conforme al artículo 39 de los Estatutos, dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán — de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos — depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos), en nuestra oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente; y los que ya las tengan depositadas, deberán también — en el mismo plazo — retirar personalmente las entradas respectivas.

Buenos Aires, Julio 11 de 1927. — El Secretario.

e12 julio N.º 13.668 v30 julio

SOCIEDAD FILANTROPICA SUIZA

Buenos Aires, Julio de 1927.

Estimado Consocio:

Nos es grato invitar a Vd., a asistir a la Asamblea General Ordinaria de nuestra Sociedad, la que tendrá lugar el Domingo 17 de Julio, a las 14 horas (2 p. m.) en la Casa Suiza, Rodríguez Peña 254.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Informe de la Comisión Revisadora de Cuentas.

2.º Elección del Vicepresidente: Vice-Secretario: Vice-Tesorero y ocho Consejeros por un año.

3.º Nombramiento de dos socios para revisar y firmar el Acta de la Asamblea.

4.º Eventuales.

Se previene a los Señores Socios, que de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, para tener entrada a la Asamblea deberán presentar el Carnet que no sea atrasado más de tres meses.

De acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos, una hora después de la fijada para la reunión, la Asamblea podrá deliberar válidamente cualquiera que sea el número de los socios presentes, de modo que se dará principio al acto a las 15 horas (3 p. m.) — Augusto O. Pedrazzini, Presidente. — Natalio Gianini, Secretario. — José Cotti, Tesorero.

e-12 julio N.º 13.682-v-14 julio.

CRISTALERIAS RIGOLLEAU

Sociedad Anónima

Buenos Aires.—Paseo Colón 790 esquina Independencia

CONVOCATORIA

Por resolución del Consejo de Administración, se convoca a los Señores Accionistas a la 20ª Asamblea General Ordinaria para el 29 de Julio a las 15 horas, en el local social Paseo Colón 790 esquina Independencia.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 20 Ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1927 y del informe del Síndico.

2.º Elección de dos Administradores por tres años.

3.º Elección de un Síndico y Síndico Suplente.

4.º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota. — Se hace presente a los Señores Accionistas que, de acuerdo con el Artículo 22 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Paseo Colón 790, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 11 de 1927. — El Presidente.

e-12 julio N.º 13.684-v-29 julio.

COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los Señores Accionistas a la Séptima Asamblea General Ordinaria, para el 28 de Julio de 1927, a las 15 horas, calle Sarmiento N.º 385, Capital Federal.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2.º Consideración del Informe de los Síndicos.

3.º Distribución de Utilidades.

4.º Elección de Síndicos.

5.º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos Sociales, los tenedores de acciones deberán, para tomar parte en la Asamblea, depositar sus acciones en la Sociedad o en alguna institución bancaria de ésta o de la Ciudad de Tucumán, obteniendo con tres días de anticipación a la reunión, la boleta de entrada.

Buenos Aires, Julio . . de 1927. —El Directorio.

e-12 julio N.º 13.685-v-28 julio.

ARGENTINE AMERICAN FILM CORPORATION

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos Sociales, convócase a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Corporación, calle de Uruguay N.º 158 el día 1.º de Agosto próximo a las 15 y media horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance Anual y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Corporación al 28 de Febrero del corriente año.

2.º Elección del Directorio y de los Síndicos Titular y Suplente.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los Señores Accionistas que de acuerdo con los Estatutos Sociales deberán depositar las acciones en las Oficinas de la Corporación tres días antes del fijado para la reunión.

En caso de que no hubiera el número estatutario para celebrar la Asamblea el día de la Convocatoria, quedan desde ya convocados los Señores Accionistas para el día 9 de Agosto del corriente año de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos y en cuyo caso la Asamblea se celebrará con el número de accionistas que concurrieren.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1927. — El Directorio.

e-12 julio N.º 13.686-v-1.º agosto.

"SEDALANA"

Sociedad Anónima

Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto y Fantasía

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 9 de Agosto de 1927, en la Sala de Sesiones del Banco Alemán Transatlántico calle Bartolomé Mitre 401, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la memoria e informe del Síndico y aprobación del Balance General al 30 de Junio de 1927 como también la distribución de Utilidades.

2.º Elección de 4 Directores titulares por el término de 3 años y 3 Directores suplentes por el término de 1 año.

3.º Elección de un Síndico y un Síndico Suplente por un año.

4.º Nombramiento de 2 accionistas para firmar el acta.

Nota. —Se previene a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán, de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en el local social hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e-12 julio N.º 13.688-v-28 julio.

ESTANCIAS JUAN DUGGAN LIMITADA

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Julio de 1927, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Cangallo 456, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la memoria y balance anuales.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Remuneración del Directorio.

Buenos Aires, Julio 11 de 1927. —El Directorio.

e-12 julio N.º 13.689-v-28 julio.

COMPAÑIA ARGENTINA DE FRIGORIFICOS

Sociedad Anónima

Cangallo 439. — 2.º piso, Buenos Aires

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos inc. (d) se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1927 a las 11 horas, en el local de la Compañía calle Cangallo N.º 439, 2.º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Someter a la aprobación de la Asamblea el proyecto de disolución anticipada y liquidación de la Sociedad.

2.º Resolver en la forma que ésta debe hacerse.

3.º Elección de 4 Directores en reemplazo de los Señores doctor Horacio Calderón, doctor Rafael Herrera Vegas, Elías D. Arambarri y Emilio M. Sastre que renunciaron.

4.º Nombramiento de 2 accionistas para firmar el acta de ésta Asamblea.

Se recuerda a los Señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se requiere haya depositado sus acciones en los escritorios de la Compañía, calle Cangallo 439, 2.º piso, hasta tres días antes del indicado para la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 11 de 1927. — Horacio Beccar Varela, secretario.

e-12 julio N.º 13.690-v-30 julio.

BOLSA DE GANADOS

Sociedad Anónima

Sarmiento 299

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento del Art. 41 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Julio corriente, a las 17 horas, en el salón de actos públicos de la Bolsa de Comercio, Avenida Leandro Alem N.º 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1927.

2.º Elección de seis Directores Titulares y seis Suplentes.

3.º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4.º Designar dos señores accionistas presentes para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 47 de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en la caja social, el recibo de sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Los señores accionistas que no concurran personalmente a la Asamblea podrán hacerse representar por carta-poder, observando la disposición del Art. 48 de los Estatutos. Los formularios respectivos se solicitarán en la Gerencia de la Sociedad.

Buenos Aires, Julio 12 de 1927. — Rodolfo Guillén, Presidente. — Bernardo Laulhé, Secretario.

e-12 julio N.º 13.691-v-28 julio.

SOCIEDAD ANONIMA "CAPE FAIRWEATHER"

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Julio próximo, a las 17 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Roca N.° 1083, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria y balance general.

2.° Resolver sobre la cuenta de ganancias y pérdidas.

3.° Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.

Nota. — De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, o el recibo de su depósito en el Banco Anglo Sud Americano Limitado, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la Asamblea.

Río Gallegos, Junio 15 de 1927. — William Fell, presidente.

e12 julio N.° 13.670 v28 julio

RIVAS & COMPAÑIA
Comercial e Industrial Limitada
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 29 de nuestros Estatutos, el Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual que se celebrará el Sábado 30 de Julio de 1927, a las 17 horas, en el local social, calle Rioja N.° 1936|40, Buenos Aires, para deliberar sobre la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y disposición de las utilidades que presenta el Directorio, con informe del Síndico, correspondiente al 5.° ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1927.

2.° Renovación del Directorio.

3.° Elección de Síndico titular y suplente.

4.° Fijación de los honorarios del Síndico en el sexto ejercicio.

5.° Autorización para la explotación del edificio de la Sociedad, calle Rioja N.° 1952|54, con sala de espectáculos.

De acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos, quien desee tener acceso a la Asamblea, deberá depositar sus acciones o la constancia legal que las reemplace, en el local social, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 11 de 1927. — Cayetano Rivas, Presidente del Directorio.

e12 julio N.° 13.671 v28 julio

CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS Y PERFUMERIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de los Estatutos de la Cámara, el Directorio convoca a los señores asociados para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 29 de Julio de 1927, a las 15 horas, en el local de la Cámara Sindical de Comercio, Bartolomé Mitre 544, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Lectura de la memoria de la Comisión Directiva.

Lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

Lectura y aprobación del balance.

Nombramiento de la Comisión Escrutadora (3 miembros).

Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Elección de Presidente.

Elección de cinco miembros titulares y tres suplentes.

Elección de un Revisor de Cuentas.

Buenos Aires, Julio 11 de 1927. — Rogelio B. Senaría, secretario administrativo.

e12 julio N.° 13.672 v28 julio

SOCIEDAD UNION ABASTECEDORES DE LA CAPITAL

La Unión de Abastecedores convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 14 de Julio del corriente a las 17 horas, con una hora de tolerancia en su sede social, calle Alsina 2964, bajo apercibimiento de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento Interno, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria y balance al 30 de Abril de 1927.

2.° Nombramiento de dos socios para que aprueben y firmen el acta.

3.° Reelección de la Comisión Directiva, por renuncia de los miembros electos en la Asamblea del 20 de Mayo del corriente.

Saludan a Uds. muy atte.

Angel Fava, presidente. — José Decarlini, secretario.

e12 julio N.° 13.673 v14 julio

"BANCO VITALICIO ARGENTINO"
(Cooperativa de Seguros Ltda.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 27 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 30 de Julio a las 17 horas, en el local del Banco, Tucumán 576.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la memoria y estado de cuentas terminado el 30 de Junio de 1927.

2.° Elección de tres socios para reemplazar a los siguientes señores Directores que han terminado su mandato, (artículo 39 de los Estatutos): doctor Carlos Rodríguez Egaña, señor Marciano Cano y señor Augusto C. Lanús.

3.° Elección de siete socios para formar la Comisión Arbitral para el ejercicio 1927 - 1928 (artículo 52 de los Estatutos).

4.° Designación de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Deliberación sobre si la Sociedad se acoge o no a las disposiciones de la Ley N.° 11.388, sobre Régimen de Sociedades Cooperativas.

6.° Adopción de las medidas que sean consecuencia de lo resuelto con respecto al punto anterior.

7.° Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, en representación de la Asamblea, firmen el acta respectiva. (Art. 35 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 11 de 1927. — Manuel López Anaya, Director - Secretario.

e12 julio N.° 13.674 v28 julio

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL "ANTONIO L. AGRELO LTDA."

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 962, el Lunes 1.° de Agosto, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración por la Asamblea de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al décimoséptimo ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo.; e informe del Síndico sobre estos documentos.

2.° Elección por el término de dos años de un Director titular y de un suplente y por el término de un año de Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación por la Asamblea de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

El Presidente

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o la constancia de estar depositadas en algún Banco de esta Capital, en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea, para tener derecho de concurrir a la misma.

e12 julio N.° 13.676 v1.° agosto

SOCIEDAD COMUNIDAD ISRAELITA
(Sefaradí de Buenos Aires)

CONVOCATORIA

a Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores socios de esta Institución a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Domingo próximo 17 de Julio de 1927, a las 14 horas (2 p. m.), en su local social, Camargo 870, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.

2.° Otorgamiento de títulos honoríficos.

3.° Autorización para la adquisición de un terreno destinado a un cementerio social.

4.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.

Saludan muy atte.

Arón Levy, presidente. — Salomón Guini, secretario.

e12 julio N.° 13.677 v14 julio

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA E INDUSTRIAL DE TUCUMAN

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo N.° 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes 29 de Julio a las 15 horas, en la oficina de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 427, escritorio N.° 25, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1927.

2.° Ratificación del nombramiento de dos Directores.

3.° Elección de Síndico y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de un Banco, en el cual conste el depósito en la Tesorería de la Sociedad, hasta una hora antes de la fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1927. — El Directorio.

e12 julio N.° 13.679 v28 julio

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA S. A.
25 de Mayo 501
ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Julio de 1927, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo N.° 501, (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1927.

2.° Elección de cinco Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría 25 de Mayo N.° 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio

e12 julio N.° 13.680 v28 julio

ARGENTINE PRODUCE CO. LTD.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Julio de 1927, a las 15 horas, en el local calle Reconquista 46, Escritorio 514, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico por el año fenecido el 31 de Marzo de 1927.

2.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes por un año y fijación de su remuneración.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración.

4.° Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea, conjuntamente con el señor Presidente.

Nota: De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, se recuerda que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en un Banco aceptado por el Directorio, en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la Asamblea. — El Presidente.

e12 julio N.° 13.661 v25 julio

CERVECERIA ARGENTINA GUTTWEIN
Segunda convocatoria

No habiéndose depositado el número necesario de acciones, se convoca a los accionistas para el día 28 del corriente, a las quince horas, en nuestro local social de Trelew, Chubut, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades, correspondientes al quinto ejercicio, según lo dispuesto por el artículo 30 de los Estatutos.

2.° Elección de cuatro Directores y de un Síndico titular y suplente. Artículo doce y diez y siete de los Estatutos.

3.° Nombrar dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario subscriban el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e12 julio N.° 13.662 v26 julio

SOCIEDAD DE PUBLICIDAD SUD - AMERICANA MONTE DOMECQ Y CIA. LTD., S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo veintitrés de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Julio del corriente año, a las quince horas, en el local social Eduardo Sívori 2931, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance. b) Distribución de utilidades. c) Elección de Síndico y Síndico suplente. d) Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas deben llenar las formalidades establecidas en el artículo veintisiete de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 7 de 1927. — El Secretario.

e12 julio N.° 13.664 v28 julio

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio a las 10 horas, en el local calle Reconquista 37, Escritorio N.° 37, para tomar en consideración lo siguiente:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1927, y distribución de las utilidades.

2.° Elección de 2 Directores titulares, dos suplentes y del Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que hagan el escrutinio y firmar el acta de la Asamblea.

Se hace presente que los accionistas para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1927. — Martín Meyer, presidente.

e12 julio N.° 13.666 v28 julio

"COLON", COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Art. 31 del Capítulo V de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para reunirse en Asamblea General Ordinaria, el día 6 de Agosto de 1927, a las 15 y 30 horas, en el local de la Cía. Av. P. R. Sáenz Peña 555, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1927.

2.° Elección de tres Directores titulares por dos años, cuatro Directores suplentes, un Síndico titular, y un Síndico suplente por un año, todos en reemplazo de los que cesan en sus funciones por término natural de mandato.

3.° Designación de dos accionistas para refrendar con sus firmas el acta de la Asamblea, de acuerdo al artículo 39 de los Estatutos.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en la caja de la Compañía, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión (artículo 32 de los Estatutos). — El Directorio.

e12 julio N.° 13.665 v28 julio

ASOCIACION ARGENTINA DE PROTECCION MUTUA "MARIANO MORENO"

Santiago del Estero 1243

Se cita a los socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 del corriente mes, en el local social, a las 20 1|2 horas, a los efectos de tratar los asuntos de la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de tres socios de los presentes para que conjuntamente con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

2.° Informe anual del presidente.

3.° Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4.° Aprobación del inventario y Balance General al 30 de Junio.

5.° Elección por un año, de once titulares y seis suplentes para integrar la C. D., como sigue: por haber terminado su mandato el 30 de Junio, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero y cinco vocales (de acuerdo con el número actual de socios activos, artículo 8.° de los Estatutos) en reemplazo de los salientes, señores: Pedro L. Casullo, Ernesto B. Converso, José Ghiorzi, Domingo Repetto y Enrique Machi; siendo los suplentes salientes los señores Pedro Ottone, Rodolfo A. Bianchi, Vilbealdo Hernández, Antonio Lambruschini, Arturo B. Rodríguez y Ceferino E. Tricco.

Elección de tres miembros para formar la C. R. de C.

6.° Discusión libre.

Buenos Aires, Julio 11 de 1927. — Pedro F. Fontana, secretario.

e12 julio N.° 13.656 v12 julio

ASOCIACION DE CRIADORES

Asamblea ordinaria - Unica convocatoria

Se convoca a los señores socios de la Asociación de Criadores, en su local Tucumán 560, a efectuar Asamblea ordinaria para el viernes 15 del corriente, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Dar cuenta del ejercicio anterior.

2.° Designar Presidente en reemplazo del señor Miguel A. Martínez de Hoz, por terminación de mandato.

3.° Elección de tres Vocales titulares en reemplazo de los cesantes, señores Juan F. Arechavala, Alberto Leloir y Jorge R. Bians y de tres suplentes en reemplazo de los señores Rufino Luro, Carlos M. Peña y Joaquín Gorina.

Citación. — Parte pertinente.

Las citaciones para las Asambleas, se harán estableciendo que, si no hubiese la mitad más uno de los asociados para la hora fijada, quedan convocados para la segunda convocatoria de la Asamblea, la que se efectuará una hora después con el número de los que concurran.

Las publicaciones se harán durante tres días en dos diarios, con transcripción de este apartado.

e12 julio N.° 13.657 v15 julio

COMPAÑIA AZUCARERA PADILLA HERMANOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Artículos veintitrés (23) y veinticinco (25) de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de la Compañía Azucarera Padilla Hermanos, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 del corriente mes, a las 17 horas, en su local social, calle San Martín 235, 6.° piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril del corriente año e informe del Síndico.

2.° Elección de Directores titulares y suplentes.

3.° Elección de Síndicos (Art. 22 del Estatuto).

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas, lo dispuesto en el Art. 26 de los Estatutos, respecto a los requisitos necesarios para concurrir a esta Asamblea.

Buenos Aires, Julio 11 de 1927. — El Directorio.

e12 julio N.° 13.658 v28 julio

NORTHERN ELEVATOR CO. LTD.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 29 de Julio de 1927, a las 11.30 horas, en el local Reconquista 46, Escritorio 514, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1927.

2.° Elección de tres Directores titulares y un Director suplente.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración.

4.° Ratificación del nombramiento de un Director suplente.

5.° Nombramiento de dos accionistas presentes en la Asamblea para que firmen el acta de la misma, conjuntamente con el señor Presidente.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para tener derecho a votar, según el artículo 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con no menos de tres días de anticipación, en el local de la Sociedad. — El Directorio.

e12 julio N.° 13.660 v25 julio

Convocatorias Anteriores

ESTANCIAS Y COLONIAS RODOLFO TAUREL

Sdad. Anónima Cooperativa Limitada

Asamblea Extraordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 36 y 47 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Julio de 1927, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Santa Fe N.° 3137, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la venta de la casa, calle Santa Fe Nos. 4570|78 y autorizar la venta de otros inmuebles.

2.° Aprobar las transferencias de varias acciones.

3.° Autorizar la realización de una operación financiera.

4.° Designar dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e23 junio N.° 13.146 v15 julio

MOTO CLUB ARGENTINO

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 47 y 48 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 15 de Julio a las 21,30 horas, en el local social, calle Viamonte 1066, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio 1926-27.

2.° Designación de la Comisión Escrutadora.

3.° Elección de los miembros que constituirán la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas para el período 1927-1928.

4.° Designación de dos socios para verificar y firmar el Acta de la Asamblea en representación de la misma. — Miguel J. Grimolizzi, Presidente. — J. G. Pardon, Secretario.

Art. 48. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias deliberarán legalmente en su primera Convocatoria, con el número de socios presentes, siempre que ese número exceda al de once, sin contar los de la C. D.

Art. 53. — Tendrán el derecho al voto únicamente los socios que se hallen al día con la Tesorería.

e-8 julio N.° 13.641-v-12 julio.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria del 26 de Agosto de 1927

El Consejo de Administración del Banco Francés del Río de la Plata, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Agosto de 1927, a las 16 horas, en el local del Banco, en Buenos Aires, calle Reconquista N.° 199, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al 51.° Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1927.

2.° Lectura del dictamen del Síndico.

3.° Dividendo a distribuir.

4.° Nombramiento de tres Administradores, por tres años, y de un Administrador por un año.

5.° Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico suplente, por un año.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el Artículo 23 de los Estatutos, en Buenos Aires, o en sus sucursales, hasta el día 22 de Agosto inclusive.

El Subgerente

e8 julio N.° 13.637 v26 agosto.

MANUFACTURA DE TABACOS "LA DEFENSA"

SOCIEDAD ANONIMA

Donato Didiego y Cía. Ltda.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Séptima Asamblea General - Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 27 de Julio de 1927, a la hora 11, en el local social, calle Defensa 566, paar tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1927.

2.° Elección de tres Directores titulares, por dos años, tres Directores suplentes por un año; un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Defensa 566, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 7 de 1927. — El Directorio.

e8 julio N.° 13.639 v26 julio

LA FRANCO - ARGENTINA

Compañía de Seguros

Cangallo N.° 666 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

El Directorio informa a los señores Accionistas, que no habiendo sido depositado el número de acciones requeridas por el Art. 19 de los Estatutos, para que puedan realizarse el 11 de Julio de corriente mes, la Asamblea General Extraordinaria, esta reunión tendrá lugar el día 22 de Julio de 1927, a las 16 horas, en las Oficinas de la Compañía, Cangallo N.° 666, primer piso alto.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos Sociales.

2.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar en las Cajas de la Compañía, Cangallo 666, primer piso alto, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas, en un banco de esta Capital, de acuerdo con el Art. 9.° de los Estatutos, hasta el día 19 de Julio de 1927, inclusive, de acuerdo con el Art. 20 de los mismos Estatutos.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1927. — Ernesto Máupas, Presidente; Jacinto Ruiz Guiñazú, Secretario.

e8 julio N.° 13.646 v20 julio.

"TRANSMAR"

Compañía Comercial e Industrial del Río de la Plata

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 8.° de los Estatutos Sociales y 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1927, en el local social, calle Alsina 1142, a las 15 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Quinto Ejercicio Social cerrado al 31 de Marzo de 1927, y Distribución de las Ganancias.

2.° Elección por 3 años, de un Director titular Presidente, por terminación del mandato.

3.° Nombramiento de un Director - Gerente.

4.° Elección de dos Directores suplentes, por un año. (Art. 17 de los Estatutos.)

5.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente y fijación de los honorarios al primero. (Art. 25 de los Estatutos.)

6.° Designación de los Accionistas para que, juntamente con el Presidente, firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 7 de 1927. — El Directorio.

e8 julio N.° 13.649 v26 julio.

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

De acuerdo con lo que disponen los artículos 41 y 42 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse en el local del Banco, Cangallo 415 al 39, el día 23 de Julio de 1927, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balances al 30 de Junio de 1927.
2.° Reducción del capital social.
3.° Reforma general de los Estatutos.
4.° Elección de dos Directores titulares por tres años, en reemplazo de los Sres. Eusebio Dávila y Antonio Villamil; de tres Directores suplentes, de un Síndico y de un suplente de Síndico, por año, quienes terminarían su mandato de acuerdo con el artículo 55 de los nuevos Estatutos.
5.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario del Banco.

Artículo 45 de los Estatutos: Se recuerda a los señores accionistas, que para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco, tres días antes del fijado para la reunión o sea hasta el día 20 de Julio de 1927, inclusive.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1927. — El Secretario.

e5 julio N.° 13.578 v22 julio

"LA MENDIETA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de Julio, a las 15 horas, en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre N.° 478, escritorios 4 a 8.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 17 Ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1927.
2.° Prórroga de la opción de cobrar en acciones ordinarias el dividendo acordado para el 11 Ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1921.
3.° Elección de tres Directores titulares por dos años, dos Directores suplentes por un año, un Síndico y un Síndico suplente.
4.° Designación de dos señores Accionistas presentes, para que, en representación de los demás, firmen el acta con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada.

Buenos Aires, Junio 24 de 1927. — Guillermo Harteneck, Secretario.

e7 julio N.° 13.626 v25 julio.

LUIS BOZZINI E HIJO LTDA., S. A.
Compañía General de Pavimentación
Local social: Avda. de Mayo 1035
Asamblea General Ordinaria
1.ª Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, el Martes 26 de Julio corriente, a las quince horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio social vencido el 31 de Marzo ppdo.
2.° Consideración y aprobación del proyecto de distribución de utilidades.
3.° Fijación de los honorarios de los Directores y del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido.
4.° Elección de Presidente, dos Directores Delegados, dos Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.
5.° Designación de dos accionistas para suscribir conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 2 de 1927. — Por el Directorio Luis Bozzini (hijo), presidente.

e5 julio N.° 13.599 v22 julio

ESTANCIA "EL ALBARDON"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Julio próximo, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6.° piso, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1927.
2.° Elección de dos Directores titulares, de dos Directores suplentes y de Síndico y suplente de Síndico.
3.° Designación de dos Accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado correspondiente de banco, hasta el día antes, en la Caja de la Sociedad.

Buenos Aires, Junio 27 de 1927. — El Directorio.

e5 julio N.° 13.593 v22 julio.

LIGA ARGENTINA CONTRA LA TUBERCULOSIS

Por mandato de la C. D., tengo el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la secretaría de la Liga Argentina contra la Tuberculosis, Comisión Villa Crespo, calle Godoy Cruz N.° 542, el día Viernes 15 de Julio a las 20 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2.° Lectura y discusión de la memoria y balance aprobado por la C. D.
3.° Elección por dos años, de diez miembros de C. D. en lugar de los señores Luis Colombo, Lorenzo C. Gaddi, Carlos P. Cortona, Carlos Ferrari, José Giromini, Angel Alippi, Enrique Cáneva, Amado Abraham, Antonio P. Ceriotti, que terminaron su mandato y de Faustino F. Vivanco, que falleció.
4.° Nombramiento a propuesta unánime de la C. D. del señor Emilio Tresserra como socio de honor, pasando de la categoría de protector nombrado por la misma, en la reunión de Mayo de 1920.
5.° Nombramiento de dos personas de la Asamblea que formarán la Comisión.
6.° Nombramiento de dos personas que en unión del Presidente y Secretario subscriban el acta de la Asamblea.

Carlos Ferrari, presidente. — Nicolás de Filpo, secretario.

Art. 34. — Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias tendrán lugar a la primera convocatoria cualquiera que sea el número de presentes, después de transcurrida una hora de la señalada citación.

e4 julio N.° 13.569 v15 julio

ASOCIACION PRO HOGAR POLICIAL
Sección 27 - Triunvirato 650

Distinguido consocio:

De acuerdo con lo que prescriben los Estatutos, se invita a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Secretaría, Comisaría, sección 27, calle Triunvirato N.° 650, el día Jueves 14 de Julio pr. a las 20 horas, a fin de tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2.° Lectura de la memoria y balance de tesorería.
3.° Elección de 13 miembros de la C. D., período 1927 al 1930, en lugar de los señores: Agustín Tealdi, Francisco Graziano, Carlos Mazzarella, Carlos Puzzi, Roque Pisani, Meer Litvin, Aquiles Fermi, Vicente Benvenuto, Luis Di Buccio, José R. Blanco, Simón Dessy y Moisés Albala, por terminación de su mandato y de José Tambutti fallecido. Elección de dos miembros para completar el período 1925|28 en lugar de Juan Medrano que renunció y Juan A. Noguera, fallecido.
4.° Elección de dos personas que formarán la Comisión Revisora de Cuenta por un año.
5.° Nombramiento de dos personas que en unión del presidente y secretario redacten y subscriban el acta de la Asamblea.

Emilio Schiavo, presidente interino. — Ing. Simón Dessy, secretario.

e4 julio N.° 13.570 v14 julio

CLUB MAR DEL PLATA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a celebrar sesión de Asamblea General Ordinaria, el día 22 de Julio, a las 18 horas, en el Salón "La Argentina", calle Rodríguez Peña N.° 361, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria al 31 de Mayo de 1927.
2.° Aprobación del Balance y Rendición de Cuentas, correspondientes al ejercicio: 1.° de Junio de 1926 al 31 de Mayo de 1927.
3.° Informe del Síndico titular, señor Gaspar Cornille.
4.° Elección por dos años de: Presidente, Vicepresidente 1.°, Vicepresidente 2.°, seis Directores titulares y cuatro suplentes. Elección por un año, de un Director titular y de dos Directores suplentes.
5.° Elección por un año de Síndico titular y Síndico suplente.
6.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta, en representación de la Asamblea.

El Secretario.

Resolución del Directorio

La representación de los señores Accionistas a la Asamblea, deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta - poder. El representante deberá solicitar en la Secretaría del Club, calle Florida N.° 527, 1er. piso, la tarjeta de entrada al local de la Asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma en representación de Accionistas. Salvo el caso de representación legal o convencional, ningún Accionista podrá ser representado, si no por otro Accionista. Y cada Accionista no podrá tener más de dos representaciones. Las tarjetas se expedirán hasta tres días antes, hasta las 18 horas.

Buenos Aires, Julio de 1927. — El Secretario.

e4 julio N.° 13.571 v21 julio.

LA PREVISION ARGENTINA
Sociedad Anónima
Seguros Generales

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Julio de 1927, a las 15 horas, en el local social, calle Maipú N.° 265, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de un Síndico Ad-Hoc, para revisar y firmar el Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informar sobre los mismos.
2.° Elección de ocho Directores titulares, en reemplazo de los Sres.: Rodolfo Travers, Guillermo Lehmann y Alfredo Speroni, que cesan en su mandato, y de los señores: Miguel A. Cárcano, Mario M. Guido, Antonio L. Agrelo, Hialmar Lassen y Augusto Lanús, que renunciaron, de tres Directores suplentes y de un Síndico titular y un Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos Sociales, para tener derecho a tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, en la Secretaría de la Sociedad, con una anticipación no menor de tres días.

Buenos Aires, Junio 30 de 1927. — El Directorio.

e4 julio N.° 13.576 v18 julio.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL VIUDA DE CANALE E HIJOS
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Julio de 1927, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Martín García 314.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección del Directorio.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.
5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. (Art. 20 de los Estatutos).

Nota. — De acuerdo con el artículo 17 de nuestros Estatutos, se previene a los señores accionistas, que para poder asistir personalmente o por medio de representantes a la Asamblea, deberán comunicar sus nombres y presentar sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, a las oficinas de la compañía, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, con lo que obtendrán un certificado con la firma del Presidente, el que contendrá el número de votos a que el accionista tiene derecho y le dará acceso a la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 30 de 1927. — El Directorio.

e2 julio N.° 13.562 v25 julio

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA
Sociedad Anónima
Bartolomé Mitre 234, 3er. piso, Bs. Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos de esta Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para al séptima Asamblea General anual ordinaria para el día 27 de Julio de 1927 a las 11 horas, en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 234, tercer piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación del informe del Directorio y del Balance del ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1927.
2.° Elección de tres Directores titulares por el término de dos años, según artículo 7 de la Estatutos, en substitución de los señores Barón Bruno von Schröder, Barón Rudolf von Schröder jr. y F. A. Weigel, quienes son reelegibles.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada, en la Caja de la Sociedad.

Buenos Aires, 1.° de Julio de 1927. — El Directorio.

e8 julio N.° 13.655 v26 julio

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 20 de Julio próximo a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 489 (6.° piso) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al XIII ejercicio vencido el 30 de Abril de 1927.
2.° Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 11 de 1927. — El Directorio.

e25 junio N.° 13.484 v14 julio

SOCIEDAD UNION ESPAÑOLA DE MOZOS Y COCINEROS DE SOCORROS MUTUOS

La Comisión Directiva invita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con los artículos 80 y 93 de nuestros Estatutos, se celebrará el día 14 del corriente a las 21 y 30 horas, en nuestro local social, Méjico 1230, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta anterior.
2.° Nombramiento de cinco socios, para reforma de Estatutos.
3.° Nombramiento de cinco socios para formar la Comisión Escrutadora, (artículo 95).
4.° Elección de Vicepresidente y seis Vocales, por dos años, por haber terminado su período los señores P. Falguera, A. Sierra, G. Marote, M. Facal y por renuncia antes de terminar su período los señores M. Calafell, J. Crespo y C. García, y tres por un año, para terminar el período de los señores A. Santamaría y N. Riveiro, por renuncia y M. Otero, de acuerdo con el artículo 22. Seis suplentes para la Comisión Directiva, tres para formar la Comisión Revisora de Cuentas y doce para el Jurado.
5.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.
6.° Asuntos administrativos.

Pascual Gancedo, secretario.

Nota. — En caso de no poder concluir la orden del día, la Asamblea pasará a cuarto intermedio para el día 15 del corriente mes, a las 15 horas.

Otra. — La Asamblea quedará constituída a la hora fijada con el número de socios presentes. (Art. 82).

e7 julio N.° 13.631 v13 julio

"LA ITALIA"
Compañía de Seguros Generales
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Julio de 1927, a las 15 horas, en las Oficinas de la Compañía, calle Corrientes 459, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 39 ejercicio social, vencido el 30 de Abril de 1927.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de seis Directores titulares, cuatro Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente.
4.° Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Directorio, firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Para tener acceso a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría sus acciones, o recibos bancarios del depósito de las mismas, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 20 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 6 de 1927. — El Directorio.

e7 julio N.° 13.634 v25 julio

CAYETANO GRAZIOSI, LTDA., JAMONES FOX
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 19 de Julio de 1927, a las quince horas, en la Secretaría de la Sociedad, calle French número 3190, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Dividendo, Activo e Informe del Síndico.
2.° Elección de dos Directores, por dos años.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Nota: — Para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio de la Sociedad, cuando menos, tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Secretario.

e30 junio N.° 13.513 v18 julio.

CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO
Cangallo N.° 667 — Buenos Aires

De acuerdo con lo que dispone el artículo 370 del Código de Comercio y el artículo 29 de nuestros Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 29 de Julio de 1927, en el local social, calle Cangallo N.° 667, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución de la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 370, inciso 4.° del Código de Comercio.
2.° Autorizar al Directorio para designar en lo futuro, de acuerdo con el Síndico, los sustitutos de aquellos de sus miembros que no pudiesen continuar desempeñando sus puestos.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927. — Luis Lanzarote, Director.

e30 junio N.° 13.524 v29 julio

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LTDA., S. A.
CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Jueves 28 de Julio de 1927, a las 14 horas, en el local social, calle Forida 643 al 651, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1927.
2.° Elección de dos Directores titulares por dos años y dos Directores suplentes, por un año, un Síndico titular y un Síndico suplente, por un año.
3.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un establecimiento bancario de esta Capital, o en la Secretaría de la Sociedad, calle Florida N.° 643 al 651, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Artículo 28 de los Estatutos).

El Directorio

e8 julio N.° 13.640 v27 julio

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA E INDUSTRIAL DEL CHUBUT, TRELEW
CONVOCATORIA

Señores Accionistas:

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, se invita a Vdes. a concurrir a la Asamblea General Anual Ordinaria, que se realizará el día 30 de Julio de 1927, a las 15 horas, en el local del Teatro Verdi de esta localidad, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2.° Lectura de la Memoria y Balance General, correspondientes al 10 Ejercicio fenecido el 31 de Marzo del año en curso y aprobación del mismo.
3.° Elección de 4 Directores y Síndicos salientes, de acuerdo al Art. 31 de los Estatutos Sociales.
4.° Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente, firmen el acta de la Asamblea a efectuarse.

El Directorio.

Nota: — Se hace saber a los señores Accionistas que, por omisión o error de dirección, no hubiesen recibido a tiempo la Memoria y Balance General, motivo de esta convocatoria, pueden recogerla en la Farmacia Nueva del señor Carlos Camusso, en Trelew o comunicar sus direcciones para remitírselas a la mayor brevedad.

e7 julio N.° 13.618 v25 julio.

BANCO ARGENTINO URUGUAYO
Sociedad Anónima Argentina
Reconquista Nos. 138|46
Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9.° de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Sábado 6 de Agosto de 1927, a las 15 horas, en el local del Banco, calle Reconquista Nos. 138|46, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, correspondientes al 9.° Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1927, y el Informe del Síndico.
2.° Elección de dos señores Directores, confirmar la designación de otro; nombramiento de Síndico y suplente de Síndico, y de dos miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.
3.° Designación de dos señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: — Se advierte a los señores Accionistas que, de acuerdo al Art. 10 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos 3 días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Julio 6 de 1927. — El Directorio.

e7 julio N.° 13.623 v25 julio.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ARGENTINA MENENDEZ BEHETY
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 20 de Julio de 1927, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547 (Primer piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Venta de tierras en la Pampa Central.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e6 julio N.° 13.615 v20 julio

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION (ANGEL GARDELLA LDA.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Julio del corriente año a la hora 16, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 266.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance de ganancias y pérdidas y distribución de las utilidades, correspondientes al 9.° ejercicio vencido el 30 de Junio de 1927, e informe del Síndico.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año, que han terminado su mandato.
3.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, según lo expresa el Art. 23 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 6 de 1927. — Manuel A. Montes de Oca, presidente.

e6 julio N.° 13.605 v23 julio

COMPAÑIA ARGENTINA DE GASAIREUNIVERSAL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el sábado 30 del corriente, a las 15 horas, en la Tienda A la Ciudad de Londres, Corrientes esq. Carlos Pellegrini, 4.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del Capital social al 25 o|o.
2.° Marcha futura de la Sociedad.
3.° Asuntos varios.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Art. 21: Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones, tres días antes del señalado para la Asamblea, contra la entrega de un recibo que servirá como boleto de entrada.

Buenos Aires, Julio 5 de 1927. — El Directorio.

e6 julio N.° 13.608 v23 julio

ESTANCIAS HUGHES, S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Julio de 1927, a las quince horas, en el local social, Avenida de Mayo 651, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1927.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos Directores titulares; elección de dos Directores suplentes; elección de Síndico titular y suplente.
4.° Elección de Presidente.
5.° Fijación de la remuneración al Síndico.
6.° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1927. — El Director.

e6 julio N.° 13.614 v23 julio

LA EDITORIAL SUD AMERICANA
Sociedad Anónima, Limitada

Por resolución del Directorio, en la fecha 24 de Junio ppdo., fué resuelto llamar una Asamblea General Extraordinaria a los efectos de nombrar un Síndico y Síndico suplente.

La reunión tendrá lugar en el Estudio del doctor Carlos M. Coll, calle Reconquista 144, el día 29 del corriente a las 17 horas.

Para poder asistir a dicha Asamblea, será necesario depositar las acciones o recibo bancario del depósito.

Buenos Aires, Junio 4 de 1927. — A. M. Haynes, Presidente.

e5julio N.° 13.597 v25 julio

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, Supervielle 214, Pasaje Güemes, el día Viernes 15 de Julio de 1927, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al octavo ejercicio: 1926-1927.

2.° Elección de 9 vocales por el término de dos años: 1927-1929, y un vocal por el término de un año.

3.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta de ésta asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 la asamblea tendrá lugar con un número no menor de la mitad más uno de los socios activos o con el numero de socios activos presentes, si transcurrida una hora de la fijada no se consiguiese el quórum establecido.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1927. — El Secretario.

e-28 junio N.° 13.507-v-15 julio.

A. PAGLIERO Y CIA.
Sociedad en Comandita por Acciones
Convocatoria de Asamblea

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 16 de Julio próximo a las 17 y 30 horas en el local social Triunvirato 1999 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Artículo tercero de nuestros estatutos.

Terminación del contrato social o continuación del mismo.

2.° Nombrar a dos socios para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota. — Para tener derecho a tomar parte en la Asamblea los señores accionistas deberán deposita en la caja de la Sociedad sus acciones con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927. — A. Pagliero, A. N. Negri, Administradores.

e-28 junio N.° 13.508-v-16 julio.

COMPAÑIA MERCANTIL DEL CHUBUT
Sociedad Anónima

De acuerdo con el capítulo sexto, artículo 30, inciso F de los Estatutos, se cita a los Señores accionistas de la Compañía a una Asamblea especial que se celebrará en Gaimán a las nueve y media horas del día trece de Agosto del corriente año para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de reforma de los Estatutos Sociales presentado por el Directorio.

Gaimán, Mayo 10 de 1927. — Por orden del Directorio: R. Nichols, Secretario.

E. 18 mayo N.° 12.957-v-13 agosto.

COMPAÑIA IMPORTADORA MUMM LIMITADA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Julio próximo a las 16 horas, en el local calle México N.° 169, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad.

2.° En caso de resolverse la liquidación, nombramiento de Comisión Liquidadora.

3.° Designación de dos Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e28 junio N.° 13.504 v16 julio.

FRIGORIFICO ANGLO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de la Sociedad Anónima Frigorífico Anglo a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Martes 12 de Julio de 1927, a las horas 10 en el local social de la Sociedad, 235 San Martín, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Elección de un Director.

Designación de dos accionistas para firmar el acta. — S. A. Frigorífico Anglo. — A. A. Willett, Secretario.

e-27 junio N.° 13.493-v-12 julio

CREDITO COMERCIAL ARGENTINO

El Directorio convoca a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Julio de 1927 a las 16 y 30 horas, en su local social calle Reconquista, 514, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1927.

2.° Lectura del dictámen del Síndico.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Nombramiento de dos Directores por tres años.

5.° Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico Suplente por un año.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Art. 27. — Para que los accionistas puedan tomar parte en las Asambleas, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión. — Julio Mansilla, Presidente. — Enrique F. Pesquié, Secretario.

CREDITO COMERCIAL ARGENTINO

El Directorio convoca a los Señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de Julio de 1927 a las 17 horas, en su local social calle Reconquista 514, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Cambiar la actual denominación de la Sociedad por la de "Crédito Inmobiliario Argentino".

Art. 27. — Para que los accionistas puedan tomar parte en las Asambleas, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión. — Julio Mansilla, Presidente. — Enrique F. Pesquié, secretario.

e-8 julio N.° 13.645-v-26 julio.

FEDERACION DE LAS CONGREGACIONES DE HIJAS DE MARIA DE LA CAPITAL

Se invita a las Presidentas de todas las Congregaciones de Hijas de María de la Capital, a la Asamblea General, que se efectuará el Jueves 14 del corriente, a las 15 horas, en Avenida Alvear N.° 1605.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe de los trabajos realizados.

2.° Lectura del Balance.

3.° Designar dos de las presentes, para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 7 de 1927. — Justa Montes de Oca de Varela, Presidenta; Helena Egusquiza, Secretaria.

e8 julio N.° 13.650 v12 julio

QUEBRACHALES TINTINA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con la resolución del Directorio, **se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 12 de Julio de 1927, a las 11 horas, en el local social,** calle San Martín N.° 132, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver la liquidación anticipada **de que, a efecto de decretarla, acuerda a la Asamblea el Artículo 3.° de los Estatutos.**

2.° Autorizar al Directorio para que, durante la liquidación que él practicará, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 31 de los Estatutos, en caso de que alguno de sus miembros estuviese impedido de desempeñar su puesto, lo sustituya, designando el reemplazante de acuerdo con el Síndico.

Nota. — Hasta un día antes de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea, los señores accionistas podrán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Florida N.° 259, para obtener el boleto necesario de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Junio 14 de 1927. — El Directorio.

e18 junio N.° 13.389 v12 julio

BERNASCONI & Cía. LIMITADA
Sociedad Anónima de Comercio e Industria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que se efectuará el día 15 de junio a las 8.30 horas (ocho y treinta), en el local social, Independencia 556, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la distribución que propondrá el Directorio a darse en cada ejercicio, conforme al artículo N.° 34 de los estatutos, al 12 % de las utilidades líquidas, formado por el 2 % que debía separarse para el Fondo de Reserva Legal y 10 % para amortización del renglón "Marcas" vacante por haberse cubierto totalmente ambas partidas.

2.° Designación de un accionista para que en representación de la asamblea firme y apruebe el acta en unión del Presidente y Secretario (Artículo N.° 32 de los estatutos).

Nota. — De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones **en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada.**

e27 mayo N.° 12.118 v13 julio

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
(Sociedad Anónima)
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo podido llevarse a cabo la Asamblea Ordinaria, el día 23 de Junio ppdo., por falta de "quórum", se cita a los señores accionistas de este Centro en segunda convocatoria, para el día 15 de Julio próximo a las 18 horas, en el local social, calle Sarmiento 857, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades, todo correspondiente al 15.° ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1927.

2.° Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Alberto J. Serantes, Juan S. Echeverría, Enrique Domecq y Felipe L. Cucullu, que terminaron el período para el cual fueron electos; elección de cuatro Directores suplentes, en reemplazo de los señores Luis Gustavo Lanusse y Jorge R. Campbell, que terminaron el plazo de su elección, y de los señores Felipe L. Cucullu y Enrique Domecq que pasaron a ser titulares; y elección de Síndico titular y Síndico suplente, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 17 de los Estatutos sociales.

Buenos Aires, Junio 25 de 1927. — Fernando Goñi, secretario.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 33 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el local social tres días antes del fijado para la Asamblea y retirarán su tarjeta de entrada.

Otra: Se avisa a los señores accionistas **que, tratándose de la segunda convocatoria, la Asamblea se realizará con** cualquier número que asista. — **de la Sociedad, en ejercicio de la facultad.**

e30 junio N.° 13.389 v12 julio

BANCO METROPOLITANO
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se llama a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas, para el día 16 de Julio de 1927, **a las 15 horas, en las oficinas** del Banco, Moreno 1455, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Discusión de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio del 15 año.

2.° Cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

3.° Elección de cinco Directores por dos años, en reemplazo de los señores doctor José S. Oderigo, Ramón Buisel Quintana, doctor Rodolfo Posse, Pablo F. Barbat y Avelino Molina, que terminan su mandato. - Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para escrutinio y firma del acta en nombre de la Asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea deberán pasar por las oficinas del Banco, por lo menos con tres días de anticipación, a retirar la tarjeta de entrada para este acto. (Art. 28, Estatutos).

Buenos Aires, Junio de 1927. — Rodolfo S. Almansa, secretario.

e24 junio N.° 13.473 v13 julio

"LA VANGUARDIA", SOCIEDAD ANONIMA EDITORA

Asamblea General Ordinaria
2.ª CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se cita a los accionistas a la asamblea general ordinaria, en segunda convocatoria, por no haberse realizado en la primera, que se realizará el día 14 de Julio a las 14 horas, en su local Rivadavia 2150, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y balance del cuarto ejercicio.

2.° Elección de un miembro suplente del Directorio, en reemplazo del señor Roberto F. Giusti, que renunció.

3.° Elección de tres Síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Secretario.

e2 julio N.° 13.563 v14 julio

BANCO POPULAR ARGENTINO
Sociedad Cooperativa de Crédito, Ltda.
Bartolomé Mitre N.° 370
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 52 de los Estatutos, el Directorio del Banco Popular Argentino, en vista de la situación creada con motivo de la nueva Ley de Cooperativas, número 11.388, ha resuelto citar a los señores Accionistas del Banco a Asamblea General Extraordinaria para el Lunes 18 de Julio próximo, a las 15 horas, en su local de la calle Bartolomé Mitre N.° 370, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del proyecto de resolución transformando la actual Sociedad Cooperativa en Comercial Anónima, a objeto de poder continuar su funcionamiento como entidad bancaria.

2.° Consideración del proyecto de nueva organización estatutaria preparado por el Directorio, en caso de ser resuelto afirmativamente el primer punto.

3.° Designación de dos socios que en representación de la Asamblea, deberán suscribir el acta respectiva.

Nota: — Para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán solicitar en el Banco, las tarjetas de entrada correspondientes, las que se entregarán hasta un día antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 30 de 1927. — El secretario.

e1.° julio N.° 13.544 v15 julio.

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Julio de 1927, a las 15 horas, en el local de la Sociedad calle Giribone 171, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Dictamen del Síndico y distribución de Utilidades, correspondientes al tercer ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1927.

2.° Elección de un Director Titular y dos Suplentes, en reemplazo de los Señores Fernando Peres, Hermann Keller y Víctor Candelón que terminan su mandato.

3.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota. — Con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, los Accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad, sus acciones para obtener boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 29 de Julio de 1927 a las 17.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Giribone 171 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos.

2.° Aumento del Capital. Emisión de acciones preferidas.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los Señores Accionistas que para tomar parte en la Asamblea y conforme a lo dispuesto por el Art. 26 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha en que aquélla se celebre.

e-8 julio N.° 13.651-v-26 julio.

"EL PREVISOR ARGENTINO"

Sociedad Anónima de Créditos

Convocatoria a Asamblea

Señor Accionista:

El Directorio tiene el agrado de invitar a Vd., a la Asamblea General Ordinaria que, conforme al artículo 26 de los Estatutos, tendrá lugar el día 16 de Julio de 1927, a las 16 horas en las oficinas de la Institución, Avenida de Mayo 1370, piso 11, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Distribución de Utilidades.

2.° Elección de 7 Directores y 3 Suplentes, por terminar los actuales su mandato.

3.° Elección de Síndico y Suplente.

4.° Designación de dos accionistas, para que en unión del Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea. — Ernesto Laurent, Presidente. — Armando Defino, Secretario.

Nota. — Artículo 31 de los Estatutos: Para concurrir a las Asambleas deberá depositarse en la Sociedad hasta tres días antes de realizarse las mismas, los títulos de acciones en cuyo acto se le entregará una tarjeta de admisión en la que constará el nombre del accionista y el número de acciones que posee, la que deberá presentarse firmada.

e-24 junio N.° 13.466-v-13 julio.

"LA METROPOLITANA"

Sociedad Argentina de Transportes

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a una asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 21 del mes de Julio, a las 16 horas, en la sede social Avenida Roque Sáenz Peña 567, escritorio 504.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorizar al Directorio a emitir 1.000.000 de pesos en acciones Preferidas y Ordinarias de un valor nominal de $ 100.00 moneda nacional cada una.

2.° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para su celebración, depositar en la sede social sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de la República o de tenerlas depositadas a su orden en un Consulado Argentino en el extranjero, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos. — Rodolfo Roth, Presidente. — Carlos Coello, Secretario.

e-4 julio N.° 13.567-v-21 julio.

DROGUERIA DE LA ESTRELLA

Limitada

Calle Defensa 229 — Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 23 de Julio de 1927, a las 11 horas, en el local del Directorio, calle Defensa N.° 219, de esta Capital Federal, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria anual del Directorio, correspondiente al 21 ejercicio de la Sociedad, fenecido el 31 de Marzo de 1927 e informe del Síndico, así como de la resolución estableciendo un Fondo de Garantía de Futuros Dividendos.

2.° Presentación del balance, inventario y de la cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, incluso repartición del dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3.° Elección de acuerdo con los artículos 16, 23 y 24 de los Estatutos, de:

a) Cinco Directores titulares y cinco Directores suplentes, por haber terminado su mandato el actual Directorio.

b) Síndico titular y Síndico suplente.

c) Miembros de la Dirección General.

4.° Remuneración del Síndico.

5.° Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea, de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos.

Recordamos a los señores accionistas que, para poder asistir a la misma y tomar parte en sus deliberaciones conforme lo prescripto por el artículo 30 de los Estatutos, es necesario retirar de la Dirección General de la Sociedad, calle Defensa N.° 229, la respectiva Cédula de entrada, previo depósito de las acciones o del certificado del depósito de un Banco, lo que podrá efectuarse hasta el día anterior al fijado para la sesión.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1927. — Dr. Leopoldo Melo, vicepresidente. — Carlos Braggio, secretario.

e30 junio N.° 13.516 v23 julio

S. A. ESTABLECIMIENTOS RURALES FUHRMANN

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, en la Avenida Roque Sáenz Peña 567, quinto piso, el día 26 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, paar tratar a siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria y del balance general correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de Mayo de 1927.

2.° Fijación de los honorarios para el Síndico, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos.

3.° Elección de un Director titular y un Director suplente, en reemplazo de los señores Guillermo J. Hübscher y Carlos A. Funck, respectivamente, salientes de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, y de dos Directores titulares por el tiempo que falta para completar los mandatos de los señores Ernesto Hartig y Erico Roehr, que renunciaron.

4.° Elección de Síndico y de Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 27 de los Estatutos.

El Directorio

e30 junio N.° 13.530 v18 julio

LA EDITORA INDUSTRIAL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Julio de 1927 en el local Maipú N.° 73, piso primero a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Dar lectura a la Memoria y Balance General, para su discusión y aprobación y resolver la Distribución de Utilidades.

2.° Elección de cuatro Directores titulares para integrar el Directorio.

3.° Designación de dos Accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.

Nota: — Los señores Accionistas depositarán sus acciones, con tres días de anticipación, en nuestras oficinas.

Buenos Aires, Junio 22 de 1927. — Ricardo J. Davel, Presidente.

e23 junio N.° 13.444 v12 julio

SOCIEDAD ANONIMA FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 19 de Julio de 1927, a las 16 horas, en la calle Reconquista Leng, Roberts y Cía. 314 (3er. piso), escritorio de los señores

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el año vencido el 30 de Abril de 1927.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares, tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, los señores accionistas podrán depositar sus acciones, o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., quienes representan a la Sociedad a este objeto y quienes otorgarán el recibo correspondiente.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927. — El Directorio.

e30 junio N.° 13.519 v18 julio

LICITACIONES

Ministerio del Interior

JUZGADO FEDERAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Secretaría Electoral

Publicación del Registro Electoral

Por disposición del señor Juez Federal, Doctor Manuel Ruiz Moreno, se hace saber que no habiéndose aceptado ninguna de las propuestas presentadas en la primera licitación realizada el día 6 del corriente, para la impresión del Registro Electoral de la Sección Uruguay, se ha resuelto llamar a nueva licitación bajo las mismas bases, para el día 9 de Agosto de 1927, a las 15 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Secretaría Electoral.

Concepción del Uruguay Julio 7 de 1927. — Juan Carlos Pons, Secretario Electoral.

v9 agosto.

Juzgado Letrado del Territ. del Neuquén

Llámase a licitación pública durante treinta días, para la impresión del Padrón Electoral del Territorio del Neuquén, por el término de cuatro años, a contar del primero de Enero de mil novecientos veintisiete, de acuerdo al pliego de condiciones que puede obtenerse en la Secretaría Eelectoral del Juzgado del Neuquén.

Las propuestas podrán presentarse hasta el día cinco de Agosto a las trece horas, en que se procederá a la apertura de los sobres en presencia de los interesados que concurran.

Los sobres conteniendo las propuestas, deberán venir lacrados y dirigidos a "Juzgado Letrado, Secretaría Electoral - Neuquén (Impresión del Padrón Electoral".

Neuquén, Julio 1.° de 1927. — Máximo L. Salcedo, Secretario Electoral.

v5 agosto

JUZGADO FEDERAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

Por disposición del señor Juez Federal de San Luis, doctor Mariano S. Carreras, llámase a licitación pública, durante treinta días, para la impresión de las listas provisionales y definitivas de los electores del distrito electoral de la Provincia de San Luis, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede obtenerse en la Secretaría Electoral, calle San Martín N.° 553.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados con la leyenda "Licitación para la impresión del padrón", antes del día 8 de Agosto de 1927, a la hora 15, en que se procederá a su apertura en presencia del Secretario Electoral y los interesados que concurran.

San Luis, Julio .... de 1927. — Alex Jofré, Secretario Electoral.

v7 agosto

JUZGADO LETRADO DE FORMOSA — SECRETARIA ELECTORAL

Servicio Electoral, Ley N.° 11.387

De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 11 y 15 de la Ley N.° 11.387 y Art. 7.° y siguiente de su Decreto Reglamentario, llámase a licitación por el término de treinta días, para optar a la impresión del Padrón Electoral del Territorio Nacional de Formosa, por el término de cuatro años, a contar desde el primero de Enero de 1927, conforme a las bases estipuladas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría Electoral, calle 25 de Mayo entre Moreno y Deán Funes, todos los días hábiles de siete y media a once y media hora.

Las propuestas deberán presentarse

bajo sobre cerrado y lacrado, en esta Secretaría, hasta media hora antes de la señalada para la apertura de los sobres, debiendo contener éstos en la parte exterior la siguiente leyenda: Licitación Padrón Electoral de Formosa.

La licitación se celebrará el día veinte de Julio, a las diez horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Formosa, Junio 15 de 1927. — El Secretario Electoral.

v20 julio.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, del Boletín Mensual de Correos y Telégrafos, correspondiente al año 1928.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 19 de Julio próximo venidero a las 15 horas.

Buenos Aires, Junio 20 de 1927. — Guillermo Otheguy, Secretario General de Correos y Telégrafos.

v19 julio

JUZGADO FEDERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Sección Mercedes

Llámase a licitación pública durante treinta días, para la impresión del Padrón Cívico Nacional, de acuerdo al pliego de condiciones que puede obtenerse en la Secretaría Electoral, calle 24 número 183. Las propuestas podrán presentarse hasta el día 22 de julio, a las 15 horas, en que se procederá a su apertura en acto público.

Mercedes, Junio 14 de 1927. — Enrique Parry, secretario electoral.

v22 julio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, Prov. de Buenos Aires

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos que a continuación se detallan, a efectuar al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, Provincia de Buenos Aires, durante el año 1928, de acuerdo con los pliegos de condiciones y nóminas existentes en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, los que están a disposición de los interesados.

Tendrá lugar en el local de dicha Comisión Asesora, calle Tacuarí N.° 196, Capital Federal, el día 1.° de Agosto de 1927, a las siguientes horas:

Artículos de almacén, papas, fideos, jabones, etc., a las 13,30 horas.

Artículos de ropería en general, colchonería, calzado y materiales de zapatería, a las 13,50 horas.

Artículos de ferretería, talabartería, bazar, electricidad, maderas, albañilería, pinturería y artículos para el lavado de ropas, a las 14,10 horas.

Drogas y demás artículos de farmacia y materiales de fotografía, a las 14,30 horas.

Harina de trigo "00" para pan, a las 14,45 horas.

Hacienda vacuna en pie, para consumo, a las 15 horas.

Leche, manteca y huevos, a las 15,10 horas.

Combustibles, a las 15,20 horas.

Libros, útiles de escritorio, etc., artículos de escuela y materiales de imprenta, a las 15,30 horas.

Semillas, bulbos, etc., a las 15,40 horas.

Torres, Julio 1.° de 1927. — El Director.

v1.° agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para la ejecución por contrato de unidad, de las obras que comprenden la primera sección de la Colonia Regional para dermatósicos en la isla del Cerrito, ubicada en la confluencia de los ríos Paraná y Paraguay.

El acto de la referida licitación tendrá lugar el día 29 de Julio próximo a las 16 horas, simultáneamente en las oficinas de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Tacuarí 196, Capital Federal, y en las del Juez Letrado de Resistencia (Gobernación del Chaco), en cuyos locales se encuentran a disposición de los interesados, los documentos relativos a las obras que se licitan.

Buenos Aires, Junio 30 de 1927. — El Presidente.

v29 julio

Reformatorio de Menores Abandonados Y Delincuentes en Olivera F C O

Llámase a licitación pública, para la provisión del año 1928 de:

Expte. N.° 1 — Comestibles: Artículos de almacén, fideos, harina de trigo, papas, hacienda vacuna en pie, semillas, etcétera.

Expte. N.° 2 — Combustibles: Leña, gas-oil, etc.

Expte. N.° 3 — Ropería, colchonería y calzado: Telas, tejidos, cueros, etc.

Expte. N.° 4 — Medicamentos: Drogas y artículos de farmacia, odontología, etc.

Expte. N.° 5 — Materiales de talleres: Maderas, hierros, material de electricidad, herrería, imprenta, carpintería, pinturería. Reparación de mobiliario y edificios. Artículos de labranza, herramientas y maquinarias. Artículos de Bazar, etc. Artículos para lavado de ropa, etc.

Expte. N.° 6 — Libros y útiles de escritorio y escuela: Cuadernos, lápices, papelería en general, instrumentos de banda, etc.

Nómina de los comestibles y semillas de cereales cuya provisión se licita, con destino a este Reformatorio durante el año de 1928.

500 kilos aceite extrafino, puro de oliva, en latas de 5 kilos.
2.000 kilos aceite puro de oliva, en latas de 5 kilos.
100 kilos aceitunas manzanilla, en salmuera, en latas de 2½ kilos.
25 kilos achicoria.
20 kilos ají molido.
30 kilos almendras secas, sin cáscara.
2.500 kilos arroz carolina de 1.ª.
10.000 kilos arroz glacé.
50 tarros arvejas al natural medianas, reciente cosecha, especificar peso del tarro.
2.500 kilos arvejas secas, verdes, buena calidad.
150 kilos atún en aceite, envases de 1 kilo o aproximado.
30 kilos avellanas secas, sin cáscara.
500 kilos avena aplastada.
30 cajas azafrán molido, en cápsulas, cajas de 100.
2.500 kilos azúcar Refinería Argentina, en bolsas.
15.000 kilos azúcar tucumana, en bolsas.
500 kilos bacalao de Noruega o Escocia.
1.400 kilos café Brasil tostado, en grano.
500 kilos café caracolillo, tostado, en grano.
500 kilos café Malta, molido, en bolsas.
500 kilos café Puerto Rico, tostado, en grano.
5 kilos canela de Ceylán, en rama.
10 kilos canela molida pura.
150 kilos chocolate Aguila, Noel o similar.
400 kilos cascarilla de cacao.
300 kilos ciruelas, pasas.
2 kilos clavo de olor, en grano, puro.
400 kilos conserva de tomate de 1.ª calidad, indicar marca y envases.
100 kilos dulce de membrillo, en latas de 5 kilos o aproximado.
250 cajas escarbadientes, en cajas de 100.
1 kilo especies.
1.500 kilos fideos amarillos de 1.ª, surtidos.
3.000 kilos fideos blancos de 1.ª, surtidos.
12.000 kilos fideos blancos de 2.ª, surtidos.
12 gruesas fósforos, en cajas de 75 unidades.
600 kilos garbanzos Saúco, tamaño regular, buena cochura.
150.000 kilos hacienda vacuna en pie, vacunada contra el carbunclo, media gorda, de 3 a 4 años, de [illegible] 450 y 550 kilos, cotícese precio por: criollos, vacas y novillos; mestizos, vacas y novillos.
200 kilos harina de arvejas para sopa.
5.000 kilos harina de maíz, para polenta.
70.000 kilos harina de trigo "00", para pan.
600 kilos harina integral, para pan.
600 kilos lentejas enteras, buena cochura.
100 kilos levadura en polvo, Royal o similar.
60 kilos maicena.
6.000 kilos maíz blanco pisado, limpio, para mazamorra.
60 kilos nueces con cáscara, reciente cosecha.
1 kilo nuez moscada.
600 kilos orejones de durazno, sueltos, reciente cosecha.
36.000 kilos papas para consumo, tamaño mediano, sanas, reciente cosecha.
600 kilos papel de estraza, 35 x 50 centímetros.
120 kilos pasas de higo, especiales, reciente cosecha.
120 kilos pasas de uva de Corinto, especiales, reciente cosecha.
120 kilos pasas de uva para cocina, reciente cosecha.
240 kilos pasas de uva para mesa, reciente cosecha.
100 kilos pimentón dulce, puro.
30 kilos pimienta blanca molida, pura.
30 kilos pimienta negra molida, pura.
50 tarros pimientos morrones, reciente cosecha, especificar, peso del tarro.
5.000 kilos porotos blancos buena cochura, cotizar diversos tipos.
120 kilos queso de rallar, tipo Goya.
300 kilos queso de rallar, tipo Sbrinz.
600 kilos sal fina, común.
25 kilos sal fina para mesa, tipo Cerebos o similar.
6.000 kilos sal gruesa, limpia, tipo Cádiz.
100 kilos sardinas en aceite, latas de un kilo.
500 kilos semilla de alfalfa, bonaerense, de sécano, libre de cuscuta, de germinación garantida.
1.500 kilos semilla de avena blanca, del país, común, de germinación garantida.
1.500 kilos semilla de cebada del país, 1.ª clase, de germinación garantida.
1.500 kilos semilla de lino, malabrigo de germinación garantida.
1.500 kilos semilla de trigo San Martín de pedigree, de germinación garantida.
1.800 kilos sémola de trigo, limpia y fresca.
60 kilos te de primera calidad, en latas de 460 gramos, aproximado marca Sol, Lipton, 500, Gardmoore o similar.
50 kilos te de segunda calidad, suelto, tipo JOH.
4.500 kilos trigo pelado, limpio, reciente cosecha.
120 tubos vainillas, en tubos de docenas.
100 paquetes velas de estearina, en paquetes de 28 gramo y de 4 velas.
150 litros vinagre de vino, embotellado, Louis Fréres, Omega o similar.
1.000 litros vinagre de [illegible], en barriles.
1.000 kilos yerba argentina, buena calidad, en bolsas.
200 kilos yerba mate especial, tipo Cruz Malta o similar.
75 litros alcohol desnaturalizado.
2.600 kilos carbón mineral para fragua.
40.000 kilos gas-oil (indicar densidad).
2.500 litros kerosene refinado, tipo caloría.
6.000 litros kerosene para tractor.
400 toneladas leña astillada de algarrobo, bien oreada, de 10 a 15 centímetros por un largo no mayor de 15 centímetros.
400 toneladas leña astillada de quebracho, bien oreada, de 10 a 15 centímetros por un largo no mayor de 15 centímetros.
250 toneladas leña de algarrobo tipo panadería, bien oreada, de 20 a 30 centímetros de diámetro y 40 a 60 centímetros de largo.
250 toneladas leña de quebracho, tipo panadería, bien oreada, de 20 a 30 centímetros de diámetro y de 40 a 60 centímetros de largo.
5.000 litros nafta refinada, para automóvil, tipo Wico, etiqueta verde.

Nómina de los artículos de ropería, colchonería y calzado, cuya provisión se licita, con destino a este Reformatorio, durante el año 1928.

500 agujas de mano, N.° 3, 4 y 5.
500 agujas para máquina de coser, "Adler", N.° 5.
700 agujas para máquina de coser, "Singer", de sastre, tipo 31-15, de los Nos. 2 y 3.
500 agujas para máquina "Mundlos", de sastre, cabo redondo, N.° 2 y 3.
300 agujas para máquina ojaladora "Perfecta", N.° 9.
150 agujas para máquina "Singer", de zapatero, tipo 29 K-51, números 21, 22 y 23.
100 metros alemanesco de algodón, para manteles de 1.50 mts. de ancho.

Alpargatas blancas, cosidas a máquina, con ojalillos y cinta, de las siguientes medidas:

20 pares del N.° 5.
20 pares del N.° 6.
20 pares del N.° 7.
20 pares del N.° 8.
20 pares del N.° 9.
12 badanas de color.

150 gruesas botones blancos de hueso, para ropa interior.
10 gruesas botones de nácar, de 20 milímetros, para sacos de cocinero.
100 gruesas botones negros, de hierro, de 13 milímetros, para pantalones.
150 gruesas botones negros de 20 milímetros, para saco.
250 metros brin blanco, para ropa de cocinero, de 1.60 mts. de ancho.

Camisetas de algodón, sin frisa, para invierno, de las siguientes medidas:

200 para 16 años.
200 para 18 años.
200 para 20 años.
200 para 22 años.
500 metros cinta de hilera blanca de 15 milímetros.
500 metros cinta de hilera negra, de 15 milímetros.
12 cintas métricas, para sastre.
50 kilos clavos para taco, N.° 6-8.
150 kilos clavos para taco, N.° 7-8.
50 kilos clavos para zapatero, imitación, N.° 12.
50 kilos clavos para zapatero, imitación, N.° 13.
50 kilos clavos para zapatero, imitación, N.° 14.
50 kilos clavos para zapatero, imitación, N.°15.
50 kilos clavos para zapatero, imitación, N.° 16.
50 kilos clavos para zapatero, imitación, N.° 20.
50 kilos clavos para zapatero, imitación, N.° 21.
500 colchas de algodón, blancas, sin fleco, de 1.50 de ancho por 2 mts. largo.

4.000 cordones de color, para botines.
200 metros cotín para forros de almohadas de 80 centímetros de ancho.
400 metros cotín para forros de colchones, de 1.60 mts. de ancho.
300 frazadas grises de lana, de 1.50 mts. de ancho por 2.10 mts. de largo y 1.800 kilos.
12 hebillas para correas de 2 centímetros de ancho.
12 hebillas para correas, de 3 centímetros de ancho.
12 hebillas para correas, de 4 centímetros de ancho.
12 hebillas para correas de 5 centímetros de ancho.
180 carreteles hilo de coser, blanco "Cadena", "Caballo" o similar N.° 16.
1.000 carreteles hilo de coser, blanco, "Cadena", "Caballo" o similar, N.° 50.
100 carreteles hilo de coser, kaki, "Cadena", "Caballo" o similar, N.° 50.
180 carreteles hilo de coser, negro, "Cadena", "Caballo" o similar, N.° 16.
1.000 carreteles hilo de coser, negro, "Cadena", "Caballo" o similar, N.° 50.
150 ovillos hilo de plantillar, en ovillos (indicar el peso o metraje).
15 kilos hilo para colchonero, tipo Barbour, de 3 hebras.
15 kilos hilo para colchonero, tipo Barbour, de 4 hebras.
150 carreteles hilo para zapatero, tipo "Paizley", N.° 16.
250 carreteles hilo para zapatero, tipo "Paizley", N.° 18.
700 metros lienzo para fundas de 0.90 mts. de ancho.
8.000 metros lienzo para ropa interior, de 0.80 mts. de ancho.
5.000 metros lienzo para sábanas, de 1.60 mts. ancho.
Medias de algodón cortas de las siguientes medidas:
250 pares del N.° 22.
250 pares del N.° 24.
500 pares del N.° 26.
500 pares del 28.
Medías de algodón, largas, de las siguientes medidas:
250 pares del N.° 22.
250 pares del N.° 24.
500 pares del N.° 26.
500 pares del N.° 28.
100 cajas ojalillos de color, en cajas de mil ojalillos.
1.500 metros paño azul oscuro, para trajes de asilados, de invierno, de 1.50 metros de ancho.
200 peines de aluminio, de 20 centímetros de largo.
300 repasadores de algodón, de 0.65 por 0.70 mts.
12 salidas de baño, buena calidad.
75 paquetes semillas para zapatero, N.° 9.
75 paquetes semillas para zapatero, N.° 12.
400 sombreros de junco.
450 sombreros de paño, tipo boys scout, ala de 7½ cts. y de 10 centímetros de copa.
100 kilos suela engrasada, salteña.
2.000 kilos suela macho.
2.000 metros tela azul, para trajes de asilados, para verano, en griseta o brin de 0.70 mts. de ancho.
2.000 metros tela gris, para trajes de asilados, para verano, de 0.70 cmts. de ancho.
50 tijeras para uñas.
200 tizas para sastre, colores surtidos.
200 toallas turcas de 0.60 x 1 metro, sin contar el fleco.
12 toallas turcas, para baño, de 2 por 2.50 mts. de largo.
200 metros tul para mosquitero, de 2.80 mts. de ancho.
500 metros2 vaqueta de color, buena calidad.
Zuecos de madera de las siguientes medidas:
7 pares del N.° 38.
7 pares del N.° 39.
7 pares del N.° 40.
7 pares del N.° 41.
7 pares del N.° 42
5 pares del N.° 43.

Nómina de medicamentos, drogas, artículos de farmacia, útiles e instrumentos de cirugía, odontología, fotografía, etc., cuya provisión se licita, con destino a este Reformatorio, durante el año 1928.

Medicamentos y drogas—

5.000 gramos aceite de almendras dulces.
500 gramos aceite de cade.
20.000 gramos aceite de hígado de bacalao.
15.000 gramos aceite de oliva puro.
10.000 gramos aceite de ricino.
10.000 gramos aceite de sesamo.
15.000 gramos ácido acético.
3.000 gramos ácido acético cristalizable.
50 gramos ácido arsenioso.
1.000 gramos ácido benzoico.
10.000 gramos ácido bórico cristalizado.
3.000 gramos ácido bórico en polvo.
10.000 gramos ácido cítrico extractivo.
1.000 gramos ácido clorhídrico puro.
1.000 gramos ácido fénico cristalizado.
100 gramos ácido hipofosforoso.
500 gramos ácido láctico.
1.000 gramos ácido nítrico puro.
500 gramos ácido salicílico.
1.000 gramos ácido tánico.
3.000 gramos ácido tartárico en polvo
100 gramos ácido tímico.
2 gramos aconitina.
1 gramo adrenalina cristalizada.
100 litros agua destilada.
3.000 gramos agua destilada de azahar.
2.000 gramos agua destilada de brea.
2.000 gramos agua destilada de canela.
5.000 gramos agua destilada de laurel cerezo.
100 botellas agua oxigenada, 10 volúmenes, en botellas de 1 x 900.
2.000 gramos agua sedativa.
2.000 gramos alcanfor.
50 gramos bromuro.
4.000 gramos alcohol absoluto.
200 litros alcohol rectificado.
6.000 gramos alcohol de Fioravanti.
1.000 gramos alcohol de melisa.
2.000 gramos alcohol de melisa compuesto.
3.000 gramos almidón en polvo.
3.000 gramos almidón de arroz.
500 gramos áloes socotrino.
3.000 gramos amoníaco puro.
5.000 gramos amonio acetato líquido.
5.000 gramos amonio benzoato.
200 gramos amonio bromuro.
500 gramos amonio cloruro.
500 gramos antifebrina.
100 gramos antimonio, óxido blanco.
100 gramos antimonio, óxido sulfuro
1.000 gramos antipirina.
500 gramos antrasol.
500 gramos aristol.
100 gramos aristoquinina.
5.000 gramos árnica, flores.
100 gramos arrenal o sinónimo.
1.000 gramos aspirina.
10 gramos atropina, sulfato neutro
5.000 gramos azúcar de leche.
3.000 gramos azufre precipitado.
50 gramos azul de metileno.
200 gramos bálsamo de copaiba.
2.000 gramos bálsamo del Perú.
3.000 gramos bencina.
1.000 gramos benjuí de Siam.
1.000 gramos benzonaftol.
200 gramos betol.
3.000 gramos bismuto carbonato.
500 gramos bismuto salicilato.
2.000 gramos bismuto subnitrato.
500 gramos cafeína citrato.
500 gramos cafeína pura.
1.000 gramos calcio bifosfato.
1.000 gramos calcio glicerofosfato.
1.000 gramos calcio hipofosfito.
500 gramos calcio lactato.
2.000 gramos calcio tri-fosfato.
1.000 gramos calomel.
1.000 gramos carbón animal en polvo.
1.000 gramos carbón vegetal en polvo.
5.000 gramos carbonato de calcio precipitado.
1.000 gramos cáscara sagrada en polvo
1.000 gramos cera amarilla.
1.000 gramos cera blanca.
500 gramos citrato de hierro amoniacal.
500 gramos cloral hidrato.
5.000 gramos cloroformo comercial.
3.000 gramos coca, hojas.
15 gramos cocaína clorhidrato.
50 gramos codeína fosfato.
20 gramos codeína pura.
3.000 gramos colodión elástico.
1.000 gramos colofonia.
1.000 gramos colombo, raíz.
300 gramos creogenina.
200 gramos creosota de Haya.
500 gramos dermatol.
2 gramos digitoxina.
50 gramos dionina.
4 cajas elcetrargol.
200 gramos ergotina Ivón.
200 gramos esencia de anís.
100 gramos esencia de bergamota.
100 gramos esencia de [illegible].
100 gramos esencia de eucaliptus.
100 gramos esencia de geranio.
100 gramos esencia de lavanda.
200 gramos esencia de limón.
200 gramos esencia de menta.
200 gramos esencia de sidra.
20.000 gramos esencia de trementina.
100 gramos estricnina, sulfato.
10.000 gramos éter sulfúrico.
200 gramos eucaliptol.
200 gramos euquinina.
500 gramos exalgina.
100 gramos extracto blando de quina.
25 gramos extracto de belladona.
50 gramos extracto de canavis índica
200 gramos extracto de genciana (acuoso).
25 gramos extracto de nuez vómica.
25 gramos extracto de valeriana.
100 gramos extracto etéreo de helecho macho en cápsulas de 0.50 grs.
1.500 gramos extracto flúido de bálsamo de tolú.
100 gramos extracto flúido de kola.
5.000 gramos extracto flúido de estigma de maíz.
200 gramos extracto flúido de hamamelis virgínica.
200 gramos extracto flúido de hidrastis canadiensis.
100 gramos extracto flúido de lobelia inflata.
500 gramos extracto flúido de naranja amarga.
200 gramos extracto flúido de vinagre aromático.
200 gramos fenacetina.
5.000 gramos formol.
10.000 gramos glicerina pura.
5.000 gramos glucosa pura.
500 gramos gomenol.
10.000 gramos grasa de cerdo benzoinada
300 gramos guayacol carbonato.
500 gramos guayacol líquido.
200 gramos hermofenil.
500 gramos hictiol.
300 gramos hierro cacodilato.
200 gramos hierro glicerofosfato.
300 gramos hiehho hipofosfito.
100 gramos hierro lactato.
6 cajas iodo bismutato de quina Ei ce, de 0,04 gramos.
6 cajas iodo bismutato de quina Ei ce, de 0,08 gramos.
6 cajas iodo bismutato de quina Ei ce, de 0,12 gramos.
2.000 gramos iodo sublimado.
2.000 gramos jabón amigdalino.
30 panes jabón de ácido fénico.
30 panes jabón de alquitrán.
30 panes jabón de azufre.
50 panes jabón de bicloruro al 1 o|o
20 panes jabón de lisoformo.
2.000 gramos jabón de Marsella.
500 gramos jaborandí, hojas.
500 gramos lactato de cal.
200 gramos lactato de mercurio.
5.000 gramos lanolina.
200 gramos lecitina.
50.000 gramos lino, harina.
20 frascos Lipiodol Lafay.
6.000 gramos lisoformo.
100 gramos luminal.
5.000 gramos magnesia calcinada.
2.000 gramos magnesia calcinada, liviana.
5.000 gramos magnesia carbonato.
300 gramos magnesia hipofosfito.
50.000 gramos magnesia sulfato.
500 gramos manzanilla, flores.
200 gramos mentol cristalizado.
1.000 gramos bicloruro.
50 gramos mercurio bicianuro.
100 gramos mercurio biioduro.
500 gramos mercurio oxicianuro.
100 gramos mercurio, óxido amarillo.
100 gramos mercurio óxido rojo.
1.000 gramos métilo salicilato.
3.000 gramos miel rosada.
10 gramos morfina clorhidrato.
20.000 gramos mostaza, harina.
12 series Neosalvarsan, series de 0,15 a 0,75 centígramos.
20 gramos novocaína.
100 gramos opio, en polvo.
6 metros cúbicos oxígeno.
250 gramos pancreatina.
100 gramos parafina.
300 gramos pépsina clorhidrato.
500 gramos pépsina Clorhídrica.
200 gramos pépsina pura.
1.000 gramos permanganato de potasio.
100 gramos piedra pómez, en trozos.
10 gramos pilocarpina clorhidrato.
500 gramos piramidón.
200 gramos plata, nitrato cristalizado.
25 gramos podofilina.
3.000 gramos plomo acetato, líquido.
3.000 gramos pomada mercurial, doble.
3.000 gramos potasio clorato.
2.000 gramos potasio clorato, pastillas.
300 gramos potasio glicerofosfato.
300 gramos protargol.
500 gramos quinina bromihidrato.
250 gramos quinina clorhidrato.
500 gramos quinina sulfato.
200 gramos resorcina.
1.000 gramos ruibarbo, en polvo.
100 gramos sacarina.
200 gramos salicilárseniato de mercurio.
500 gramos salol.
200 gramos santonina.
3.000 gramos sen folículos.
3.000 gramos sen, hojas.
20 gramos sodio arseniato.
10.000 gramos sodio benzoato.
10.000 gramos sodio bicarbonato.
300 gramos sodio bromuro.
200 gramos sodio cacodilato.
5.000 gramos sodio carbonato.
5.000 gramos sodio clorato.
500 gramos sodio glicerofosfatol.
500 gramos sodio hipofosfito.
250 gramos sodio iodurol.
250 gramos sodio salicilato.
20.000 gramos sodio sulfato.
6 series Sulfarsenol, series completas.
100 gramos sulfonal.
400 gramos takadiastasa.
20.000 gramos talco de Venecia.
250 gramos terpinol.
5.000 gramos tilo, flores.
300 gramos tiocol.
500 gramos urotropina.
10.000 gramos vaselina amarilla.
10.000 gramos vaselina blanca.
3.000 gramos vaselina líquida.
200 gramos veronal.
5.000 gramos cinc, óxido.

Utiles e instrumentos de farmacia, cirugía y odontología—

15 agujas de platino iridiado, delgadas de 2½ centímetros.
10 ajugas hipodérmicas de platino iridiado, gruesas de 4 centímetros.
10 ajugas hipodérmicas de platino iridiado, gruesas de 5 centímetros.
10 ajugas hipodérmicas de platino iridiado, gruesas de 6 centímetros.
4 gruesas alfileres de gancho, grandes y chicos.
150 kilos algodón hidrófilo en paquetes de 500 gramos.
4 bolsas para agua caliente, buena calidad, de 20 x 15 centímetros.
4 bolsas para agua caliente, buena calidad, de 20 x 30 centímetros.
4 bolsas para agua caliente, buena calidad, de 25 x 35 centímetros.
4 bolsas para hielo.
4 bolsas para oxígeno, de 25 litros.
40 juegos cajas de cartón, cuadradas del N.° 3 al 12.
40 juegos cajas de cartón, redondas, del N.° 3 al 12.
18 cánulas rectales.
20 cánulas uretrales.
12 cánulas vaginales, de vidrio.
40 tubos Catgut esterilizado, buena calidad, en tubos del N.° 00.
40 tubos Catgut esterilizado, buena calidad, en tubos, del N.° 0.
40 tubos Catgut esterilizado, buena calidad, en tubos, del N.° 1.

40 tubos Catgut esterilizado, buena calidad, en tubos, del N.° 2.

40 tubos Catgut esterilizado, buena calidad, en tubos, del N.° 3.

500 corchos, del N.° 0.

500 corchos, del N.° 1.

500 corchos, del N.° 2.

500 corchos, del N.° 3.

500 corchos, del N.° 4.

500 corchos, del N.° 5.

500 corchos, del N.° 6.

500 corchos, del N.° 7.

500 corchos, del N.° 8.

500 corchos, del N.° 9.

500 corchos, del N.° 10.

500 corchos, del N.° 11.

[illegible]0 corchos, del N.° 12.

6 madejas de crin de Florencia.

6 docenas dedos de goma.

3 elevadores raíces, mango de metal, en tres tamaños.

[illegible] embudos de vidrio, de 15 y 20 centímetros en la boca.

9 espátulas de acero, de 10, 15 y 20 centímetros de hoja.

4 espejos para boca, con mango.

35 esponjas medianas, buena calidad (indicar el peso).

1 explorador N.° 1, extremos dobles

1 explorador N.° 2, extremos dobles

1 explorador N.° 3, extremos dobles

100 frascos de despacho, de 15 gramos

100 frascos de despacho, de 60 gramos

100 frascos de despacho, de 100 grms.

100 frascos de despacho, de 150 grms.

300 frascos de despacho, de 250 grms.

100 frascos de despacho, de 300 grms.

40 frascos de tapa esmerilada, boca angosta, color caramelo, de 20 gramos.

50 frascos de tapa esmerilada, boca angosta, color caramelo, de 30 gramos.

20 frascos de tapa esmerilada, boca angosta, color caramelo, de 500 gramos.

20 frascos de tapa esmerilada, boca angosta, color caramelo, de 1000 gramos.

50 frascos gotarios, color caramelo de 15 gramos.

50 frascos gotarios, color caramelo de 30 gramos.

50 frascos gotarios, color caramelo de 50 gramos.

50 frascos gotarios, color caramelo de 100 gramos.

25 piezas gasa hidrófila, en piezas de 40 metros.

20 jeringas hipodérmicas, de 3 cc.

20 jeringas hipodérmicas, de 5 cc.

10 jeringas hipodérmicas, de 10 cc.

2 globos de repuesto para jeringa

1 jeringa para agua.

2 jeringas para inyecciones hipodérmicas, de Parke Davis.

1 juego de fresas, completo.

2 lancetas de acero, con mango.

12 limpiadores de tártrato, de forma común.

1 molde para óvulos (de 6 óvulos)

1 molde para supositorios, (de 12 supositorios).

3 cajas obleas 00, cajas de mil.

3 cajas obleas 0, cajas de 1000.

3 cajas obleas 1, cajas de 1000.

3 cajas obleas 2, cajas de 1000.

3 cajas obleas 3, cajas de 1000.

4 piedras de loza, para pomada, de 35 x 35 aproximadamente.

1 pinza bayoneta, molar superior, lado derecho.

1 pinza bayoneta, molar superior, lado izquierdo.

1 pinza bicúspides y raíces inferiores.

1 pinza bicúspides, superiores.

1 pinza forma bayoneta, para raíces.

1 pinza forma pico de loro, para molar inferior, ambos lados.

1 pinza fragmentos y raíces pequeñas.

1 pinza incisivos centrales y caninos.

2 pinzas, raíces.

1 pinza, raíces incisión inferior.

1 pinza regular, forma bayoneta.

1 pinza torcer molar superior.

1 pinza torcer molar inferior.

1 pinza Universal.

1 pinza Universal, para dientes de niño.

1 portaalgodón automático.

2 portaalgodones para curaciones.

12 puntas asépticas, para respuestos de jeringas para inyecciones hipodérmicas, de Parke Davis.

1 porfirizador.

2 retortas de vidrio bitubuladas, de 2000 cc.

10 robinetes para irrigador.

30 carretes tela adhesiva de las siguientes medidas: de 1 centímetro

20 carretes de 3 centímetros.

10 carretes de 5 centímetros.

20 termómetros clínicos, buena calidad.

2 termómetros para baño.

1 tijera para encia.

2 tijeras rectas grandes.

1 torno eléctrico para corriente contínua de 220 voltios.

20 vendas elásticas de crepé, de 10 centímetros.

700 vendas de cambray, de 5 x 5.

700 vendas de cambray, de 5 x 10.

20 vendas enyesadas, de 5 centímetros.

20 vendas enyesadas de 10 centímetros.

10 kilos yeso de París.

Los señores proponentes, se servirán enviar catálogo de los aparatos e instrumentos que coticen.

Nómina de los materiales de talleres, artículos de labranza, artículos de bazar, artículos para el lavado de ropa, y materiales para la conservación y reparación de edificios y mobiliario, cuya provisión se licita, con destino a este Reformatorio, durante el año de 1928.

[illegible].800 litros acroína.

20 cajones aceite de linaza, doble cocido, marca "Dos Anclas" o similar, en cajones de 36 kgs.

[illegible].000 kilos aceite D, 50 o similar.

5 cajones aceite F, o similar, en cajones de 36 kilos.

2 cajones aceite Otto "O" o similar, en cajones de 36 kilos.

2 latas aceite fino para desnatadora, en latas de 5 kilos.

20 cajones aceite Otto "OO" o similar, en cajones de 36 kilos.

10 cajones aceite Otto "OOO" o similar, en cajones de 36 kilos.

10 cajones aceite Otto "OOOO" o similar, en cajones de 36 kilos.

15 litros aceite para máquinas de coser.

12 aceiteras niqueladas, de cuatro piezas.

70 litros ácido muriático.

350 kilos ácido sulfúrico, para acumuladores.

5 cajones aguarrás "Pratt" o similar, en cajones de 36 litros.

300 agujas para calentador Primus.

12 agujas para coser escobas, de buena calidad.

100 aisladores de porcelana, para alambre de 24 x 24 mm.

200 aisladores para timbre de porcelana, N.° 24.

500 metros alambre de 1 mm., 500 volts.

500 metros alambre de 1 ½ mm., 500 volts.

8 rollos alambre de acero galvanizado, N.° 9.

8 rollos alambre de acero galvanizado, N.° 17.

9 rollos alambre de acero galvanizado, N.° 15.

10 rollos alambre dulce, N.° 10.

10 rollos alambre de púa N.° 12 ½, en rollos de 38 kilos neto.

20 kilos alambre para cepillos de piso.

5 rollos alambre para enfardar, negro.

150 kilos alambre para escobero, N.° 19.

20 kilos alambre para escobero, N.° 20.

3 kilos alambre para timbre, parafinado.

500 kilos albayalde de plomo, "Pajarito" o similar.

2 angaletes, sencillos, chicos.

2 angaletes, sencillos, grandes.

1 aparato estampador de cera.

1 arado de mancera, N.° 2 ½.

5 kilos arandelas para bulones de 6 mm.

5 kilos arandelas para bulones, de 9 mm.

8 kilos arandelas para bulones, de 12,7 mm.

20 metros3 arena fina Oriental.

20 metros3 arena gruesa Oriental.

30 asaderas de hierro reforzado, de 40 por 50 centímetros.

300 bolsas aserrín blanco, en bolsas de 20 kgs.

20 azadas para huerta.

8 azucareras de bronce niquelado de 300 gramos.

500 azulejos blancos de 15 x 15 centímetros.

300 panes azul para ropa, tipo "Colmans" o similar, en panes de 2[illegible] gramos.

25 kilos azul ultramar en polvo.

72 baldes de hierro galvanizado, de 18 litros.

50 bases de toma corriente, de porcelana, de 6 amperes.

30 latas barniz carriage, N.° 2, o similar, en latas de 5 litros aprox.

12 batidores de alambre, para huevos.

36 bisagras de hierro, de 38 mm.

36 bisagras de hierro, de 50 mm.

36 bisagras de hierro, de 65 mm.

60 bisagras de hierro, de 75 mm.

36 bisagras de hierro, de 102 mm.

12 bombas completas, para calentador Primus N.° 0.

12 bombas completas para calentador Primus, N.° 1.

100 boquillas de porcelana, para caños de 14 mm.

2 kilos borax, en piedra.

[illegible].000 broches de madera, para tender ropa.

24 budineras de hierro reforzadas, de 15 centímetros de diámetro.

100 kilos bulones cabeza redonda, de cada clase, de las siguientes medidas:

19 x 6 mm.
22 x 6 mm.
25 x 6 mm.
32 x 6 mm.
38 x 6 mm.
19 x 8 mm.
22 x 8 mm.
25 x 8 mm.
32 x 8 mm.
38 x 8 mm.
44 x 8 mm.
51 x 8 mm.
19 x 10 mm.
22 x 10 mm.
25 x 10 mm.
32 x 10 mm.
38 x 10 mm.
44 x 10 mm.
51 x 10 mm.
57 x 10 mm.
63 x 10 mm.
70 x 10 mm.
76 x 10 mm.
102 x 10 mm.
139 x 10 mm.
164 x 10 mm.
25 x 11 mm.
32 x 11 mm.
38 x 11 mm.
50 x 11 mm.
57 x 11 mm.
63 x 11 mm.
70 x 11 mm.
76 x 11 mm.
102 x 11 mm.
127 x 11 mm.
152 x 11 mm.
51 x 13 mm.
57 x 13 mm.
63 x 13 mm.
102 x 13 mm.
114 x 13 mm.
127 x 13 mm.
152 x 13 mm.

40 cabos completos para guadañas.

4.000 cabos para escoba, de pino brasil, de 1.10 mts. de largo, de primera calidad.

12 cabos para leznas de zapatero, tamaño mediano, madera blanca.

6 cabos para leznas de zapatero, tamaño mediano, madera lustrada.

6 cabos para palas de panadero.

36 cabos para plumeros, N.° 1.

36 cabos para plumeros, N.° 2.

48 cabos para plumeros, N.° 3.

3 cacerolas de hierro batido, reforzadas, de 30 ctms., de 10 litros.

6 cacerolas de hierro batido, reforzadas, de 40 ctms., de 15 litros.

8 cacerolas de hierro batido, reforzadas, de 50 ctms., de 20 litros.

2 cacerolas enlozadas, de 40 ctms., de 15 litros.

4 cacerolas enlozadas, de 50 ctms. de diámetro, de 20 litros.

7.000 kilos cal de Córdoba, en piedra.

6 calentadores Primus N.° 1.

6 cafeteras enlozadas, con filtro, para 12 tazas.

24 cafeteras enlozadas para servir, de 2 litros.

5 campanillas a pila, de 6 ctms.

6 canasto de alambre para frituras, de 20 centímetros.

25 candados tipo "Yale", para puerta.

12 canillas de bronce, de 12,7 mm.

12 canillas de bronce, de 19 mm.

12 canillas de bronce, de 25 mm.

12 canillas niqueladas, de 12,7 mm., para agua fría.

12 canillas niqueladas, de 12,7 mm., para lavatorio, agua fría.

12 canillas niqueladas, de 12,7 mm., para agua caliente.

12 canillas niqueladas, de 12,7 mm., para lavatorio, agua caliente.

30 kilos caño de acero para instalación eléctrica, de 14 mm.

50 metros caño de goma para manguera, de 2 ½ centímetros de diámetro.

25 metros caño de hierro galvanizado, de 19 mm.

25 metros caño de hierro galvanizado de 25 mm.

25 metros caño de plomo, de 13 mm.

100 metros caño de plomo, de 14 mm.

50 kilos carburo de calcio.

2 carritos volcador con pértigo, (indicar tonelaje).

12 cautchut tapa para calentador Primus N.° 1.

6 tarros cemento especial, para zapatero (indicar peso).

2.500 kilos cemento portland, aprobado.

3 cepillos de acero, para pintor, grandes.

3 cepillos de acero, para pintor, medianos.

15 kilos cera virgen.

12 cernidores de madera, de 50 centímetros de diámetro.

24 chapas de hierro galvanizado, N.° 22, de 2 x 1 metro.

15 chapas de hierro galvanizado, N.° 24.

10 chapas de zinc, N.° 10.

20 chapas de zinc, N.° 12.

10 chapas de zinc, N.° 14.

1 kilo cinta aisladora, blanca, de 19 mm.

3 kilos cinta aisladora, negra, de 16 mm.

10 kilos cinta de acero, para pasar conductores en caños de acero.

1 cinta métrica de 10 mts. de largo.

2 paquetes clavos cabeza plana, de 15 mm.

2 paquetes clavos cabeza plana, de 20 mm.

2 paquetes clavos cabeza plana, de 25 mm.

2 paquetes clavos cabeza plana, de 40 mm.

10 kilos clavos con cabeza, para escobero, de 38 mm.

20 kilos clavos con cabeza, para escobero, de 2 ½ centímetros.

10 kilos clavos para escobero, N.° 20.

5 kilos clavos para escobero, N.° 30.

2 paquetes clavos sin cabeza, de 20 mm.

2 paquetes clavos sin cabeza, de 25 mm.

2 paquetes clavos sin cabeza, de 40 mm.

2 paquetes clavos sin cabeza, de 50 mm.

3 kilos clavos para vidrio.

100 kilos cloruro de cal, para lavar, en barricas.

12 codos para caños de hierro galvanizado, de 13 mm.
12 codos para caños de hierro galvanizado, de 19 mm.
60 kilos cola francesa, para carpintero.
6 coladores chinescos de hierro batido, de 20 ctms. de diámetro.
36 colmenas de marco, sistema "Molino" con alza.
1 lote comillas cuerpo N.° 6, en lotes de 1 kilo.
1 lote comillas cuerpo N.° 8, en lotes de 1 kilo.
1 lote comillas cuerpo N.° 10, en lotes de 1 kilo.
3 compases desviradores.
120 copas de vidrio para agua, de 200 gramos aproximadamente.
300 metros cordón flexible de 0.05 mm., 500 volts.
100 kilos correa de suela para trasmisión de 51 milímetros, buena calidad.
100 metros correa redonda de 5 mm., de diámetro.
5 costillas de asta para zapatero.
10 kilos cuadratines, cuerpo N.° 6.
10 kilos cuadratines, cuerpo N.° 8.
10 kilos cuadratines, cuerpo N.° 10.
10 kilos cuadratines, cuerpo N.° 12.
48 cucharas de alpaca, para mesa.
48 cucharas de alpaca, para postre.
48 cucharas de alpaca, para café.
600 cucharas de hierro, estañado, para mesa.
24 cucharones de hierro batido, de 20 ctms.
72 cucharones enlozados, de 12 ctms. de diámetro.
6 cuchillas de pintor, de 0.05 mts. ancho.
6 cuchillas de pintor, de 0.075 mts. ancho.
4 cuchillas grandes para escobero, marca "Mac" o similar.
6 cuchillas para cocina, de 15 centímetros de hoja.
12 cuchillas para cocina, de 35 centímetros.
6 cuchillas para cocina, de 40 centímetros.
48 cuchillos de alpaca, para mesa.
48 cuchillos de alpaca, para postre.
200 cuchillos de hierro para mesa.
12 desviradores de calzado.
1 embudo americano, para máquina de espigar rayos.
12 ensaladeras de loza, de 25 centímetros de diámetro.
6 escariadores para maderas, de acero, chatos con cabo de madera, hojas de 14 centímetros.
1 escuadra para carpintero, de 45 ctms.
12 espirales para estufa de 220 voltios.
12 esponjas para coche, buena calidad, indicar peso.
12 espumaderas de hierro batido, de 20 centímetros de diámetro.
100 esquineros de mayólica blancos, de 0.15 por 0.04.
25 kilos estaño preparado al 30 % para plomo.
25 kilos estaño preparado al 40 % para zinc.
5 kilos estaño virgen.
250 kilos estopa blanca.
100 litros extracto de tabaco.
1 extractor centrífugo de miel para cuatro marcos.
50 fichas bipolares de porcelana, de 6 amperes, para salida de 2 fichas de 6 amperes.
6 formones para carpintero, de 25 milímetros.
6 formones para carpintero, de 6? milímetros.
6 fruteras de vidrio de 22 centímetros de diámetro.
6 fuentes de loza, ovaladas, hondas de 28 x 38 centímetros.
12 fuentes de loza, ovaladas, playas, de 45 x 32 centímetros, para 12 personas.
12 fuentes de loza, redondas.
36 fuentes enlozadas, hondas, de 45 x 32 centímetros
7 galeras para tipografía, de 0.40 x 0.60 mts.
1 [illegible] goma lisa.

2 metros2 goma negra en chapas de 3 mm. de espesor.
100 kilos grasa consistente.
25 grifas de 3 patitas de bronce, 6 centímetros.
20 guadañas de acero, de 0.70 mts.
300 guardas de mayólica blanca, de 15 x 7 ½ ctms.
6 juegos guarniciones de goma, para tapa de cilindro motor Diesel Polar T 1 K.
[illegible] guarniciones reforzadas, para ca[illegible]
50 kilos hilo para escobero, de 2 colores.
4 hojas bizcocheras.
12 hojas de sierra para carnicero, de 70 centímetros de largo.
120 hojas de sierra para cortar metales, de 30 centímetros.
3 hojas rondineras.
2 pares hormas de varón, tipo patria, del N.° 38 al 44.
2 juegos hormas para botín patria, desde el N.° 34 al 44.
100 tarros hormiguicida "El Argentino" o similar en tarros de 500 gramos aproximadamente.
4 inodoros con pedestal, asiento y tapa de madera de cedro.
6.000 kilos jabón amarillo, en barras de 1500 gramos aproximadamente.
300 cajas jabón inglés Sunlight o similar, en cajas de 2 panes, indicar peso.
3.000 kilos jabón negro en barras de 1500 gramos aproximadamente.
200 kilos jabón para baño, tipo Marsella, en paquetes de 50 gramos aproximadamente.
25 jarras de vidrio, para agua, de 1 ½ litros.
72 jarras enlozadas para agua, 2 ½ litros.
36 jarritas de loza, para servir leche, de ½ litro.
100 jarros de hierro batido, de 500 gramos.
100 jarros enlozados, de 500 gramos.
1 juego de loza fino, completo, para doce cubiertos (indicar el N.° de piezas).
300 ladrillos refractarios.
12 lebrillos de hierro galvanizado, de 50 centímetros de diámetro por 22 de fondo.
24 leznas surtidas para talabartero.
200 litros líquidos para limpiar metales.
6 llaves de paso, en bronce, para unir caños de hierro galvanizado, de 19 mm. con válvula de cuero.
6 id, id, de 25 milímetros.
6 id, id, de 32 milímetros.
6 id, id, de 38 milímetros.
6 llaves de paso, para caños de plomo de 12.7 mm. en hierro niquelado, para agua fría.
6 id, id, para agua caliente.
1 llave para piquitos de calentador Primus N.° 1.
1 llave para válvulas de calentador Primus N.° 1.
50 llaves rotativas, dos puntos, tapa niquelada, 3 amperes, con indicador.
24 lluvias con brazo, niqueladas, para baño.
2 lomeras para carro.
2 machihembra de 12.7 mm., 2 piezas.
2 machihembras de 19 mm., 2 piezas.
2 machihembras de 25,3 mm., 2 piezas.
250 metros2 madera de cedro paraguayo, de 13 mm. por 30 ctms.
250 metros2 madera de cedro paraguayo de 20 mm. por 30 ctms.
250 metros2 madera de cedro paraguayo de 26 mm. por 30 ctms.
50 metros2 madera de cedro paraguayo de 38 mm. por 30 ctms.
50 metros2 madera de cedro paraguayo de 5 mm. por 30 ctms.
500 metros2 madera de pino brasil de 13 mm. por 30 ctms.
500 metros2 madera de pino brasil de 20 mm. por 30 ctms.
500 metros2 madera de pino brasil de 25 mm. por 30 ctms.
100 metros2 madera de pino brasil de 38 mm. por 30 ctms.

100 metros2 madera de pino brasil de 50 mm. por 30 ctms.
36 maderas para cepillo de caballeriza N.° 128.
600 maderas para cepillos de mano N.° 3.
1.200 maderas para cepillos de piso número 10.
1 máquina americana, para espigar rayos de carruajes, ajustable a varias medidas.
1 máquina cardadora, de mano, tipo Jean Leandre (con catálogo).
1 máquina clavadora a fuerza motriz, (con catálogo).
1 máquina clavadora a pedal (con catálogo).
2 máquinas para cortar cabello 000.
3 máquinas para cortar cabello 1.
3 máquinas para cortar cabello 2.
3 máquinas para cortar cabello 3.
2 máquinas para cortar césped.
6 máquinas para matar hormigas, a fuelle, completas.
1 máquina planchadora de suela, a mano con catálogo.
1 máquina prensa excéntrica, de cortar suela a pedal (con catálogo).
1.000 marcos para colmenas, sistema Molino o similar con alza.
12 martillos para zapatero, medianos.
200 kilos masilla blanca.
2 juegos mechas inglesas, para madera blanda, de 6,3 mm. a 25,4mm
12 mechas inglesas, para madera dura, de 12,5 mm. de diámetro.
1 mecha chica de espansión, de acero, con dos cuchillas para agujerear, de 12,7 mm. a 22,2 mm. y de 22,2 mm. a 38 mm.
1 mecha grande espansión, de acero, con dos cuchillas, una para agujerear, de 22,2 mm. a 44,4 mm y de 44,4 mm. a 76,2 mm.
2 mechas para escopladoras de las siguientes medidas:
2 de 8 mm.
2 de 10 mm.
1 de 12 mm.
2 de 14 mm.
1 de 18 mm.
1 de 20 mm.
1 de 22 mm.
1 de 24 mm.
2 de 28 mm.
2 de 30 mm.
150 mechas para lámparas de pared.
12 mecheros para calentador Primus N.° 0.
12 mecheros para calentador Primus N.° 1.
12 mecheros para calentador Primus N.° 2.
2 medias lunas medianas, para zapatero.
30 membranas, para receptor de teléfono.
10 kilos metal blanco, antifricción.
50 kilos minio.
72 moldes de hierro, para huevos quimbos.
200 molduras de mayólica blanca de 5 por 15 centímetros.
2 molinos a viento, rueda de 3,50 mts. para una elevación de 10 mts. (con catálogo).
200 kilos ocre amarillo.
50 kilos ocre colorado.
50 kilos ocre negro.
36 ollas de hierro batido, extra reforzadas de 30 litros.
36 ollas de hierro batido, extra reforzadas de 60 litros.
80 kilos óxido de hierro colorado.
100 metros3 oxígeno industrial.
20 palas de puntear.
20 palanganas de loza redondas, de 305 mm. de diámetro, por 130 mm. de fondo.
100 kilos palmira brasilera fina.
2 palo de amasar o rodillo.
10 kilos pasta adhesiva para correas
3 cajas pasta esmeril, grano fino, en cajas de 450 gramos.
3 cajas pasta esmeril, grano grueso, en cajas de 450 gramos.
25 kilos papel de embalar.
500 rollos papel higiénico (indicar marca).
200 hojas papel lija N.° 0.
200 hojas papel lija N.° 1.

200 hojas papel lija N.° 2.
200 hojas papel lija N.° 2½.
200 hojas papel lija N.° 3.
4 pavas enlozadas, de 2 litros.
8 pavas enlozadas, de 3 litros.
12 peines de asta, para peluquero.
12 pelapapas, de hierro especial.
3 piedras cuadrilongas para cuchillas, de 25 centímetros de largo.
2 piedras redondas al aceite, para afilar cuchillas de zapatero, de un diámetro de 25 centímetros.
50 pilas secas de 1 ½ volts, para teléfonos.
18 pinceles chatos, de 25 m|m.
12 pinceles chatos, de 38 m|m.
18 pinceles chatos, de 50 m|m.
9 pinceles de regla al óleo, de tres medidas.
12 pinceles ovalados, para pintura, N.° 20.
24 pinceles de cerda, para blanqueo, del N.° 30.
12 pinceles para cola.
6 pinceles para contornear al óleo, de tres medidas.
6 pinceles para filetear a la cal.
6 pinceles para letras al óleo, de tres medidas.
12 pinceles para pintura, N.° 30.
75 kilos pintura "Pajarito" o similar, color amarilla.
25 kilos pintura "Pajarito" o similar, color azul.
75 kilos pintura "Pajarito" o similar, color colorado.
50 kilos pintura "Pajarito" o similar, color negra.
25 kilos pintura "Pajarito" o similar, color negra imperial.
½ kilo piolín de algodón, mediano, para pintor.
½ kilo piolín fino de algodón, para pintor.
6 ovillos piolín fino, para atar pinceles (indicar peso del ovillo).
3 pinzas aisladas para electricistas, de 18 centímetros, redondas.
16 pinzas de madera, para talabartero.
2 pinzas de tipógrafo, niqueladas.
2 pinzas para vidriero.
2 pinzas planas para electricistas, aisladas, de 20 centímetros.
150 platos de loza, playos, blancos, de 22 centímetros de diámetro.
75 platos de loza hondos.
75 platos de loza para postre, de 18 centímetros de diámetro.
600 platos enlozados, hondos, de 22 centímetros de diámetro.
600 platos enlozados playos.
50 kilos planchuela de hierro, de 3 x 19 m|m
80 kilos planchuela de hierro, de 25 x 4,8 m|m.
80 kilos planchuela de hierro, de 25 x 6 m|m.
80 kilos planchuela de hierro, de 38 x 5 m|m.
80 kilos planchuela de hierro, de 38 x 6 m|m.
10 planchuelas de hierro, para andamio, de 1,20 mts. de largo por 5 centímetros de ancho y 1 centímetro de espesor, con punta en un extremo y liso en el otro.
20 kilos plumas de avestruz, especial, que no sea patagona.
500 tarros polvo para limpiar metales, indicar peso neto del tarro.
50 portalámparas de bronce, sin llave, rosca común, N.° 50.
100 postes de madera dura, para alambre tejido de 75 x 75 milímetros por 2,50 mts. de largo.
250 postes de madera dura, para alambrados.
1 prensa de hierro charolado, para afilar sierras y serruchos, de 38 centímetros (con catálogo).
1 prensa para puré, grande, a tornillos.
200 prensa hilos ovalados de 30 mm. de distancia entre conductores.
8 juegos de presillas para correas "Aligator" o similar N.° 35 de 30 centímetros.
50 kilos puntas de París de: 25 mm.
60 kilos id. id. de 38 mm.

50 kilos íd. íd. de 50 mm.
40 kilos íd. íd. de 63 mm.
35 kilos íd. íd. de 76 mm.
30 kilos íd. íd. de 101 mm.
20 kilos íd. íd. de 126 mm.
20 kilos íd. íd. 156 mm.
6 juegos punzón americano, de acero azulado, para carpintero, de 1 a 5 mm. de boca, cóncava.
36 respas [illegible]
[illegible] rastrillos con cabo.
60 kilos remedio para envenenar cueros.
2 kilos resina.
12 resortes para bombas de calentador "Svea" N.° 2.
2 retrancas con cejaderas de cadena para lanza.
100 rinconeras de mayólica blanca de 0,15 por 0,03.
15 kilos ripolín blanco o similar (indicar marca).
1 rodillo especial, para ravioles.
2 ruletas especiales para ravioles.
1 sacabocados para hojalatero de 3 por 25 milímetros.
1 saca pruebas para tipografía, de 50 centímetros de largo.
2 kilos sal amoníaco.
2 kilos sapolín caoba o similar (indicar marca).
50 panes sapolio o similar.
2 sartenes de hierro de 30 centímetros de diámetro.
4 sartenes de hierro de 40 centímetros de diámetro.
48 sierra para metales, de 30 centímetros de largo.
6 sifones de plomo a T. de 51 mm.
6 íd. íd. a S. de 32 mm.
6 íd. íd. a S. de 51 mm.
500 kilos soda para lavar, tipo Solway, en bolsas o barricas.
50 kilos soga de cáñamo para riendas, de un centímetro de diámetro.
18 soperas de loza, para 12 personas de 2 1|2 litros.
75 soperas de loza enlozadas.
30 kilos sulfato de cobre.
200 litros sulfuro de carbono, en tambores de 10 litros.
12 tapas de depósito para calentador Primus N.° 0.
12 íd. íd. para el N.° 1.
50 tapones fusibles de 10 ampéres con tornillos y tuercas, para el cambio del alambre.
600 tazas de hierro batido de 500 gramos.
150 tazas de loza para café con leche, blancas, con plato.
150 tazas de loza para café, con plato.
150 tazas de loza, para té con leche, con plato.
72 tazas enlozadas de 500 gramos.
400 tejas Pierr Saccoman.
60 hojas tela esmeril N.° 1.
6 cajas tela metálica para soldar.
48 tenedores de alpaca, para mesa.
48 tenedores de alpaca para postre.
600 tenedores de hierro para mesa.
6 teteras enlozadas de 3|4 litro.
200 kilos tierra refractaria.
1 kilo tierra sombra, natural.
5 kilos tierra siena natural, colorada.
5 kilos tierra sombra cocida.
5 kilos tierra sombra, natural.
10 tirantes de pino tea de: 50 x 75 mm. y 5 metros largo.
10 íd. íd. íd. de: 75 x 75 mm. y 5 metros largo.
10 íd. íd. íd. 75 x 75 mm. y 7 metros largo.
150 kilos tiza blanca.
5 kilos tornillos para madera de: 15|17.
10 íd. íd. íd. de 17|18.
10 íd. íd. íd. de 18|20.
15 íd. íd. íd. de 20|20.
20 íd. íd. íd. de 20|25.
25 íd. íd. íd. de 20|30.
25 íd. íd. íd. de 21|35.
20 íd. íd. íd. de 21|40.
20 íd. íd. íd. de 21|45.
25 tornillos para serucho N.° 1.
50 torniquetes al aire, con crique.
1 tijeras para hojalatero, corte curvado, buena clase.
1 tijera para hojalatero, corte derecho, buena clase.

4 lotes tipo de imprenta, cuerpo N.° 84, tipo block.
4 íd. íd. íd. cuerpo N.° 60.
4 íd. íd. íd. cuerpo N.° 36.
4 íd. íd. íd. cuerpo N.° 24.
4 íd. íd. íd. cuerpo N.° 18.
3 lotes tipos de imprenta, cuerpo N.° 12, cursiva.
2 lotes tipos de imprenta, cuerpo N.° 10 máquina.
2 lotes tipos de imprenta, cuerpo N.° 8, bastardilla.
4.000 trapos de piso buena calidad, de 60 x 50 centímetros.
50 triángulos para carpintero de 20 centímetros.
50 íd. íd. de 15 centímetros.
50 íd. íd. de 8 centímetros.
4 tijeras para colchonero de acero, medianas.
12 tijeras para peluquero, marca "Dos Llaves" o similar.
6 trinchantes, cortos, para cocina.
24 trinchetas para zapatero.
1 trituradora de maíz a mano.
150 tubos para lámpara de pared.
5 kilos tuercas exagonales, con rosca, de: 6 mm.
5 íd. íd. íd. 8 mm.
5 íd. íd. íd. 10 mm.
5 íd. íd. íd. 11 mm.
10 íd. íd. íd. 13 mm.
5 íd. íd. íd. 14 mm.
10 íd. íd. íd. 16 mm.
10 d. íd. íd. 17 mm.
10 íd. íd. íd. 19 mm.
10 íd. íd. íd. 22 mm.
10 íd. íd. íd. 25 mm.
750 varillas de lapacho, de 38 mm. por 5 ctms. por 1,20 mts. de largo agujereadas, para 7 hilos.
150 vasos de vidrio para agua, forma barril de 200 gramos.
24 vasos de vidrio, para refrescos de 500 gramos.
4 viandas enlozadas, de 4 platos.
10 vidrios ingleses blancos, de las siguientes medidas: de 0,43 por por 0,43.
25 íd. íd. íd. de 0,43 por 0,51.
25 íd. íd. íd. de 0,43 por 0,585.
25 íd. íd. íd. de 0,43 por 0,61.
10 íd. íd. íd. de 0,46 por 0,51.
29 íd. íd. íd. de 0,56 por 0,585.
20 íd. íd. íd. de 0,61 por 0,61.
20 íd. íd. íd. de 0,61 por 0,635.
25 íd. íd. íd. de 0,66 por 0,535.
12 vidrios ingleses, estrella medianas color caramelo de 0,455 por 1,35.
4 vidrios ingleses granité blancos de 0,46 por 1,46.
50 vidrios lisos dobles, de las siguientes medidas: de 0,43 por 0,51.
50 íd. íd. íd. de 0,43 por 0,585.
25 íd. íd. íd. de 0,43 por 0,61.
25 íd. íd. íd. de 0,46 por 0,51.
25 íd. íd. íd. de 0,51 por 0,61.
25 íd. íd. íd. de 0,535 por 0,535.
25 íd. íd. íd. de 0,535 por 0,66.
50 íd. íd. íd. de 0,56 por 0,585.
25 íd. íd. íd. de 0,61 por 0,61.
25 íd. íd. íd. de 0,61 por 0,635.
6 yugos de madera para cuarta.
6 yugos de madera para pértigo.
4 yuguillos de hierro con olivo.
12 yuguillos de madera, con gancho, de 3 agujeros.
200 zócalos de mayólica blanca de 0,15 por 0,15.

Nómina de los libros y útiles de escritorio y escuela cuya provisión se licita con destino a este reformatorio durante el año de 1928.

2 kilos alfileres N.° 1 1|2.
2 kilos alfileres N.° 2 1|2.
10 aprieta papeles de 7 1|2 centímetros.
1 pieza de arpillera, para lomo de libros indicar metraje de la pieza.
1 bajo derecho en FA. tres cilindros, vertical.
1 bajo derecho en Mi Bemol, tres cilindros, vertical.
1 bajo derecho en Si Bemol, tres cilindros, vertical.
12 borradores para pizarrón.
48 broches a tornillo de 20 mm.
48 broches a tornillo 40 mm.
48 broches a tornillo 50 mm.

10 cajas broches de latón amarillo N.° 1 (en cajas de 100).
10 íd. íd. íd. N.° 3.
10 íd. íd. íd. N.° 5.
10 íd. íd. íd. N.° 7.
25 cañas para clarinete, calidad superior en Mi Bemol.
40 cañas para clarinete, calidad superior [illegible]
2 juegos carteles de lectura "El Nene".
30 kilos cartón paja N.° 1.
30 íd. íd. íd. N.° 4.
75 íd. íd. íd. N.° 6.
30 íd. íd. íd. N.° 10.
25 íd. íd. íd. N.° 16.
25 kilos cartón paja N.° 25.
4 resmas cartulina gris.
15 cajas chinches chicas, de acero niquelado (en cajas de 100).
10 íd. íd. íd. grandes.
5 cintas para máquina de escribir "Continental" en dos colores de copiar.
50 íd. íd. negra.
5 cintas para máquina de escribir "Rémington" de copiar, en dos colores.
15 íd. íd. íd. negra.
10 cintas para máquina "Rémington" portátil.
10 cintas para máquina "Underwood", de copiar negras.
20 kilos cola para encuadernar, buena calidad.
1 contrabajo para estudio, cuatro cuerdas, buena calidad, con arco.
20 copiadores papel blanco especial, tamaño oficio, mil hojas, 1|2 pasta.
5 íd. íd. íd. de 500 hojas.
15 íd. íd. íd. papel japonés, tamaño oficio, mil hojas, media pasta.
5 íd. íd. íd. de 500 hojas.
750 cuadernos cuadriculados de 20 hojas N.° 1.
750 íd. íd. íd. N.° 2.
750 íd. íd. íd. N.° 3.
2.500 cuadernos rayados de 20 hojas.
10 cueros de carnero para encuadernación buena calidad.
50 encuadernadores, tamaño oficio.
6 escobillas para limpiar máquinas de escribir.
1 flauta de 13 llaves, en Re Bemol de ébano, calidad superior.
20 cajas gomas de borrar, lápiz E. o similar, en cajas de 12 trozos.
60 íd. íd. en cajas de 40 trozos.
200 íd. íd. para máquina de escribir Red-Tri-Ply N.° 399 o similar.
10 litros goma líquida.
25 ovillos hilo crudo N.° 2|10 en ovillos de 1.000 gramos.
25 íd. íd. íd. N.° 2|3.
10 carreteles hilo grueso especial, para coser libros.
10 íd. íd. íd. hilo fino.
25 índices de 13 x 32 centímetros para libros.
200 barras lacre común en barras cuadrilongas de 12 mm. por 18 centímetros.
50 cajas lañas niqueladas de 23 mm. (en cajas de 100).
25 íd. íd. íd. de 34 mm.
100 docenas lapiceras, clase común, de madera pintada.
50 lapiceras, Johann Faber o similar, de madera, color natural.
5 docenas lápices azules, Faber o similar.
5 lápices rojos, Faber o similar.
3 lápices Ko-i noor N.° 12 o similar.
6 lápices tinta mina dura Ko-i-noor o similar.
120 lápices Faber N.° 2 o similar.
12 lápices Faber N.° 3 o similar.
60 libretas rayadas de 50 hojas con tapa de hule de 0,10 x 0,16.
60 libretas rayadas de 100 hojas, con tapa de hule de 0,10 x 0,16.
3 libros de actas 100 hojas, encuadernación media pasta inglesa, papel extra-hilo, tamaño 25 por 35 centímetros, rayado liso.
2 libros de lectura: Corazón de E. de Amicis.
50 íd. íd. íd. El Escolar 3.° de P. Pizzurno.
80 íd. íd. íd. El Nene de A. Ferreyra.

1 íd. íd. íd. Laurel y Encina.
2 íd. íd. íd. Leyendas Argentinas, A. Elflein.
1 íd. íd. íd. Nuestra Patria, C. O. Bunge.
60 íd. íd. íd. Persevera, P. Pizzurno.
100 íd. íd. íd. Progresa P. Pizzurno.
120 íd. íd. íd. Prosigue P. Pizzurno.
50 libros tapa de cartón rayado 32 x 22 centímetros de 100 hojas.
10 libros tapa de cartón, rayado de cuenta 2 columnas, 32 x 22 centímetros.
25 libros tapa tela, 40 x 27 centímetros rayado de 100 hojas.
4 máquina sacapunta, con seis cuchillas de respuesto tipo Chicago.
4 mojadedos, de rodillo de cristal esmerilado.
4 pares palillos para tambor.
200 hojas papel carbónico de 34 x 60 centímetros, violeta, extrafino, para máquina.
500 hojas papel carbónico, tamaño oficio, violeta extrafino, para máquina.
100 hojas papel carbónico, tamaño oficio, para lápiz.
10 resmas papel diario 74 x 110.
40 rollos papel engomado transparente.
1 resma papel glacé, blanco, de 40 kgs.
5 resmas papel hilo, 74 x 92, de 40 kgs.
5 resmas papel hilo 74 x 92, de 50 kgs.
5 resmas papel hilo, 74 x 92, de 18 kgs.
1 resma papel imitación tela, azul.
1 resma papel imitación tela, rojo.
1 resma papel imitación tela, verde.
1 resma papel manila, de 40 kgs.
1 resma papel manila, de 18 kilos.
1 resma papel marmolado, surtido.
10 resmas papel obra de 1.ª, 74 x 110, de 35 kgs.
6 resmas papel obra de 1.ª 74 x 110, de 25 kgs.
5 resmas papel obra de 2.ª 74 x 110, de 25 kgs.
5 resmas papel oficio, cuadriculado.
5 resmas papel oficio, rayado.
5 resmas papel oficio, rayado 2 columnas.
5 resmas papel oficio rayado, 3 columnas.
5 resmas papel oficio rayado, 4 columnas.
50 hojas papel pentagramado de 24 líneas.
50 hojas papel pentagramado de 14 líneas.
500 hojas papel secante, 48 x 64 centímetros de buena calidad.
1 resma papel seda blanco.
2 resmas papel tipo romaní, liso.
5 resmas papel tipo romaní rayado.
1 parche extranjero para bombo.
24 parches extranjeros para tambor.
12 frascos pasta para pegar, tipo Stafford, en frascos de 400 gramos aproximado.
5 kilos pasta para rodillos, para invierno.
5 kilos pasta para rodillo, para verano.
2 perforadores tipo Soennecken, de metal manija niquelada, de 8 centímetros de perforación.
1 par platillos fundidos en bronce de campana, de 38 centímetros de diámetro.
4 cajas plumas Inden-Pend-doradas N.° 2301 en cajas de 1 gruesa.
6 cajas Plumas Leonard 508 EF. en cajas de 1 gruesa.
10 cajas plumas Leonard 521 EF, en cajas de 1 gruesa.
25 cajas plumas Perry 341, en cajas de una gruesa.
10 raspadores, cabo de hueso.
1 redoblante de bronce, caja reforzada 35 x 25 centímetros, calidad superior, tipo moderno, con palillo y porta-tambor.
15 reglas cuadratines, de madera, clase superior, de 50 centímetros de largo con filete de bronce.
6 reglas métricas para pizarrón.
1 requinto en Mi Bemol, 13 llaves, de ébano, con atril y doble boquilla.

1 pieza ribetes para lomos de libros.
1 saxofón alto, en Mi Bemol.
1 sasofón soprano, en Si Bemol.
7.000 sobres comerciales azules, comunes.
5.000 sobres comerciales azules, fondo litografiado.
2.000 sobres comerciales blancos, fondo litografiado de color azul, en papel grueso, buena calidad.
10.000 sobres tamaño oficio, blancos, en papel grueso, buena calidad.
12 sogas de algodón, para tambor.
1 soga de 9 metros, para bombo.
1 pieza tela negra para encuadernar.
1 pieza tela verde oscuro, imitación cuero, para encuadernar.
24 templadoras blancas.
6 frascos tinta Davis, o similar, tapón con pincel para sellos, color azul, frascos de 125 cc.
2 litros tinta especial para impresiones digitales.
1 litro tinta para marmolar, roja, para imprenta.
1 litro tinta para marmolar, azul, para imprenta.
1 litro tinta para marmolar, verde, para imprenta.
1 kilo tinta para tipografía, amarilla.
1 kilo tinta para tipografía, azul.
1 kilo tinta para tipografía, copiativa.
3 kilos tinta para tipografía, negra.
1 kilo tinta para tipografía, violeta.
50 porrones tinta Stephens, azul negra, en porrones de 1130 cc.
8 porrones tinta Stephens, carmín, en porrones de 550 cc.
1 tintero de estaño, niquelado, de una sola tinta, depósito de vidrio, de base de 15 a 20 centímetros.
10 tinteros para dos tintas, base de vidrio y tapa de cautchut.
24 cajas tiza blanca, en cajas de 144 barritas.
4 cajas tiza de colores surtidos, en cajas de 144 barritas.
1 violín para estudio, entero, de buena calidad, con arco.
1 violoncello para estudio, de buena calidad, con arco.
200 zapatillas surtidas, para clarinete, requinto y flauta.

Tendrá lugar en las oficinas de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Tacuarí 196, Capital Federal, el día 20 de julio de 1927, a las 14 horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en dicha Comisión, los que están a disposición de los interesados.

Olivera, Junio 20 de 1927. — El Director.

v20 julio.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 15 de Julio de 1927, a las 8.30 horas, para la provisión de pan y galleta al Hospital-Sanatorio Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez, F. C. O., donde se podrán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v15 julio

Llámase a licitación hasta el 13 de Julio próximo, a las 15 horas, para la provisión e instalación de maquinarias en el lavadero del Asilo de Alienadas de Lomas, Temperley (F. C. S.).

Por más datos ocurrir Oficina Técnica, Reconquista 269.

La Secretaria
v13 julio

Las licitaciones de artículos de almacén, fideos y similares, harina y aves y huevos, fijadas para el 8 de Julio, se efectuarán el próximo martes, 12 de Julio de 1927 a las 15 y 15.15 horas.

Las propuestas correspondientes podrán presentarse hasta dicho día — 12 de Julio — antes de las horas indicadas. — La Secretaria.

v12 julio

Llámase a licitación para el 9 de Agosto 1927, a las 15 horas, para la provisión de carnes, verduras y papas.

Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269.

La Secretaria
v9 agosto

Llámase a licitación pública para el día 14 de Julio de 1927, a las 10 horas, para la provisión de pan al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. S., donde deberán solicitar informes.

Las Inspectoras
v14 julio

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados, que el día 20 del corriente a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de Julio, de los siguientes empréstitos.

Ley 4391. — Empréstito Pavimentación 1904, $ 50.300 m|n., c|cupón. Octubre 1927.

Ley 9142. — Empréstito Pavimentación 1910, $ 398.100 m|n., c|cupón. Enero 1928.

Ley 7091. — Empréstito Pavimentación 1910 (7.ª Serie), $ 350.600 m|n., c|cupón. Enero 1928.

Ley 7091. — Empréstito Pavimentación 1910 (8.ª Serie), $ 188.800 m|n., c|cupón. Enero 1928.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes a la aceptación de los bonos.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Julio 5 de 1927. — El Secretario.

v20 julio

Licitación de Fondos Públicos, de Bonos de Obras Sanitarias de la Nación y de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados, que el día 20 del corriente a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Agosto próximo, de los siguientes empréstitos:

	$ o|s.
Ley 10023.—Crédito Argentino a oro 1917 . . .	137.362.—
	$ m|n.
" 8121.—Crédito Argentino Interno 1911 . .	542.003.—
" 11027—Crédito Argentino Interno 1920 . .	71.752.—
" 11319—Crédito Argentino Interno 1924 . .	201.753.—
" 11260 - 11319.— Crédito Argentino Interno 1925 (1.ª Serie) . . .	98.858.—
" 11319—Crédito Argentino Interno 1925 (2.ª Serie)	36.175.—
" 11389. — Internos de Consolidación. Emisión 1927	250.000.—
" 10998 - 11165.— Bonos de Obras Sanitarias (2.ª Serie)	42.410.—
" 11333.—Saneamiento y Desagües. Capital Federal y Provincias. Emisión 1927	25.000.—
" 3474 - 3797. — Teatro Colón	89.733.—

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Agosto entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Julio 5 de 1927. — El Secretario.

v20 julio

ADMINISTRACION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la venta de 1545 tanques de hierro, que sirvieron de envase a substancias desnaturalizantes de alcoholes, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en el expediente N.° 7952 I|926, pudiendo ser consultado por los interesados en la Secretaría de la Administración General de Impuestos Internos.

Las propuestas serán abiertas el día 8 de Agosto próximo, a las quince horas, en el despacho del señor Secretario de Impuestos Internos, en presencia de los interesados y con asistencia del señor Escribano General de Gobierno.

El presente aviso saldrá publicado en este diario, diariamente hasta el día 8 de Agosto próximo.

Buenos Aires, Julio 4 de 1927. — El Subsecretario.

v8 agosto.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por treinta días, contados hasta el 11 de Agosto de 1927 a las 15 horas, para la construcción del edificio escolar de San Antonio Oeste (Río Negro).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá también lugar en Viedma (Río Negro) en igual día y hora. — El Secretario General.

v-11 agosto.

Llámase a licitación pública por treinta días, contados hasta el 3 de Agosto de 1927, a las 15 horas, para la ejecución de reparaciones y obras de ampliación que requiere el edificio de propiedad fiscal en que funciona la escuela N.° 15 de Pinto (Santiago del Estero).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá también lugar en la ciudad de Santiago del Estero en igual día y hora.

El Secretario General
v3 agosto

Llámase a licitación pública por el término de 30 (treinta) días, contados hasta el 25 de Julio de 1927, a las 15 horas, para la construcción de un edificio escolar en Resistencia (Chaco).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña N.° 935).

Esta licitación tendrá también lugar en Resistencia (Chaco), en igual día y hora.

Buenos Aires, Junio 9 de 1927. — El Secretario General.

v25 julio.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 22 de Julio de 1927, a las 15 horas, para la adquisición de ropa y calzado con destino a los alumnos necesitados de las escuelas de Territorios.

Datos en la Dirección Administrativa (Rodríguez Peña N.° 935).

El Secretario General
v22 julio

Llámase a licitación pública por el término de 30 (treinta) días, contados hasta el 15 de Julio de 1927 a las 15 horas, para la construcción del edificio de la escuela "Francisco P. Moreno", N.° 16, de San Carlos de Bariloche (Río Negro).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña N.° 935).

Esta licitación tendrá también lugar en Viedma y Bariloche (Río Negro) en igual día y hora. — El Secretario General.

v15 julio

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz, C. G. B. A.

Expediente N.° 12 L|1927

Llámase a licitación privada hasta el día diez y ocho del corriente mes, a las diez y media horas, para proveer al Establecimiento de los artículos de racionamiento, uso y consumo, correspondientes al próximo mes de Agosto y cuyo detalle a continuación se indica:

Artículos generales de almacén—
200 kilos fideos blancos, surtidos, de primera.
300 kilos fideos blancos, chicos, en bolsas.
500 kilos fideos blancos, tipo tallarini.
500 kilos fideos blancos, tipo macarroni.
1.800 kilos azúcar Tucumana, molida, de primera.
1.200 kilos arroz Glacé o Gallo, de 1ra.
250 kilos aceite de oliva, en latas de 2 ½ y 5 kilos.
200 kilos sémola de 1ra.
100 kilos yerba Argentina.
200 litros vinagre de vino.
50 kilos cascarilla.
250 kilos café Brasil, en grano tostado.
250 kilos harina de maíz.
250 kilos garbanzos, buena calidad.
200 kilos lentejas Chilenas.
250 kilos arvejas secas, enteras.
150 kilos orejones de duraznos.
10 kilos hongos secos, buena calidad.
5 kilos especies.
50 tubitos vainilla.
100 cápsulas azafrán.
5 kilos canela molida.
5 kilos ají molido.
50 kilos queso de rallar, tipo Reggiano.
1.000 kilos sal gruesa.
100 kilos sal fina.
250 kilos porotos de manteca.
150 kilos bacalao de Noruega, sin espinas.

Harina de trigo—
10.000 kilos harina de trigo "00", 1ra.

Drogas y medicamentos—
500 gramos subnitrato de bismuto.
1 pieza impermeable colorado.
2 embudos, vidrio regular.
2 embudos enlozados.
100 hojas papel de filtro.
100 cajas cartón, N.° 9, redondas.
100 gramos ictiol.
1 kilo hojas de coca.
5 kilos corchos de litro.
500 gramos extracto flúido Bálsamo Tolú.
500 gramos extracto flúido corteza naranjas amargas.
5 kilos harina de mostaza.

Artículos de limpieza—
1.000 kilos jabón amarillo, estacionado.
400 kilos soda cristal.
250 kilos trapos para pisos.
50 tarros puloil.
50 repasadores lienzo, buena clase.
500 litros acaroína.
25 litros ácido muriático.

Artículos de librería—
5 cajas plumas Perry, N.° 341.
5 cajas plumas Leonard, N.° 516.
2.000 sobres comerciales.
25 hojas papel secante, color gris.

Lubrificantes—
3 latas aceite, tipo Mobiloil A.
12 cajones aceite, tipo Mobiloil "E".
1 cajón aceite, tipo Mobiloil "C".
1 cajón aceite, tipo Mobiloil "CC".
3 cuñetes grasa consistente mineral, para tractores, 50 kilos c|u.

Materiales de construcción—
5 metros cúbicos arena Oriental, fina.
5 metros cúbicos arena Oriental, mediana.
10 barricas portland, aprobado, 180 kilos, cada una.
5.000 kilos cal de Córdoba, en bolsas.

Materiales para mosaicos—
15 metros cúbicos arena Oriental, mediana.
10 kilos verde hoja, fino.
1 barrica amarillo Iggam.
25 barricas portland Dickeroff, 180 kilos cada una.

Artículos de sastrería—
1.000 metros lienzo asargado, de un ancho.

500 metros lienzo asargado, doble ancho, para sábanas.
720 botones grises, para blusa de 25 m|m.
720 botones negros, para blusa, de 25 m|m.
144 peines de aluminio, buena clase.
1.440 botones hierro, negros, para cartera pantalón.
50 paquetes agujas, para costurera.
50 carreteles hilo coser "Cadena", N.° 50, color blanco.
2.500 metros brin, griseta o gabardina, en diferentes colores, para trajes de verano.

Ferretería, pinturería y bazar—

20 kilos carburo granulado.
25 cabos madera, para hacha de monte.
5 balas papel estraza para envolver.
1 máquina hormiguicida, tamaño grande.
10 kilos veneno, para usar en la misma.
2 taladros para alambradores, reforzados.
6 hachas de cabo largo.
6 picos con cabo largo, para destroncar.
48 palas de punta.
200 metros caño galv., de 50.80 m|m.
200 metros caño galv., de 25.40 m|m.
6 cruces de 50,80 m|m. de hierro galvanizado.
12 reducciones de 50.80 a 25.40 m|m.
24 codos de hierro galv., 25.40 m|m.
12 canillas de bronce, con boca para manguera, 25.40 m|m.
2 mangueras, 25.40 m|m., sin alambre, b. c.
1 lanza, tipo Boston, 25,40, bronce.
500 bolsitas para 5 kilos de papel.
500 bolsitas para 3 kilos de papel.
250 bolsitas para 10 kilos de papel.
20 metros caño de plomo 3|8 - 9,5 m|m.
20 metros caño de plomo 3|8 3|4 25,40 m|m.
25 metros caño de hierro galvanizado de 25,40 m|m.
25 metros caño de hierro galvanizado de 12,70 m|m.
12 codos hierro galvanizado de 25,40 m|m.
12 T hierro galvanizado de 25,40 m|m.
12 curvas hierro galvanizado de 25,40 m|m.
12 uniones dobles hierro galvanizado 25,40 m|m.
6 uniones dobles hierro galvanizado 19,06 m|m.
12 codos hierro galvanizado de 12,70 m|m.
12 codos hierro galvanizado de 12,70 m|m.
6 tapones hierro galvanizado de 25,40 m|m.
6 tapones hierro galvanizado de 12,70 m|m.
6 canillas bronce de 25,40 m|m con rosca para manguera.
6 canillas bronce de 19,06 m|m.
6 canillas bronce de 12,70 m|m.
5 chapas hierro galvanizado liso del N.° 20.
5 chapas hierro galvanizado liso del N.° 22.
5 chapas hierro galvanizado liso del N.° 24.
10 chapas zinc liso N.° 14.
10 chapas zinc liso N.° 12.
10 kilos estaño virgen.
10 kilos estaño soldadura al 33 o|o.
2 soldadores a nafta con soplete 15" largo c|sus repuestos correspondientes.
1 barra de cobre especial para soldadores cuadrado de 25,40 x 25,40 m|m.
1 kilo sal amoníaco en piedra.
6 limas planas grano grueso 14" o 356 m|m.
6 limas planas grano mediano 14" o 356 m|m.
6 mechas cilíndricas para mecánica 8 m|m.
6 mechas cilíndricas para mecánica 5 m|m.
6 mechas cilíndricas para mecánica 4 m|m.
6 mechas cilíndricas para mecánica 3 m|m.
2 caños hierro, negro de vapor, de 50.80 m|m.
2 caños hierro, negro de vapor, de 38.10 m|m.
4 codos hierro, negro de vapor, de 50.80 m|m.
4 codos hierro, negro de vapor, de 38.10 m|m.
4 codos con reducción, de 38.10 a 25.40 m|m.
4 codos con reducción, de 50.80 mm.
4U hierro negro, de 50.80 m|m.
4 U hierro negro, de 50.80 m|m.
10 manos telas esmeril, N.° 0.
10 manos telas esmeril, N.° ½.
10 manos telas esmeril, N.° 1.
10 metros correa suela redonda, de 5|16 diámetro 7.92 m|m.
2.000 kilos carbón de fragua, en bolsas.
2 paquetes placas Laffitte, para soldadura.
5 kilos arandelas hierro, 5|8" - 15.9 m|m.
5 kilos arandelas hierro, 1|2" - 12.70 m|m.
5 kilos arandelas hierro, 9|16" - 14.29 m|m.
200 tuercas exagonales, 5|8 - 15.09 m.
300 bulones cabeza redonda, 7 x 70.
300 bulones, cabeza redonda, 7 x 80.
100 bulones, cabeza redonda, 7 x 100.
100 bulones, cabeza redonda, 9 x 80.
200 bulones, cabeza cónica, 7 x 70.
200 bulones, cabeza cónica, 9 x 70.
200 bulones, cabeza cónica, 9 x 100.
200 bulones, cabeza cónica, 11 x 110.
100 lápices carpintero, largos.
10 kilos clavos, sin cabeza, de ¾" - 19.06 m|m.
5 kilos clavos, sin cabeza, de 1" - 25.40 m|m.
10 kilos clavos, sin cabeza, de 1½" - 38.10 m|m.
10 kilos cuerda sisal, ¾" o 19.06 m.
25 fuentes de loza piedra, ovaladas, 20 x 50 ctms. m|o|m., playas.
5 fuentes de loza piedra, redondas, 30 centímetros m|o|m.
5 fuentones hondos, de 30 x 55 centímetros m|o|m.
100 cuchillos de metal, buena calidad.
25 cucharones chicos, enlozados.
5 cafeteras medianas c|filtro, enlozadas.
25 jarras de vidrio 2½ litros.
200 kilos pintura blanca "Duth Boy", pasta o similar.
90 kilos pintura amarilla "Pajarito", tarro 9 kilos, o similar.
27 kilos pintura colorada "Pajarito", tarro 9 kilos, o similar.
45 kilos pintura negra "Pajarito", tarro 9 kilos, o similar.
27 kilos pintura verde imperial "Pajarito", tarro 9 kilos, o similar.
18 kilos pintura azul ultramar "Pajarito", tarro 9 kilos, o similar.
18 kilos pintura amarillo cromo "Pajarito", tarro 9 kilos, o similar.
18 kilos pintura bermellón "Pajarito", tarro 9 kilos, o similar.
10 kilos pintura sapolín blanco.
8 latas aceite de lino cocido, 2 Anclas.
1 lata aceite de lino crudo, 2 Anclas.
6 latas aguarrás Pratt.
2 latas alcohol desnaturalizado.
2 galones goma laca líquida BB.
4 galones barniz Flatting NH.
3 galones barniz Carriage NH.
2 galones barniz Gold Zize NH.
2 galones barniz Carriage BB.
20 kilos potasa negra.
24 pinceles blanqueo cerda, clase especial.
24 pinceles pintura "Elefante" número 12.
24 pinceles pintura "Elefante", número 14.
12 pinceles para filetear a la cal, tipo Milán, surtidos.
140 kilos tiza en polvo.
280 kilos ocre amarillo, en polvo.
50 kilos ocre colorado, en polvo.
40 kilos negro roma.
5 kilos negro viña.
10 kilos azul ultramar, en polvo.
2 kilos tierra siena cocida.
3 kilos [illegible].
3 kilos tierra sombra cruda.
3 kilos feeling en polvo.
3 kilos piedra pómez en polvo.
2 kilos brun Victoria.
4 latas masilla.
1 rollo papel escenográfico delgado.
1 kilo nogalina.

Artículos de electricidad—

6 lámparas de 200x110 volts, tipo ½ watt.
25 lámparas de 32x110 volts, tipo ½ watt.
25 lámparas de 50x110 volts, tipo ½ watt.
25 lámparas de 16x110 volts, tipo ½ watt.
25 lámparas de 25x110 volts, tipo ½ watt.
10 lámparas de 75x110 volts, tipo ½ watt.
100 metros alambre forrado de 1m|m2, Sección.

Lonas—

2 lonas para carro de 3x4 metros.

Trajes encerados—

12 trajes encerados para 17 a 20 años, completos.

Artículos de zapatería—

50 kilos badana negra.
100 kilos descarne de 1.ª.
24 vaquetas blancas delgadas.
5 kilos clavos s|cabeza, para calzado, N.° 12.
5 kilos clavos s|cabeza, para calzado, N.° 18.
5 kilos clavos s|cabeza, para calzado, N.° 20.
5 kilos clavos s|cabeza, para calzado, N.° 21.
12 paquetes semillas para armar, de 8 m|m.
12 paquetes semillas para armar, de 5 m|m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el despacho del Director, en presencia de éste, personal administrativo superior y concurrentes al acto, debiendo remitirse las mismas en sobre cerrado y lacrado, con la observación en lugar visible de — Licitación Expediente N.° 12 L|27 — para el día 18 de Julio a las diez y media horas.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, todos los días hábiles. U. T. 4 Marcos Paz. — El Secretario.

v18 julio

Expediente N.° 11 L|1927

Llámase a una segunda licitación privada hasta el día quince del corriente mes, a las diez y media horas, para proveer al Establecimiento de artículos de zapatería, según detalle más abajo:

Artículos de zapatería—

400 kilos de suela delgada, de 1ra.
600 kilos descarne.
100 metros cuadrados box calf, de 1ra.
25 kilos badana negra.
40.000 ojalillos negros.
20.000 broches negros.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles, U. T. 4 Marcos Paz. — El Secretario.

v15 julio.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 19 de Julio próximo a las 16 horas, para la provisión de artículos de vestuario y equipo para el año 1928.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la mencionada Dirección General (IV.ª División), Paseo Colón 1407, de 13 a 17 horas. (Sábados de 8 a 11 horas). — Anselmo Juanto, Coronel-Secretario.

v19 julio

DIRECCION GRAL. DE INGENIEROS

Paraná N.° 1048

Llámase a licitación pública para el día 14 de Julio de 1927, a las horas que se especifican a continuación y para la ejecución de las siguientes obras:

Hora 15. — Construcción de un edificio de madera para Casino de Oficiales en el Cuartel del Regimiento N.° 10, de Caballería, en Campo de Mayo.

Hora 15.15. — Para la construcción con concreto asfáltico de las calles interiores del Cuartel de Infantería, en la Ciudad de Rosario.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados, en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior, presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, el día 11 de Julio a la hora 15, en los Juzgados Federales de las ciudades de La Plata, las correspondientes a la primera y Rosario las que corresponden a la segunda, donde podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Junio 30 de 1927. — Saturno Pérez Ferreira, Teniente Coronel, Secretario.

v14 julio

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 26 de Julio próximo a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de un Depósito de Inflamables en la Base Naval de Puerto Belgrano.

A la hora mencionada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Las oficinas de la División Ingeniería Civil proveerán a los interesados en realizar propuestas, los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones técnicas y **planillas de precios unitarios.**

En cuanto a los planos de las obras a construir, serán retirados por los concurrentes a la licitación, de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con una autorización del Jefe de ésta y mediante el abono de su importe.

Un juego completo de los documentos citados quedará depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, donde podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario si los proponentes no prefiesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe ascienda al uno (1 o|o) por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto una vez realizada la adjudicación, a los proponentes que no resultasen favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas o aun todas ellas si lo creyera conveniente, como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3.° al cinco por ciento (5 o|o) del valor de su propuesta, depósito que quedará en poder del Ministerio de Marina, como garantía de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las obras.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno y deberá también efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Ad-

ministrativa del Ministerio de Marina. Si este depósito se hiciera en Títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha en que se firme el contrato y se verifique el depósito.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo precedentemente establecido, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el artículo 3.°.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince (15) días siguientes de la fecha de haberse formalizado el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará completa y satisfactoriamente en el plazo de ciento veinte (120) días hábiles a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos de replanteo. Por cada día corrido de demora en la terminación de las obras, la Empresa Constructora incurrirá en una multa de cien (100) pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se realizará en efectivo, en dos (2) cuotas que se fijarán al formular el contrato y de las cuales se retendrá el diez (10) por ciento como garantía de los trabajos ejecutados, hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis (6) meses de la provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obra consecuentes, los proponentes fijarán todos los precios unitarios de obra, de acuerdo a las planillas de precios unitarios que se le entreguen, entendiéndose que estas planillas constituirán también parte integrante del contrato. Estos precios unitarios se fijarán para estructuras completas y terminadas.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas en estas Bases, para la presente licitación, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v26 julio

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el 11 de Julio próximo, a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, lacradas y cerradas para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de las obras destinadas a: Fundaciones y muros de las baterías en el Polígono de Artillería; un desvío de Ferrocarril; construcción de un alojamiento y depósitos y anexos varios en la Base Naval de Puerto Belgrano. A la hora indicada las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Las oficinas de la División Ingeniería Civil proveerá a los interesados en realizar propuestas, los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones técnicas y planillas de [illegible] unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construir, serán retirados por los concurrentes a la licitación, de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con una autorización del Jefe de ésta y mediante el abono de su importe.

Un juego completo de los documentos citados quedará depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, donde podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario si los proponentes no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de un peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe ascienda al 1 o|o del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto una vez realizada la adjudicación, a los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas o todas ellas, si lo creyera necesario, como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3, al cinco por ciento del valor de su propuesta depósito que quedará en poder del Ministerio de Marina, como garantía de cumplimiento de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las mismas.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa, en la fecha en que se firme el contrato y se verifique el depósito.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará completa y satisfactoriamente en el plazo de trescientos sesenta días (360) hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos de replanteo. Por cada día corrido de demora en la terminación de las obras, la empresa constructora incurrirá en una multa de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m|n.).

Art. 7.° — El pago se realizará en cinco cuotas (5) en efectivo, que se fijarán al formular el contrato y de las cuales se retendrá el diez por ciento (10 o|o) como garantía de los trabajos ejecutados, hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis (6) meses de la provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales, o las disminuciones de obra consecuentes los proponentes fijarán todos los precios unitarios de obra de acuerdo a las planillas adjuntas que constituirán también parte integrante del contrato.

Estos precios unitarios se fijarán para estructuras completas y terminadas.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas en estas Bases, para la presente licitación, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v12 julio

Bases de licitación verja perimetral, Puerto Belgrano

Artículo 1.° — Hasta el día 4 de Agosto próximo, a las 16,15 horas se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la construcción por Contrato de "Ajuste Alzado" de la verja perimetral de la zona reservada de la Base Naval de Puerto Belgrano.

A la hora indicada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Las oficinas de la División Ingeniería Civil proveerán a los interesados en realizar propuestas los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del Pliego de Condiciones, Especificaciones Técnicas y planilla para fijación de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construir, serán retirados por los concurrentes a la licitación, de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con una autorización del Jefe de ésta y mediante el abono de su importe.

Un juego completo de los documentos citados quedará depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, donde podrán ser consultados por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estas presentarse a dicho funcionario si los proponentes no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de ($ 5.00 m|n.) cinco pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de ($ 1.00 m|n.) un peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe asciende al uno por ciento (1 o|o) del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto una vez realizada la adjudicación de la propuesta a los que no resultasen favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas o aun todas ellas si lo creyera necesario, como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El Contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo, previamente, el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3.°, al (5 o|o) cinco por ciento del valor de su propuesta, depósito que quedará en poder del Ministerio de Marina como garantía de cumplimiento de las obligaciones pactadas, hasta la Recepción Provisional de las obras.

El depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá también efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa en la fecha en que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato dentro del plazo precedentemente establecido, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.°. De acuerdo con lo establecido en el Art. 4.° de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes a la fecha de haberse formalizado el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará completa y satisfactoriamente en el plazo de (150) ciento cincuenta días hábiles, contados a partir de la fecha de su iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos de replanteo.

Art. 7.° — El pago se realizará en efectivo, en tres cuotas que se fijarán al formalizar el Contrato y de las cuales se retendrá el (10 o|o) diez por ciento, como garantía de los trabajos ejecutados, hasta la fecha de Recepción Definitiva de las obras.

Art. 8.° — La Recepción Provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La Recepción Definitiva tendrá lugar a los cinco meses corridos de la Provisional, siempre que las obras se encuentren en buen estado.

Art. 9.° — A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obra consecuentes, los proponentes fijarán todos los precios unitarios de obra, de acuerdo a las planillas que se le entreguen, entendiéndose que estas planillas constituirán también parte integrante del Contrato. Estos precios unitarios se entenderán fijados por estructuras completas y terminadas.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas por estas Bases para la presente licitación regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 11. — Además de los precios unitarios estipulados en la planilla correspondiente, los proponentes harán sus cotizaciones para cada garita y por cada metro lineal de verja; ambas estructuras completas y enteramente terminadas para el caso en que el Estado resolviese la suspensión momentánea de parte de las obras hasta disponer de los recursos necesarios.

v-4 agosto

Bases de licitación

Artículo 1.° — Hasta el día 4 de Agosto próximo, a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), presupuestos para las obras generales de reparación del Hospital Naval de La Plata.

Art. 2.° — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones y especificaciones técnicas para el presupuesto de las obras y planos correspondientes.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional, y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional.

Art. 4.° — A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe sea el uno (1 o|o) por ciento del valor de dicha propuesta.

Este depósito será devuelto después de hecha la adjudicación a los proponentes que no resultasen favorecidos por ésta.

Art. 5.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyera conveniente y el de aceptar la que tenga por más conveniente.

Art. 6.° — El contrato se firmará dentro del término de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco (5 o|o) por ciento del valor de la propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en fondos públicos Nacionales y será efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato durante el plazo establecido precedentemente, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito que se esta-

blece en el art. 4.°. Si el depósito se hiciera en fondos públicos Nacionales, su valor será computado de acuerdo con su cotización en la Bolsa, en la fecha en que se firme el Contrato.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato será formalizado ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 7.° — Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente de haberse formalizado el Contrato bajo escritura pública.

El plazo para la ejecución de las obras es de 250 días hábiles.

Por cada semana de demora en entregar la obra, el Constructor incurrirá en una multa de ($ 200 m|n.) doscientos pesos moneda nacional.

Art. 8.° — El pago de la obra se hará en efectivo en tres cuotas que se fijarán al formalizarse el Contrato.

Se reservará un diez (10 o|o) por ciento del importe de cada cuota como garantía hasta la recepción definitiva de la obra.

Art. 9.° — La obra será recibida provisionalmente en la fecha de su terminación. La recepción definitiva tendrá lugar a los (4) cuatro meses de la provisional, siempre que la misma se halle en buen estado y en perfecto funcionamiento.

Art. 10. — La devolución del depósito de garantía del cinco (5 o|o) por ciento retenido a que se refiere el Art. 6.°, tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional de las obras.

La devolución del depósito de garantía del diez por ciento (10 o|o) retenido en cada cuota tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 11. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v-4 agosto

Ministerio de Agricultura

Dirección de Administración

Llámase a licitación pública para el día 12 de Julio de 1927, a las 14 horas para el reemplazo de una parte de las máquinas de imprimir y componer de los Talleres Gráficos. El pliego de bases y condiciones para esta licitación, está a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Contratos de esta Dirección, Paseo Colón 974, 2.° piso.— Pedro Mainero, Secretario.

v-12 julio.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Julio, a las 15 y 30 horas, para la enajenación de 1.200.000 kilos de recortes de cinc, existentes en los depósitos de materiales de la Defensa Agrícola.

El pliego de bases y condiciones para esta licitación está a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Contratos de esta Dirección, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso. — Pedro Mainero, Secretario.

v14 julio

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la construcción de Obras Sanitarias domiciliarias en esta Capital Federal, 2.° y 4.° grupo, de sesenta obras cada uno, en un todo de conformidad con los planos, pliego de condiciones, presupuesto y demás documentos preparados al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica de la Institución, calle Charcas 1840, 2.° piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas pueden presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día lunes ocho de Agosto próximo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 6 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v8 agosto

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua a la ciudad de Orán (Pcia. de Salta), en un todo de conformidad con los planos, pliego de condiciones, presupuesto y demás documentos preparados al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica de la Institución, calle Charcas N.° 1840, 2.° piso, o en las oficinas del Distrito en la ciudad de Salta, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas pueden presentarse en las Oficinas del citado Distrito, hasta el día Martes diez y seis de Agosto próximo y en la Secretaría del Directorio, calle Charcas N.° 1840, primer piso, hasta el día Lunes veintidós del mismo mes de Agosto a las quince horas, día y hora este último en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 27 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v22 agosto

Expte. 9837 D|927 O. S. N.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de **84.000 kilos de cloro líquido, con destino** a la purificación del agua y en un todo de acuerdo con las disposiciones del pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas N.° 1840, 2.° piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas número 1840, 1er. piso, hasta el día Martes veintiséis de Julio próximo, a las quince horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 23 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v26 julio

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la provisión de 6.000 toneladas de leña para la maquinaria del Distrito Santiago del Estero, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso o en las Oficinas del Distrito en la ciudad de Santiago del Estero, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas pueden presentarse en las Oficinas del citado Distrito hasta el día jueves siete de Julio próximo y en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día jueves catorce del mismo mes de Julio a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 2 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v14 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción del túnel a través de la Precordillera, en Mendoza, destinado a las obras de ampliación de la provisión de agua de esa ciudad, de acuerdo con los planos, especificaciones y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles, de 13 a 15 horas, o en la Oficina del Distrito Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse en la oficina del distrito Mendoza, hasta el día 21 de Julio próximo, o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 25 del citado mes de Julio, y en esta fecha y hora serán abiertas en esta Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1927. — Juan Ivaldi, Secretario.

v-29 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de las obras de saneamiento (Agua y Cloacas) de la Ciudad de Goya (Provincia de Corrientes), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso o en las Oficinas del Distrito Corrientes, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas pueden presentarse en las Oficinas del citado Distrito hasta el día Martes doce de Julio próximo y en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día Lunes dieciocho del mismo mes de Julio a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1927. — Juan Ivaldi, Secretario.

v-18 julio.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Julio próximo a las 15 horas, para adjudicar la construcción del edificio destinado a destacamento de Bomberos de la Capital, en la calle Caseros N.° 2843 al 47.

Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, calle Lima 287.

v27 julio

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Julio próximo a las 14 y 30 horas, para adjudicar la construcción del edificio destinado a destacamento de Bomberos de la Capital, en la calle Laprida N.° 1739.

Pliegos de condiciones y demás documentos en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, calle Lima 287.

v27 julio

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Julio próximo, a las 14 horas para la provisión y colocación de los portones de hierro de las entradas principales de los cuerpos central y laterales del frente sobre Sarmiento y de las ventanas y rejas metálicas de los cuerpos laterales del nuevo edificio para la Administración Central de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima N.° 287.

o|6635 v15 julio

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Agosto próximo, a las 16 horas, para la provisión de metales, hierro galvanizado, productos químicos, arandelas, puntas paris, tornillos para madera, bulones y clavos, empaquetaduras, herramientas, útiles varios, accesorios para máquinas y caldera, ferretería, cueros y correas, cabullería, lonas, lanillas y tejidos varios, mangueras, goma y caños varios, material de limpieza, útiles para alumbrado, lubrificantes, combustibles y artículos para iluminación, pintura, carbón, cepillería, escobas y pinceles. Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles, de 13 a 17, y la apertura de propuestas se llevará a cabo el día y hora indicado.

v-9 agosto

Llámase a licitación pública para la provisión de 951 toneladas de tablestacas metálicas para el Puerto de Diamante. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 24 de Agosto de 1927, a las quince horas. Los pliegos de condiciones pueden soliictarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er piso).

o6626 v24 agosto

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública, para el día 2 de Agosto próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Frías a Quirós y San Antonio, zona del F. C. C. Córdoba, en las provincias de Santiago del Estero y Catamarca. (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Santiago del Estero y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v2 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Julio próximo, a las 14.15 horas, para la adquisición de instrumentos topográficos para uso de esta Dirección.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v29 julio

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de Julio próximo, a las 14 horas, para la construcción del camino de Reconquista al Puerto, construcción y ampliación de luces de alcantarillas y reparación del puente sobre el río San Javier, provincia de Santa Fe.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-12 julio.

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Junio próximo, a las 14.15 horas, para la construcción de los puentes sobre los ríos Blanco y Huaico Hondo, en el camino de Jujuy a El Carmen y San Antonio, provincia de Jujuy.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

o|3632 v28 junio

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 16 de Agosto del corriente año, a las 14,20 horas, para la provisión de pinturas y barnices (Clasificación 5), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación, que se encuentran en venta al precio de $ 2 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11 horas.

El expediente respectivo, lleva el número 766|27 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v16 agosto.

Llámase a licitación pública, para el día 5 de Agosto de 1927, a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José N.° 180, 4.° piso, para la provisión de aceite para motores y grasas, en las cantidades y condiciones que establece el pliego N.° 520|27, que los interesados podrán retirar entre las horas 11,30 a 14 y de 16 a 18, Lunes a Viernes y de 9 a 11 los Sábados.

Las ofertas serán abiertas el día y hora indicados y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v5 agosto.

Llámase a licitación para el próximo 30 de Julio, a las 10 horas, de contratación del transporte fluvial de cargas, desde el Puerto de Santa Fe al Puerto de la Capital y viceversa, combinado con los Ferrocarriles del Estado.

Por datos y bases, ocurrir a la Oficina de la Jefatura General de Tráfico, San José N.° 180, 3er. piso, los días hábiles de 11,30 a 18 horas y Sábados de 9 a 12 horas, solamente.

Buenos Aires, 1.° de Julio de 1927. — La Administración.

v30 julio

Llámase a licitación pública para el día 10 de Agosto del corriente año, a las 14.20 horas, para la provisión de artículos de goma (Clasificación 28), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2 m|nal. en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina, 4.° piso, los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11 horas.

El expediente respectivo lleva el número 514|27 y las propuestas que se presenten, serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v10 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Agosto de 1927, a las 14,20 horas, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180, 4.° piso, para la provisión de rieles y accesorios en las cantidades y condiciones que se establecen en el pliego N.° 313|27, que los interesados podrán retirar, previo pago de las uma de $ 20 m|nal., entre las horas 11,30 a 14 y de 16 a 18, Lunes a Viernes, con excepción de los Sábados, que lo será de 9 a 11 horas.

Las ofertas serán abiertas el día y hora indicados y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v8 agosto.

De acuerdo a lo dispuesto en exp. 6863-F-927, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Junio de 1927, llámase a licitación pública para la ejecución de todas las obras que comprende la "Construcción de la línea de Metán a Barranqueras, tramo el Quebrachal, Avia Terai.

Los planos, bases de licitación, pliego de condiciones, especificaciones y demás documentos concernientes al llamado, pueden retirarse hasta el día 14 de Septiembre del corriente año, en la Jefatura del Departamento Técnico, San José 180, Buenos Aires, los días Lunes a Viernes de 11 1|2 a 18 horas y los Sábados de 9 a 12 horas, previo pago de $ 300.00 moneda nacional.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Septiembre de 1927 a las 14 horas en la Oficina de Licitaciones. — La Administración.

v-14 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 15 de Julio del corriente año a las 14,20 horas, para la provisión de 16 juegos de durmientes para cambio (Clasificación N.° 39) con sujeción a las condiciones que establecen las Bases de Licitación que se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180 (4.° piso) los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente lleva el número O. C. 282|27 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v15 julio.

Llámase a presentación de propuestas para el día 15 de Julio de 1927, a las 14,20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José N.° 180, 4.° piso, para la provisión de 500 toneladas de carbón de piedra para vapor, a granel, según las condiciones insertas en el pliego N.° 455|27, que los interesados podrán retirar entre las horas 11,30 a 14 y de 16 a 18, Lunes a Viernes, con excepción de los Sábados, que lo será de 9 a 11 horas.

Las ofertas serán abiertas el día y hora indicados y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v15 julio.

Llámase a licitación pública para el día 1.° de Agosto de 1927, a las 14.20 horas, para la provisión de 59.000 durmientes comunes de 2.50 mts. (Clasificación 39), en las condiciones establecidas en las Bases de Licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180 (4.° piso), donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 293|27 A. 2, y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v30 julio

De acuerdo a lo dispuesto en el Exp. 6864-F-1927, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Junio de 1927, llámase a licitación pública para la ejecución de todas las obras que comprende la "construcción de la línea de Córdoba a La Puerta".

Los planos, bases de licitación, pliego de condiciones, especificaciones y demás documentos concernientes al llamado, pueden retirarse hasta el día 14 de Septiembre del corriente año, en la Jefatura del Departamento Técnico, San José 180, Buenos Aires, los días lunes a viernes de 11½ a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas, previo pago de $ 200 m|n.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Septiembre de 1927 a las 16 horas, en la Oficina de Licitaciones. — La Administración.

v14 septiembre

De acuerdo a lo dispuesto en el expediente 6714-F-1927, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Junio de 1927, llámase a licitación pública para la ejecución de todas las obras que comprende la "construcción de la línea de Formosa a Embarcación, su terminación".

Los planos, bases de licitación, pliego de condiciones, especificaciones y demás documentos concernientes al llamado, pueden retirarse hasta el día 14 de Septiembre del corriente año, en la Jefatura del Departamento Técnico, San José 180 Buenos Aires, los días lunes a viernes de 11½ a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas, previo pago de $ 500 m|n.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Septiembre de 1927 a las 10 horas, en la Oficina de Licitaciones. — La Administración.

v14 septiembre

De acuerdo a lo dispuesto en el expediente 6863-F-1927, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Junio de 1927, llámase a licitación pública para la ejecución de todas las obras que comprende la "construcción de la línea de Metán a Barranqueras, tramo El Quebrachal-Avia Terai".

Los planos, bases de licitación, pliego de condiciones, especificaciones y demás documentos concernientes al llamado, pueden retirarse hasta el día 14 de Septiembre del corriente año, en la Jefatura del Departamento Técnico, San José 180, Buenos Aires, los días lunes a viernes de 11½ a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas, previo pago de $ 300.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Septiembre de 1927 a las 14 horas, en la Oficina de Licitaciones. — La Administración.

v14 septiembre

De acuerdo a lo dispuesto, en el exp. 6864|F.927, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Junio de 1927, llámase a licitación pública para la ejecución de todas las obras que comprenden la "Construcción de la línea de Córdoba a La Puerta".

Los planos, base de licitación, pliego de condiciones, especificaciones y demás documentos concernientes al llamado, pueden retirarse hasta el día 14 de Septiembre del corriente año, en la Jefatura del Departamento Técnico, San José 180, Buenos Aires, los días lunes a viernes de 11 y 30 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas, previo pago de pesos 200 m|n.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Septiembre de 1927, a las 16 horas, en la Oficina de Licitaciones. — La Administración.

v-14 septiembre.

De acuerdo a lo dispuesto en el expediente 6714 F. 927, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Junio de 1927, llámase a licitación pública para la ejecución de todas las obras que comprende la construcción de la línea de Formosa a Embarcación, su terminación.

Los planos, bases de licitación, pliego de condiciones, especificaciones y demás documentos concernientes al llamado, pueden retirarse hasta el día 14 de Septiembre del corriente año, en la Jefatura del Departamento Técnico, San José 180, Buenos Aires, los días Lunes a Viernes de 11 ½ a 18 horas, y los Sábados de 9 a 12 horas, previo pago de $ 500.00 m|n.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Septiembre de 1927, a las 10 horas, en la oficina de Licitaciones.

La Administración.

v-14 septiembre.

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la instalación de conexiones de agua corriente en la ciudad de Río Gallegos (Territorio de Santa Cruz), de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, segundo piso, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, primer piso, hasta las diez y seis horas del día Jueves catorce de Julio próximo y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 7 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v14 julio

Llámase a licitación pública para el día 14 de Julio de 1927 a las 14,20 horas para la provisión de durmientes especiales para puente (Clasificación N.° 39) en las condiciones establecidas en las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180 (4.° piso) donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11

El expediente respectivo lleva el N.° 10059|25 Anexo 1 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-14 julio.

Se hace saber que la licitación de contratación del transporte fluvial de cargas, desde el Puerto de Santa Fe al Puerto de la Capital y viceversa, combinado con los Ferrocarriles del Estado, que debía realizarse el 15 del corriente, a las 15 horas, ha sido postergada para el día 30 de Julio próximo, a las 10 horas.

Por más datos y bases, ocurrir a la Oficina de la Jefatura General de Tráfico, San José N.° 180, 3er. piso, los días hábiles de 11,30 a 18 horas y Sábados de 9 a 12 horas, únicamente.

Buenos Aires, Junio 14 de 1927. — La Administración.

v30 julio.

Llámase a licitación pública para el día 19 de Julio del corriente año a las 14.20 horas, para la provisión de carburo de calcio y artículos para alumbrado (Clasificación 13), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de pesos 2.00 m|n., en el Departamento de Suministros, de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (cuarto piso), los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a las 18 horas, y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 486|27, y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v15 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para el suministro de las maquinarias de bombeo y generación de energía eléctrica con destino a las obras de saneamiento de las ciudades de San Nicolás de los Arroyos, Rafaela, Esperanza y Rosario de la Frontera, de acuerdo en un todo con lo especificado en el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día miércoles cinco de Octubre próximo a las quince horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 6 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v5 octubre

Llámase a licitación pública para la provisión de: 1.500 libretas tapa hule y 360 resmas de papel oficio en cuadernillos, de conformidad con las bases de licitación correspondientes al expediente de compras O. C. 541|27, las que podrán obtenerse en la Oficina de licitaciones del Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180, 4.° piso, los días hábiles de 1,30 a 14 y de 16 a 18, los Sábados de 9 a 11.

Las propuestas serán abiertas el día 11 de Julio de 1927 a la hora 14,20 en la citada oficina y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-10 julio.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio en general (Carbónicos, broches, alfileres, plumas, lápices libros, libretas, papeles de copia, gomas, piolín, pinturas, tintas, etc. etc.) con sujeción a las Bases de Licitación correspondientes al Expediente de Compra O. C. 433|27 que podrán obtenerse en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José N.° 180, 4.° piso, los días hábiles de 11,30 a 14 y de 16 a 18 y los Sábados de 9 a 11.

Las propuestas serán abiertas en la citada oficina en día 5 de Agosto de 1927 a la hora 14,20, en presencia de los interesados que concurran al acto. —La Administración.

v-5 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Julio de 1927 a las 14,20 horas en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José

180, 4.° piso, para la provisión de caños de acero sin costura, negros, roscados con cuplas, en las cantidades, medidas y condiciones que se insertan en el pliego N.° 1740|26 A. 1 que los interesados podrán retirar entre las horas 1,30 a 14 y 16 a 18, Lunes a Viernes y de 9 a 11 los Sábados.

Las ofertas serán abiertas el día y hora indicados y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-28 julio.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Julio de 1927, a las 14.20 horas, para la provisión de drogas (Clasificación 47) con destino a las farmacias de estos Ferrocarriles, en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (cuarto piso), donde pueden ser retiradas los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 1736|26 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v12 julio

Llámase a licitación pública para el día 19 de Julio del corriente año a las 14.20 horas, para la provisión de artículos de electricidad y telégrafo y repuestos para pilas, etc., (Clasificación 14), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2.00 m|n., en el Departamento de Suministros, San José y Alsina (cuarto piso), los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 358|27 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v15 julio

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Pedro Herdein**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 728.— m|n) setecientos veintiocho pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 4301, por préstamo de semillas, del Acuerdo de marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 1.° de diciembre de 1917, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda, los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.—
e4 julio s|p.p. N.° 375 v 15 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Félix Longo**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.310.40 m|n) un mil trescientos diez pesos con cuarenta centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 1795, por préstamo de semillas, del Acuerdo de marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 1.° de diciembre de 1917, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.—
e4 julio s|p.p. N.° 376 v15 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Luis Girando**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 360.— m|n) trescientos sesenta pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 3548, por préstamo de semillas, del Acuerdo de marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 1.° de diciembre de 1917 hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario de elevarse al Ministerio de Hacienda, los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.—
e4 julio s|p.p. N.° 37[illegible] v15 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Miguel Kiefel**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 860.— m|n) ochocientos sesenta pesos moneda nacional, importe del saldo del pagaré N.° 6859, por préstamo de semillas del Acuerdo de marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 21 de febrero de 1920, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda, los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.—
e4julio s|p.p. N.° 378 v15 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Nicola Giacomo**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de ($ 1.032.— m|n) un mil treinta y dos pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 8313, por préstamo de semillas, del Acuerdo de marzo 15 de 1917, con más los ntereses correspondientes de 8 o|o anual, desde el 1.° de diciembre de 1917, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda, los antecedentes de su deuda, para que se dé la intrvención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.—
e4 julio s|p.p. N.° 379 v15 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **José Migliarino**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 910,00 m|n.) novecientos diez pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 6818, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 1.° de Diciembre de 1917, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.
e-4 julio s|p.p. 380 v-15 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Salomón Gazelik**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de (pesos 819,00 m|n.) ochocientos diez y nueve pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 2987, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, desde el 1.° de Febrero de 1922, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.
e-4 julio s|p.p. 381 v-15 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Antonio D. Brignole**, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de (pesos 1.896,35 m|n) un mil ochocientos noventa y seis pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, que adeuda en concepto de déficit que dejara en los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos, cuando se desempeñaba como jefe de oficina de "Puerto Bermejo" sdto. Resistencia, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.

Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 24.

e-4 julio s|p.p. 382 v-15 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **José Scala**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de (pesos 87,00 m|n.) ochenta y siete pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 48, por préstamo de semillas de la Ley 9649, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 1.° de Abril de 1916, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.
e-4 julio s|p.p. 383 v-15 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don **Gil Fuentes Urán**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, las sumas de $ 663,00 m|n. y $ 650,00 m|n., o sea un total de (pesos 1.313,00 m|n.) un mil trescientos trece pesos moneda nacional, importe de los pagarés números 697 y 698, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, desde el 1.° de Diciembre de 1917, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 36.
e-4 julio s|p.p. 384 v-15 julio

Por disposición de la Contaduría General, se cita llama y emplaza a la **Sucesión de Manuel F. Fernández**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de un mil trescientos veinte pesos moneda nacional ($ 1.300,— m|n.), importe del pagaré N.° 1795, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 15 de Julio de 1920, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 30.
e4 julio s|p.p. 369 v15 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la **Sucesión de Juan Sachs**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de ochocientos diez y nueve pesos moneda nacional ($ 819,— m|n.), importe del pagaré N.° 2708, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 1.° de Diciembre de 1917, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la **intervención judicial correspondiente** al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 30.
e4 julio s|p.p. 370 v15 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **Andrés Lijaded y a Pedro Arriagada**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación, o giren a su orden, la suma de un mil noventa y dos pesos moneda nacional ($ 1.092,— m|n.), importe del pagaré N.° 4300, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 1.° de Diciembre de 1917, hasta la fecha en que realicen el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 36.
e4 julio s|p.p. 371 v15 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Segundo Tula**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ciento veintitrés pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 123,20 m|n.), importe del pagaré N.° 291, por préstamo de semillas de la Ley 9649, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 4 de Noviembre de 1922, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 30.
e4 julio s|p.p. 372 v15 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Francisco A. Godoy**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de doscientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 284,40 m|n.), importe del pagaré N.° 2710, por préstamo de semillas de la Ley 9649, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 1.° de Febrero de 1916, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se de la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 30.

e4 julio s|p.p. 374 v15 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, sé cita, llama y emplaza a don **Pedro Hermam o Lesman**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, las sumas de $ 83,55 m|n., y $ 580,47 m|n., importe de los pagarés números 8335|36, por préstamo de semillas, del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, y pesos 274,45 m|n., por intereses sobre los mismos al 1.° de Marzo de 1923, o sea un total de novecientos treinta y ocho pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional ($ 938,47 m|n.), con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual sobre $ 664,02 m|n., desde el 2 de Marzo de 1923, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se de la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 36.

e4 julio s|p.p. 373 v15 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Salvador Elmo, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 629 m|n.) seiscientos veintinueve pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 2208, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 1.° de Diciembre de 1917, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 30.

e2 julio s|p.p. 356 v14 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Antonio Gallardo**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.614 m|n.) un mil seiscientos catorce pesos moneda nacional, importe del **pagaré N.° 9194, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 8 de Agosto de 1921, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial** correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 30.

e2 julio s|p.p. 357 v14 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **José Goldemberg**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 303.03 m|n.) trescientos tres pesos con tres centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 229, por préstamo de semillas de la Ley 11.203, con más los intereses correspondientes de 6 o|o anual, desde el 1.° de Abril de 1924, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de **Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial** correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios

Precio de la publicación: $ 30.

e2 julio s|p.p. 358 v14 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Tomás Ternavasio**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese a la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 575.82 m|n.), quinientos setenta y cinco pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 2188, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes, de 8 % anual, desde el 21 de Octubre de 1918, hasta la fecha en que realice el pago, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 36.

e2 julio s|pp. N.° 362 v14 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Fernando Montes**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese a la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.092,00 m|n.), un mil noventa y dos pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 2146, por préstamo de semillas, del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, **más los intereses correspondientes, de 8 % anual, desde el 1.° de Diciembre de 1917, hasta la fecha en que realice el pago, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal.**

Los Secretarios

Precio de la publicación: $ 30.

e2 julio s|pp. N.° 363 v14 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Manuel Rojas**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, las sumas de $ 910.00 m|n., y $ 364.00 m|n., importes de los pagarés Nos. 6805 y 9228, por préstamos de semillas, del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, o sea un total de ($ 1.274.00 m|n.), un mil doscientos setenta y cuatro pesos moneda nacional, con más los intereses correspondientes, de 8 % anual, desde el 1.° de Diciembre de 1917, hasta la fecha en que realice el pago, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente, al respectivo Procurador Fiscal.

Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 36.

e2 julio s|pp. N.° 364 v14 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Adam Stdler H. para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 809,73 m|n) ochocientos nueve pesos con setenta y tres centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 677|10, por préstamo de semillas de los Acuerdos de Febrero 15 y Abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1913, **hasta la fecha** en que realice el pago; todo, **bajo** apercibimiento, en caso contrario, de **elevarse al Ministerio** de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención **judicial correspondiente al respectivo** Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 36.

e-2 julio s|p.p. 365-v-14 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a don Samson Ostromujoff, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.092,00 m|n) un mil noventa y dos pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 4966, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes de 8 o|o anual, desde el 1.° de Diciembre de 1917 hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.

e-2 julio s|p.p. 366-v-14 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Antonio Isolatto y a doña Magdalena V. de Isolatto, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación, o giren a su orden, las sumas de $ 819,00 m|n., importe del pagaré N.° 3437, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, y $ 180,40 m|n por intereses sobre el mismo al 30 de Octubre de 1920 o sea un total de ($ 999,40 m|n) novecientos noventa y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 31 de Octubre de 1920, hasta la fecha en que realicen el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 42.

e-2 julio s|p.p. 367-v-14 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a Adam Heinz, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de (pesos 546,00 m|n) quinientos cuarenta y seis pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 3092, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 1.° de Diciembre de 1917, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.

e. 2 julio s|p.p. 368-v-14 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Esteban Marengo**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 428,10 m|n.), cuatrocientos veintiocho pesos con diez centavos moneda nacional, importe del saldo del pagaré N.° 7490, por préstamo se semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes, de 8 % anual, desde el 16 de Julio de 1920, hasta la fecha en que realice el pago, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevar al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 36.

e2 julio s|pp. N.° 359 v14 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Cristián Heisser**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 910.00 m|n.), novecientos diez pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 4298, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes, de 8 % anual, desde el 1.° de Diciembre de 1917, hasta la fecha en que realice el pago, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e2 julio s|pp. N.° 360 v14 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **José Golzio**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, las sumas de $ 910.00 m|n., y $ 2.730.00 m|n., o sea un total de ($ 3.640.00 m|n.), tres mil seiscientos cuarenta pesos moneda nacional, importe de los pagarés Nos. 9294 y 4791, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes, de 8 % anual, desde el 1.° de Diciembre de 1917, hasta la fecha en que realice el pago, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 36.

e2 julio s|pp. N.° 361 v14 julio

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 184|927 ó 184-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 184|927.

Marca Luis Dufour, número 327978, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, paquete 1786, fecha de entrada Abril 27|924.

El Jefe

v-12 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 183|927 ó 183-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 183|927.

Marca Guachada, número 117, 1 casco vapor La Rosarina, paquete 1716, fecha de entrada Abril 10|924.

El Jefe

v-12 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 182|927 ó 182-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 182|927.

Marca: en diamante: S P, número 1, 1 cajón, vapor La Rosarina, paquete 1716, fecha de entrada Abril 10|924.

El Jefe

v-12 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 177|927 ó 177-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 177|927.

Marca S. A., número 18|19, 2 cajones, vapor C. Battisti, paquete 1379, fecha de entrada Marzo 28|924.

El Jefe

v-12 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 178|927 ó 178-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 178|927.

Marca: arriba: J B R C; abajo: Santa Fe, número 76, 1 cajón, vapor Vauban, paquete 4378, fecha de entrada Octubre 20|923.

El Jefe

v-12 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 179|027 ó 179-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 179|927.

Marca M M, número 77|1.|2, 2 cajones, vapor Werra, paquete 1505, fecha de entrada Abril 15|924.

Marca P S, número 006, 1 cajón, vapor Werra, paquete 1505, fecha de entrada Abril 5|924.

El Jefe

v-12 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 180|927 ó 180-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.°180|927.

Marca P S, número 98, 1 cajón, vapor Werra, paquete 1505, fecha de entrada Abril 5|924.

El Jefe

v-12 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 181|927 ó 181-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.°181|927.

Marca E R, número 3069, 1 cajón, vapor Werra, paquete 1505, fecha de entrada Abril 5|924.

El Jefe

v-12 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 186|927 ó 186-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 186|927.

Marca A L M, número 1, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, paquete 1786, fecha de entrada Abril 27|924.

El Jefe

v-12 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 185|927 ó 185-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 185|927.

Marca M M G, número 4|6, 3 cajones, vapor I. I. de Borbón, paquete 1786, fecha de entrada Abril 27|924.

El Jefe

v-12 julio.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Guillermo Cappadoro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927. — El secretario.

v4 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Antonio Novelli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabado de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 24 de 1927. — El Secretario.

v3 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marciano Martínez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 7 de 1927. —El Secretario.

v-18 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alejandro Groh, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 3 de 1927. — El Secretario.

v14 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rodolfo Inocencio Zárate, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquna Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 7 de 1927. —El Secretario.

v-18 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Guillermo Thiermann, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 30 de 1927. — El Secretario.

v-4 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pascual Mónaco, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 30 de 1927. — El Secretario.

v-4 agosto.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Artículo 51 de la Ley 4349, don Virginio Ferraria, y doña Angela M. de Ferraria, en su carácter de padres del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Alfredo Ferraria.

Buenos Aires, Julio 6 de 1927. — El Secretario.

v12 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Artículo 51 de la Ley 4349, don Antonio Rojo y doña Dominga U. de Rojo, en su carácter de padres, del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Casimiro Severo Rojo.

Buenos Aires, Julio 6 de 1927. — El Secretario.

v12 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Elena Gilardi de Zinder, por sí y doña Elena Zinder, por cuenta propia, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Alfredo Zinder.

Buenos Aires, Julio 6 de 1927. — El Secretario.

v12 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Artículo 51 de la Ley 4349, doña Adela F. de Ochiuzzi por sí, y sus hijos menores Leopoldo Amadeo y Carmelo Eduardo Ochiuzzi, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Amadeo Leopoldo Ochiuzzi.

Buenos Aires, Julio 6 de 1927. — El Secretario.

v12 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Adela Sobrero de Balbuena, por sí, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Justo Vicente Balbuena.

Buenos Aires, Julio 6 de 1927. — El Secretario.

v12 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Rodríguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 2 de 1927. — El secretario.

v13 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Basilio Federak, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 21 de 1927. — El Secretario.

v29 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Pedro Acuña, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 21 de 1927. — El Secretario.

v29 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Floriano Armendari, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 21 de 1927. — El Secretario.

v29 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Emilio Graiño Arillo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1927. — El Secretario.

v22 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carmen González, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 3 de 1927. — El Secretario.

v14 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Peliche, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 9 de 1927. — El Secretario.

v22 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pilar Elerbrando Lescano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 9 de 1927. — El Secretario.

v22 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pablo Roselli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 3 de 1927. — El Secretario.

v14 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Silvio Caffe ratta, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 17 de 1927. — El Secretario.

v26 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Tomás Eiras que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 17 de 1927. — El Secretario.

v26 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Julio Sáez de Romero, por sí, en su carácter de madre del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Juan F Romero Sáez.

Buenos Aires, Junio 22 de 1927. — El secretario.

v27 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Simonetti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 5 de 1927. — El Secretario.

v-10 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Miguel Faniagk, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 7 de 1927. — El Secretario.

v16 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Luis Masciarelli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 7 de 1927. — El Secretario.

v16 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don José Alejandro Arturo Gambetta, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 7 de 1927. — El Secretario.

v16 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Inocencio Ortiz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 6 de 1927. — El Secretario.

v16 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Mario Olivari, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 7 de 1927. — El Secretario.

v16 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Alejo J. Bouzenard, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1927. — El Secretario.

v16 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Carlos Rossi**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 22 de 1927. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

e5 julio s|pp. 4119 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Enrique Rodríguez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1927. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e5 julio s|pp. N.° 4146 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Miguel Nicolás**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 30 de 1927. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e5 julio s|pp. N.° 4136 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Díaz**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, ... de 1927. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e5 julio s|pp. N.° 4138 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel Gómez**, procesado por los delitos de hurto y estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 30 de 1927. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-5 julio s|p.p. 413[illegible] [illegible] agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Alferi Mónaco, para** que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 22 de 1927. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

e5 julio s|pp. 4114 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Emil Wessell**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 22 de 1927. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

e5 julio s|pp. 4115 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan Iturrieta**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 22 de 1927. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

e5 julio s|pp. 4116 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Orfilia Barrientos**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 22 de 1927. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

e5 julio s|pp. 4117 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Raúl Ferreyra**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 22 de 1927. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

e5 julio s|pp. 4118 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Julián Harguindey**, para que dentro del plazo de treinta días, se presente, al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 30 de 1927. — Alberto Speroni, secretario.

e5 julio s|pp. N.° 4145 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Rodolfo Baca Montaña**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 22 de 1927. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

e5 julio s|pp. 4120 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **José González**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 22 de 1927. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

e5 julio s|pp. 4121 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Roque Carbone**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 24 de 1927. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e5 julio s|pp. N.° 4128 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Benjamín Somoza**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa y falsificación de documento y firma, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 24 de 1927. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e5 julio s|pp. N.° 4129 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Rinaldelli**, acusado de defraudación, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 25 de 1927. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e5 julio s|pp. N.° 4130 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Zelesñak**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 27 de 1927. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e5 julio s|pp. N.° 4131 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Augusto J. Medinacelli, o Augusto Ernesto Jentschik o Agustín Ernesto Jentschik, a María Teresa Pérez, a Antonio Schiavone y a Ernesto Solari**, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por estafa, hurto, hurto y defraudación respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Junio 27 de 1927. — Miguel Jantus (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano.

e5 julio s|pp. N.° 4132 v9 agosto

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Robustiano Grande**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría N.° 29, interinamente a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 25 de 1927. — Manuel A. Goñi, E. Luzuriaga hijo, secretarios.

e5 julio s|pp. N.° 4133 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Antonio Magna**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e5 julio s|pp. N.° 4134 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Fernández y Fernández** y a **José Fernández**, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Junio .. de 1927. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e5 julio s|pp. N.° 4135 v9 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Emilio C Díaz, se cita, llama y emplaza a **José Lucorelli**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1927.— Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

e-5 julio s|p.p. 4122 v-9 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Guillermo Piñeiroa**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1927.— Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

e-5 julio s|p.p. 4123 v-9 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Don **Agustín Muñoz Cabrera**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1927.— Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-5 julio s|p.p. 4124 v-9 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jorge Arnefeld**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1927.— Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-5 julio s|p.p. 4125 v-9 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Francisco Paniagua**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1927.— Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

e-5 julio s|p.p. 4126 v-9 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Enrique Didier**, procesado por el delito de corrupción, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1927.— Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e-5 julio s|p.p. 4127 v-9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel Rodríguez**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 30 de 1927. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-5 julio s|p.p. 4140-v-9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Federico B. Vilaro**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde a cuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 30 de 1927. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavale y Uruguay, 3er. piso.

e-5 julio s|p.p. 4141-v-9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicomedes Borer**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 30 de 1927. — G. A. Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e5 julio s|pp. N.° 4142 v9 agosto

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Francisco Consolin o Consolini**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 13 de 1927. — José Agustín Basualdo, secretario.

e5 julio s|p.p. N.° 4105 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Hugo Desimone**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado a la autoridad, daño y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 24 de 1927. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e5 julio s|p.p. N.° 4106 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Roberto Juan Díaz**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 20 de 1927. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e5 julio s|p.p. N.° 4107 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Anis Yapur, Asis Yapur y Carlos Clapier**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Junio 20 de 1927. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e5 julio s|p.p. N.° 4108 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Elvira Verdier vda. de Parma**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Junio 21 de 1927. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e5 julio s|p.p. N.° 4109 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Rogelio Santaya**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 21 de 1927. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e5 julio s|p.p. N.° 4110 v9 agosto.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Emilia Basiglio o Emilia Basiglio de Forni**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires Junio 21 de 1927. — Agustín Alsina, secretario.

e5 julio s|p.p. N.° 4111 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a la acusada **Rosa García**, para que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abandono de personas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Junio de 1927. — Carlos J. Guerello, secretario.

e5 julio s|pp. N.° 4112 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Ramón Zamudio**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 25 de 1927. — Antonio E. Ramayón, secretario.

e5 julio s|pp. 4113 v9 agosto.

El señor Juez de Paz de la Sección 5.ª de esta Ciudad, don Francisco Carlos Riva, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don Esteban Dorich, ya sea como heredor so acreedores.

Buenos Aires, Abril 22 de 1927. — F. Carlos Riva, juez de paz.

e5 junio s|p. N.° 4028 v12 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a Roberto Fleury, para que dentro de dicho término, comparezca a este Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927. — Hernán Elizalde, secretario.

e4 junio s|pp. N.° 4045 v12 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, **se cita** llama y emplaza por el término de treinta días, a **Benito Mosqueira** por el delito de hurto y a **Andrés Del Gaudio** por lesiones, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1927. — Carlos F. Figueroa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e4 junio s|pp. N.° 4048 v12 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, el procesado **Nicanor Negretti**, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1927. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

e4 junio s|pp. N.° 4040 v12 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Luis Pirelli o Perrone o Juan Bautista Perrone**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

Buenos Aires, Junio 1.° de 1927. — Héctor F. González, secretario.

e-14 junio s|p.p. 4054-v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **José González o Luis Paso**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 3 de 1927. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-14 junio s|p.p. 4055-v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a los prófugos **Felipe Intinacelli y José Goyechea, procesados por el delito de quiebra para** que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo **con las disposiciones de la ley.**

Buenos Aires, Junio 3 de 1927. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-14 junio s|p.p. 4056-v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Díaz Malaver**, para que dentro del término de 30 días, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 4 de 1927. — Alberto Speroni, secretario.

e-14 junio s|p.p. 4057-v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio Allé**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 10 de 1927. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e14 junio s|pp. N.° 4067 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elena M. de Bordone**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 10 de 1927. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e14 junio s|pp. N.° 4068 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Carlos Larroze y Orestes Ricci**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Junio 10 de 1927. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e14 junio s|pp. N.° 4069 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Mahón o Mac Mahón**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 10 de 1927. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e14 junio s|pp. N.° 4070 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Vives o Luis Torres Ponce o Pons o Raúl Mauricio Morfartaga**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1927. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e13 junio s|p.p. N.° 4058 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Serafín Vaglio, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 10 de 1927. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e14 junio s|p. N.° 4072 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Carmelo Giglio y Angel Peria, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Junio 7 de 1927. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e14 junio s|pp. N.° 4073 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Isaac Zelmeister, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 7 de 1927. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e14 junio s|pp. N.° 4074 v21 julio

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abeleuda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don José Pereyra o José Pereyra Cambra, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1927. — José C. Migueus, secretario.

e-4 junio s|p.p. 4026-v-12 julio.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor César de Tezanos Pinto, llámase por el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Luis Podestá.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1927. — H. García Juanicó, secretario.

e-4 junio s|p.p. 4034-v-12 julio.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor César de Tezanos Pinto, Juzgado N.° 10, se llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don Pedro Marquez o Marque o Marquez, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría N.° 56, a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1927. — Julio E. Padilla, secretario.

e-4 junio s|p.p. 4035-v-12 julio.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor César de Tezanos Pinto, llámase por el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Manuel Fernández,

Bueuos Aires, Mayo 19 de 1927. — H. García Juanicó, secretario.

e-4 junio s|p.p. 4032-v-12 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, [illegible] Sardá, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, veinte de Mayo de 1927. — Angel M. Cordero, secretario.

e-4 junio s|p.p. 4033-v-12 julio.

El señor Juez de Paz de la Sección 5.ª de esta Ciudad, don Francisco Carlos Riva, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por doña Guillermina Johnson de Clarke, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Abril 22 de 1927. — F. Carlos Riva, juez de paz.

e4 junio s|p.p 4023 v12 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Neu o Neri, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1927. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e-4 junio s|p.p. 4029-v-12 julio.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Crimial de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Ernesto Campetti, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1927. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e-4 junio s|p.p. 4030-v-12 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a Alfredo Dantas, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de violación de menores, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado, 3er. piso sobre Tucumán al centro.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1927. — Daniel J. Frías, hijo, secretario.

e-4 junio s|p.p. 4031-v-12 julio.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Francisco José Fretz, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927. — L. Carranza, secretario.

e4 junio s|pp. N.° 4037 v12 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor [illegible] Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Osvaldo Pompeu, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1927. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e4 junio s|pp. N.° 4036 v12 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 9.ª de esta Ciudad, don Arturo Barzi, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don Alonso Moya, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1927. — Arturo Barzi, juez de paz.

e4 junio s|p.p. 4025 v12 julio

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña María Delfina Callorda de Lomanto, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 28 de 1927. — F. D. Casares, secretario.

e4 junio s|p.p. 4024 v12 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a César P. Nasimbene, para que dentro del plazo de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1927. — Alberto Speroni, secretario.

e4 junio s|pp. N.° 4041 v12 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a José Soltesz, por el término de treinta días, para que concurra al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1927. — Alfredo Speroni, secretario.

e4 junio s|pp. N.° 4038 v12 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a José Wainberg, para que dentro del plazo de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1927. — Alberto Speroni, secretario.

e4 junio s|pp. N.° 4039 v12 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Isaac Treib, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1927. — Ernesto J. Ure, secretario.

e-4 junio s|p.p. 4028-v-12 julio.

El señor Juez de Paz de la Sección 16, de esta Ciudad, don Ciriaco Castro dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don Luis Reichardt, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1927. — Ciriaco Castro, juez de paz.

e4 junio s|p.p. 4019 v12 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 14 de esta Ciudad, don Camilo Dinegro, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don Emilio Kuecht o Emilio Knecht, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1927. — Camilo Dinegro, juez de paz.

e4 junio s|p.p. 4020 v12 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 14 de esta Ciudad, don Camilo Dinegro, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don Manuel del Río, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1927. — Camilo Dinegro, juez de paz.

e4 junio s|p.p. 4021 v12 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez se cita y emplaza a Manuel Pereyra, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1927. — Ernesto J. Ure, secretario.

e-4 junio s|p.p. 4027-v-12 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Sito, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1927. — Juan José Sorthcix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e14 junio s|pp. N.° 4060 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Benjamín Somoza, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y firma y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

Buenos Aires, Junio 17 de 1927. — Héctor E. González, secretario.

e-22 junio s|p.p. 4102-v-28 julio.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Emilia Panatti, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 10 de 1927. — Pedro F. Funes, secretario.

e-22 junio s|p.p. 4103-v-28 julio.

El señor Juez de Paz de la Sección 5.ª de esta Ciudad, don Francisco Carlos Riva, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don Manuel Aveijón Carolio y Da

lores Carolio de Aveijón, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Junio 17 de 1927. — F. Carlos Riva, juez de paz.

e22 junio s|p.p. 4096 v28 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 5.ª de esta Ciudad, don Francisco Carlos Riva, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Luis Avalos o Luis Avalos Ocampo**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Junio 17 de 1927. — F. Carlos Riva, juez de paz.

e22 junio s|p.p. 4097 v28 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 5.ª de esta Ciudad, don Francisco Carlos Riva, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Vicente Galzerano o Garzerano**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Junio 17 de 1927. — F. Carlos Riva, juez de Paz.

e22 junio s|p.p. 4098 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a **Nicolás Pelecci**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de arma de fuego, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no compareciere.

Buenos Aires, Junio 15 de 1927. — David Uriburu, secretario.

e22 junio s|p.p. 4099 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Luis Passetti**, procesado por delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 11 de 1927. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e22 junio s|pp. 4088 v28 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la pirmera publicación del presente, a **Pedro Estanislao Soto**, acusado de defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1927. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e22 junio s|pp. 4089 v28 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Luis Torreli**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, Junio 13 de 1927. — David Uriburu, secretario.

e22 junio s|pp. 4090 v28 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Carlos Mombello**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 13 de 1927. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e22 junio s|pp. 4091 v28 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Fermín Armendariz**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 14 de 1927. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e22 junio s|pp. 4092 v28 julio.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **José Hortiz o José A. De Ortiz**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir su acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 14 de 1927. — Juan Agustín García, secretario.

e22 junio s|pp. 4093 v28 julio.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Celestina Lanfranco de Podestá**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 14 de 1927. — Simón de Iriondo, secretario.

e22 junio s|pp. 4094 v28 julio.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Raquel Ana Tarrel**, ya saen como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 14 de 1927. — Simón de Iriondo, secretario.

e22 junio s|pp. 4095 v28 julio.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Ludovico Sazzi, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 5 de 1927. — Miguel Echegaray, secretario.

e22 junio s|pp. N.° 4075 v28 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 25.ª de esta Ciudad, don Rodolfo P. Carbone, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Antonio Piñeyro**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Abril 18 de 1927. — Rodolfo P. Carbone, juez de paz.

e22 junio s|pp. N.° 4076 v28 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 25.ª de esta Ciudad, don Rodolfo P. Carbone, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Tomás Loyola**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Abril 18 de 1927. — Rodolfo P. Carbone, juez de paz.

e22 junio s|p. N.° 4077 v28 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 25.ª de esta Ciudad, don Rodolfo P. Carbone, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Antonio Celarcio**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Abril 22 de 1927. — Rodolfo P. Carbone, juez de paz.

e22 junio s|pp. N.° 4078 v28 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 25.ª de esta Ciudad, don Rodolfo P. Carbone, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Natalio Campos**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1927. — Rodolfo P. Carbone, juez de paz.

e22 junio s|pp. N.° 4079 v28 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 25.ª de esta Ciudad, don Rodolfo P. Carbone, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Vicente Canulli**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1927. — Rodolfo P. Carbone, juez de paz.

e22 junio s|pp. N.° 4080 v28 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pedro José**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus aciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1927. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e22 junio s|pp. N.° 4081 v28 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 5.ª, de esta Ciudad, don Francisco Carlos Riva, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por doña **Eudosia Repise o Eudecia Repina**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1927. — Francisco Carlos Riva, juez de paz.

e22 junio s|pp. N.° 4082 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Loreto Sosa y Dionisio Cáceres**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Junio 10 de 1927. — J. Serrano, secretario.

e22 junio s|p.p. 4087 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Oyhenart o Francisco Sellera o Parra (a) Bigotito**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 2 de 1927. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e22 junio s|pp. N.° 4083 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Victorio Bozzoni o Bazzoni o Colombo o Atilio Biondi o Bertolasi o Ciriaco Manuel Richis**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 2 de 1927. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e22 junio s|pp. N.° 4084 v28 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Saverio Rueda**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 8 de 1927. — Adrián Fernández Monján, secretario.

e22 junio s|pp. N.° 4085 v28 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 25.ª de esta Ciudad, don Rodolfo P. Carbone, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **José Moreno**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Junio 9 de 1927. — R. P. Carbone, juez de paz.

e22 junio s|p.p. 4086 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Cosme Fasulari**, procesado por el delito de homicidio para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 15 de 1927. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-22 junio s|p.p. 4100-v-28 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Simón Elías Simón**, procesado por el delito de corrupción y lesiones para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 15 de 1927. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-22 junio s|p.p. 4101-v-28 julio.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Angela Isolina Cernadas**, ya sean como herederos o acreedores, para que, dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 3 de Junio de 1927. — Adrián Fernández Moujá, secretario.
e-14 junio s|p.p. 4053-v-21 julio.

El señor Juez de Paz de la Sección 22 de esta Ciudad, don Pedro Molinari dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por doña **Natividad Rovira**, ya sea como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1927. — Pedro Molinari, Juez de Paz.
e-14 junio s|p.p. 4051-v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a **Antonio Urbano Max Almada**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Talcahuano.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1927. — David Uriburu, secretario.
e-14 junio s|p.p. 4052-v-21 julio.

El señor Juez de Paz de la Sección 31 de esta Ciudad, don José A. Recagno dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Gervasio Callejas**, ya sea como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Marzo 27 de 1927. — José A. Recagno, Juez de Paz.
e-14 junio s|p.p. 4050-v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Barnof**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 10 de 1927. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e14 junio s|pp. N.° 4066 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Alejo López**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 9 de 1927. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e14 junio s|pp. N.° 4064 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan José Moreno**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si dejara de concurrir.
Buenos Aires, Junio 10 de 1927. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e14 junio s|pp. N.° 4065 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Angel Galloto**, procesado por el delito de abuso de armas y lesiones, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 4 de 1927. — Abelardo Ibáñez, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.
e14 junio s|pp. N.° 4062 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a **José Castaño**, para que dentro de dicho término, comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 6 de 1927. — Hernán Elizalde, secretario.
e14 junio s|pp. N.° 4063 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pan ro o Pangalos N.**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1927. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.
e14 junio s|pp. N.° 4061 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **José Vidales**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1927. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.
e4 junio s|pp. N.° 4043 v12 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga **Angélica Torres Quiroga**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 2 de 1927. — Abelardo Ibáñez, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.
e4 junio s|pp. N.° 4049 v12 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Calil**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 10 de 1927. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e14 junio s|pp. N.° 4071 v21 julio

Por disposición del señor Juez de 1. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Rogelio Carneiro o Rogelio Carneiro Figueiredo**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1927. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e4 junio s|pp. N.° 4044 v12 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Traverso o José o José Sarlome o Julio Mora**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1927. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.
e14 junio s|pp. N.° 4059 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a **Carlos Benseler**, para que se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 30 de 1927. — Alberto Speroni, secretario.
e5 julio s|pp. N.° 4143 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a **Pedro Fuks**, y a **Casto García**, por el delito de quiebra y a **José Rodríguez**, por depositario infiel, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo hicieren.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1927. — C. F. Figueroa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e4 junio s|pp. N.° 4046 v12 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Alfredo Lerario**, para que dentro del plazo de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 30 de 1927. — Alberto Speroni, secretario.
e5 julio s|pp. N.° 4144 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a **Oreste Tinti**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1927. — Carlos F. Figueroa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e4 junio s|pp. N.° 4047 v12 julio

Ministerio de Marina

PREFECTURA GENERAL MARITIMA

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, dictada en el expediente D-3683-c|a.1927, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa encontrada por la draga "212 C", del Ministerio de Obras Públicas, a la altura del km. 50, y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 4.42 metros; manga: 1.27 metros y puntal 1.05 metros. Sin nombre ni número de matrícula y en muy mal estado de conservación, estando pintada de plomo lavado en todos sus extremos.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 6 de Julio de 1927. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.
v12 agosto

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente: C-260-1927, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana denominada Mar, matrícula uruguaya número 193, encontrada abandonada en jurisdicción la Suprefecteura de Concordia, el día 27 de Diciembre de 1926 y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 5 metros; manga 1.40 metros y puntal 0.50 metros; construcción lisa de pino brasilero; 7 pares de curvas de hierro; cuatro baneadas de pino brasilero, pintada interior y exteriormente de color plomo y la parte plana de colorado.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista N.° 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 30 de junio de 1927. — Anacarsis Blanco, oficial 1.°.
v-6 agosto

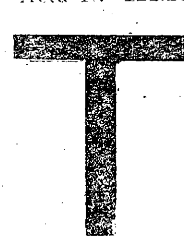
Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente: J-1613-c|b-1927, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, hallado abandonado en el Riachuelo, vuelta de Badaraceo, el día 27 de Enero del corriente año, y cuyas dimensiones y características son las siguientes;

Eslora: 4,50 metros; manga 1,43 metros y puntal 0,50 metros; popa redonda, pintado color plomo, tres bancadas, dos toleteras sin toletes, dos portabozas de proa y popa.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista N.° 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 30 de Junio de 1927. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.
v-6 agosto

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

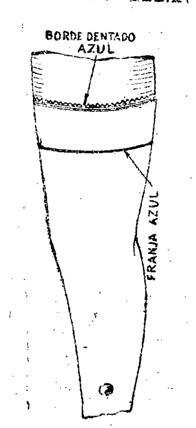
Acta N.° 122.267



Mayo 27 de 1927. — T. R. Boures. — Para distinguir maderas, de la clase 3. — Corregida en Julio 1.° de 1927. — Aviso N.° 3.239.

V-16 Julio

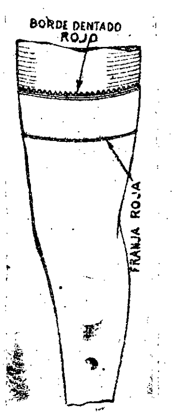
Acta N.° 122.279



Mayo 27 de 1927. — Waehner, Nahmias, Plaut y Cía. — Para distinguir medias y calcetines en general, de la clase 15. — Modificada en Junio 28 de 1927. — Aviso N.° 3.998.

V-16 Julio

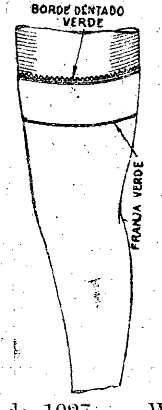
Acta N. 122.280



Mayo 27 de 1927. — Waehner, Nahmias, Plaut y Cía. — Para distinguir medias y calcetines en general, de la clase 15. — Modificada en Junio 28 de 1927. — Aviso N.° 3.999.

V-16 Julio

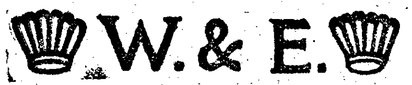
Acta N.° 122.281



Mayo 27 de 1927. — Waehner, Nahmias, Plaut y Cía. — Para distinguir medias y calcetines en general, de la clase 15. — Modificada en Junio 28 de 1927. — Aviso N.° 3.995.

V-16 Julio

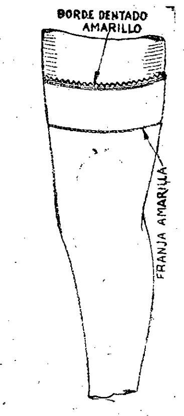
Acta N.° 122.653



Junio 10 de 1927. — Ernesto Leib. — Para distinguir caños y sus accesorios, de la clase 4. — Corregida. — Aviso N.° 3.579.

V-16 Julio

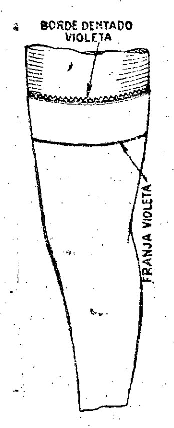
Acta N.° 122.282



Mayo 27 de 1927. — Waehner, Nahmias, Plaut y Cía. — Para distinguir medias y calcetines en general, de la clase 15. — Modificada en Junio 28 de 1927. — Aviso N.° 3.996.

V-16 Julio

Acta N.° 122.283



Mayo 27 de 1927. — Waehner, Nahmias, Plaut y Cía. — Para distinguir medias y calcetines en general, de la clase 15. — Modificada en Junio 28 de 1927. — Aviso N.° 3.997.

V-16 Julio

Acta N.° 122.796

COMERCIO NACIONAL

Junio 17 de 1927. — Felipe Vargas y José Fariña Peña. — Para distinguir publicaciones e impresiones en general, de la clase 18. — Corregida en Julio 2 de 1927. — Aviso N. 3.763.

V-16 Julio

Acta N.° 122.967

COMPLETO

Junio 27 de 1927. — Luis Botto. — Para distinguir productos de panadería, pastelería y confitería, de la clase 22. — Aviso N.° 3.971.

V-16 Julio

Acta N.° 122.968

TORINO

Junio 27 de 1927. — Luis Botto. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 48.926. — Aviso N.° 3.970.

V-16 Julio

Acta N.° 122.970

NITO

Junio 27 de 1927. — Donato González. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3.965.

V-16 Julio

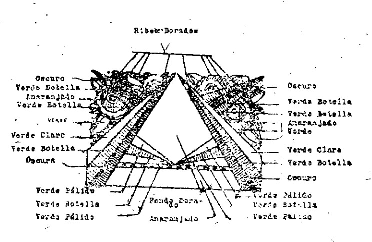
Acta N.° 122.972

VENCAL

Junio 27 de 1927. — The River Plate Dairy Co. Ltd. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.974.

V-16 Julio

Acta N.° 122.975



Junio 27 de 1927. — Bordenave y Larrieu. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.886.

V-16 Julio

Acta N.° 122.976

GATCHA

Junio 27 de 1927. — The South American Stores "Gath y Chaves" Ltd. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 3.967.

V-16 Julio

Acta N.° 122.977

GATCHA

Junio 27 de 1927. — The South American Stores "Gath y Chaves" Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.963.

V-16 Julio

Acta N. 122.978

BLANC D'OSMIR

Junio 27 de 1927. — The South American Stores "Gath y Chaves" Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.969.

V-16 Julio

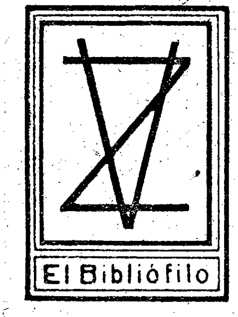
Acta N.° 122.979

ASETOBRON

Junio 27 de 1927. — José Gimeno y Coronas, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3.978.

V-16 Julio

Acta N.° 122.980



Junio 27 de 1927. — Viau y Zona. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3.979.

V-16 Julio

Acta N.° 122.981

STUBBLE

Junio 28 de 1927. — B. F. Avery y Sons (S. A.) — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos, para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 3.717.

V-16 Julio

Acta N.° 122.982

MIXEDLAND

Junio 28 de 1927. — B. F. Avery y Sons (S. A.) — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos, para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 3.718.

V-16 Julio

Acta N.° 122.983

T E X A S

Junio 28 de 1927. — B. F. Avery y Sons (S. A.) — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos, para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 3.719.

V-16 Julio

Acta N.° 122.984

AUTOMOTO

Junio 28 de 1927. — Pedro Alfonso Montet. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 49.918. — Aviso N.° 3.981.

V-16 Julio

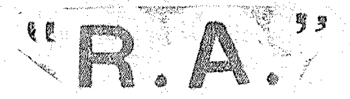
Acta N.° 122.985



Junio 28 de 1927. — Bienvenido Yoldi. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 3.963.

V-16 Julio

Acta N.° 122.986



Junio 28 de 1927. — Santiago A. Solari. — Para distinguir vinos y grappas, de la clase 23. — Renovación de la N.° 49.707. — Aviso N.° 3.903.

V-16 Julio

Acta N.° 122.987



Junio 28 de 1927. — Pini Hnos. y Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 3.983.

V-16 Julio

Acta N.° 122.988

Junio 28 de 1927. — Afeltra Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.984.

V-16 Julio

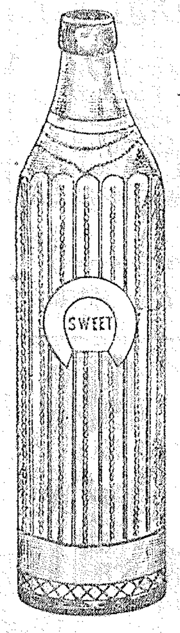
Acta N.° 122.989

ELDO

Junio 28 de 1927. — E. Mackinnon y Coelho. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.985.

V-16 Julio

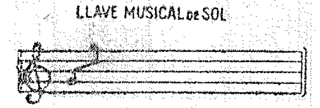
Acta N.° 122.990



Junio 28 de 1927. — Albaca Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (Envase). — Aviso N.° 3.986.

V-16 Julio

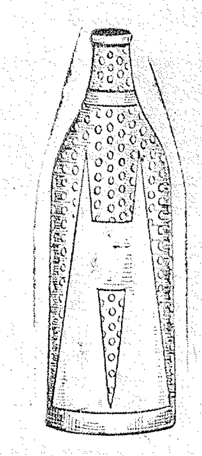
Acta N.° 122.991



Junio 28 de 1927. — Valmiro Luciani (hijo). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.987.

V-16 Julio

Acta N.° 122.992



Junio 28 de 1927. — Alejandro Bértora. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (Envase). — Aviso N.° 3988.

V-16 Julio

Acta N.° 122.993



Junio 28 de 1927. — Ricci y Pizzorno. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.989.

V-16 Julio

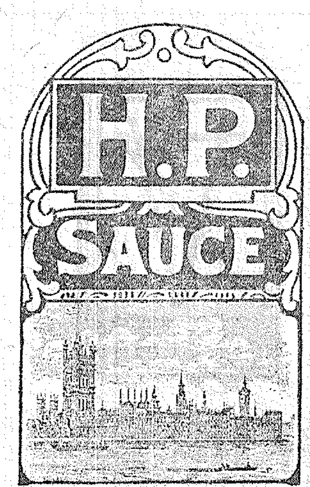
Acta N.° 122.994



Junio 28 de 1927. — Ricci y Pizzorno. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 3.990.

V-16 Julio

Acta N.° 122.995



Junio 28 de 1927. — H. P. Sauce Limited, de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir salsas, de la clase 22. — Aviso N.° 3.991.

V-16 Julio

Acta N.° 122.996

NEGRALYN

Junio 28 de 1927. — The Braadford Dyers' Associatión Limited, de Jorkshire, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 3.992.

V-16 Julio

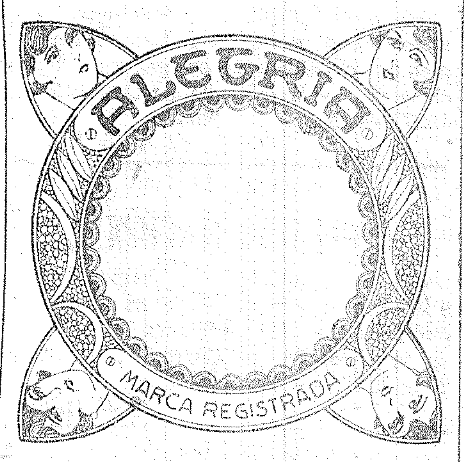
Acta N.° 122.997



Junio 28 de 1927. — Félix Videla Dorna. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 3.980.

V-16 Julio

Acta N.° 122.998



Junio 28 de 1927. — Mitjans, Colombo y Cía. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 4.000

V-16 Julio

Acta N.° 123.006



Junio 28 de 1927. — Pedro Caccia. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 4.004.

V-16 Julio

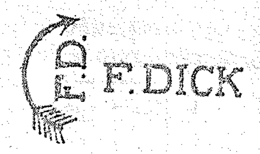
Acta N.° 123.007

CONTINENTAL

Junio 28 de 1927. — Continental Compañía Transatlántica de Caoutchouc, S. A. — Para distinguir vestidos impermeables en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 49.877. — Aviso N.° 4003.

V-16 Julio

Acta N.° 123.009



Junio 28 de 1927. — Fried. Dich, de Esslingen, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 3.993.

V-16 Julio

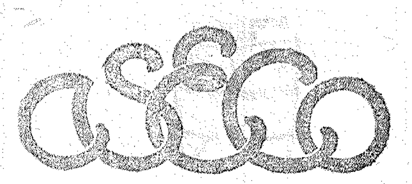
Acta N.° 123.010



Junio 28 de 1927. — George La Monte y Son, de Nueva Jersey, Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir papel, de la clase 18. — Renovación de la N.° 50.481. — Aviso N.° 4.017.

V-16 Julio

Acta N.° 123.011



Junio 28 de 1927. — American Steel Export Company, de Nueva York, E. U. de A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 50.483. — Aviso N.° 4.018.

V-16 Julio

Acta N.° 123.012

HEINISCH

Junio 28 de 1927. — J. Wiss y Sons Co., que comercia bajo el rubro R. Heinisch Sons Works, de Nueva Jersey, E. U. de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 4.026.

V-16 Julio

Acta N.° 123.014

Izett

Junio 28 de 1927. — Fried, Krupp Akt Ges., de Essen, Ruhr, Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — **Aviso N.° 4.020.**

V-16 Julio

Acta N.° 123.013

OHIO

Junio 28 de 1927. — The Procter And Gamble Company, de Ohio, E. U. de América. — Para distinguir aceites comestibles en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 49.646. — Aviso N.° 4.025.

V-16 Julio

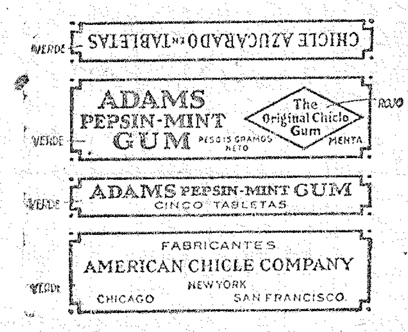
Acta N. 123.015

Izett

Junio 28 de 1927. — Fried, Krupp Akt Ges., de Essen, Ruhr, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 4.019.

V-16 Julio

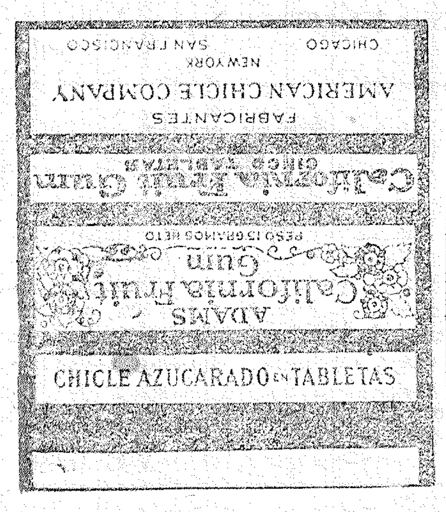
Acta N.° 123.016



Junio 28 de 1927. — American Chicle Company, de Nueva Jersey, Nueva York, E. U. de A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 4.024.

V-16 Julio

Acta N.° 123.017



Junio 28 de 1927. — American Chicle Company, de Nueva Jersey, Nueva York, E. U. de A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 4.023.

V-16 Julio

Acta N.° 123.018



Junio 28 de 1927. — Société Michelin y Cie., de Puy de Dôme, Francia. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 4.021.

V-16 Julio

Acta N.° 123.019



Junio 28 de 1927. — Société Michelin y Cie., de Puy de Dôme, Francia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 4.022.

V-16 Julio

Acta N.° 123.020

SALVODENT

Junio 28 de 1927. — A. Massey Crosse. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 4.027.

V-16 Julio

Acta N.° 123.021



Junio 28 de 1927. — Badaracco y Bardín. — Para distinguir un producto farmacéutico medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 4.030.

V-16 Julio

Acta N.° 123.022



Junio 28 de 1927. — Badaracco y Bardín. — Para distinguir un producto farmacéutico medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 4.031.

V-16 Julio

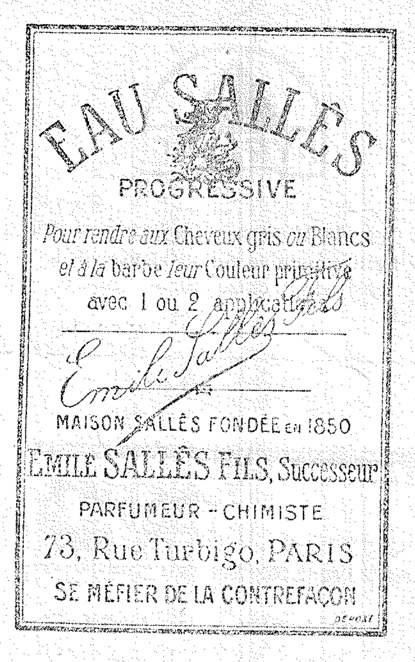
Acta N.° 123.027

LA MOROCHA

Junio 28 de 1927. — López Saavedra y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 4.013.

V-16 Julio

Acta N.° 123.023

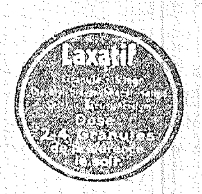


Junio 28 de 1927. — Badaracco y Bardín. — Para distinguir un producto que devuelve al pelo blanco o gris y la barba su color primitivo, de la clase 16. — Aviso N.° 4.032.

V-16 Julio

Acta N.° 123.025





Junio 28 de 1927. — F. Hoffmann, La Roche y Cía., de París, Francia, y Basilea, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3.912.

V-16 Julio

Acta N.° 123.028

SCALA

Junio 28 de 1927. — José Chercover. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 4.014.

V-16 Julio

Acta N.° 123.029



Junio 28 de 1927. — Manuel Angueira. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso N.° 4.015.

V-16 Julio

Acta N.° 123.030



Junio 28 de 1927. — Dotta Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 50.693. — Aviso N.° 4.010.

V-16 Julio

Acta N.° 123.031



Junio 28 de 1927. — Dotta Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, con excepción de vinos. — Renovación de la N.° 50.694. — Aviso N.° 4.011.

V-16 Julio

Acta N.° 123.032



Junio 28 de 1927. — Antonio Dotta y Cía. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Renovación de la N.° 50.694. — Aviso N.° 4.009.

V-16 Julio

Acta N.° 123.034

FRUTALIX

Junio 30 de 1927. — Santos y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 4.034.

V-16 Julio

Acta N.° 123.035

VINOX

Junio 30 de 1927. — Santos y Cía. — Para distinguir: bebidas sin alcohol, clase 23. — Aviso N.° 4.035.

V-16 Julio

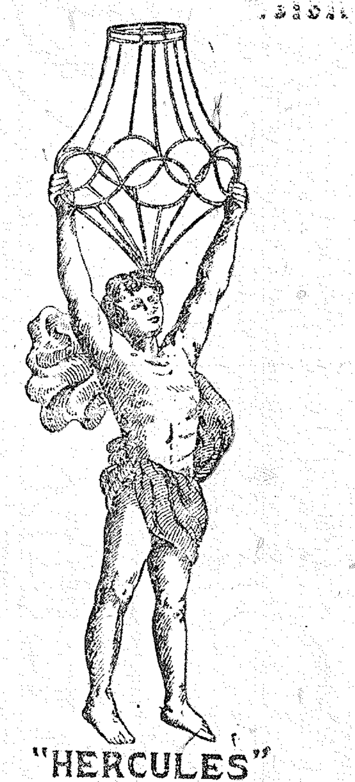
Acta N.° 123.037

BARRIGÓN

Junio 30 de 1927. — Aniceto Barrigón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 3.216.

V-16 Julio

Acta N.° 123.039



"HERCULES"

Junio 30 de 1927. — Alfonso Doce. — Para distinguir: armazones para pantallas para lámparas eléctricos, clase 20. — Aviso N.° 4.043.

V-16 Julio

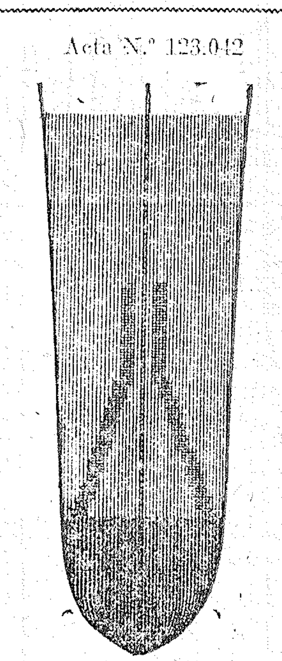
Acta N.° 123.041

ONE SHOT

Junio 30 de 1927. — Chandler - Cleveland Motors Corporation, - de Cleveland, Ohío, de E. U. de América.— Para distinguir: sistemas de lubrificación y partes de ellos, para automóviles, aparatos para abastecer lubrificantes, engrasadoras, conductos para aparatos de aplicar lubrificantes, boquillas a rosca, grifos y ajustadores para los mecanismos a lubrificar y aparatos de unión para los mismos, clase 12. — Aviso N.° 4.046.

V-16 Julio

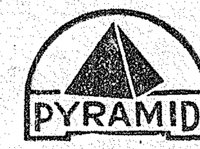
Acta N.° 123.042



Junio 30 de 1927. — Phoenix Hosiery Company - de Milwaukee, E. U. de América. — Para distinguir: medias en general clase 15. — Aviso N.° 4.045.

V-16 Julio

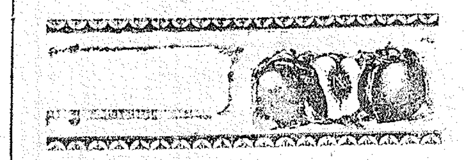
Acta N.° 123.044



Junio 30 de 1927. — J. H. Fenner y Co. Ltd. de Marfleet, Inglatera. — Para distinguir: bandas de transmisión de pelo a casipelo, clase 10. — Aviso N.° 4.042.

V-16 Julio

Acta N.° 123.045



Junio 30 de 1927. — S. A. Colombatti y Cía. Ltda. Cromo Litografía "Italo Platense". — Para distinguir: conservas de duraznos en general, clase 22. — Aviso N.° 4.037.

V-16 Julio

Acta N.° 123.046



Junio 30 de 1927. — S. A. Colombatti y Cía. Ltda. Cromo Litografía "Italo Platense". — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 4.038.

V-16 Julio

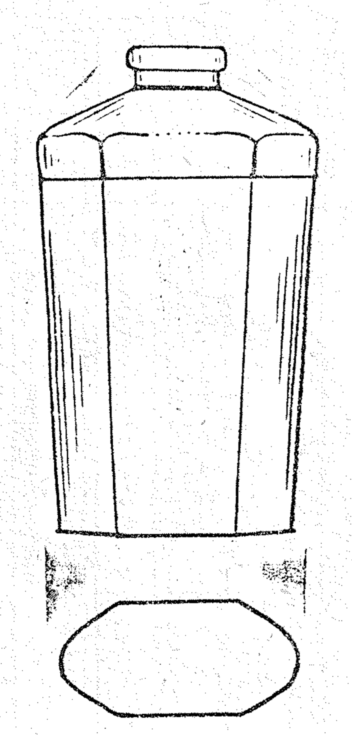
Acta N.° 123.047

CRIOLLITA

Junio 30 de 1927. — Marzorati y Contiroli. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23, menos vinos. — Aviso N.° 4.039.

V-16 Julio

Acta N.° 123.048



Junio 30 de 1927. — N. Mathey y Cía. — Para distinguir: polvos de talco, clase 16, envase. — Renovación de la N.° 18.924. — Aviso N.° 4.041.

V-16 Julio

Acta N.° 123.049

BERNINA

Junio 30 de 1927. — N. Mathey y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad; de la clase 17. — Aviso N.° 4.040.

V-16 Julio

Acta N.° 123.051

POLO

Junio 30 de 1927. — Martínez y González. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, baniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16, con excepción de perfumería y tocador, clase 16. — Aviso N.° 4.049.

V-16 Julio

Acta N.° 123.052

LAVENTIN

Julio 1.° de 1927. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, - de Francfort, s. M. Alemania. — Para distinguir: artículos para limpieza en general, clase 14. — Aviso N.° 4.052.

V-16 Julio

Acta N.° 123.053

LAVENTIN

Julio 1.° de 1927. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, - de Francfort, s. M. Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso N.° 4.050.

V-16 Julio

Acta N.° 123.054



Julio 1.° de 1927. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, - de Francfort, s. M. Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones, científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso N.° 4.051.

V-16 Julio

Acta N.° 123.056

TAFCO

Julio 1.° de 1927. — E. Madariaga. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 4.058.

V-16 Julio

Acta N.° 123.057

"UNIVERSAL"

Julio 1.° de 1927. — Francisco E. Rodríguez. — Para distinguir: máquinas para toda clase de industrias, clase 5. — Aviso N.° 4.063.

V-16 Julio

Acta N.° 123.058

"UNITED"

Julio 1.° de 1927. — Francisco E. Rodríguez. — Para distinguir: máquinas para toda clase de industrias, clase 5. — Aviso N. 4.062.

V-16 Julio

Acta N.° 123.059

"TRIUMPH"

Julio 1.° de 1927. — Francisco E. Rodríguez. — Para distinguir: máquinas para toda clase de industrias, clase 5. — Aviso N.° 4.061.

V-16 Julio

Acta N.° 123.060

"UK"

Julio 1.° de 1927. — Francisco E. Rodríguez. — Para distinguir: máquinas para toda clase de industrias, clase 5. — Aviso N.° 4060.

V-16 Julio

Acta N.° 123.061

EL HOGAR

Julio 1.° de 1927. — Casa Importadora Wolff y Schorr Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso N.° 4.057.

V-16 Julio

Acta N.° 123.062

EL HOGAR

Julio 1.° de 1927. — Casa Importadora Wolff y Schorr Ltda. Sociedad Anónima. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso N.° 4.056.

V-16 Julio

Acta N.° 123.063

ALFOLINEUM

Julio 1.° de 1927. — Staudt y C. Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería; de la clase 13. — Aviso N.° 4.054.

V-16 Julio

Acta N.° 123.064



Julio 1.° de 1927.—P. Zucotti Hnos.— Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 4.055.

V-16 Julio

Acta N.° 123.065

YEST

Julio 1.° de 1927. — Eduardo H. Wulff. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 4.069.

V-16 Julio

Acta N.° 123.066

Leche de la Vida Eterna

Julio 1.° de 1927. — Eduardo H. Wulff. — Para distinguir: productos de lechería, clase 22. — Aviso N. 4.070.

V-16 Julio

Acta N.° 123.067

ORQUITROPINA

Julio 1.° de 1927. — Tomás Cerruti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 4.064.

V-16 Julio

Acta N.° 123.071

VICUÑA

Julio 2 de 1927. — Antonia Fernández. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 4.076.

V-16 Julio

Acta N.° 117.400



Octubre 8 de 1926. — Cabeza y Cía. — Para distinguir sidras champagnes en genral, de la clase 23. — Substituída en Junio 28 de 1927. — Aviso N.° 3.994.

V-16 Julio

Acta N.° 122.324



Mayo 30 de 1927. — Angel Cavagnaro. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Substituída en Julio 1.° de 1927. — Aviso N.° 4.059.

V-16 Julio

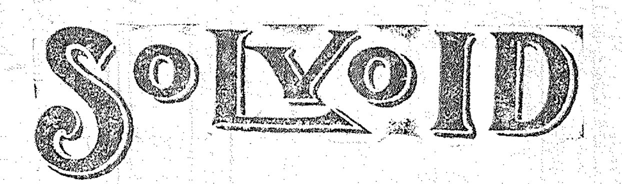
Acta N.° 117.669



Octubre 21 de 1926. — Moisés Orloff. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Substituída en Junio 27 de 1927. — Aviso N.° 3.973.

V-16 Julio

Acta N.° 122.788



Junio 15 de 1927. — Lewis Berger y Sons Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir una substancia parecida a pintura, que contiene ácido, para quitar y sacar la pintura de la madera y otros materiales, de la clase 14.— Renovación de la N.° 50.057. — Corregida en Julio 1.° de 1927. — Aviso N.° 3.781.

V-16 Julio

Acta N.° 122.969



Junio 27 de 1927. — Compañía Argentina de Materias Colorantes, Sociedad Anónima. — Para distinguir extractos de quebracho, de la clase 1. — Aviso N.° 3.888.

V-13 Julio

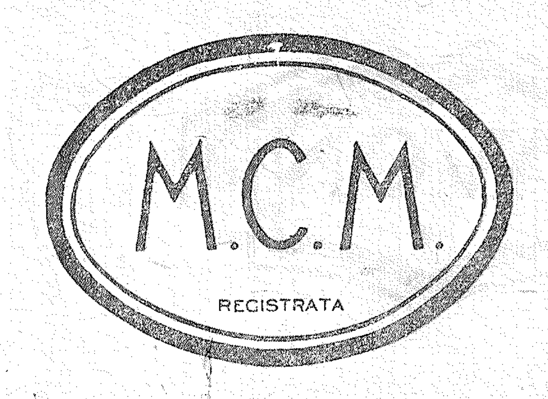
Acta N.° 123.000

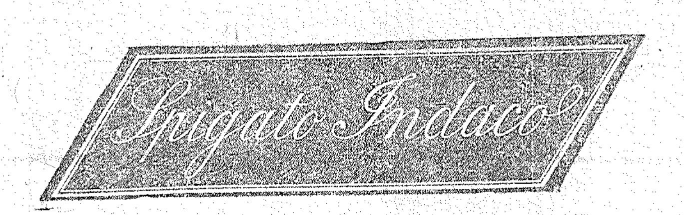


Junio 28 de 1927. — Frattini y Cía. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso N.° 4.005.

V-16 Julio

Acta N.° 122.971





Junio 27 de 1927. — Angel Vergnano. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 3.972.

V-16 Julio

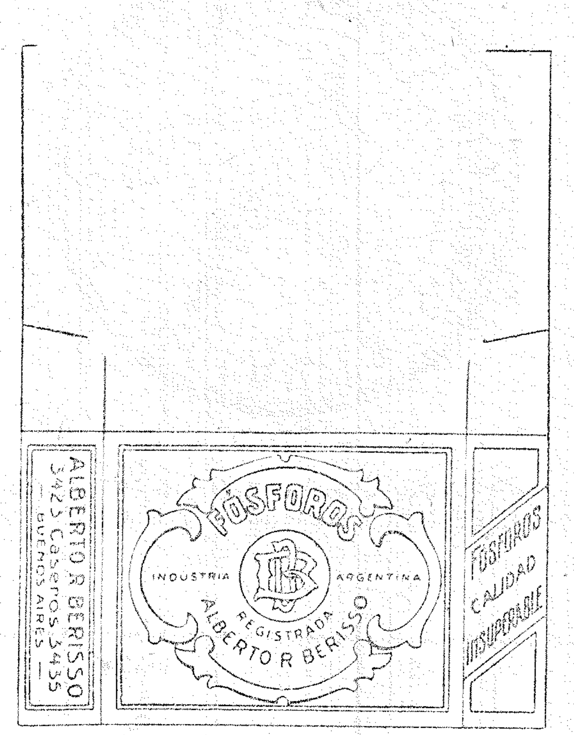
Acta N.° 122.973

ENAM-EL-AC

Junio 27 de 1927. — Lewis Berger y Sons, Limited, de Homerton, Londres, Inglaterra. — Para distinguir pinturas, barnices y sus similares, de la clase 10. — Renovación de la N.° 50.055. — Aviso N.° 3.804.

V-16 Julio

Acta N.° 122.974



Junio 27 de 1927. — Alberto R. Berisso. — Para distinguir fósforos en general, de la clase 21. — Aviso N.° 3.962.

V-16 Julio

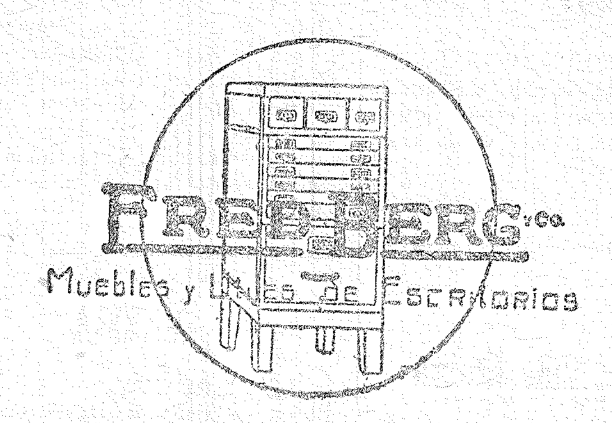
Acta N.° 122.999

CORKSCREW
(TIRABUZÓN)

Junio 28 de 1927. — Corkscrew Steel Fences Limited, de Sydney, Australia. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y caldarería, de la clase [illegible]. — Aviso N.° 4.008.

V-16 Julio

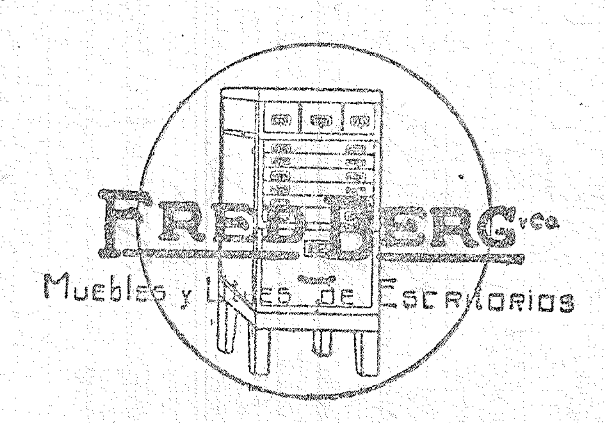
Acta N.° 123.001



Junio 28 de 1927. — Fred Berg y Co. — Para distinguir muebles en general, de la clase 13. — Aviso N.° 4.006.

V-16 Julio

Acta N.° 123.002



Junio 28 de 1927. — Fred Berg y Co. — Para distinguir útiles de escritorio en general, de la clase 18. — Aviso N.° 4.007.

V-16 Julio

Acta N.° 123.003



Junio 28 de 1927. — Aglibert Pillet. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 3.982.

V-16 Julio

Acta N.° 123.004



Junio 28 de 1927. — P. L. Menjou. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en [illegible] de preparación, y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, [illegible] idad, de la clase 17. — Aviso N.° 4.0[illegible]

V-16 Julio

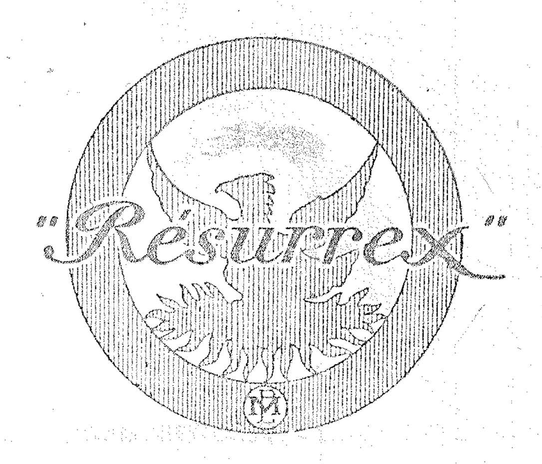
Acta N.° 123.008



Junio 28 de 1927. — Sociedad Mercantil Vinícola Navarra y Bernardo Fernández Gayol. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso N. 4.029.

V-16 Julio

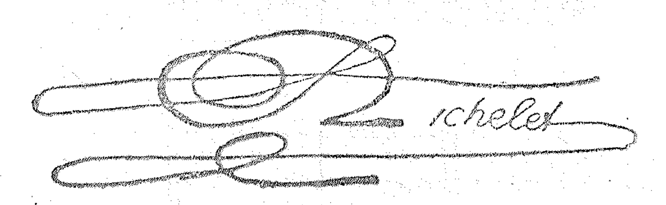
Acta N.° 123.005



Junio 28 de 1927. — P. L. Menjou. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 4.001.

V-16 Julio

Acta N.° 123.024



Junio 28 de 1927. — Badaracco y Bardín. — Para distinguir productos farmacéuticos, de la clase 2. — Renovación de la N.° 49.108. — Aviso número 4.033.

V-16 Julio

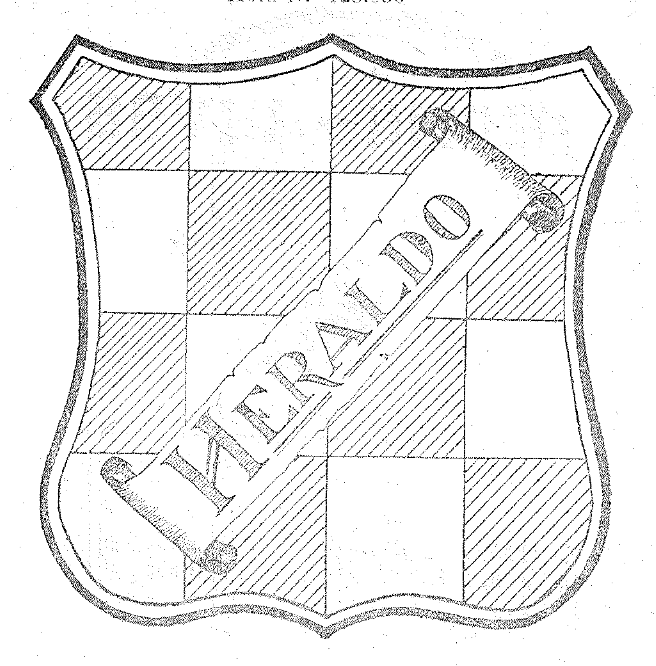
Acta N.° 123.026



Junio 28 de 1927. — López Saavedra y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso 4.012.

V-16 Julio

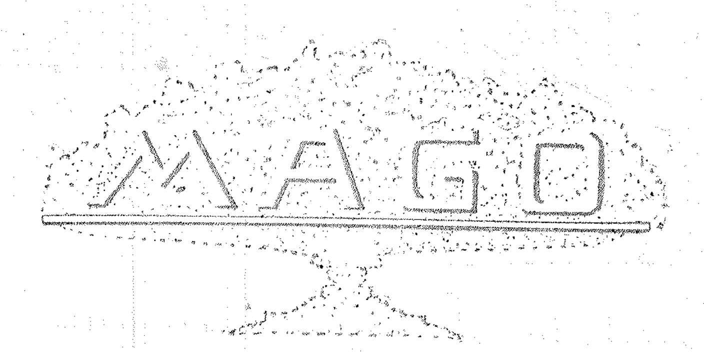
Acta N.° 123.036



Junio 30 de 1927. — G. A. Wallace. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 4.036.

V-16 Julio

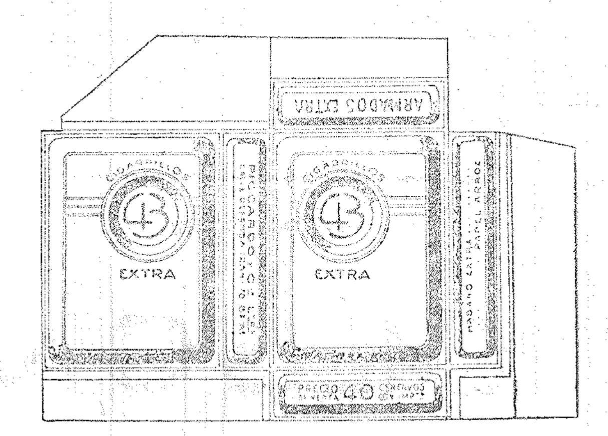
Acta N.° 123.038



Junio 30 de 1927. — Andrade y Danco Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 4.044.

V-16 Julio

Acta N.° 123.040



Junio 30 de 1927. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Ltda. — Para distinguir: cigarrillos en general, clase 21. — Renovación de la N.° 49.451. — Aviso N.° 2.608.

V-16 Julio

Acta N.° 123.050

Lux

Junio 30 de 1927. — Hamburg Amerikanische Uhrenfabrik, de Wurtemberg, Alemania. — Para distinguir: relojes de pared y sus accesorios, clase 8. — Aviso N.° 4.047.

V-16 Julio

Acta N.° 123.069

RANA-AEVOS



MARCA REGISTRADA

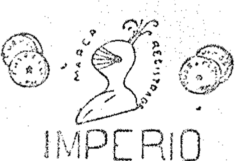
Julio 1.° de 1927. — Teodoro Sanz. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso N.° 3977.

V-16 Julio

Acta N.° 123.043

LA INDUSTRIAL YERBATERA

YERBA PARAGUAYA ESPECIAL



IMPERIO

PRODUCTORA E IMPORTADORA

Compañía Mercantil y de Transportes

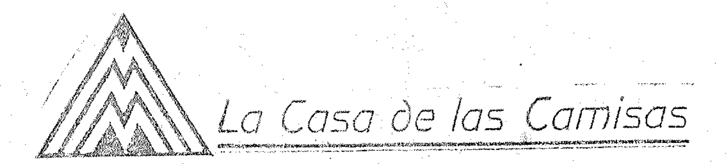
DOMINGO BARTHE (S. A.)

BUENOS AIRES

Junio 30 de 1927. — Compañía Mercantil y de Transportes Domingo Barthe, Sociedad Anónima. — Para distinguir: yerba-mate, clase 23. — Renovación de la N.° 49.216. — Aviso N.° 4048.

V-13 Julio

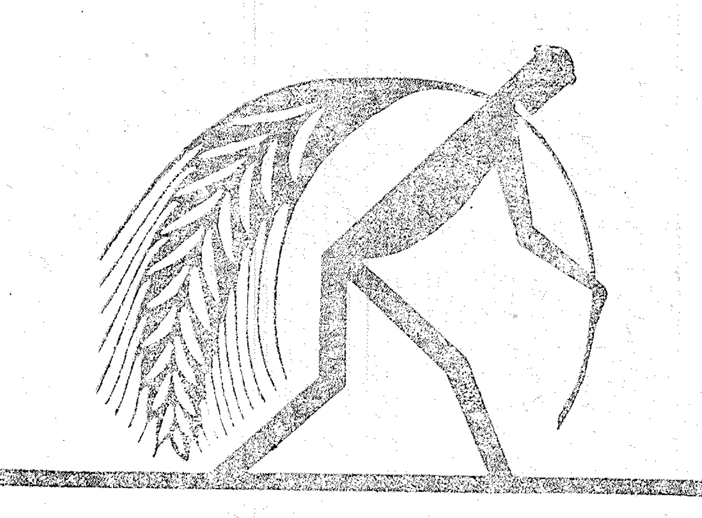
Acta N.° 123.070



Julio 2 de 1927. — José García Núñez. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso N.° 4.072.

V-16 Julio

Acta N.° 123.055



Julio 1.° de 1927. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort, s. M. Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso N.° 4.053.

V-16 Julio

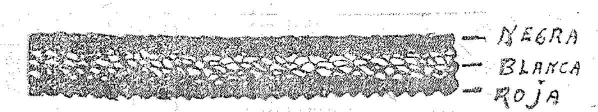
Acta N.° 123.072

FULLER

Julio 2 de 1927. — Pablo Luzzatto. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso N.° 4.074.

V-16 Julio

Acta N. 123.068



Julio 1.° de 1927. — Francisco Francioni y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchilería, pinturería, cabullería, cerrajeria, quincalería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, loneria, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso N.° 4.071.

V-16 Julio

Acta N.° 123.073

OLSON

Julio 2 de 1927. — Pablo Luzzatto. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, par-tes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso N.° 4.073.

V-16 Julio

Rafael Ramos Mejía, Comisario

D. Ehuletche, Secretario.

TALLERES GRÁFICOS DE LA PENITENCIARÍA NACIONAL